



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Convenio marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Entrega de Bienes, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Qro.	3599
Convenio modificatorio al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, Qro.	3618
Convenio marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Entrega de Bienes, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río, Qro.	3620
Convenio modificatorio al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río, Qro.	3639
Convenio marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Entrega de Bienes, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Qro.	3640
Convenio modificatorio al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, Qro.	3659
Convenio marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Entrega de Bienes, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, Qro.	3661
Convenio modificatorio al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, Qro.	3680

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Medida de seguridad decretada por la Juez Primero de Primera Instancia Penal en el Primer Distrito Judicial del Estado de Querétaro, dentro del expediente número 291/2003.	3681
---	-------------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007.	3682
--	-------------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el cual se otorga a la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.	3684
---	-------------

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional con Densidades de Población de 200 y 300 Hab/Ha para diversas parcelas del Ejido Bolaños, Delegación Villa Cayetano Rubio.	3689
Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de fecha 26 de Septiembre de 2006, relativo a la donación de un predio con superficie de 11,239.35 m ² , del predio Municipal ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.	3697
Acuerdo relativo a la celebración del Contrato de Permuta de una fracción con superficie de 1,687.67 m ² del predio propiedad municipal ubicado en Avenida Paseo de la Constitución s/n por el predio propiedad del C. José Luis Mendoza Jiménez, con superficie de 3,750.00 m ² ubicado en la fracción oriente del Lote 13, Fracción IV del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, ambos en la Delegación Epigmenio González.	3703
Acuerdo que autoriza modificar el Título de Concesión de Suministro, Recolección y Mantenimiento de Papeleras en la Vía Pública.	3707
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional con Densidad de 400 Hab/Ha, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en Carretera a Mompaní, Fracción 3 del predio denominado "Potrero de La Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.	3710
Acuerdo relativo a la Modificación al Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la donación de una fracción con superficie de 3,208.47 m ² , del predio municipal ubicado en Conjunto Habitacional Monte Blanco II, ubicado en la Calle Coba, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a favor de la Institución denominada "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A.C.	3717
Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.	3719
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha y Corredor Urbano a Equipamiento Religioso, para el predio ubicado en Prolongación Avenida Cerro del Sombrero S/N, esquina Prolongación Calle Práxedes Guerrero, Centro Norte, con superficie de 5,000 m ² , para la construcción de instalaciones religiosas, Delegación Epigmenio González.	3723
Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009 del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.	3728
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento tipo medio denominado "Jardines del Valle III", ubicado en Prolongación Jacarandas s/n, Rancho La Paz, Santa Cruz Nieto, Municipio de San Juan del Río, Qro.	3754
Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo para tres predios, ubicados en el segundo barrio de Dolores y en el Cerro de La Cruz, Municipio de El Marqués, Qro.	3762
Reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007. Municipio de Huimilpan, Qro.	3769
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de EVA (espacios verdes abiertos) a uso de suelo habitacional con densidad de 200 hab. /ha. para el predio de su propiedad ubicado en Av. Benito Juárez #24 del Barrio de San Juan Tequisquiapan, Qro.	3774
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de EVA (espacios verdes abiertos) a uso de suelo habitacional con densidad de 200 hab. /ha. para el predio de su propiedad ubicado en Av. Benito Juárez #26 del Barrio de San Juan Tequisquiapan, Qro.	3778
Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro.	3782
Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Landa de Matamoros, Qro.	3798
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha, Comercial y Servicios) del predio ubicado en el lado norte de la Antigua Carretera Federal México-Querétaro, que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la ExHacienda de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.	3812
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Cipreses", perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.	3819
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de Revocación del Acuerdo de Cabildo estipulado en el Acta 029/2001, únicamente en la parte conducente a una fracción de 2604.43 m ² correspondiente al área de donación, para el Parque Industrial El Marqués.	3824
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	3828

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y ENTREGA DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. ING. EDGAR MOHAR KURI, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ARQ. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CANTERBURY, OFICIAL MAYOR; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. J. TIMOTEO MARTÍNEZ PÉREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. PROF. J. MOISÉS ÁNGELES ALVARADO, Y DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PROF. J. JOAQUIN TORRES MARTINEZ, Y CUANDO SE MENCIONE A AMBOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Generales

a) De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, corresponde al Estado planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral de la Entidad, para permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales, cuya seguridad y bienestar protege la Constitución Estatal.

b) El Gobierno del Estado de Querétaro, ha celebrado previamente con EL MUNICIPIO, diversos contratos, convenios y acuerdos en las materias a que se refiere el proemio de este documento, y tiene la intención de consolidarlos en un solo convenio marco, con el propósito de uniformarlos, actualizarlos y facilitar el cumplimiento y supervisión de los compromisos que de ellos dimanen, así como de establecer las reglas que normen la coordinación efectiva entre el Gobierno del Estado y EL MUNICIPIO, en el marco de la cooperación interinstitucional y de sus respectivas atribuciones constitucionales.

II. En materia de vialidad y tránsito.

a) Los artículos 7 fracción II y 10 fracción III de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro facultan al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para celebrar convenios y acuerdos de coordinación, a efecto de mejorar la prestación de los servicios en materia de tránsito y vialidad en el Estado.

b) El artículo 15 de la Ley citada, establece que las autoridades estatales y municipales en materia de tránsito y vialidad podrán determinar de manera conjunta los límites correspondientes a sus vialidades y jurisdicciones, con base en los convenios que para tal efecto celebren.

c) El desarrollo de los centros de población en varias regiones del Estado de Querétaro, aparejado al crecimiento y mejora de las obras viales ejecutadas para eficientar la circulación vehicular ordenada, hace necesario que el Gobierno del Estado y los municipios, se organicen y coordinen en los términos del presente Convenio, para coadyuvar recíprocamente en el mantenimiento y vigilancia de la infraestructura vial a lo largo de su territorio, sin perjuicio de la competencia y responsabilidades que en este rubro, corresponden a las autoridades federales.

d) En este orden de ideas, el presente Convenio aborda diversas materias de coordinación y colaboración en relación con las vialidades urbanas, semiurbanas y rurales y su infraestructura accesoria o adyacente, en su caso, abordando aspectos tan variados como la vigilancia de superficies de rodamiento, puentes vehiculares y peatonales, áreas de jardinería, sistemas de riego, drenes, guarniciones y banquetas, luminarias y postes de las mismas, operación de semáforos, radares y videocámaras, señalización horizontal y vertical, mobiliario urbano

como paraderos de autobuses y bahías de ascenso y descenso, botes de basura, ciclovías, aparcabicicletas, bolardos y otros elementos que serán definidos en el cuerpo del presente instrumento.

III. En materia de transporte público.

a) Las dependencias encargadas de la seguridad pública y el tránsito de los municipios, son consideradas por el artículo 4 fracción II de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, como autoridades auxiliares. De acuerdo con el artículo 10 del mismo cuerpo de normas, dichas autoridades auxiliares coadyuvarán cuando sean requeridas para ello.

b) El artículo 81 de la citada Ley de Transporte Público, establece que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en ese ordenamiento, será sancionado por las autoridades estatales, lo que ha venido limitado la capacidad de supervisión y control en esta materia por parte de los Municipios.

c) De acuerdo con el artículo 30 fracción II, inciso h) de la Ley que establece las Bases para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los ayuntamientos pueden intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

d) Los convenios de municipalización de tránsito celebrados entre el Gobierno del Estado y algunos de los Municipios de la entidad, han establecido hasta ahora que las actividades de control y vigilancia del transporte público, se reservan al mando de las autoridades del Gobierno estatal.

IV. En materia de atención y gestión de emergencias.

a) De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de la materia, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

b) El artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, establece que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre las Entidades Federativas y los Municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de las atribuciones constitucionales de los órdenes de gobierno que participen.

V. En materia de seguridad pública.

a) El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 plantea como objetivo general de su eje rector en materia de Orden, Seguridad y Justicia, mejorar las condiciones de seguridad en el Estado, a fin de que las personas y las familias vivan en un ambiente de tranquilidad y paz social, con la certeza de que su integridad física y su patrimonio se encuentran protegidos.

b) Para cumplir con este objetivo, se plantean como líneas estratégicas, coordinar institucionalmente el intercambio sistemático de información, así como la interconexión de las redes de telecomunicación y el desarrollo de procedimientos operativos comunes; y promover la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública y privados a través del impulso de mejores esquemas de organización, operación, equipamiento, capacitación y respeto a los derechos humanos, entre otras estrategias.

c) De acuerdo con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.

d) De acuerdo con el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados pueden celebrar con sus Municipios, los convenios necesarios a efecto de que éstos asuman la prestación de sus servicios o la atención de sus funciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario. Por otra parte, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que ambos órdenes de gobierno presten o ejerzan coordinadamente los servicios públicos.

e) El artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sus artículos III y XII, faculta al Gobernador del Estado para preservar el orden, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes del Estado, autorizando la celebración de convenios con los municipios, respecto de la prestación de los servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

f) El Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006, tiene como objetivo establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las Instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de generar un perfil profesional del personal de seguridad pública congruente con el entorno delictivo, eliminando las diferencias de formación y capacitación del personal, modernizando los sistemas para hacer congruente la formación con la actividad práctica del policía y estandarizando los aspectos básicos de operación de las corporaciones policiales.

g) Los artículos 4, 5, 9, 10 y 11 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contemplan la celebración de convenios entre las partes componentes de dicho Sistema, en las materias y acciones que incidan en los ámbitos de competencia de los diversos órdenes de gobierno.

h) Los aspectos y materias de coordinación a que se refiere el inciso anterior, se refieren a los procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales; sistemas disciplinarios, así como de estímulos y recompensas; organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública; propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto; suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública; acciones policiales conjuntas; regulación y control de los servicios de seguridad privada y otros auxiliares; relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos; y todas aquellas relacionadas con las anteriores, que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendentes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

i) Los artículos 5, 9 fracción VII, 10 fracciones VI y XVIII, 15 fracción VIII, 18 fracción VIII, 26, 27, 28, 29, 39 fracciones VII y IX, 44 fracción V, 118 y 143 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, hacen posible la celebración de convenios en esta materia, entre el Estado y sus Municipios.

j) En los términos del artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, el presente convenio tiene por objeto propiciar la coordinación efectiva entre "LAS PARTES", para:

- Integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los registros de información de éste;
- Determinar las políticas de coordinación operativa, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones en materia de seguridad pública;
- Desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización, administración, operación y modernización tecnológica de las Corporaciones de Policía y para la formación de sus integrantes;
- Homologar los procedimientos de la carrera policial y el reconocimiento de grados;
- Realizar acciones y operativos conjuntos;
- Regular y controlar los servicios privados de seguridad y servicios auxiliares;
- Fomentar la cultura de prevención de infracciones y delitos; y
- Desarrollar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendentes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

k) Asimismo, considerando que los artículos 16 y 23 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, no delimitan claramente las fronteras y los alcances de intervención entre las corporaciones estatales y municipales, se estima conveniente precisar a través de este convenio, un conjunto de criterios y lineamientos orientadores, de carácter no exclusivo ni limitativo, para la clasificación de eventos y/o incidencias delictivas que requieran acciones específicas de prevención o de presencia e intervención policial por parte de las corporaciones estatales, municipales o ambas en forma coordinada, con o sin el auxilio de las corporaciones federales de seguridad.

VI. En materia de mobiliario y equipo.

En auxilio de las funciones que realice "EL MUNICIPIO", como parte de las acciones concertadas al tenor del presente Convenio, "EL ESTADO" otorga a través de su Oficialía Mayor, los bienes e instrumentos que se requieran para dar cumplimiento al presente Convenio, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, con sujeción a las condiciones y a los procedimientos que la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor determine.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

I.2. El Secretario de Gobierno participa dentro de este convenio, en ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.3. El Oficial Mayor y los Secretarios que participan en este convenio, lo hacen en forma genérica, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción XIII y 29 BIS fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la dependencia de la administración pública que tiene a su cargo velar por el orden público y la paz social, a través de la prevención y combate a todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y sus bienes ante siniestros y desastres naturales.

I.5. El Secretario de Seguridad Ciudadana participa dentro de este Convenio, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 29 Bis, fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.6. El Oficial Mayor participa dentro de este Convenio, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, así como el acuerdo administrativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 14, de fecha 13 de febrero de 2004.

I.7.- Para los efectos del presente convenio, manifiesta como domicilio el ubicado calle Río Tuxpan No. 107, esquina con avenida Pie de la Cuesta, en la colonia Desarrollo San Pablo de esta ciudad de Querétaro, Qro., con código postal 76130

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

II.1. Es parte integrante del Estado de Querétaro, conforme lo disponen los artículos 14 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 5 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.2. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

II.3. Quienes suscriben este convenio están facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4. En sesión extraordinaria de cabildo celebrada el primero de diciembre de 2006, el ayuntamiento de San Joaquín, Qro., autorizó al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Síndico Municipal signatarios, la celebración del presente convenio, según consta en el acta de dicha sesión, que en copia fotostática certificada se agrega como Anexo.

II.5. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, centro San Joaquín.,Qro.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Por lo expresado en los Antecedentes, es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Por la naturaleza compleja de las materias de coordinación entre ambas partes, el Convenio se estructura a partir de un Capítulo General y diversos Capítulos Específicos por materia, así como de un conjunto de reglas precisas para su adecuado seguimiento, conforme a lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Vialidad y Tránsito.

Capítulo III. Transporte Público.

Capítulo IV. Atención y Gestión de emergencias.

Capítulo V. Seguridad Pública, Sistema de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público y Mecanismos de Integración Tecnológica.

Capítulo VI. Entrega de mobiliario y equipo.

Capítulo VII. Evaluación y seguimiento del convenio.

III.3. En el presente acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

III.4. En consecuencia, mutuamente se obligan conforme al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto esencial del convenio.- El presente convenio tiene por objeto constituirse en el instrumento marco entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, para establecer las bases de coordinación, colaboración y conjunción de acciones entre ambos, en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, relacionados con la atención de esos rubros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones generales y específicas.- Las obligaciones generales de “LAS PARTES”, se establecen en los capítulos correspondientes de este Convenio; las específicas podrán incluirse en el clausulado de dichos Capítulos, o bien en sus anexos descriptivos, técnicos y de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. Intervención general de la Secretaría.- Cuando en el presente convenio se haga referencia a obligaciones de “LA SECRETARÍA”, deberán entenderse a cargo de “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la que se encargará del cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA. Modificaciones y adiciones.- “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar capítulos complementarios al presente convenio marco, mediante la celebración de convenios modificatorios. Sin perjuicio de las facultades que las normas aplicables otorguen a otros funcionarios, será el titular de “LA SECRETARÍA” quien celebre dichos convenios, siempre que las modificaciones no impliquen la erogación de recursos económicos, conforme a los términos del acuerdo delegatorio publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 23 de julio de 2004.

CLÁUSULA QUINTA. Suscripción de Anexos Descriptivos, Técnicos y de Ejecución.- Los Anexos Descriptivos, Técnicos y de Ejecución que deriven del presente convenio marco, deberán suscribirse por el titular de “LA SECRETARÍA” o la persona que éste designe mediante acuerdo expreso y por el funcionario que por el mismo medio determine el Presidente Municipal de “EL MUNICIPIO” signante. Los Anexos que se formalicen en forma simultánea con el presente Convenio Marco, no requerirán la firma de los representantes de “LAS PARTES”, salvo tratándose de los addendum relativos a la entrega de equipo y mobiliario, que serán suscritos conforme lo establece la Cláusula Cuadragésimo Quinta de este instrumento. Independientemente de los elementos de información que deban contener por la materia de que se ocupen, los Anexos Técnicos, Descriptivos y de Ejecución a que se refiere la presente Cláusula, especificarán en todo caso:

- I. La CLÁUSULA o cláusulas con que se relacionen del presente Convenio.
- II. La fecha de su suscripción y su vigencia, en su caso;
- III. Los servidores públicos responsables del seguimiento de las acciones concertadas, si el Anexo las previere; y
- IV. La serie y número consecutivo de Anexo que le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. Serie y numeración consecutiva de los Anexos.- Para los efectos de la fracción IV de la Cláusula inmediata que antecede, los Anexos serán seriados por orden alfabético y numerados en forma consecutiva, arábica, conforme a lo siguiente:

Serie de Anexos	Capítulo y materias relacionados	No. consecutivo del Anexo
Serie A	Apartado inicial del Convenio Marco Antecedentes y declaraciones	A ₁ , A ₂ , A ₃ ... A _n
Serie B	Capítulo I Disposiciones Generales	B ₁ , B ₂ , B ₃ ... B _n
Serie C	Capítulo II Vialidad y Tránsito	C ₁ , C ₂ , C ₃ ... C _n

Serie D	Capítulo III Transporte Público	D ₁ , D ₂ , D ₃ ... D _n
Serie E	Capítulo IV Atención y gestión de emergencias.	E ₁ , E ₂ , E ₃ ... E _n
Serie F	Capítulo V Seguridad pública, Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público (SIITST) y mecanismos de integración tecnológica.	F ₁ , F ₂ , F ₃ ... F _n
Serie G	Capítulo VI Entrega de bienes (Addendum)	G ₁ , G ₂ , G ₃ ... G _n
Serie H	Capítulo VII Evaluación y seguimiento del convenio	H ₁ , H ₂ , H ₃ ... H _n
Serie I	Nuevos Capítulos o materias	I ₁ , I ₂ , I ₃ ... I _n

CLÁUSULA SÉPTIMA. Custodia de la documentación.- El presente convenio marco y los anexos sucesivos que lo acompañen, se firmarán en original por triplicado.

Dos ejemplares originales corresponderán a "EL ESTADO", los que obrarán para su archivo y custodia en depósito de la Dirección Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado y de "LA SECRETARÍA". Cuando se trate de la entrega de equipo y mobiliario, se suscribirá un ejemplar adicional que obrará en poder de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

El ejemplar original correspondiente a "EL MUNICIPIO", obrará para su archivo y custodia en depósito a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento respectiva, la que pondrá a disposición de los servidores públicos competentes, las copias que considere necesarias para su debido seguimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Vigencia y terminación anticipada.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y se extinguirá el 30 treinta de Septiembre del año 2009 dos mil nueve. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, a través de un convenio en el que se establezcan las bases para su terminación.

CLÁUSULA NOVENA. Asuntos pendientes de ejecución para el caso de terminación anticipada.- Para el supuesto de terminación anticipada que indica la cláusula inmediata anterior, se dispondrá lo necesario para la ejecución de las acciones o trabajos que se encuentren pendientes o inconclusos, además de los convenios o contratos derivados del presente, cuya vigencia haya de subsistir, en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reglas generales para la interpretación y solución de conflictos.- "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se llegaran a suscitar, respecto de la interpretación o ejecución del mismo, se resolverán por acuerdo mutuo y por escrito, atendiendo a los principios de legalidad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Publicación oficial.- El presente convenio se publicará en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la gaceta u órgano oficial de difusión de "EL MUNICIPIO", en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Difusión interna.- "LAS PARTES" se comprometen a adoptar los mecanismos de información y difusión que consideren adecuados, a efecto de que los policías adscritos a sus corporaciones, así como su personal de atención de emergencias y demás servidores públicos que tengan injerencia en la ejecución del presente convenio, conozcan su contenido y alcances.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Ausencia de relación laboral.- "LAS PARTES" reconocen que en virtud del presente convenio, no se produce ninguna clase de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas con respecto a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Extinción de convenios precedentes.- El presente convenio marco de coordinación, deja sin efectos los demás convenios que "LAS PARTES" tengan celebrados a la fecha de inicio de vigencia del presente instrumento legal, en las materias de su objeto, y en específico, los que se relacionen en el Anexo Descriptivo correspondiente, en su caso.

CAPÍTULO II VIALIDAD Y TRÁNSITO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Reconocimiento de competencias en materia de vialidad.- “LAS PARTES” acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de “EL MUNICIPIO”. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Competencia concurrente.- Sin perjuicio de las competencias originarias que se reconozcan al tenor de la cláusula que antecede y los Anexos Descriptivos correspondientes, “LAS PARTES” acuerdan que los policías adscritos a la corporación municipal, ejercerán funciones de vigilancia, podrán detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.

“LAS PARTES” implementarán con toda oportunidad, las campañas de difusión y sensibilización que resulten necesarias, a efecto de que la población se informe de lo anterior; asimismo, mediante un Anexo de Ejecución, podrán establecer condiciones y políticas de intervención y cooperación interinstitucional sobre vialidades estatales y municipales, en materia de conocimiento de accidentes, operativos conjuntos u otras acciones concernientes a la seguridad y vigilancia de las vías públicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Reglamento Municipal de Tránsito.- Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario del tránsito en el orden municipal, “LA SECRETARÍA”, dentro del primer año contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, presentará a consideración de “EL MUNICIPIO”, un proyecto-tipo de Reglamento de Tránsito Municipal para el Estado, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias y de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Mobiliario urbano, semáforos, dispositivos y señalización para el control de tráfico. “EL MUNICIPIO” se hará cargo de la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos, señalética y dispositivos de control de tráfico que se ubiquen en las vialidades de su jurisdicción, en los términos de la cláusula Décimo Quinta de este convenio y de conformidad con las disposiciones municipales que lo rijan.

Asimismo, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá “EL MUNICIPIO” concesionar el mobiliario urbano de paraderos de autobuses y nichos, mupis o vitrinas de publicidad comercial localizados en las zonas adyacentes a las vialidades que se reconocen como de su competencia, en cuyo caso corresponderá al concesionario el mantenimiento preventivo, correctivo y limpieza de dichos mobiliarios, si así lo determina “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO III TRANSPORTE PÚBLICO

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Colaboración institucional en general.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen, en los términos y mediante los instrumentos establecidos en este convenio y demás normas generales aplicables, a prestarse recíprocamente la colaboración, información institucional y apoyo logístico necesarios para la eficaz y oportuna atención de los asuntos de su interés común, relacionados con la prestación y supervisión de los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, dentro de la circunscripción territorial correspondiente al Municipio signante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reserva de la competencia municipal en materia de tránsito.- “EL MUNICIPIO” conservará las atribuciones constitucionales y legales que en materia de tránsito le competen, independientemente de que se trate de unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte público, en lo que respecta a:

- I. Visibilidad adecuada a través de parabrisas y ventanillas, evitando la colocación de películas polarizantes, calcomanías, rótulos u objetos opacos que la obstaculicen o dificulten.
- II. Sistema de iluminación de la unidad, faros, cuartos, direccionales y demás aditamentos similares.
- III. Sistema de emisión de gases, emisión de humos o gases tóxicos en forma ostensible y portación del engomado de verificación vehicular.
- IV. Transportación de pasajeros en número mayor al permitido en la tarjeta de circulación, en la parte exterior de la carrocería o en espacios inadecuados para ello.
- V. Circulación de la unidad con las puertas abiertas.
- VI. Competencias de velocidad.
- VII. Uso de colores y cortes de pintura exterior iguales o similares a los establecidos para las unidades de transporte público, sin contar con la concesión o permiso correspondientes;
- VIII. Portación de extintor en condiciones adecuadas de uso eficiente.
- IX. Portación y vigencia de la licencia para conducir.
- X. Portación del certificado de autorización para el uso de mecanismos adaptados de propulsión basado en gas natural o licuado de petróleo como combustible.
- XI. Especificaciones reglamentarias aplicables a las unidades de transporte escolar.
- XII. Respeto a la infraestructura y equipamiento de las vialidades; y a las normas y restricciones de circulación.
- XIII. Respeto a las señales y dispositivos para el control de tránsito y las indicaciones de los agentes de tránsito.
- XIV. En general, la obediencia puntual de la Ley y Reglamento de Tránsito y demás normas aplicables en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Atención y canalización de quejas sobre transporte público.- Sin perjuicio de aquellas que reciban y tramiten las autoridades competentes de “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” podrá recibir toda clase de quejas o denuncias por parte de usuarios, ciudadanos en general y de los propios concesionarios o permisionarios, propietarios u operadores de unidades vehiculares dedicadas al transporte público, relacionadas con la prestación de dichos servicios; y las atenderá por sí cuando se circunscriban a una problemática de tránsito en vías de jurisdicción municipal o de carácter social circunscrito a conflictos internos entre concesionarios y/o permisionarios de sus localidades; o bien las canalizará a “LA SECRETARÍA”, en aquellos supuestos en que la problemática planteada trascienda o exceda la competencia legal y constitucional de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” dispondrá de las instancias y mecanismos suficientes para la recepción de dichas quejas en forma personal, por escrito o a través de líneas telefónicas y sistemas electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Operativos conjuntos.- Los policías adscritos a la supervisión del tránsito en las corporaciones de "LAS PARTES", podrán participar en operativos coordinados de inspección a los servicios y unidades de transporte público, sujetos a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y de conformidad con las prevenciones que para la ejecución de operativos coordinados, establece este Convenio en su Capítulo V.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Colaboración institucional para las actividades de planeación y programación.- "EL MUNICIPIO" podrá formular por escrito y técnicamente sustentadas, propuestas a "LA SECRETARÍA" en las materias que enseguida se especifican:

- I. Otorgamiento de nuevas concesiones para cubrir necesidades de transporte público; o la suspensión o revocación de las existentes, que presten servicio en el territorio de "EL MUNICIPIO";
- II. Criterios y mecanismos de información para la determinación de las tarifas de transporte público, de acuerdo con las características geográficas, socioeconómicas y de infraestructura de las localidades ubicadas en la demarcación municipal;
- III. Estrategias y acciones tendentes a mejorar la vigilancia del transporte en el territorio de "EL MUNICIPIO";
- IV. Trazo y tiempo de recorrido e intervalos de nuevas rutas, o modificación de las previamente autorizadas;
- V. Ubicación de sitios, paraderos, bahías y demás elementos de infraestructura relacionada con la prestación de los servicios de transporte público;
- VI. Definición de capacidades, características, corte de pintura y demás especificaciones técnicas de las unidades destinadas a la prestación de los servicios de transporte público, considerando las características geográficas y de la infraestructura rural y urbana del territorio municipal, así como los usos y costumbres de las localidades;
- VII. Visitas y recorridos de reconocimiento físico por el territorio municipal, en los que participen representantes de ambas partes, a efecto de identificar la problemática de las áreas y localidades del Municipio y proponer soluciones prácticas en el marco de la normatividad aplicable;
- VIII. Conformación de redes intermunicipales de servicio para la regulación y control coordinado de los servicios de transporte público que en ellas se presten; y
- IX. Los demás asuntos del interés común de "LAS PARTES", en las materias a que se refiere este Capítulo.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá requerir el apoyo de las autoridades competentes de "EL MUNICIPIO", para la implantación y ejecución de planes, programas y acciones vinculadas con la competencia legal del Estado en materia de transporte público.

Toda propuesta o solicitud formulada en los términos de la presente cláusula, será objeto de una respuesta fundada y motivada de la autoridad a que se haya dirigido, la cual deberá recaer por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Orientación, asesoría y apoyo tecnológico.- "EL ESTADO" brindará a "EL MUNICIPIO", en la medida de sus posibilidades presupuestales y de sus recursos humanos y de organización disponibles, orientación, asesoría y apoyo tecnológico para la ejecución de las acciones institucionales que en materia de transporte público, contribuyan al mejoramiento de las condiciones del servicio en el territorio de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Dotación de reservas para la infraestructura del transporte público en autorizaciones inmobiliarias.- "EL MUNICIPIO" procurará que, al expedir por conducto del ayuntamiento o

de las dependencias administrativas competentes, licencias y/o autorizaciones y/ permisos de fraccionamiento y/o construcción u otros actos análogos en el ramo inmobiliario, se prevea la inclusión o reserva de superficies suficientes y adecuadas para la construcción o habilitación de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de transporte público, tales como terminales, bases, bahías de ascenso y descenso de pasajeros, carriles preferenciales o exclusivos, confinados o semiconfinados, paraderos, etcétera.

Para este efecto, "LAS PARTES" acordarán mediante Anexos de Ejecución y con la participación de sus autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, los elementos técnicos y de procedimiento básicos para garantizar el cumplimiento de esta Cláusula, entre los cuales podrán establecerse, conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables, dictámenes previos de uso de suelo, estudios de impacto vial y de transporte y movilidad urbana, semiurbana y rural, con la participación de los sectores público, social y privado para la mitigación de los impactos negativos que se produzcan.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" incluirá en los planes de desarrollo urbano municipales y en los Planes Parciales Delegacionales, la previsión de reservas territoriales para el desarrollo de infraestructura de transporte público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Mantenimiento y conservación de equipamiento y mobiliario urbano para el transporte público.- "EL ESTADO" cede a "EL MUNICIPIO", la responsabilidad sobre el mantenimiento y conservación del equipamiento y mobiliario para el transporte público que se encuentre instalado en las vialidades de su competencia y que no corresponda al ámbito de competencia federal, conforme al contenido general de este Convenio, por lo que queda bajo responsabilidad municipal el otorgamiento de concesiones para la explotación de publicidad comercial en dichos equipamientos, de conformidad con la reglamentación municipal respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Colaboración en materia de inspección y vigilancia.- "EL MUNICIPIO", en los términos del artículo 116, fracción VII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con un Anexo Técnico de Ejecución, podrá colaborar con "LA SECRETARÍA" mediante el desarrollo de actividades de supervisión, vigilancia y aplicación de sanciones, en los siguientes aspectos y materias:

I. Aspectos operacionales del transporte público.

a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas de las rutas: recorridos frecuencias de paso, número de unidades autorizadas, base autorizada, respeto a las zonas de ascenso y descenso, horarios de servicio, frecuencias de paso, tiempos de recorrido y empresa autorizada.

b) Cumplimiento de especificaciones de color y corte de pintura; números de matrícula, económico, de concesión, para llamadas de queja o emergencia y demás datos que se integren a las especificaciones.

c) Cumplimiento de condiciones de seguridad e higiene en bases, paraderos y terminales de transporte, incluidas las relativas a la portación de publicidad comercial;

d) Cumplimiento y verificación de documentación oficial y administrativa relacionada con la operación de las unidades: verificación vehicular, póliza de seguro, licencia de conducir y tarjetón de operadores, tarjeta de circulación y rol de rutas.

e) Detección y canalización legal de servicios irregulares de transporte público prestados sin concesión o permiso (piratería), o al amparo de concesiones o permisos revocados, suspendidos o cancelados.

II. Aspectos de seguridad en materia de condiciones mecánicas y de circulación en los vehículos: neumáticos, sistema de suspensión y frenos, dirección hidráulica y mecánica, puertas de emergencia, extinguidores, botiquines de primeros auxilios, engrasados, certificados de seguridad en motores a gas.

- III. En materia de infraestructura para el transporte público, "EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" en la atención y solución de problemáticas concernientes a:
- a) Actualización permanente del inventario de paradas y señalamientos de tránsito.
 - b) Ubicación y formalización zonas de ascenso (cobertizos).
 - c) Señalización de paradas con información del derrotero de las rutas de transporte.
 - d) Ubicación y formalización de bases de transporte.
 - e) Ubicación de paraderos, sitios, áreas de pernocta y terminales de carga.
 - g) Estudios de campo.
 - h) Categorización de corredores de transporte.
 - i) Revisión y optimización de rutas.

"EL ESTADO", a través del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Gobierno, conservará la facultad exclusiva de otorgar, negar, refrendar y revocar concesiones para el servicio público de transporte, de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Remisión de placas de transporte público.- "EL MUNICIPIO" se compromete a remitir a "LA SECRETARÍA", las placas de circulación de unidades destinadas al servicio público, que en cumplimiento de sus facultades retengan los policías adscritos a sus corporaciones.

CAPÍTULO IV ATENCIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Municipalización del Sistema de Llamadas de Emergencia 066.- "EL ESTADO" descentraliza y otorga mediante este Convenio a "EL MUNICIPIO" la gestión, administración y control operativo del sistema denominado "Sistema Estatal de Llamadas de Emergencia 066", con sujeción a lo siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" se compromete a destinar para la instalación del equipo tecnológico de plataforma del Sistema, un inmueble bajo su propiedad o posesión derivada bajo título legítimo, que constituirá el Centro de Emergencias Municipales y que deberá reunir las características de superficie, ubicación y seguridad que se especifiquen mediante un Anexo Técnico.
- II. El Sistema deberá atender en forma centralizada, integral, permanente y coordinada con el Centro Estatal de Coordinación y Atención de Emergencias, toda clase de reportes y llamados de emergencia en materia de siniestros, accidentes domésticos y viales, fenómenos geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos, socio-organizativos, hidrometeorológicos, de victimización criminal y demás circunstancias, riesgos, calamidades o amenazas que requieran la intervención inmediata de las autoridades competentes.
- III. En la gestión, administración y control operativo del Sistema, "EL MUNICIPIO" se sujetará puntualmente a los procedimientos y componentes técnicos que establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de su Dirección de Gestión de Emergencias.
- IV. El Centro Municipal de Emergencias de "EL MUNICIPIO" y el Centro Estatal de Coordinación y Atención de Emergencias de "EL ESTADO", dispondrán las medidas necesarias para lograr su recíproca integración tecnológica, de radiocomunicación y telefónica, mediante un puesto operativo (PO) controlado por éste.
- V. "EL MUNICIPIO" se compromete a que el personal que opere su Centro Municipal de Emergencias, será exclusivamente aquel que cuente con la capacitación técnica y acreditación por parte de la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- VI. "EL MUNICIPIO" deberá contar con un mínimo de equipamiento indispensable para ejecutar su intervención primaria en las emergencias que se susciten en su territorio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Estandarización de procedimientos.- "LAS PARTES" convienen en realizar las acciones necesarias para homologar, estandarizar, uniformar y mantener actualizados los procedimientos, criterios, políticas y lineamientos aplicables a la atención integral de emergencias, mediante el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

CAPÍTULO V SEGURIDAD PÚBLICA, SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Y MECANISMOS DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Carácter instrumental del Convenio.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente convenio, en lo que respecta al presente Capítulo, constituye un instrumento formal del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los términos de la Ley de la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Incorporación de acuerdos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- Los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, podrán a solicitud de su Secretario Técnico, incorporarse al presente Convenio Marco, previa aprobación del propio Consejo y con las adaptaciones que resulten necesarias al efecto, bastando para ello que el acuerdo respectivo obre debidamente suscrito por los representantes de "LAS PARTES" ante el propio Consejo, en copia certificada que se agregará como Anexo Técnico.

"EL MUNICIPIO" asume el compromiso de participación en los Consejos Regionales de Seguridad Pública, de conformidad con la distribución existente para los partidos judiciales del Estado y en los términos que el propio Consejo Estatal disponga.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Procedimientos en el marco del Servicio Nacional de Carrera Policial.- Mediante la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución que al efecto se suscriban, "LAS PARTES" elaborarán en forma coordinada y se sujetarán al cumplimiento de esquemas, mecanismos, procedimientos, requisitos, formatos y demás instrumentos relacionados con el control de personal operativo de sus corporaciones, en las siguientes áreas:

- I. Reclutamiento.
- II. Selección de aspirantes.
- III. Formación inicial.
- IV. Ingreso a las corporaciones.
- V. Formación continua y especializada.
- VI. Evaluación para la permanencia.
- VII. Desarrollo y promoción.
- VIII. Dotaciones complementarias y estímulos.
- IX. Separación y retiro por causas ordinarias.

Con el objeto de homologar el perfil básico del personal policial en el Estado, LAS PARTES establecerán mediante un Anexo de Ejecución o a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, los lineamientos para la implantación y aplicación de un Modelo de Certificación Obligatoria de Habilidades y Conocimientos Básicos para la Función Policial en las Corporaciones de Policía Preventiva Estatal y Municipales, de observancia taxativa para ambas. El acuerdo respectivo deberá precisar los alcances y fundamentos legales del Modelo, los alcances de intervención de las instituciones en el procedimiento de certificación, los componentes mínimos de las evaluaciones, el formato único para la emisión del certificado y su vigencia, el acuerdo expreso para la no-contratación de elementos no certificados y los mecanismos de garantía para la supervisión y cumplimiento de dichos lineamientos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Colaboración para la mejora policial mediante la aplicación del modelo de evaluación.- “LAS PARTES” convienen en participar a través de sus mandos y corporaciones, para la ejecución y aplicación de un Modelo de Evaluación a las Corporaciones de Policía, cuyos objetivos, estándares, procedimientos y estímulos, se detallarán en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

La aplicación del Modelo de Evaluación a que se refiere la presente cláusula, se realizará por períodos anuales.

La colaboración a que se refiere la presente Cláusula, comprenderá la ejecución de las acciones necesarias por parte de la corporación de “EL MUNICIPIO”, a efecto de que ésta aplique a sus policías, cuando menos una vez al año, el examen general de conocimientos básicos aprobado por la Academia Nacional de Seguridad Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Proyecto-tipo de Reglamento Municipal de Policía.- Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario de las corporaciones municipales de seguridad en el Estado, “LA SECRETARÍA”, a más tardar el 31 de Diciembre del año 2006, presentará a consideración de “EL MUNICIPIO”, un proyecto-tipo de Reglamento de Policía Municipal, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

El proyecto-tipo a que se refiere la presente Cláusula, contendrá, cuando menos, la regulación de los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Pública y su participación en los Consejos Regional y Estatal de Seguridad Pública, la estructura interna de la corporación de policía, los procedimientos genéricos a que se refiere la Cláusula Trigésimo Cuarta y los demás aspectos que, con las adaptaciones necesarias, lo asemejen a los Reglamentos correlativos del orden estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Estructura organizacional e instrumentos normativos de la corporación municipal.- “EL MUNICIPIO” remitirá a “LA SECRETARÍA”, dentro de los 60 días naturales posteriores a la suscripción del presente Convenio, una carpeta que contenga la siguiente información:

- I. Estructura general de la corporación, precisando:
 - a) Escala orgánica de grados.
 - b) Escala jerárquica de mandos.
 - c) Nombre de los mandos, incluyendo directores, subdirectores, comandantes, etc.
 - d) Estado total de fuerza, señalando al personal operativo con fecha de ingreso y puesto.
 - e) Personal que causó baja de la corporación en los últimos 12 meses, especificando las causas.
- II. Políticas sobre uso de uniformes y divisas de la corporación.
- III. Código de Ética y normas de ceremonial y protocolo de la corporación, si los hubiere.

“LAS PARTES” revisarán anualmente la vigencia de la información a que se refiere la presente Cláusula, sin perjuicio de que “EL MUNICIPIO” informe a “LA SECRETARÍA”, en cuanto se realicen, las modificaciones que afecten sus respectivos contenidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público.- “LAS PARTES” acuerdan establecer el Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público (SIITST), que operará el Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de “LA SECRETARÍA”, constituido por los siguientes registros:

- Registro “PS” de Personal de Seguridad Pública y Privada.
- Registro “AM” de Armamento y Municiones.
- Registro “VE” de Vehículos y Equipo.
- Registro “PD” de Información para la Prevención del Delito.
- Registro “CE” de Cartografía y Estadística.

- Registro "CIA" de Conductores, Infracciones y Accidentes de Tránsito y Transporte.
- Registro "TP" de Transporte Público, Rutas y Proveedores.
- Los demás que se establezcan mediante convenios complementarios.

Los Registros a que se refiere esta Cláusula, contendrán los componentes de información que se señalen en el Anexo Descriptivo que se suscriba al efecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Actualización de datos de los Registros.- En los términos del artículo 102 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA SECRETARÍA", como instancia ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, los componentes actualizados de cada uno de los Registros a que se refiere el presente Capítulo, salvo tratándose del identificado como "CE", que se sujetará a lo establecido en el precepto legal citado.

A este efecto, "LAS PARTES" convendrán mediante un Anexo Técnico de Ejecución, los formatos, mecanismos informáticos y áreas administrativas pertinentes para garantizar la integración tecnológica del Sistema, el flujo eficaz de la información y la seguridad en su manejo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. Disposición recíproca y salvaguarda de información reservada y confidencial.- La información del SITST estará a disposición del personal de "EL MUNICIPIO" que éste autorice, mediante las claves de acceso y con las salvaguardas y restricciones que se establezcan al efecto.

"LAS PARTES" reconocen que, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, la información de los Registros a que se refiere este Capítulo será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido, por lo que quedará bajo su más estricta responsabilidad, el uso que de ella hagan sus respectivos servidores públicos.

El anexo técnico a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Trigésimo Octava que antecede, establecerá las salvaguardas, restricciones y mecanismos de seguridad y los supuestos de cancelación o restricción de las claves de acceso, cuando el manejo que de ellas se haga, importe violaciones a los principios de reserva y confidencialidad de la información, sin perjuicio de las responsabilidades legales que deban fincarse.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. Clasificación de Incidencias.- Con el propósito de uniformar la base de datos del SIITST, "LAS PARTES" convienen en reconocer y sujetarse a las claves de Clasificación de Incidencias para Delitos, Faltas Administrativas y Emergencias, que se especifiquen en un Anexo Descriptivo, mismo que podrá incorporar criterios orientadores para determinar los niveles de intervención policial y la atención preventiva por parte de sus corporaciones.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA. Atención a solicitudes de fuerza pública.- "LAS PARTES" reconocen la competencia de los órganos jurisdiccionales y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para solicitar indistintamente de las corporaciones de seguridad, el apoyo de la fuerza pública en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. Sin perjuicio de lo anterior, convienen en fijar criterios generales de intervención, prelación y cooperación para atender dichas solicitudes, mediante un Anexo Técnico de Ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" podrán acordar su intervención conjunta, cuando así lo amerite la naturaleza del auxilio solicitado.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. Acciones de coordinación en materia de prevención del delito.- "LAS PARTES" acordarán mediante Anexos Técnicos de Ejecución, las acciones, instrumentos y procedimientos necesarios para lograr los siguientes objetivos:

- I. Diseñar, coordinar e implantar lineamientos en materia de prevención del delito, evaluando instrumentos y programas de educación preventiva y de organización vecinal para la prevención del delito.

- II. Desarrollar y aplicar políticas, programas y acciones sobre prevención de las conductas antisociales que describan las leyes y reglamentos aplicables.
- III. Promover y fomentar entre la población, programas y acciones preventivas.
- IV. Elaborar, reproducir y distribuir material de difusión preventivo.
- V. Promover y asesorar a instituciones públicas, privadas, comités, organizaciones vecinales o asociaciones de colonos.
- VI. Desarrollar de manera conjunta, diagnósticos de zonas de riesgo en materia de seguridad pública, para llevar a cabo la planeación de estrategias, capacitación, seguimiento y evaluación del impacto de acciones y programas de prevención del delito.
- VII. Implementar y ejecutar programas de educación preventiva y organización vecinal, con el objetivo de que "EL MUNICIPIO" los desarrolle de acuerdo con sus posibilidades.
- VIII. Brindar asesoría en las campañas de difusión así como en la elaboración de materiales alusivos a la prevención, como trípticos, videos, folletos, pósters, etc.
- IX. Adoptar y fomentar entre la población, programas y acciones de prevención del delito.
- X. Apegarse a la información y procedimientos de los programas o modelos preventivos que emitan "LAS PARTES" en forma coordinada.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA. Reporte de detenciones por causa administrativa y/o números de serie de vehículos.- De conformidad con el artículo 96 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, "LAS PARTES" se comprometen, en el marco de sus atribuciones constitucionales, a implantar y desarrollar las medidas que resulten necesarias para que los policías preventivos y de tránsito de sus corporaciones, realicen oportunamente las consultas correspondientes al Registro de Mandamientos Judiciales Pendientes de Ejecutar, así como la consulta de números de serie de vehículos con reporte de robo y demás verificaciones procedentes en el marco de sus facultades y de conformidad con las políticas, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA. Licencia oficial de armamento.- "LA SECRETARÍA", en su carácter de titular de la Licencia Oficial Colectiva No. 144 registrada ante la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, acordará con "EL MUNICIPIO", mediante un Anexo Técnico de Ejecución y dentro del marco de atribuciones de cada una de "LAS PARTES", las acciones y procedimientos que garanticen su colaboración recíproca en el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de dicha licencia, estableciendo, sin perjuicio de lo que establece el Capítulo VI del presente Convenio:

- I. Acciones tendentes a la revalidación bienal de la licencia.
- II. Origen de los recursos para la aplicación de las pruebas médicas, psicológicas y toxicológicas para evaluar aptitudes de portación por parte de los policías adscritos a las corporaciones;
- III. Actividades de inspección de "LA SECRETARÍA" al armamento que se encuentre en posesión de las corporaciones municipales.
- IV. Políticas y procedimientos para homologar los formatos para la elaboración de las credenciales de portación correspondientes.
- V. Los demás aspectos inherentes al objeto de la presente Cláusula.

CAPÍTULO VI COMODATO DE MOBILIARIO Y EQUIPO

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. Entrega de equipo.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, "EL ESTADO" entregará de acuerdo a su disponibilidad y a favor de "EL MUNICIPIO" en forma gratuita y temporal, el equipo que mediante addendum se especifique, al que en lo sucesivo se designa como "EL EQUIPO". Se entenderá que los addenda forman parte del presente Convenio Marco.

Con independencia del resguardo administrativo que deberá suscribir respecto de los bienes el funcionario competente de "LA SECRETARÍA", los addenda que se celebran en los términos de esta Cláusula, requerirán para su validez la firma del Director de Servicios Administrativos de "LA SECRETARÍA", del Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor y del funcionario que al efecto autorice el Presidente Municipal, suscribiéndose por triplicado, a efecto de que cada una de LAS PARTES que intervienen conserve su original respectivo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. Contenido de los addenda.- Los Addenda sobre entrega de bienes a que se refiere la cláusula que antecede, además de lo que establece la Cláusula Quinta, contendrán lo siguiente:

- I. Descripción por unidad;
- II. No. de serie;
- III. No. de control asignado por la Dirección de Control Patrimonial.
- IV. Modelo;
- V. Marca;
- VI. Valor convencional de reposición para el caso de pérdida, daños graves, destrucción, robo o extravío.
- VII. Estado físico y funcional;
- VIII. Restricciones de uso, y
- IX. Vigencia del addendum.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Uso restringido del equipo.- "EL EQUIPO" se destinará única y exclusivamente a los fines generales inherentes al presente Convenio, y a los específicos que para cada categoría de equipo se fijan dentro del Addendum correspondiente.

"EL MUNICIPIO" y los servidores públicos de éste que tengan bajo su resguardo "EL EQUIPO", bajo ninguna circunstancia podrán entregarlo o concederlo a terceros para su uso o posesión material.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Cuidado del equipo.- "EL MUNICIPIO" directamente y a través de sus servidores públicos, empleados, operarios o dependientes, se obligan a poner la diligencia y cuidado necesarios en la conservación de "EL EQUIPO" y asume plenamente la responsabilidad por:

- a) El deterioro que éste sufra por hacer uso diverso o por más tiempo al convenido, aún cuando sobrevenga por caso fortuito o por causa que resulte inimputable a "EL MUNICIPIO" o resguardante individual de "EL EQUIPO".
- b) La pérdida o extravío de "EL EQUIPO", ocurridos bajo cualquier circunstancia; o
- c) El robo o daño provocados por terceros, aun cuando dicha circunstancia no haya sido probada en juicio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. Valor del reposición.- Para los efectos del artículo 2386 del Código Civil para el Estado de Querétaro, "LAS PARTES" convienen en reconocer que el valor de "EL EQUIPO", será el que se señale convencionalmente en el Addendum respectivo, por lo que su pérdida, extravío, robo, destrucción o grave deterioro en los términos de la Cláusula inmediata que antecede, generará la obligación de pago de reposición por la cantidad señalada, a favor de "EL ESTADO", con independencia de las responsabilidades penales o administrativas que se finquen al resguardante.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. Prohibición de servicios de mantenimiento no autorizados.- "LAS PARTES" convienen en reconocer como criterio de aplicación general, que sólo con la autorización escrita del personal que al efecto designe "LA SECRETARÍA", podrá "EL MUNICIPIO" efectuar, por cuenta propia o de terceros, reparaciones a "EL EQUIPO", efectuar cambio de refacciones, componentes, cables o materiales, incorporar accesorios o realizar servicios de mantenimiento, servicios que en su caso serán cubiertos por "EL MUNICIPIO", salvo pacto expreso en contrario.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO PRIMERA. Aviso de robo o fallas.- En caso de que "EL EQUIPO" sea robado o presente fallas, descomposturas, roturas o deterioros, "EL MUNICIPIO" lo informará de inmediato y por cualquier medio a "LA SECRETARÍA", la que podrá requerir la devolución inmediata, parcial o total, del equipo dañado, o exigir el pago de su valor de reposición, en los términos de la Cláusula Cuadragésimo Novena, informándolo a la Oficialía Mayor

Cuando se trate de robo, deberá darse vista inmediata al Ministerio Público; por su parte "LA SECRETARÍA", informará dicha situación a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA. Verificación del estado del equipo.- "EL MUNICIPIO" permitirá al personal autorizado de "LA SECRETARÍA" y de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, los actos de verificación sobre el estado y adecuada conservación de "EL EQUIPO".

Cada seis meses, los días 1° de Febrero y 1° de Agosto de cada año, o los días hábiles que les resulten más próximos, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA SECRETARÍA", con copia para la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, un informe pormenorizado sobre el estado de conservación de los bienes que tenga dados en comodato.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO TERCERA. Devolución del equipo.- "EL MUNICIPIO" se compromete a poner "EL EQUIPO" a disposición de "LA SECRETARÍA", en las mismas condiciones en que lo recibe, dentro de los últimos 30 días naturales de su período de gestión gubernamental, sin perjuicio de que dichos bienes puedan mantenerse bajo depósito provisional de los servidores públicos que se designen, a efecto de renovar el presente convenio con la siguiente administración municipal.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO CUARTA. Personal autorizado para intervenir en la devolución.- La devolución a que se refiere la Cláusula anterior, se efectuará al personal y en el domicilio que señale "LA SECRETARÍA", haciéndose constar la entrega mediante acta que suscribirán los representantes de "LAS PARTES" y previa constatación que se realice del estado de conservación de "EL EQUIPO". "LA SECRETARÍA" remitirá una copia de dicha acta a la Oficialía Mayor.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO QUINTA. Posterior entrega de equipo.- Los bienes muebles que "EL ESTADO" entregue a "EL MUNICIPIO", con posterioridad a la celebración del presente convenio, se detallarán mediante addenda que se sujetará a los lineamientos contenidas en las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SEXTA. Condiciones de mantenimiento de etiquetas de resguardo.- "EL MUNICIPIO", mantendrá los bienes muebles objeto del presente contrato sin remover ninguna etiqueta que contenga el número de inventario; en caso de sufrir alguna rotura o manchadura y que por tal motivo no se distinga dicho número, dará aviso a "LA SECRETARÍA", para que ésta lo informe a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor de "EL ESTADO", y se proceda a su reposición.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMA. Devolución temporal de los bienes comodatados.- Para el caso de que "LA SECRETARÍA" requiera alguno de los bienes muebles otorgados en comodato, se lo solicitará por escrito a "EL MUNICIPIO", especificando el tiempo que los tendrá bajo su custodia, sin que por ello medie la terminación del presente contrato, "EL MUNICIPIO" por su parte tendrá la obligación de ponerlos a disposición de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA. Vigilancia de las obligaciones de este capítulo.- La vigilancia del cumplimiento del presente convenio, correrá a cargo de "LA SECRETARÍA", dando conocimiento a la

Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, de cualquier incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

CLÁUSULA QUINCUGÉSIMO NOVENA. Responsables de seguimiento y supervisión.- "LAS PARTES", conforme al capítulo y materia específicos, designarán expresamente al servidor o servidores públicos responsables de ejecutar y/o supervisar el seguimiento de las obligaciones contraídas en este convenio e instrumentos y Anexos que de él deriven, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos de fiscalización y control competentes.

a) Por parte de "EL ESTADO", dicha supervisión corresponderá en forma general y originaria al titular de "LA SECRETARÍA", quien designará expresamente a los funcionarios responsables del seguimiento de las acciones o funciones específicas.

b) Por parte de "EL MUNICIPIO", dicha supervisión corresponderá en forma general y originaria al Presidente Municipal, quien designará expresamente a los funcionarios responsables del seguimiento de las acciones o funciones específicas.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA. Conformación de comisiones conjuntas.- "LAS PARTES" se comprometen a constituir, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente convenio, la o las comisiones conjuntas de evaluación y seguimiento que resulten necesarias, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- I. Definición de metodologías y calendarios de trabajo para la evaluación de cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.
- II. Identificación y monitoreo de indicadores de cumplimiento;
- III. Elaboración de informes conjuntos y formulación de consultas hacia los ciudadanos interesados y hacia otras autoridades, en las distintas materias que contempla el presente instrumento.
- IV. Las demás que consideren pertinentes para cumplir con el objeto de este convenio.

Las comisiones que se establezcan de conformidad con la presente cláusula, podrán gestionar la participación en sus sesiones de trabajo, de otras autoridades y representantes del sector privado y social interesados en las materias objeto de la evaluación que realicen, cuya competencia incida en las materias y trabajos de la comisión.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMO PRIMERA. Esquemas de organización y evaluación institucional mediante criterios regionales.- "EL ESTADO" podrá proponer al "EL MUNICIPIO", la definición de criterios regionales que sirvan de base para la organización y evaluación de los trabajos y compromisos que se derivan del presente Convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

ARQ. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CANTERBURY
OFICIAL MAYOR
Rúbrica

ING. EDGAR MOHAR KURI
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

J. TIMOTEO MARTÍNEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

PROF. J. MOISÉS ÁNGELES ALVARADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. JOAQUÍN TORRES MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Convenio modificatorio al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín

A n t e c e d e n t e s

- I. El 15 de febrero del año 2007 dos mil siete, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Joaquín, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.
- II. En los términos de la Cláusula Cuarta de dicho convenio, se dejó expresamente establecida la posibilidad de que las partes otorgantes modificaran o adicionaran dicho instrumento, mediante la celebración de convenios modificatorios.
- III. Las Cláusulas Vigésimo Novena en sus fracciones I y II y Trigésimo Quinta en su primer párrafo, contienen imprecisiones que es necesario solventar en los términos del presente convenio modificatorio.

Por lo anterior, LAS PARTES convienen en celebrar este instrumento complementario de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Se modifican las fracciones I y II de la Cláusula Vigésimo Novena del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración a que se refiere el Antecedente I de este instrumento, para quedar como siguen:

“CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Municipalización...”

- I. “EL MUNICIPIO” se compromete a destinar para la instalación del equipo tecnológico de plataforma del Sistema, un inmueble bajo su propiedad o posesión derivada bajo título legítimo, que constituirá el [Centro Municipal de Emergencias](#) y que deberá reunir las características de superficie, ubicación y seguridad que se especifiquen mediante un Anexo Técnico.
- II. El Sistema deberá atender en forma centralizada, integral, permanente y coordinada con el [Centro Municipal de Emergencias](#), toda clase de reportes y llamados de emergencia en materia de siniestros, accidentes domésticos y viales, fenómenos geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos, socio-organizativos, hidrometeorológicos, de victimización criminal y demás circunstancias, riesgos, calamidades o amenazas que requieran la intervención inmediata de las autoridades competentes.

III. a VI. “EL MUNICIPIO” ...”

Segunda.- Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Trigésimo Quinta del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración a que se refiere el Antecedente I de este instrumento, para quedar como siguen:

“CLAUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Proyecto-tipo de Reglamento Municipal de Policía.- Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario de las corporaciones municipales de seguridad en el Estado, “LA SECRETARÍA”, [dentro del primer año contado a partir de la suscripción de este convenio](#), presentará a consideración de “EL MUNICIPIO”, un proyecto-tipo de Reglamento de Policía Municipal, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

El proyecto-tipo...”

Tercera. La vigencia de este instrumento seguirá la del convenio principal que modifica.

El presente convenio modificatorio es dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de marzo del año 2007 dos mil siete.

POR “EL ESTADO”

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

C. J. Timoteo Martínez Pérez
Presidente Municipal
Rúbrica

C. J. Moisés Ángeles Alvarado
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y ENTREGA DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. ING. EDGAR MOHAR KURI, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ARQ. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CANTERBURY, OFICIAL MAYOR; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JORGE RIVADEREYRA DÍAZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, Y DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. FERNANDO FILEMÓN FERRUSCA ORTIZ Y CUANDO SE MENCIONE A AMBOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Generales

a) De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, corresponde al Estado planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral de la Entidad, para permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales, cuya seguridad y bienestar protege la Constitución Estatal.

b) El Gobierno del Estado de Querétaro, ha celebrado previamente con EL MUNICIPIO, diversos contratos, convenios y acuerdos en las materias a que se refiere el proemio de este documento, y tiene la intención de consolidarlos en un solo convenio marco, con el propósito de uniformarlos, actualizarlos y facilitar el cumplimiento y supervisión de los compromisos que de ellos dimanen, así como de establecer las reglas que normen la coordinación efectiva entre el Gobierno del Estado y EL MUNICIPIO, en el marco de la cooperación interinstitucional y de sus respectivas atribuciones constitucionales.

II. En materia de vialidad y tránsito.

a) Los artículos 7 fracción II y 10 fracción III de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro facultan al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para celebrar convenios y acuerdos de coordinación, a efecto de mejorar la prestación de los servicios en materia de tránsito y vialidad en el Estado.

b) El artículo 15 de la Ley citada, establece que las autoridades estatales y municipales en materia de tránsito y vialidad podrán determinar de manera conjunta los límites correspondientes a sus vialidades y jurisdicciones, con base en los convenios que para tal efecto celebren.

c) El desarrollo de los centros de población en varias regiones del Estado de Querétaro, aparejado al crecimiento y mejora de las obras viales ejecutadas para eficientar la circulación vehicular ordenada, hace necesario que el Gobierno del Estado y los municipios, se organicen y coordinen en los términos del presente Convenio, para coadyuvar recíprocamente en el mantenimiento y vigilancia de la infraestructura vial a lo largo de su territorio, sin perjuicio de la competencia y responsabilidades que en este rubro, corresponden a las autoridades federales.

d) En este orden de ideas, el presente Convenio aborda diversas materias de coordinación y colaboración en relación con las vialidades urbanas, semiurbanas y rurales y su infraestructura accesoria o adyacente, en su caso, abordando aspectos tan variados como la vigilancia de superficies de rodamiento, puentes vehiculares y peatonales, áreas de jardinería, sistemas de riego, drenes, guarniciones y banquetas, luminarias y postes de las mismas, operación de semáforos, radares y videocámaras, señalización horizontal y vertical, mobiliario urbano

como paraderos de autobuses y bahías de ascenso y descenso, botes de basura, ciclovías, aparcabicicletas, bolardos y otros elementos que serán definidos en el cuerpo del presente instrumento.

III. En materia de transporte público.

a) Las dependencias encargadas de la seguridad pública y el tránsito de los municipios, son consideradas por el artículo 4 fracción II de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, como autoridades auxiliares. De acuerdo con el artículo 10 del mismo cuerpo de normas, dichas autoridades auxiliares coadyuvarán cuando sean requeridas para ello.

b) El artículo 81 de la citada Ley de Transporte Público, establece que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en ese ordenamiento, será sancionado por las autoridades estatales, lo que ha venido limitado la capacidad de supervisión y control en esta materia por parte de los Municipios.

c) De acuerdo con el artículo 30 fracción II, inciso h) de la Ley que establece las Bases para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los ayuntamientos pueden intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

d) Los convenios de municipalización de tránsito celebrados entre el Gobierno del Estado y algunos de los Municipios de la entidad, han establecido hasta ahora que las actividades de control y vigilancia del transporte público, se reservan al mando de las autoridades del Gobierno estatal.

IV. En materia de atención y gestión de emergencias.

a) De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de la materia, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

b) El artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, establece que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre las Entidades Federativas y los Municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de las atribuciones constitucionales de los órdenes de gobierno que participen.

V. En materia de seguridad pública.

a) El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 plantea como objetivo general de su eje rector en materia de Orden, Seguridad y Justicia, mejorar las condiciones de seguridad en el Estado, a fin de que las personas y las familias vivan en un ambiente de tranquilidad y paz social, con la certeza de que su integridad física y su patrimonio se encuentran protegidos.

b) Para cumplir con este objetivo, se plantean como líneas estratégicas, coordinar institucionalmente el intercambio sistemático de información, así como la interconexión de las redes de telecomunicación y el desarrollo de procedimientos operativos comunes; y promover la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública y privados a través del impulso de mejores esquemas de organización, operación, equipamiento, capacitación y respeto a los derechos humanos, entre otras estrategias.

c) De acuerdo con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.

d) De acuerdo con el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados pueden celebrar con sus Municipios, los convenios necesarios a efecto de que éstos asuman la prestación de sus servicios o la atención de sus funciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario. Por otra parte, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que ambos órdenes de gobierno presten o ejerzan coordinadamente los servicios públicos.

e) El artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sus artículos III y XII, faculta al Gobernador del Estado para preservar el orden, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes del Estado, autorizando la celebración de convenios con los municipios, respecto de la prestación de los servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

f) El Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006, tiene como objetivo establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las Instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de generar un perfil profesional del personal de seguridad pública congruente con el entorno delictivo, eliminando las diferencias de formación y capacitación del personal, modernizando los sistemas para hacer congruente la formación con la actividad práctica del policía y estandarizando los aspectos básicos de operación de las corporaciones policiales.

g) Los artículos 4, 5, 9, 10 y 11 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contemplan la celebración de convenios entre las partes componentes de dicho Sistema, en las materias y acciones que incidan en los ámbitos de competencia de los diversos órdenes de gobierno.

h) Los aspectos y materias de coordinación a que se refiere el inciso anterior, se refieren a los procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales; sistemas disciplinarios, así como de estímulos y recompensas; organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública; propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto; suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública; acciones policiales conjuntas; regulación y control de los servicios de seguridad privada y otros auxiliares; relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos; y todas aquellas relacionadas con las anteriores, que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendentes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

i) Los artículos 5, 9 fracción VII, 10 fracciones VI y XVIII, 15 fracción VIII, 18 fracción VIII, 26, 27, 28, 29, 39 fracciones VII y IX, 44 fracción V, 118 y 143 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, hacen posible la celebración de convenios en esta materia, entre el Estado y sus Municipios.

j) En los términos del artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, el presente convenio tiene por objeto propiciar la coordinación efectiva entre "LAS PARTES", para:

- Integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los registros de información de éste;
- Determinar las políticas de coordinación operativa, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones en materia de seguridad pública;
- Desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización, administración, operación y modernización tecnológica de las Corporaciones de Policía y para la formación de sus integrantes;
- Homologar los procedimientos de la carrera policial y el reconocimiento de grados;
- Realizar acciones y operativos conjuntos;
- Regular y controlar los servicios privados de seguridad y servicios auxiliares;
- Fomentar la cultura de prevención de infracciones y delitos; y
- Desarrollar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendentes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

k) Asimismo, considerando que los artículos 16 y 23 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, no delimitan claramente las fronteras y los alcances de intervención entre las corporaciones estatales y municipales, se estima conveniente precisar a través de este convenio, un conjunto de criterios y lineamientos orientadores, de carácter no exclusivo ni limitativo, para la clasificación de eventos y/o incidencias delictivas que requieran acciones específicas de prevención o de presencia e intervención policial por parte de las corporaciones estatales, municipales o ambas en forma coordinada, con o sin el auxilio de las corporaciones federales de seguridad.

VI. En materia de mobiliario y equipo.

En auxilio de las funciones que realice "EL MUNICIPIO", como parte de las acciones concertadas al tenor del presente Convenio, "EL ESTADO" otorga a través de su Oficialía Mayor, los bienes e instrumentos que se requieran para dar cumplimiento al presente Convenio, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, con sujeción a las condiciones y a los procedimientos que la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor determine.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

I.2. El Secretario de Gobierno participa dentro de este convenio, en ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.3. El Oficial Mayor y los Secretarios que participan en este convenio, lo hacen en forma genérica, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción XIII y 29 BIS fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la dependencia de la administración pública que tiene a su cargo velar por el orden público y la paz social, a través de la prevención y combate a todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y sus bienes ante siniestros y desastres naturales.

I.5. El Secretario de Seguridad Ciudadana participa dentro de este Convenio, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 29 Bis, fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.6. El Oficial Mayor participa dentro de este Convenio, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, así como el acuerdo administrativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 14, de fecha 13 de febrero de 2004.

I.7.- Para los efectos del presente convenio, manifiesta como domicilio el ubicado calle Río Tuxpan No. 107, esquina con avenida Pie de la Cuesta, en la colonia Desarrollo San Pablo de esta ciudad de Querétaro, Qro., con código postal 76130

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

II.1. Es parte integrante del Estado de Querétaro, conforme lo disponen los artículos 14 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 5 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.2. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

II.3. Quienes suscriben este convenio están facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4. En sesión ordinaria de cabildo celebrada el 10 de Enero de 2007, el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., autorizó al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Síndico Municipal signantes, la celebración el presente convenio, según consta en el acta de dicha Sesión, que en copia fotostática certificada se agrega como Anexo.

II.5. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Benito Juárez Número 36, Poniente, Centro.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Por lo expresado en los Antecedentes, es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Por la naturaleza compleja de las materias de coordinación entre ambas partes, el Convenio se estructura a partir de un Capítulo General y diversos Capítulos Específicos por materia, así como de un conjunto de reglas precisas para su adecuado seguimiento, conforme a lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Vialidad y Tránsito.

Capítulo III. Transporte Público.

Capítulo IV. Atención y Gestión de emergencias.

Capítulo V. Seguridad Pública, Sistema de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público y Mecanismos de Integración Tecnológica.

Capítulo VI. Entrega de mobiliario y equipo.

Capítulo VII. Evaluación y seguimiento del convenio.

III.3. En el presente acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

III.4. En consecuencia, mutuamente se obligan conforme al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto esencial del convenio.- El presente convenio tiene por objeto constituirse en el instrumento marco entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, para establecer las bases de coordinación, colaboración y conjunción de acciones entre ambos, en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, relacionados con la atención de esos rubros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones generales y específicas.- Las obligaciones generales de “LAS PARTES”, se establecen en los capítulos correspondientes de este Convenio; las específicas podrán incluirse en el clausulado de dichos Capítulos, o bien en sus anexos descriptivos, técnicos y de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. Intervención general de la Secretaría.- Cuando en el presente convenio se haga referencia a obligaciones de “LA SECRETARÍA”, deberán entenderse a cargo de “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la que se encargará del cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA. Modificaciones y adiciones.- “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar capítulos complementarios al presente convenio marco, mediante la celebración de convenios modificatorios. Sin perjuicio de las facultades que las normas aplicables otorguen a otros funcionarios, será el titular de “LA SECRETARÍA” quien celebre dichos convenios, siempre que las modificaciones no impliquen la erogación de recursos económicos, conforme a los términos del acuerdo delegatorio publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 23 de julio de 2004.

CLÁUSULA QUINTA. Suscripción de Anexos Descriptivos, Técnicos y de Ejecución.- Los Anexos Descriptivos, Técnicos y de Ejecución que deriven del presente convenio marco, deberán suscribirse por el titular de “LA SECRETARÍA” o la persona que éste designe mediante acuerdo expreso y por el funcionario que por el mismo medio determine el Presidente Municipal de “EL MUNICIPIO” signante. Los Anexos que se formalicen en forma simultánea con el presente Convenio Marco, no requerirán la firma de los representantes de “LAS PARTES”, salvo tratándose de los addendum relativos a la entrega de equipo y mobiliario, que serán suscritos conforme lo establece la Cláusula Cuadragésimo Quinta de este instrumento. Independientemente de los elementos de información que deban contener por la materia de que se ocupen, los Anexos Técnicos, Descriptivos y de Ejecución a que se refiere la presente Cláusula, especificarán en todo caso:

- I. La CLÁUSULA o cláusulas con que se relacionen del presente Convenio.
- II. La fecha de su suscripción y su vigencia, en su caso;
- III. Los servidores públicos responsables del seguimiento de las acciones concertadas, si el Anexo las previere; y
- IV. La serie y número consecutivo de Anexo que le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. Serie y numeración consecutiva de los Anexos.- Para los efectos de la fracción IV de la Cláusula inmediata que antecede, los Anexos serán seriados por orden alfabético y numerados en forma consecutiva, arábica, conforme a lo siguiente:

Serie de Anexos	Capítulo y materias relacionados	No. consecutivo del Anexo
Serie A	Apartado inicial del Convenio Marco Antecedentes y declaraciones	A ₁ , A ₂ , A ₃ ... A _n
Serie B	Capítulo I Disposiciones Generales	B ₁ , B ₂ , B ₃ ... B _n
Serie C	Capítulo II Vialidad y Tránsito	C ₁ , C ₂ , C ₃ ... C _n
Serie D	Capítulo III Transporte Público	D ₁ , D ₂ , D ₃ ... D _n

Serie E	Capítulo IV Atención y gestión de emergencias.	E ₁ , E ₂ , E ₃ ... E _n
Serie F	Capítulo V Seguridad pública, Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público (SIITST) y mecanismos de integración tecnológica.	F ₁ , F ₂ , F ₃ ... F _n
Serie G	Capítulo VI Entrega de bienes (Addendum)	G ₁ , G ₂ , G ₃ ... G _n
Serie H	Capítulo VII Evaluación y seguimiento del convenio	H ₁ , H ₂ , H ₃ ... H _n
Serie I	Nuevos Capítulos o materias	I ₁ , I ₂ , I ₃ ... I _n

CLÁUSULA SÉPTIMA. Custodia de la documentación.- El presente convenio marco y los anexos sucesivos que lo acompañen, se firmarán en original por triplicado.

Dos ejemplares originales corresponderán a "EL ESTADO", los que obrarán para su archivo y custodia en depósito de la Dirección Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado y de "LA SECRETARÍA". Cuando se trate de la entrega de equipo y mobiliario, se suscribirá un ejemplar adicional que obrará en poder de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

El ejemplar original correspondiente a "EL MUNICIPIO", obrará para su archivo y custodia en depósito a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento respectiva, la que pondrá a disposición de los servidores públicos competentes, las copias que considere necesarias para su debido seguimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Vigencia y terminación anticipada.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y se extinguirá el 30 treinta de Septiembre del año 2009 dos mil nueve. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, a través de un convenio en el que se establezcan las bases para su terminación.

CLÁUSULA NOVENA. Asuntos pendientes de ejecución para el caso de terminación anticipada.- Para el supuesto de terminación anticipada que indica la cláusula inmediata anterior, se dispondrá lo necesario para la ejecución de las acciones o trabajos que se encuentren pendientes o inconclusos, además de los convenios o contratos derivados del presente, cuya vigencia haya de subsistir, en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reglas generales para la interpretación y solución de conflictos.- "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se llegaran a suscitar, respecto de la interpretación o ejecución del mismo, se resolverán por acuerdo mutuo y por escrito, atendiendo a los principios de legalidad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Publicación oficial.- El presente convenio se publicará en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la gaceta u órgano oficial de difusión de "EL MUNICIPIO", en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Difusión interna.- "LAS PARTES" se comprometen a adoptar los mecanismos de información y difusión que consideren adecuados, a efecto de que los policías adscritos a sus corporaciones, así como su personal de atención de emergencias y demás servidores públicos que tengan injerencia en la ejecución del presente convenio, conozcan su contenido y alcances.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Ausencia de relación laboral.- "LAS PARTES" reconocen que en virtud del presente convenio, no se produce ninguna clase de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas con respecto a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Extinción de convenios precedentes.- El presente convenio marco de coordinación, deja sin efectos los demás convenios que "LAS PARTES" tengan celebrados a la fecha de inicio de vigencia del presente instrumento legal, en las materias de su objeto, y en específico, los que se relacionen en el Anexo Descriptivo correspondiente., en su caso.

CAPÍTULO II VIALIDAD Y TRÁNSITO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Reconocimiento de competencias en materia de vialidad.- “LAS PARTES” acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de “EL MUNICIPIO”. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Competencia concurrente.- Sin perjuicio de las competencias originarias que se reconozcan al tenor de la cláusula que antecede y los Anexos Descriptivos correspondientes, “LAS PARTES” acuerdan que los policías adscritos a la corporación municipal, ejercerán funciones de vigilancia, podrán detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.

“LAS PARTES” implementarán con toda oportunidad, las campañas de difusión y sensibilización que resulten necesarias, a efecto de que la población se informe de lo anterior; asimismo, mediante un Anexo de Ejecución, podrán establecer condiciones y políticas de intervención y cooperación interinstitucional sobre vialidades estatales y municipales, en materia de conocimiento de accidentes, operativos conjuntos u otras acciones concernientes a la seguridad y vigilancia de las vías públicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Reglamento Municipal de Tránsito.- Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario del tránsito en el orden municipal, “LA SECRETARÍA”, dentro del primer año contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, presentará a consideración de “EL MUNICIPIO”, un proyecto-tipo de Reglamento de Tránsito Municipal para el Estado, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias y de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Mobiliario urbano, semáforos, dispositivos y señalización para el control de tráfico. “EL MUNICIPIO” se hará cargo de la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos, señalética y dispositivos de control de tráfico que se ubiquen en las vialidades de su jurisdicción, en los términos de la cláusula Décimo Quinta de este convenio y de conformidad con las disposiciones municipales que lo rijan.

Asimismo, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá “EL MUNICIPIO” concesionar el mobiliario urbano de paraderos de autobuses y nichos, mupis o vitrinas de publicidad comercial localizados en las zonas adyacentes a las vialidades que se reconocen como de su competencia, en cuyo caso corresponderá al concesionario el mantenimiento preventivo, correctivo y limpieza de dichos mobiliarios, si así lo determina “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO III TRANSPORTE PÚBLICO

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Colaboración institucional en general.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen, en los términos y mediante los instrumentos establecidos en este convenio y demás normas generales aplicables, a prestarse recíprocamente la colaboración, información institucional y apoyo logístico necesarios para la eficaz y oportuna atención de los asuntos de su interés común, relacionados con la prestación y supervisión de los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, dentro de la circunscripción territorial correspondiente al Municipio signante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reserva de la competencia municipal en materia de tránsito.- “EL MUNICIPIO” conservará las atribuciones constitucionales y legales que en materia de tránsito le competen, independientemente de que se trate de unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte público, en lo que respecta a:

- I. Visibilidad adecuada a través de parabrisas y ventanillas, evitando la colocación de películas polarizantes, calcomanías, rótulos u objetos opacos que la obstaculicen o dificulten.
- II. Sistema de iluminación de la unidad, faros, cuartos, direccionales y demás aditamentos similares.
- III. Sistema de emisión de gases, emisión de humos o gases tóxicos en forma ostensible y portación del engomado de verificación vehicular.
- IV. Transportación de pasajeros en número mayor al permitido en la tarjeta de circulación, en la parte exterior de la carrocería o en espacios inadecuados para ello.
- V. Circulación de la unidad con las puertas abiertas.
- VI. Competencias de velocidad.
- VII. Uso de colores y cortes de pintura exterior iguales o similares a los establecidos para las unidades de transporte público, sin contar con la concesión o permiso correspondientes;
- VIII. Portación de extintor en condiciones adecuadas de uso eficiente.
- IX. Portación y vigencia de la licencia para conducir.
- X. Portación del certificado de autorización para el uso de mecanismos adaptados de propulsión basado en gas natural o licuado de petróleo como combustible.
- XI. Especificaciones reglamentarias aplicables a las unidades de transporte escolar.
- XII. Respeto a la infraestructura y equipamiento de las vialidades; y a las normas y restricciones de circulación.
- XIII. Respeto a las señales y dispositivos para el control de tránsito y las indicaciones de los agentes de tránsito.
- XIV. En general, la obediencia puntual de la Ley y Reglamento de Tránsito y demás normas aplicables en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Atención y canalización de quejas sobre transporte público.- Sin perjuicio de aquellas que reciban y tramiten las autoridades competentes de “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” podrá recibir toda clase de quejas o denuncias por parte de usuarios, ciudadanos en general y de los propios concesionarios o permisionarios, propietarios u operadores de unidades vehiculares dedicadas al transporte público, relacionadas con la prestación de dichos servicios; y las atenderá por sí cuando se circunscriban a una problemática de tránsito en vías de jurisdicción municipal o de carácter social circunscrito a conflictos internos entre concesionarios y/o permisionarios de sus localidades; o bien las canalizará a “LA SECRETARÍA”, en aquellos supuestos en que la problemática planteada trascienda o exceda la competencia legal y constitucional de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” dispondrá de las instancias y mecanismos suficientes para la recepción de dichas quejas en forma personal, por escrito o a través de líneas telefónicas y sistemas electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Operativos conjuntos.- Los policías adscritos a la supervisión del tránsito en las corporaciones de “LAS PARTES”, podrán participar en operativos coordinados de inspección a

los servicios y unidades de transporte público, sujetos a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y de conformidad con las prevenciones que para la ejecución de operativos coordinados, establece este Convenio en su Capítulo V.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Colaboración institucional para las actividades de planeación y programación.- “EL MUNICIPIO” podrá formular por escrito y técnicamente sustentadas, propuestas a “LA SECRETARÍA” en las materias que enseguida se especifican:

- I. Otorgamiento de nuevas concesiones para cubrir necesidades de transporte público; o la suspensión o revocación de las existentes, que presten servicio en el territorio de “EL MUNICIPIO”;
- II. Criterios y mecanismos de información para la determinación de las tarifas de transporte público, de acuerdo con las características geográficas, socioeconómicas y de infraestructura de las localidades ubicadas en la demarcación municipal;
- III. Estrategias y acciones tendentes a mejorar la vigilancia del transporte en el territorio de “EL MUNICIPIO”;
- IV. Trazo y tiempo de recorrido e intervalos de nuevas rutas, o modificación de las previamente autorizadas;
- V. Ubicación de sitios, paraderos, bahías y demás elementos de infraestructura relacionada con la prestación de los servicios de transporte público;
- VI. Definición de capacidades, características, corte de pintura y demás especificaciones técnicas de las unidades destinadas a la prestación de los servicios de transporte público, considerando las características geográficas y de la infraestructura rural y urbana del territorio municipal, así como los usos y costumbres de las localidades;
- VII. Visitas y recorridos de reconocimiento físico por el territorio municipal, en los que participen representantes de ambas partes, a efecto de identificar la problemática de las áreas y localidades del Municipio y proponer soluciones prácticas en el marco de la normatividad aplicable;
- VIII. Conformación de redes intermunicipales de servicio para la regulación y control coordinado de los servicios de transporte público que en ellas se presten; y
- IX. Los demás asuntos del interés común de “LAS PARTES”, en las materias a que se refiere este Capítulo.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” podrá requerir el apoyo de las autoridades competentes de “EL MUNICIPIO”, para la implantación y ejecución de planes, programas y acciones vinculadas con la competencia legal del Estado en materia de transporte público.

Toda propuesta o solicitud formulada en los términos de la presente cláusula, será objeto de una respuesta fundada y motivada de la autoridad a que se haya dirigido, la cual deberá recaer por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Orientación, asesoría y apoyo tecnológico.- “EL ESTADO” brindará a “EL MUNICIPIO”, en la medida de sus posibilidades presupuestales y de sus recursos humanos y de organización disponibles, orientación, asesoría y apoyo tecnológico para la ejecución de las acciones institucionales que en materia de transporte público, contribuyan al mejoramiento de las condiciones del servicio en el territorio de “EL MUNICIPIO”.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Dotación de reservas para la infraestructura del transporte público en autorizaciones inmobiliarias.- “EL MUNICIPIO” procurará que, al expedir por conducto del ayuntamiento o de las dependencias administrativas competentes, licencias y/o autorizaciones y/ permisos de fraccionamiento y/o construcción u otros actos análogos en el ramo inmobiliario, se prevea la inclusión o reserva de superficies

suficientes y adecuadas para la construcción o habilitación de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de transporte público, tales como terminales, bases, bahías de ascenso y descenso de pasajeros, carriles preferenciales o exclusivos, confinados o semiconfinados, paraderos, etcétera.

Para este efecto, "LAS PARTES" acordarán mediante Anexos de Ejecución y con la participación de sus autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, los elementos técnicos y de procedimiento básicos para garantizar el cumplimiento de esta Cláusula, entre los cuales podrán establecerse, conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables, dictámenes previos de uso de suelo, estudios de impacto vial y de transporte y movilidad urbana, semiurbana y rural, con la participación de los sectores público, social y privado para la mitigación de los impactos negativos que se produzcan.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" incluirá en los planes de desarrollo urbano municipales y en los Planes Parciales Delegacionales, la previsión de reservas territoriales para el desarrollo de infraestructura de transporte público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Mantenimiento y conservación de equipamiento y mobiliario urbano para el transporte público.- "EL ESTADO" cede a "EL MUNICIPIO", la responsabilidad sobre el mantenimiento y conservación del equipamiento y mobiliario para el transporte público que se encuentre instalado en las vialidades de su competencia y que no corresponda al ámbito de competencia federal, conforme al contenido general de este Convenio, por lo que queda bajo responsabilidad municipal el otorgamiento de concesiones para la explotación de publicidad comercial en dichos equipamientos, de conformidad con la reglamentación municipal respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Colaboración en materia de inspección y vigilancia.- "EL MUNICIPIO", en los términos del artículo 116, fracción VII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con un Anexo Técnico de Ejecución, podrá colaborar con "LA SECRETARÍA" mediante el desarrollo de actividades de supervisión, vigilancia y aplicación de sanciones, en los siguientes aspectos y materias:

I. Aspectos operacionales del transporte público.

a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas de las rutas: recorridos frecuencias de paso, número de unidades autorizadas, base autorizada, respeto a las zonas de ascenso y descenso, horarios de servicio, frecuencias de paso, tiempos de recorrido y empresa autorizada.

b) Cumplimiento de especificaciones de color y corte de pintura; números de matrícula, económico, de concesión, para llamadas de queja o emergencia y demás datos que se integren a las especificaciones.

c) Cumplimiento de condiciones de seguridad e higiene en bases, paraderos y terminales de transporte, incluidas las relativas a la portación de publicidad comercial;

d) Cumplimiento y verificación de documentación oficial y administrativa relacionada con la operación de las unidades: verificación vehicular, póliza de seguro, licencia de conducir y tarjetón de operadores, tarjeta de circulación y rol de rutas.

e) Detección y canalización legal de servicios irregulares de transporte público prestados sin concesión o permiso (piratería), o al amparo de concesiones o permisos revocados, suspendidos o cancelados.

II. Aspectos de seguridad en materia de condiciones mecánicas y de circulación en los vehículos: neumáticos, sistema de suspensión y frenos, dirección hidráulica y mecánica, puertas de emergencia, extinguidores, botiquines de primeros auxilios, engrasados, certificados de seguridad en motores a gas.

III. En materia de infraestructura para el transporte público, "EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" en la atención y solución de problemáticas concernientes a:

- a) Actualización permanente del inventario de paradas y señalamientos de tránsito.
- b) Ubicación y formalización zonas de ascenso (cobertizos).
- c) Señalización de paradas con información del derrotero de las rutas de transporte.
- d) Ubicación y formalización de bases de transporte.
- e) Ubicación de paraderos, sitios, áreas de pernocta y terminales de carga.
- g) Estudios de campo.
- h) Categorización de corredores de transporte.
- i) Revisión y optimización de rutas.

“EL ESTADO”, a través del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Gobierno, conservará la facultad exclusiva de otorgar, negar, refrendar y revocar concesiones para el servicio público de transporte, de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Remisión de placas de transporte público.- “EL MUNICIPIO” se compromete a remitir a “LA SECRETARÍA”, las placas de circulación de unidades destinadas al servicio público, que en cumplimiento de sus facultades retengan los policías adscritos a sus corporaciones.

CAPÍTULO IV ATENCIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Municipalización del Sistema de Llamadas de Emergencia 066.- “EL ESTADO” descentraliza y otorga mediante este Convenio a “EL MUNICIPIO” la gestión, administración y control operativo del sistema denominado “Sistema Estatal de Llamadas de Emergencia 066”, con sujeción a lo siguiente:

- I. “EL MUNICIPIO” se compromete a destinar para la instalación del equipo tecnológico de plataforma del Sistema, un inmueble bajo su propiedad o posesión derivada bajo título legítimo, que constituirá el Centro de Emergencias Municipales y que deberá reunir las características de superficie, ubicación y seguridad que se especifiquen mediante un Anexo Técnico.
- II. El Sistema deberá atender en forma centralizada, integral, permanente y coordinada con el Centro Estatal de Coordinación y Atención de Emergencias, toda clase de reportes y llamados de emergencia en materia de siniestros, accidentes domésticos y viales, fenómenos geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos, socio-organizativos, hidrometeorológicos, de victimización criminal y demás circunstancias, riesgos, calamidades o amenazas que requieran la intervención inmediata de las autoridades competentes.
- III. En la gestión, administración y control operativo del Sistema, “EL MUNICIPIO” se sujetará puntualmente a los procedimientos y componentes técnicos que establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de su Dirección de Gestión de Emergencias.
- IV. El Centro Municipal de Emergencias de “EL MUNICIPIO” y el Centro Estatal de Coordinación y Atención de Emergencias de “EL ESTADO”, dispondrán las medidas necesarias para lograr su recíproca integración tecnológica, de radiocomunicación y telefónica, mediante un puesto operativo (PO) controlado por éste.
- V. “EL MUNICIPIO” se compromete a que el personal que opere su Centro Municipal de Emergencias, será exclusivamente aquel que cuente con la capacitación técnica y acreditación por parte de la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- VI. “EL MUNICIPIO” deberá contar con un mínimo de equipamiento indispensable para ejecutar su intervención primaria en las emergencias que se susciten en su territorio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Estandarización de procedimientos.- “LAS PARTES” convienen en realizar las acciones necesarias para homologar, estandarizar, uniformar y mantener actualizados los procedimientos, criterios, políticas y lineamientos aplicables a la atención integral de emergencias, mediante el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

CAPÍTULO V
SEGURIDAD PÚBLICA, SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE
TRÁNSITO, SEGURIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Y
MECANISMOS DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Carácter instrumental del Convenio.- “LAS PARTES” reconocen y aceptan que el presente convenio, en lo que respecta al presente Capítulo, constituye un instrumento formal del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los términos de la Ley de la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Incorporación de acuerdos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- Los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, podrán a solicitud de su Secretario Técnico, incorporarse al presente Convenio Marco, previa aprobación del propio Consejo y con las adaptaciones que resulten necesarias al efecto, bastando para ello que el acuerdo respectivo obre debidamente suscrito por los representantes de “LAS PARTES” ante el propio Consejo, en copia certificada que se agregará como Anexo Técnico.

“EL MUNICIPIO” asume el compromiso de participación en los Consejos Regionales de Seguridad Pública, de conformidad con la distribución existente para los partidos judiciales del Estado y en los términos que el propio Consejo Estatal disponga.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Procedimientos en el marco del Servicio Nacional de Carrera Policial.- Mediante la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución que al efecto se suscriban, “LAS PARTES” elaborarán en forma coordinada y se sujetarán al cumplimiento de esquemas, mecanismos, procedimientos, requisitos, formatos y demás instrumentos relacionados con el control de personal operativo de sus corporaciones, en las siguientes áreas:

- I. Reclutamiento.
- II. Selección de aspirantes.
- III. Formación inicial.
- IV. Ingreso a las corporaciones.
- V. Formación continua y especializada.
- VI. Evaluación para la permanencia.
- VII. Desarrollo y promoción.
- VIII. Dotaciones complementarias y estímulos.
- IX. Separación y retiro por causas ordinarias.

Con el objeto de homologar el perfil básico del personal policial en el Estado, LAS PARTES establecerán mediante un Anexo de Ejecución o a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, los lineamientos para la implantación y aplicación de un Modelo de Certificación Obligatoria de Habilidades y Conocimientos Básicos para la Función Policial en las Corporaciones de Policía Preventiva Estatal y Municipales, de observancia taxativa para ambas. El acuerdo respectivo deberá precisar los alcances y fundamentos legales del Modelo, los alcances de intervención de las instituciones en el procedimiento de certificación, los componentes mínimos de las evaluaciones, el formato único para la emisión del certificado y su vigencia, el acuerdo expreso para la no-contratación de elementos no certificados y los mecanismos de garantía para la supervisión y cumplimiento de dichos lineamientos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Colaboración para la mejora policial mediante la aplicación del modelo de evaluación.- “LAS PARTES” convienen en participar a través de sus mandos y corporaciones, para la ejecución y aplicación de un Modelo de Evaluación a las Corporaciones de Policía, cuyos objetivos, estándares, procedimientos y estímulos, se detallarán en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

La aplicación del Modelo de Evaluación a que se refiere la presente cláusula, se realizará por períodos anuales.

La colaboración a que se refiere la presente Cláusula, comprenderá la ejecución de las acciones necesarias por parte de la corporación de “EL MUNICIPIO”, a efecto de que ésta aplique a sus policías, cuando menos una vez al año, el examen general de conocimientos básicos aprobado por la Academia Nacional de Seguridad Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Proyecto-tipo de Reglamento Municipal de Policía.- Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario de las corporaciones municipales de seguridad en el Estado, “LA SECRETARÍA”, a más tardar el 31 de Diciembre del año 2006, presentará a consideración de “EL MUNICIPIO”, un proyecto-tipo de Reglamento de Policía Municipal, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

El proyecto-tipo a que se refiere la presente Cláusula, contendrá, cuando menos, la regulación de los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Pública y su participación en los Consejos Regional y Estatal de Seguridad Pública, la estructura interna de la corporación de policía, los procedimientos genéricos a que se refiere la Cláusula Trigésimo Cuarta y los demás aspectos que, con las adaptaciones necesarias, lo asemejen a los Reglamentos correlativos del orden estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Estructura organizacional e instrumentos normativos de la corporación municipal.- “EL MUNICIPIO” remitirá a “LA SECRETARÍA”, dentro de los 60 días naturales posteriores a la suscripción del presente Convenio, una carpeta que contenga la siguiente información:

I. Estructura general de la corporación, precisando:

- a) Escala orgánica de grados.
- b) Escala jerárquica de mandos.
- c) Nombre de los mandos, incluyendo directores, subdirectores, comandantes, etc.
- d) Estado total de fuerza, señalando al personal operativo con fecha de ingreso y puesto.
- e) Personal que causó baja de la corporación en los últimos 12 meses, especificando las causas.

II. Políticas sobre uso de uniformes y divisas de la corporación.

III. Código de Ética y normas de ceremonial y protocolo de la corporación, si los hubiere.

“LAS PARTES” revisarán anualmente la vigencia de la información a que se refiere la presente Cláusula, sin perjuicio de que “EL MUNICIPIO” informe a “LA SECRETARÍA”, en cuanto se realicen, las modificaciones que afecten sus respectivos contenidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público.- “LAS PARTES” acuerdan establecer el Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público (SIITST), que operará el Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de “LA SECRETARÍA”, constituido por los siguientes registros:

- Registro “PS” de Personal de Seguridad Pública y Privada.
- Registro “AM” de Armamento y Municiones.
- Registro “VE” de Vehículos y Equipo.
- Registro “PD” de Información para la Prevención del Delito.
- Registro “CE” de Cartografía y Estadística.

- Registro "CIA" de Conductores, Infracciones y Accidentes de Tránsito y Transporte.
- Registro "TP" de Transporte Público, Rutas y Proveedores.
- Los demás que se establezcan mediante convenios complementarios.

Los Registros a que se refiere esta Cláusula, contendrán los componentes de información que se señalen en el Anexo Descriptivo que se suscriba al efecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Actualización de datos de los Registros.- En los términos del artículo 102 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA SECRETARÍA", como instancia ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, los componentes actualizados de cada uno de los Registros a que se refiere el presente Capítulo, salvo tratándose del identificado como "CE", que se sujetará a lo establecido en el precepto legal citado.

A este efecto, "LAS PARTES" convendrán mediante un Anexo Técnico de Ejecución, los formatos, mecanismos informáticos y áreas administrativas pertinentes para garantizar la integración tecnológica del Sistema, el flujo eficaz de la información y la seguridad en su manejo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. Disposición recíproca y salvaguarda de información reservada y confidencial.- La información del SITST estará a disposición del personal de "EL MUNICIPIO" que éste autorice, mediante las claves de acceso y con las salvaguardas y restricciones que se establezcan al efecto.

"LAS PARTES" reconocen que, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, la información de los Registros a que se refiere este Capítulo será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido, por lo que quedará bajo su más estricta responsabilidad, el uso que de ella hagan sus respectivos servidores públicos.

El anexo técnico a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Trigésimo Octava que antecede, establecerá las salvaguardas, restricciones y mecanismos de seguridad y los supuestos de cancelación o restricción de las claves de acceso, cuando el manejo que de ellas se haga, importe violaciones a los principios de reserva y confidencialidad de la información, sin perjuicio de las responsabilidades legales que deban fincarse.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. Clasificación de Incidencias.- Con el propósito de uniformar la base de datos del SIITST, "LAS PARTES" convienen en reconocer y sujetarse a las claves de Clasificación de Incidencias para Delitos, Faltas Administrativas y Emergencias, que se especifiquen en un Anexo Descriptivo, mismo que podrá incorporar criterios orientadores para determinar los niveles de intervención policial y la atención preventiva por parte de sus corporaciones.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA. Atención a solicitudes de fuerza pública.- "LAS PARTES" reconocen la competencia de los órganos jurisdiccionales y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para solicitar indistintamente de las corporaciones de seguridad, el apoyo de la fuerza pública en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. Sin perjuicio de lo anterior, convienen en fijar criterios generales de intervención, prelación y cooperación para atender dichas solicitudes, mediante un Anexo Técnico de Ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" podrán acordar su intervención conjunta, cuando así lo amerite la naturaleza del auxilio solicitado.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. Acciones de coordinación en materia de prevención del delito.- "LAS PARTES" acordarán mediante Anexos Técnicos de Ejecución, las acciones, instrumentos y procedimientos necesarios para lograr los siguientes objetivos:

- I. Diseñar, coordinar e implantar lineamientos en materia de prevención del delito, evaluando instrumentos y programas de educación preventiva y de organización vecinal para la prevención del delito.

- II. Desarrollar y aplicar políticas, programas y acciones sobre prevención de las conductas antisociales que describan las leyes y reglamentos aplicables.
- III. Promover y fomentar entre la población, programas y acciones preventivas.
- IV. Elaborar, reproducir y distribuir material de difusión preventivo.
- V. Promover y asesorar a instituciones públicas, privadas, comités, organizaciones vecinales o asociaciones de colonos.
- VI. Desarrollar de manera conjunta, diagnósticos de zonas de riesgo en materia de seguridad pública, para llevar a cabo la planeación de estrategias, capacitación, seguimiento y evaluación del impacto de acciones y programas de prevención del delito.
- VII. Implementar y ejecutar programas de educación preventiva y organización vecinal, con el objetivo de que "EL MUNICIPIO" los desarrolle de acuerdo con sus posibilidades.
- VIII. Brindar asesoría en las campañas de difusión así como en la elaboración de materiales alusivos a la prevención, como trípticos, videos, folletos, pósters, etc.
- IX. Adoptar y fomentar entre la población, programas y acciones de prevención del delito.
- X. Apegarse a la información y procedimientos de los programas o modelos preventivos que emitan "LAS PARTES" en forma coordinada.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA. Reporte de detenciones por causa administrativa y/o números de serie de vehículos.- De conformidad con el artículo 96 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, "LAS PARTES" se comprometen, en el marco de sus atribuciones constitucionales, a implantar y desarrollar las medidas que resulten necesarias para que los policías preventivos y de tránsito de sus corporaciones, realicen oportunamente las consultas correspondientes al Registro de Mandamientos Judiciales Pendientes de Ejecutar, así como la consulta de números de serie de vehículos con reporte de robo y demás verificaciones procedentes en el marco de sus facultades y de conformidad con las políticas, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA. Licencia oficial de armamento.- "LA SECRETARÍA", en su carácter de titular de la Licencia Oficial Colectiva No. 144 registrada ante la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, acordará con "EL MUNICIPIO", mediante un Anexo Técnico de Ejecución y dentro del marco de atribuciones de cada una de "LAS PARTES", las acciones y procedimientos que garanticen su colaboración recíproca en el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de dicha licencia, estableciendo, sin perjuicio de lo que establece el Capítulo VI del presente Convenio:

- I. Acciones tendentes a la revalidación bienal de la licencia.
- II. Origen de los recursos para la aplicación de las pruebas médicas, psicológicas y toxicológicas para evaluar aptitudes de portación por parte de los policías adscritos a las corporaciones;
- III. Actividades de inspección de "LA SECRETARÍA" al armamento que se encuentre en posesión de las corporaciones municipales.
- IV. Políticas y procedimientos para homologar los formatos para la elaboración de las credenciales de portación correspondientes.
- V. Los demás aspectos inherentes al objeto de la presente Cláusula.

CAPÍTULO VI COMODATO DE MOBILIARIO Y EQUIPO

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA. Entrega de equipo.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, "EL ESTADO" entregará de acuerdo a su disponibilidad y a favor de "EL MUNICIPIO" en forma gratuita y temporal, el equipo que mediante addendum se especifique, al que en lo sucesivo se designa como "EL EQUIPO". Se entenderá que los addenda forman parte del presente Convenio Marco.

Con independencia del resguardo administrativo que deberá suscribir respecto de los bienes el funcionario competente de "LA SECRETARÍA", los addenda que se celebran en los términos de esta Cláusula, requerirán para su validez la firma del Director de Servicios Administrativos de "LA SECRETARÍA", del Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor y del funcionario que al efecto autorice el Presidente Municipal, suscribiéndose por triplicado, a efecto de que cada una de LAS PARTES que intervienen conserve su original respectivo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA. Contenido de los addenda.- Los Addenda sobre entrega de bienes a que se refiere la cláusula que antecede, además de lo que establece la Cláusula Quinta, contendrán lo siguiente:

- I. Descripción por unidad;
- II. No. de serie;
- III. No. de control asignado por la Dirección de Control Patrimonial.
- IV. Modelo;
- V. Marca;
- VI. Valor convencional de reposición para el caso de pérdida, daños graves, destrucción, robo o extravío.
- VII. Estado físico y funcional;
- VIII. Restricciones de uso, y
- IX. Vigencia del addendum.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA. Uso restringido del equipo.- "EL EQUIPO" se destinará única y exclusivamente a los fines generales inherentes al presente Convenio, y a los específicos que para cada categoría de equipo se fijan dentro del Addendum correspondiente.

"EL MUNICIPIO" y los servidores públicos de éste que tengan bajo su resguardo "EL EQUIPO", bajo ninguna circunstancia podrán entregarlo o concederlo a terceros para su uso o posesión material.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO OCTAVA. Cuidado del equipo.- "EL MUNICIPIO" directamente y a través de sus servidores públicos, empleados, operarios o dependientes, se obligan a poner la diligencia y cuidado necesarios en la conservación de "EL EQUIPO" y asume plenamente la responsabilidad por:

- a) El deterioro que éste sufra por hacer uso diverso o por más tiempo al convenido, aún cuando sobrevenga por caso fortuito o por causa que resulte inimputable a "EL MUNICIPIO" o resguardante individual de "EL EQUIPO".
- b) La pérdida o extravío de "EL EQUIPO", ocurridos bajo cualquier circunstancia; o
- c) El robo o daño provocados por terceros, aun cuando dicha circunstancia no haya sido probada en juicio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO NOVENA. Valor del reposición.- Para los efectos del artículo 2386 del Código Civil para el Estado de Querétaro, "LAS PARTES" convienen en reconocer que el valor de "EL EQUIPO", será el que se señale convencionalmente en el Addendum respectivo, por lo que su pérdida, extravío, robo, destrucción o grave deterioro en los términos de la Cláusula inmediata que antecede, generará la obligación de pago de reposición por la cantidad señalada, a favor de "EL ESTADO", con independencia de las responsabilidades penales o administrativas que se finquen al resguardante.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. Prohibición de servicios de mantenimiento no autorizados.- “LAS PARTES” convienen en reconocer como criterio de aplicación general, que sólo con la autorización escrita del personal que al efecto designe “LA SECRETARÍA”, podrá “EL MUNICIPIO” efectuar, por cuenta propia o de terceros, reparaciones a “EL EQUIPO”, efectuar cambio de refacciones, componentes, cables o materiales, incorporar accesorios o realizar servicios de mantenimiento, servicios que en su caso serán cubiertos por “EL MUNICIPIO”, salvo pacto expreso en contrario.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO PRIMERA. Aviso de robo o fallas.- En caso de que “EL EQUIPO” sea robado o presente fallas, descomposturas, roturas o deterioros, “EL MUNICIPIO” lo informará de inmediato y por cualquier medio a “LA SECRETARÍA”, la que podrá requerir la devolución inmediata, parcial o total, del equipo dañado, o exigir el pago de su valor de reposición, en los términos de la Cláusula Cuadragésimo Nove-na, informándolo a la Oficialía Mayor

Cuando se trate de robo, deberá darse vista inmediata al Ministerio Público; por su parte “LA SECRETARÍA”, informará dicha situación a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA. Verificación del estado del equipo.- “EL MUNICIPIO” permitirá al personal autorizado de “LA SECRETARÍA” y de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, los actos de verificación sobre el estado y adecuada conservación de “EL EQUIPO”.

Cada seis meses, los días 1° de Febrero y 1° de Agosto de cada año, o los días hábiles que les resulten más próximos, “EL MUNICIPIO” remitirá a “LA SECRETARÍA”, con copia para la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, un informe pormenorizado sobre el estado de conservación de los bienes que tenga dados en comodato.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO TERCERA. Devolución del equipo.- “EL MUNICIPIO” se compromete a poner “EL EQUIPO” a disposición de “LA SECRETARÍA”, en las mismas condiciones en que lo recibe, dentro de los últimos 30 días naturales de su período de gestión gubernamental, sin perjuicio de que dichos bienes puedan mantenerse bajo depósito provisional de los servidores públicos que se designen, a efecto de renovar el presente convenio con la siguiente administración municipal.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO CUARTA. Personal autorizado para intervenir en la devolución.- La devolución a que se refiere la Cláusula anterior, se efectuará al personal y en el domicilio que señale “LA SECRETARÍA”, haciéndose constar la entrega mediante acta que suscribirán los representantes de “LAS PARTES” y previa constatación que se realice del estado de conservación de “EL EQUIPO”. “LA SECRETARÍA” remitirá una copia de dicha acta a la Oficialía Mayor.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO QUINTA. Posterior entrega de equipo.- Los bienes muebles que “EL ESTADO” entregue a “EL MUNICIPIO”, con posterioridad a la celebración del presente convenio, se detallarán mediante addenda que se sujetará a los lineamientos contenidas en las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SEXTA. Condiciones de mantenimiento de etiquetas de resguardo.- “EL MUNICIPIO”, mantendrá los bienes muebles objeto del presente contrato sin remover ninguna etiqueta que contenga el número de inventario; en caso de sufrir alguna rotura o manchadura y que por tal motivo no se distinga dicho número, dará aviso a “LA SECRETARÍA”, para que ésta lo informe a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor de “EL ESTADO”, y se proceda a su reposición.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMA. Devolución temporal de los bienes comodatados.- Para el caso de que “LA SECRETARÍA” requiera alguno de los bienes muebles otorgados en comodato, se lo solicitará por escrito a “EL MUNICIPIO”, especificando el tiempo que los tendrá bajo su custodia, sin que por ello medie la terminación del presente contrato, “EL MUNICIPIO” por su parte tendrá la obligación de ponerlos a disposición de “LA SECRETARÍA”.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA. Vigilancia de las obligaciones de este capítulo.- La vigilancia del cumplimiento del presente convenio, correrá a cargo de “LA SECRETARÍA”, dando conocimiento a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, de cualquier incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” a las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

CLÁUSULA QUINCUGÉSIMO NOVENA. Responsables de seguimiento y supervisión.- “LAS PARTES”, conforme al capítulo y materia específicos, designarán expresamente al servidor o servidores públicos responsables de ejecutar y/o supervisar el seguimiento de las obligaciones contraídas en este convenio e instrumentos y Anexos que de él deriven, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos de fiscalización y control competentes.

a) Por parte de “EL ESTADO”, dicha supervisión corresponderá en forma general y originaria al titular de “LA SECRETARÍA”, quien designará expresamente a los funcionarios responsables del seguimiento de las acciones o funciones específicas.

b) Por parte de “EL MUNICIPIO”, dicha supervisión corresponderá en forma general y originaria al Presidente Municipal, quien designará expresamente a los funcionarios responsables del seguimiento de las acciones o funciones específicas.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA. Conformación de comisiones conjuntas.- “LAS PARTES” se comprometen a constituir, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente convenio, la o las comisiones conjuntas de evaluación y seguimiento que resulten necesarias, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- I. Definición de metodologías y calendarios de trabajo para la evaluación de cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.
- II. Identificación y monitoreo de indicadores de cumplimiento;
- III. Elaboración de informes conjuntos y formulación de consultas hacia los ciudadanos interesados y hacia otras autoridades, en las distintas materias que contempla el presente instrumento.
- IV. Las demás que consideren pertinentes para cumplir con el objeto de este convenio.

Las comisiones que se establezcan de conformidad con la presente cláusula, podrán gestionar la participación en sus sesiones de trabajo, de otras autoridades y representantes del sector privado y social interesados en las materias objeto de la evaluación que realicen, cuya competencia incida en las materias y trabajos de la comisión.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMO PRIMERA. Esquemas de organización y evaluación institucional mediante criterios regionales.- “EL ESTADO” podrá proponer al “EL MUNICIPIO”, la definición de criterios regionales que sirvan de base para la organización y evaluación de los trabajos y compromisos que se derivan del presente Convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR “EL ESTADO”

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**ARQ. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CANTERBURY
OFICIAL MAYOR**

Rúbrica

ING. EDGAR MOHAR KURI
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

C. JORGE RIVADEREYRA DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

LIC. FERNANDO FILEMÓN FERRUSCA
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Convenio modificatorio al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río

Antecedentes

- I. El 15 de febrero del año 2007 dos mil siete, el Estado de Querétaro y el Municipio de San Juan del Río , celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.
- II. En los términos de la Cláusula Cuarta de dicho convenio, se dejó expresamente establecida la posibilidad de que las partes otorgantes modificaran o adicionaran dicho instrumento, mediante la celebración de convenios modificatorios.
- III. Las Cláusulas Vigésimo Novena en sus fracciones I y II y Trigésimo Quinta en su primer párrafo, contienen imprecisiones que es necesario solventar en los términos del presente convenio modificatorio.

Por lo anterior, LAS PARTES convienen en celebrar este instrumento complementario de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Se modifican las fracciones I y II de la Cláusula Vigésimo Novena del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración a que se refiere el Antecedente I de este instrumento, para quedar como siguen:

“CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Municipalización...

- I. “EL MUNICIPIO” se compromete a destinar para la instalación del equipo tecnológico de plataforma del Sistema, un inmueble bajo su propiedad o posesión derivada bajo título legítimo, que constituirá el [Centro Municipal de Emergencias](#) y que deberá reunir las características de superficie, ubicación y seguridad que se especifiquen mediante un Anexo Técnico.
- II. El Sistema deberá atender en forma centralizada, integral, permanente y coordinada con el [Centro Municipal de Emergencias](#), toda clase de reportes y llamados de emergencia en materia de siniestros, accidentes domésticos y viales, fenómenos geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos, socio-organizativos, hidrometeorológicos, de victimización criminal y demás circunstancias, riesgos, calamidades o amenazas que requieran la intervención inmediata de las autoridades competentes.

III. a VI. “EL MUNICIPIO”...

Segunda.- Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Trigésimo Quinta del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración a que se refiere el Antecedente I de este instrumento, para quedar como siguen:

“**CLAUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Proyecto-tipo de Reglamento Municipal de Policía.-** Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario de las corporaciones municipales de seguridad en el Estado, “LA SECRETARÍA”, dentro del primer año contado a partir de la suscripción de este convenio, presentará a consideración de “EL MUNICIPIO”, un proyecto-tipo de Reglamento de Policía Municipal, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

El proyecto-tipo...”

Tercera. La vigencia de este instrumento seguirá la del convenio principal que modifica.

El presente convenio modificatorio se firma por triplicado y es dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de marzo del año 2007 dos mil siete.

POR “EL ESTADO”

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

Ing. Jorge Rivadeneira Díaz
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Lic. Jorge Javier Landeros Cervantes
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y ENTREGA DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. ING. EDGAR MOHAR KURI, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ARQ. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CANTERBURY, OFICIAL MAYOR; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ, Y DEL SÍNDICO MUNICIPAL, C. FERNANDO QUIRINO HERNÁNDEZ, Y CUANDO SE MENCIONE A AMBOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Generales

a) De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, corresponde al Estado planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo

integral de la Entidad, para permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales, cuya seguridad y bienestar protege la Constitución Estatal.

b) El Gobierno del Estado de Querétaro, ha celebrado previamente con EL MUNICIPIO, diversos contratos, convenios y acuerdos en las materias a que se refiere el proemio de este documento, y tiene la intención de consolidarlos en un solo convenio marco, con el propósito de uniformarlos, actualizarlos y facilitar el cumplimiento y supervisión de los compromisos que de ellos dimanen, así como de establecer las reglas que normen la coordinación efectiva entre el Gobierno del Estado y EL MUNICIPIO, en el marco de la cooperación interinstitucional y de sus respectivas atribuciones constitucionales.

II. En materia de vialidad y tránsito.

a) Los artículos 7 fracción II y 10 fracción III de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro facultan al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para celebrar convenios y acuerdos de coordinación, a efecto de mejorar la prestación de los servicios en materia de tránsito y vialidad en el Estado.

b) El artículo 15 de la Ley citada, establece que las autoridades estatales y municipales en materia de tránsito y vialidad podrán determinar de manera conjunta los límites correspondientes a sus vialidades y jurisdicciones, con base en los convenios que para tal efecto celebren.

c) El desarrollo de los centros de población en varias regiones del Estado de Querétaro, aparejado al crecimiento y mejora de las obras viales ejecutadas para eficientar la circulación vehicular ordenada, hace necesario que el Gobierno del Estado y los municipios, se organicen y coordinen en los términos del presente Convenio, para coadyuvar recíprocamente en el mantenimiento y vigilancia de la infraestructura vial a lo largo de su territorio, sin perjuicio de la competencia y responsabilidades que en este rubro, corresponden a las autoridades federales.

d) En este orden de ideas, el presente Convenio aborda diversas materias de coordinación y colaboración en relación con las vialidades urbanas, semiurbanas y rurales y su infraestructura accesoria o adyacente, en su caso, abordando aspectos tan variados como la vigilancia de superficies de rodamiento, puentes vehiculares y peatonales, áreas de jardinería, sistemas de riego, drenes, guarniciones y banquetas, luminarias y postes de las mismas, operación de semáforos, radares y videocámaras, señalización horizontal y vertical, mobiliario urbano como paraderos de autobuses y bahías de ascenso y descenso, botes de basura, ciclovías, aparcabicicletas, bolardos y otros elementos que serán definidos en el cuerpo del presente instrumento.

III. En materia de transporte público.

a) Las dependencias encargadas de la seguridad pública y el tránsito de los municipios, son consideradas por el artículo 4 fracción II de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, como autoridades auxiliares. De acuerdo con el artículo 10 del mismo cuerpo de normas, dichas autoridades auxiliares coadyuvarán cuando sean requeridas para ello.

b) El artículo 81 de la citada Ley de Transporte Público, establece que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en ese ordenamiento, será sancionado por las autoridades estatales, lo que ha venido limitado la capacidad de supervisión y control en esta materia por parte de los Municipios.

c) De acuerdo con el artículo 30 fracción II, inciso h) de la Ley que establece las Bases para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los ayuntamientos pueden intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

d) Los convenios de municipalización de tránsito celebrados entre el Gobierno del Estado y algunos de los Municipios de la entidad, han establecido hasta ahora que las actividades de control y vigilancia del transporte público, se reservan al mando de las autoridades del Gobierno estatal.

IV. En materia de atención y gestión de emergencias.

a) De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de la materia, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

b) El artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, establece que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre las Entidades Federativas y los Municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de las atribuciones constitucionales de los órdenes de gobierno que participen.

V. En materia de seguridad pública.

a) El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 plantea como objetivo general de su eje rector en materia de Orden, Seguridad y Justicia, mejorar las condiciones de seguridad en el Estado, a fin de que las personas y las familias vivan en un ambiente de tranquilidad y paz social, con la certeza de que su integridad física y su patrimonio se encuentran protegidos.

b) Para cumplir con este objetivo, se plantean como líneas estratégicas, coordinar institucionalmente el intercambio sistemático de información, así como la interconexión de las redes de telecomunicación y el desarrollo de procedimientos operativos comunes; y promover la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública y privados a través del impulso de mejores esquemas de organización, operación, equipamiento, capacitación y respeto a los derechos humanos, entre otras estrategias.

c) De acuerdo con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.

d) De acuerdo con el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados pueden celebrar con sus Municipios, los convenios necesarios a efecto de que éstos asuman la prestación de sus servicios o la atención de sus funciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario. Por otra parte, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que ambos órdenes de gobierno presten o ejerzan coordinadamente los servicios públicos.

e) El artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sus artículos III y XII, faculta al Gobernador del Estado para preservar el orden, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes del Estado, autorizando la celebración de convenios con los municipios, respecto de la prestación de los servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

f) El Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006, tiene como objetivo establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las Instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de generar un perfil profesional del personal de seguridad pública congruente con el entorno delictivo, eliminando las diferencias de formación y capacitación del personal, modernizando los sistemas para hacer congruente la formación con la actividad práctica del policía y estandarizando los aspectos básicos de operación de las corporaciones policiales.

g) Los artículos 4, 5, 9, 10 y 11 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contemplan la celebración de convenios entre las partes componentes de dicho Sistema, en las materias y acciones que incidan en los ámbitos de competencia de los diversos órdenes de gobierno.

h) Los aspectos y materias de coordinación a que se refiere el inciso anterior, se refieren a los procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales; sistemas disciplinarios, así como de estímulos y recompensas; organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública; propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto; suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública; acciones policiales conjuntas; regulación y control de los servicios de seguridad privada y otros auxiliares; relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos; y todas aquellas relacionadas con las anteriores, que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendentes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

i) Los artículos 5, 9 fracción VII, 10 fracciones VI y XVIII, 15 fracción VIII, 18 fracción VIII, 26, 27, 28, 29, 39 fracciones VII y IX, 44 fracción V, 118 y 143 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, hacen posible la celebración de convenios en esta materia, entre el Estado y sus Municipios.

j) En los términos del artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, el presente convenio tiene por objeto propiciar la coordinación efectiva entre "LAS PARTES", para:

- Integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los registros de información de éste;
- Determinar las políticas de coordinación operativa, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones en materia de seguridad pública;
- Desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización, administración, operación y modernización tecnológica de las Corporaciones de Policía y para la formación de sus integrantes;
- Homologar los procedimientos de la carrera policial y el reconocimiento de grados;
- Realizar acciones y operativos conjuntos;
- Regular y controlar los servicios privados de seguridad y servicios auxiliares;
- Fomentar la cultura de prevención de infracciones y delitos; y
- Desarrollar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendentes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

k) Asimismo, considerando que los artículos 16 y 23 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, no delimitan claramente las fronteras y los alcances de intervención entre las corporaciones estatales y municipales, se estima conveniente precisar a través de este convenio, un conjunto de criterios y lineamientos orientadores, de carácter no exclusivo ni limitativo, para la clasificación de eventos y/o incidencias delictivas que requieran acciones específicas de prevención o de presencia e intervención policial por parte de las corporaciones estatales, municipales o ambas en forma coordinada, con o sin el auxilio de las corporaciones federales de seguridad.

VI. En materia de mobiliario y equipo.

En auxilio de las funciones que realice "EL MUNICIPIO", como parte de las acciones concertadas al tenor del presente Convenio, "EL ESTADO" otorga a través de su Oficialía Mayor, los bienes e instrumentos que se requieran para dar cumplimiento al presente Convenio, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, con sujeción a las condiciones y a los procedimientos que la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor determine.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

I.2. El Secretario de Gobierno participa dentro de este convenio, en ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.3. El Oficial Mayor y los Secretarios que participan en este convenio, lo hacen en forma genérica, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción XIII y 29 BIS fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la dependencia de la administración pública que tiene a su cargo velar por el orden público y la paz social, a través de la prevención y combate a todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y sus bienes ante siniestros y desastres naturales.

I.5. El Secretario de Seguridad Ciudadana participa dentro de este Convenio, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 29 Bis, fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.6. El Oficial Mayor participa dentro de este Convenio, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, así como el acuerdo administrativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 14, de fecha 13 de febrero de 2004.

I.7.- Para los efectos del presente convenio, manifiesta como domicilio el ubicado calle Río Tuxpan No. 107, esquina con avenida Pie de la Cuesta, en la colonia Desarrollo San Pablo de esta ciudad de Querétaro, Qro., con código postal 76130

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

II.1. Es parte integrante del Estado de Querétaro, conforme lo disponen los artículos 14 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 5 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.2. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

II.3. Quienes suscriben este convenio están facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4. En la Octava sesión Ordinaria de cabildo celebrada el 16 de Enero de 2007, el ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., autorizó al Presidente Municipal, C. Noé Zárraga Trejo, al Secretario del Ayuntamiento, C. Martín Álvarez Reséndiz y al Síndico Municipal, C. Fernando Quirino Hernández, signantes, la celebración del presente convenio, según consta en el acta de dicha sesión, que en copia fotostática certificada se agrega como Anexo.

II.5. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Palmas No. 5, Col. Los Sabinos, Tequisquiapan, Qro.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Por lo expresado en los Antecedentes, es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Por la naturaleza compleja de las materias de coordinación entre ambas partes, el Convenio se estructura a partir de un Capítulo General y diversos Capítulos Específicos por materia, así como de un conjunto de reglas precisas para su adecuado seguimiento, conforme a lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Vialidad y Tránsito.

Capítulo III. Transporte Público.

Capítulo IV. Atención y Gestión de emergencias.

Capítulo V. Seguridad Pública, Sistema de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público y Mecanismos de Integración Tecnológica.

Capítulo VI. Entrega de mobiliario y equipo.

Capítulo VII. Evaluación y seguimiento del convenio.

III.3. En el presente acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

III.4. En consecuencia, mutuamente se obligan conforme al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto esencial del convenio.- El presente convenio tiene por objeto constituirse en el instrumento marco entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para establecer las bases de coordinación, colaboración y conjunción de acciones entre ambos, en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, relacionados con la atención de esos rubros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones generales y específicas.- Las obligaciones generales de "LAS PARTES", se establecen en los capítulos correspondientes de este Convenio; las específicas podrán incluirse en el clausulado de dichos Capítulos, o bien en sus anexos descriptivos, técnicos y de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. Intervención general de la Secretaría.- Cuando en el presente convenio se haga referencia a obligaciones de "LA SECRETARÍA", deberán entenderse a cargo de "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la que se encargará del cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA. Modificaciones y adiciones.- "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar capítulos complementarios al presente convenio marco, mediante la celebración de convenios modificatorios. Sin perjuicio de las facultades que las normas aplicables otorguen a otros funcionarios, será el titular de "LA SECRETARÍA" quien celebre dichos convenios, siempre que las modificaciones no impliquen la erogación de recursos económicos, conforme a los términos del acuerdo delegatorio publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 23 de julio de 2004.

CLÁUSULA QUINTA. Suscripción de Anexos Descriptivos, Técnicos y de Ejecución.- Los Anexos Descriptivos, Técnicos y de Ejecución que deriven del presente convenio marco, deberán suscribirse por el titular de "LA SECRETARÍA" o la persona que éste designe mediante acuerdo expreso y por el funcionario que por el mismo medio determine el Presidente Municipal de "EL MUNICIPIO" signante. Los Anexos que se formalicen en forma simultánea con el presente Convenio Marco, no requerirán la firma de los representantes de "LAS PARTES", salvo tratándose de los addendum relativos a la entrega de equipo y mobiliario, que serán suscritos conforme lo establece la Cláusula Cuadragésimo Quinta de este instrumento. Independientemente de los elementos de información que deban contener por la materia de que se ocupen, los Anexos Técnicos, Descriptivos y de Ejecución a que se refiere la presente Cláusula, especificarán en todo caso:

- I. La cláusula o cláusulas con que se relacionen del presente Convenio.
- II. La fecha de su suscripción y su vigencia, en su caso;
- III. Los servidores públicos responsables del seguimiento de las acciones concertadas, si el Anexo las previere; y
- IV. La serie y número consecutivo de Anexo que le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. Serie y numeración consecutiva de los Anexos.- Para los efectos de la fracción IV de la Cláusula inmediata que antecede, los Anexos serán seriados por orden alfabético y numerados en forma consecutiva, arábica, conforme a lo siguiente:

Series de Anexos	Capítulo y materias relacionados	No. consecutivo del Anexo
Serie A	Apartado inicial del Convenio Marco Antecedentes y declaraciones	A ₁ , A ₂ , A ₃ ... A _n
Serie B	Capítulo I Disposiciones Generales	B ₁ , B ₂ , B ₃ ... B _n
Serie C	Capítulo II Vialidad y Tránsito	C ₁ , C ₂ , C ₃ ... C _n
Serie D	Capítulo III Transporte Público	D ₁ , D ₂ , D ₃ ... D _n
Serie E	Capítulo IV Atención y gestión de emergencias.	E ₁ , E ₂ , E ₃ ... E _n
Serie F	Capítulo V Seguridad pública, Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público (SIITST) y mecanismos de integración tecnológica.	F ₁ , F ₂ , F ₃ ... F _n
Serie G	Capítulo VI Entrega de bienes (Addendum)	G ₁ , G ₂ , G ₃ ... G _n
Serie H	Capítulo VII Evaluación y seguimiento del convenio	H ₁ , H ₂ , H ₃ ... H _n
Serie I	Nuevos Capítulos o materias	I ₁ , I ₂ , I ₃ ... I _n

CLÁUSULA SÉPTIMA. Custodia de la documentación.- El presente convenio marco y los anexos sucesivos que lo acompañen, se firmarán en original por triplicado.

Dos ejemplares originales corresponderán a "EL ESTADO", los que obrarán para su archivo y custodia en depósito de la Dirección Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado y de "LA SECRETARÍA". Cuando se trate de la entrega de equipo y mobiliario, se suscribirá un ejemplar adicional que obrará en poder de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

El ejemplar original correspondiente a "EL MUNICIPIO", obrará para su archivo y custodia en depósito a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento respectiva, la que pondrá a disposición de los servidores públicos competentes, las copias que considere necesarias para su debido seguimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Vigencia y terminación anticipada.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y se extinguirá el 30 treinta de Septiembre del año 2009 dos mil nueve. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, a través de un convenio en el que se establezcan las bases para su terminación.

CLÁUSULA NOVENA. Asuntos pendientes de ejecución para el caso de terminación anticipada.- Para el supuesto de terminación anticipada que indica la cláusula inmediata anterior, se dispondrá lo necesario para la ejecución de las acciones o trabajos que se encuentren pendientes o inconclusos, además de los convenios o contratos derivados del presente, cuya vigencia haya de subsistir, en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reglas generales para la interpretación y solución de conflictos.- “LAS PARTES” reconocen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se llegaran a suscitar, respecto de la interpretación o ejecución del mismo, se resolverán por acuerdo mutuo y por escrito, atendiendo a los principios de legalidad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Publicación oficial.- El presente convenio se publicará en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la gaceta u órgano oficial de difusión de “EL MUNICIPIO”, en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Difusión interna.- “LAS PARTES” se comprometen a adoptar los mecanismos de información y difusión que consideren adecuados, a efecto de que los policías adscritos a sus corporaciones, así como su personal de atención de emergencias y demás servidores públicos que tengan injerencia en la ejecución del presente convenio, conozcan su contenido y alcances.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Ausencia de relación laboral.- “LAS PARTES” reconocen que en virtud del presente convenio, no se produce ninguna clase de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas con respecto a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Extinción de convenios precedentes.- El presente convenio marco de coordinación, deja sin efectos los demás convenios que “LAS PARTES” tengan celebrados a la fecha de inicio de vigencia del presente instrumento legal, en las materias de su objeto, y en específico, los que se relacionen en el Anexo Descriptivo correspondiente., en su caso.

CAPÍTULO II VIALIDAD Y TRÁNSITO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Reconocimiento de competencias en materia de vialidad.- “LAS PARTES” acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de “EL MUNICIPIO”. Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Competencia concurrente.- Sin perjuicio de las competencias originarias que se reconozcan al tenor de la cláusula que antecede y los Anexos Descriptivos correspondientes, “LAS PARTES” acuerdan que los policías adscritos a la corporación municipal, ejercerán funciones de vigilancia, podrán detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.

“LAS PARTES” implementarán con toda oportunidad, las campañas de difusión y sensibilización que resulten necesarias, a efecto de que la población se informe de lo anterior; asimismo, mediante un Anexos de Ejecución, podrán establecer condiciones y políticas de intervención y cooperación interinstitucional sobre vialidades estatales y municipales, en materia de conocimiento de accidentes, operativos conjuntos u otras acciones concernientes a la seguridad y vigilancia de las vías públicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Reglamento Municipal de Tránsito.- Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario del tránsito en el orden municipal, “LA SECRETARÍA”, dentro del primer año contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, presentará a consideración de “EL MUNICIPIO”, un proyecto-tipo de Reglamento de Tránsito Municipal para el Estado, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias y de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Mobiliario urbano, semáforos, dispositivos y señalización para el control de tráfico. “EL MUNICIPIO” se hará cargo de la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos, señalética y dispositivos de control de tráfico que se ubiquen en las vialidades de su jurisdicción, en los términos de la cláusula Décimo Quinta de este convenio y de conformidad con las disposiciones municipales que lo rijan.

Asimismo, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá “EL MUNICIPIO” concesionar el mobiliario urbano de paraderos de autobuses y nichos, mupis o vitrinas de publicidad comercial localizados en las zonas adyacentes a las vialidades que se reconocen como de su competencia, en cuyo caso corresponderá al concesionario el mantenimiento preventivo, correctivo y limpieza de dichos mobiliarios, si así lo determina “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO III TRANSPORTE PÚBLICO

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Colaboración institucional en general.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen, en los términos y mediante los instrumentos establecidos en este convenio y demás normas generales aplicables, a prestarse recíprocamente la colaboración, información institucional y apoyo logístico necesarios para la eficaz y oportuna atención de los asuntos de su interés común, relacionados con la prestación y supervisión de los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, dentro de la circunscripción territorial correspondiente al Municipio signante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reserva de la competencia municipal en materia de tránsito.- “EL MUNICIPIO” conservará las atribuciones constitucionales y legales que en materia de tránsito le competen, independientemente de que se trate de unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte público, en lo que respecta a:

- I. Visibilidad adecuada a través de parabrisas y ventanillas, evitando la colocación de películas polarizantes, calcomanías, rótulos u objetos opacos que la obstaculicen o dificulten.
- II. Sistema de iluminación de la unidad, faros, cuartos, direccionales y demás aditamentos similares.
- III. Sistema de emisión de gases, emisión de humos o gases tóxicos en forma ostensible y portación del engomado de verificación vehicular.
- IV. Transportación de pasajeros en número mayor al permitido en la tarjeta de circulación, en la parte exterior de la carrocería o en espacios inadecuados para ello.
- V. Circulación de la unidad con las puertas abiertas.
- VI. Competencias de velocidad.
- VII. Uso de colores y cortes de pintura exterior iguales o similares a los establecidos para las unidades de transporte público, sin contar con la concesión o permiso correspondientes;
- VIII. Portación de extintor en condiciones adecuadas de uso eficiente.
- IX. Portación y vigencia de la licencia para conducir.
- X. Portación del certificado de autorización para el uso de mecanismos adaptados de propulsión basado en gas natural o licuado de petróleo como combustible.
- XI. Especificaciones reglamentarias aplicables a las unidades de transporte escolar.
- XII. Respeto a la infraestructura y equipamiento de las vialidades; y a las normas y restricciones de circulación.

- XIII. Respeto a las señales y dispositivos para el control de tránsito y las indicaciones de los agentes de tránsito.
- XIV. En general, la obediencia puntual de la Ley y Reglamento de Tránsito y demás normas aplicables en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Atención y canalización de quejas sobre transporte público.- Sin perjuicio de aquellas que reciban y tramiten las autoridades competentes de “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” podrá recibir toda clase de quejas o denuncias por parte de usuarios, ciudadanos en general y de los propios concesionarios o permisionarios, propietarios u operadores de unidades vehiculares dedicadas al transporte público, relacionadas con la prestación de dichos servicios; y las atenderá por sí cuando se circunscriban a una problemática de tránsito en vías de jurisdicción municipal o de carácter social circunscrito a conflictos internos entre concesionarios y/o permisionarios de sus localidades; o bien las canalizará a “LA SECRETARÍA”, en aquellos supuestos en que la problemática planteada trascienda o exceda la competencia legal y constitucional de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” dispondrá de las instancias y mecanismos suficientes para la recepción de dichas quejas en forma personal, por escrito o a través de líneas telefónicas y sistemas electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Operativos conjuntos.- Los policías adscritos a la supervisión del tránsito en las corporaciones de “LAS PARTES”, podrán participar en operativos coordinados de inspección a los servicios y unidades de transporte público, sujetos a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y de conformidad con las prevenciones que para la ejecución de operativos coordinados, establece este Convenio en su Capítulo V.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Colaboración institucional para las actividades de planeación y programación.- “EL MUNICIPIO” podrá formular por escrito y técnicamente sustentadas, propuestas a “LA SECRETARÍA” en las materias que enseguida se especifican:

- I. Otorgamiento de nuevas concesiones para cubrir necesidades de transporte público; o la suspensión o revocación de las existentes, que presten servicio en el territorio de “EL MUNICIPIO”;
- II. Criterios y mecanismos de información para la determinación de las tarifas de transporte público, de acuerdo con las características geográficas, socioeconómicas y de infraestructura de las localidades ubicadas en la demarcación municipal;
- III. Estrategias y acciones tendentes a mejorar la vigilancia del transporte en el territorio de “EL MUNICIPIO”;
- IV. Trazo y tiempo de recorrido e intervalos de nuevas rutas, o modificación de las previamente autorizadas;
- V. Ubicación de sitios, paraderos, bahías y demás elementos de infraestructura relacionada con la prestación de los servicios de transporte público;
- VI. Definición de capacidades, características, corte de pintura y demás especificaciones técnicas de las unidades destinadas a la prestación de los servicios de transporte público, considerando las características geográficas y de la infraestructura rural y urbana del territorio municipal, así como los usos y costumbres de las localidades;
- VII. Visitas y recorridos de reconocimiento físico por el territorio municipal, en los que participen representantes de ambas partes, a efecto de identificar la problemática de las áreas y localidades del Municipio y proponer soluciones prácticas en el marco de la normatividad aplicable;

- VIII. Conformación de redes intermunicipales de servicio para la regulación y control coordinado de los servicios de transporte público que en ellas se presten; y
- IX. Los demás asuntos del interés común de "LAS PARTES", en las materias a que se refiere este Capítulo.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá requerir el apoyo de las autoridades competentes de "EL MUNICIPIO", para la implantación y ejecución de planes, programas y acciones vinculadas con la competencia legal del Estado en materia de transporte público.

Toda propuesta o solicitud formulada en los términos de la presente cláusula, será objeto de una respuesta fundada y motivada de la autoridad a que se haya dirigido, la cual deberá recaer por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Orientación, asesoría y apoyo tecnológico.- "EL ESTADO" brindará a "EL MUNICIPIO", en la medida de sus posibilidades presupuestales y de sus recursos humanos y de organización disponibles, orientación, asesoría y apoyo tecnológico para la ejecución de las acciones institucionales que en materia de transporte público, contribuyan al mejoramiento de las condiciones del servicio en el territorio de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Dotación de reservas para la infraestructura del transporte público en autorizaciones inmobiliarias.- "EL MUNICIPIO" procurará que, al expedir por conducto del ayuntamiento o de las dependencias administrativas competentes, licencias y/o autorizaciones y/ permisos de fraccionamiento y/o construcción u otros actos análogos en el ramo inmobiliario, se prevea la inclusión o reserva de superficies suficientes y adecuadas para la construcción o habilitación de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de transporte público, tales como terminales, bases, bahías de ascenso y descenso de pasajeros, carriles preferenciales o exclusivos, confinados o semiconfinados, paraderos, etcétera.

Para este efecto, "LAS PARTES" acordarán mediante Anexos de Ejecución y con la participación de sus autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, los elementos técnicos y de procedimiento básicos para garantizar el cumplimiento de esta Cláusula, entre los cuales podrán establecerse, conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables, dictámenes previos de uso de suelo, estudios de impacto vial y de transporte y movilidad urbana, semiurbana y rural, con la participación de los sectores público, social y privado para la mitigación de los impactos negativos que se produzcan.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" incluirá en los planes de desarrollo urbano municipales y en los Planes Parciales Delegacionales, la previsión de reservas territoriales para el desarrollo de infraestructura de transporte público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Mantenimiento y conservación de equipamiento y mobiliario urbano para el transporte público.- "EL ESTADO" cede a "EL MUNICIPIO", la responsabilidad sobre el mantenimiento y conservación del equipamiento y mobiliario para el transporte público que se encuentre instalado en las vialidades de su competencia y que no corresponda al ámbito de competencia federal, conforme al contenido general de este Convenio, por lo que queda bajo responsabilidad municipal el otorgamiento de concesiones para la explotación de publicidad comercial en dichos equipamientos, de conformidad con la reglamentación municipal respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Colaboración en materia de inspección y vigilancia.- "EL MUNICIPIO", en los términos del artículo 116, fracción VII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con un Anexo Técnico de Ejecución, podrá colaborar con "LA SECRETARÍA" mediante el desarrollo de actividades de supervisión, vigilancia y aplicación de sanciones, en los siguientes aspectos y materias:

- I. Aspectos operacionales del transporte público.

a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas de las rutas: recorridos frecuencias de paso, número de unidades autorizadas, base autorizada, respeto a las zonas de ascenso y descenso, horarios de servicio, frecuencias de paso, tiempos de recorrido y empresa autorizada.

b) Cumplimiento de especificaciones de color y corte de pintura; números de matrícula, económico, de concesión, para llamadas de queja o emergencia y demás datos que se integren a las especificaciones.

c) Cumplimiento de condiciones de seguridad e higiene en bases, paraderos y terminales de transporte, incluidas las relativas a la portación de publicidad comercial;

d) Cumplimiento y verificación de documentación oficial y administrativa relacionada con la operación de las unidades: verificación vehicular, póliza de seguro, licencia de conducir y tarjetón de operadores, tarjeta de circulación y rol de rutas.

e) Detección y canalización legal de servicios irregulares de transporte público prestados sin concesión o permiso (piratería), o al amparo de concesiones o permisos revocados, suspendidos o cancelados.

II. Aspectos de seguridad en materia de condiciones mecánicas y de circulación en los vehículos: neumáticos, sistema de suspensión y frenos, dirección hidráulica y mecánica, puertas de emergencia, extinguidores, botiquines de primeros auxilios, engrasados, certificados de seguridad en motores a gas.

III. En materia de infraestructura para el transporte público, "EL MUNICIPIO" coadyuvará con "LA SECRETARÍA" en la atención y solución de problemáticas concernientes a:

- a) Actualización permanente del inventario de paradas y señalamientos de tránsito.
- b) Ubicación y formalización zonas de ascenso (cobertizos).
- c) Señalización de paradas con información del derrotero de las rutas de transporte.
- d) Ubicación y formalización de bases de transporte.
- e) Ubicación de paraderos, sitios, áreas de pernocta y terminales de carga.
- g) Estudios de campo.
- h) Categorización de corredores de transporte.
- i) Revisión y optimización de rutas.

"EL ESTADO", a través del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Gobierno, conservará la facultad exclusiva de otorgar, negar, refrendar y revocar concesiones para el servicio público de transporte, de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Remisión de placas de transporte público.- "EL MUNICIPIO" se compromete a remitir a "LA SECRETARÍA", las placas de circulación de unidades destinadas al servicio público, que en cumplimiento de sus facultades retengan los policías adscritos a sus corporaciones.

CAPÍTULO IV ATENCIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Municipalización del Sistema de Llamadas de Emergencia 066.- "EL ESTADO" descentraliza y otorga mediante este Convenio a "EL MUNICIPIO" la gestión, administración y control operativo del sistema denominado "Sistema Estatal de Llamadas de Emergencia 066", con sujeción a lo siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" se compromete a destinar para la instalación del equipo tecnológico de plataforma del Sistema, un inmueble bajo su propiedad o posesión derivada bajo título legítimo, que constituirá el Centro de Emergencias Municipales y que deberá reunir las características de superficie, ubicación y seguridad que se especifiquen mediante un Anexo Técnico.

- II. El Sistema deberá atender en forma centralizada, integral, permanente y coordinada con el Centro Estatal de Coordinación y Atención de Emergencias, toda clase de reportes y llamados de emergencia en materia de siniestros, accidentes domésticos y viales, fenómenos geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos, socio-organizativos, hidrometeorológicos, de victimización criminal y demás circunstancias, riesgos, calamidades o amenazas que requieran la intervención inmediata de las autoridades competentes.
- III. En la gestión, administración y control operativo del Sistema, "EL MUNICIPIO" se sujetará puntualmente a los procedimientos y componentes técnicos que establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de su Dirección de Gestión de Emergencias.
- IV. El Centro Municipal de Emergencias de "EL MUNICIPIO" y el Centro Estatal de Coordinación y Atención de Emergencias de "EL ESTADO", dispondrán las medidas necesarias para lograr su recíproca integración tecnológica, de radiocomunicación y telefónica, mediante un puesto operativo (PO) controlado por éste.
- V. "EL MUNICIPIO" se compromete a que el personal que opere su Centro Municipal de Emergencias, será exclusivamente aquel que cuente con la capacitación técnica y acreditación por parte de la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- VI. "EL MUNICIPIO" deberá contar con un mínimo de equipamiento indispensable para ejecutar su intervención primaria en las emergencias que se susciten en su territorio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Estandarización de procedimientos.- "LAS PARTES" convienen en realizar las acciones necesarias para homologar, estandarizar, uniformar y mantener actualizados los procedimientos, criterios, políticas y lineamientos aplicables a la atención integral de emergencias, mediante el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

CAPÍTULO V SEGURIDAD PÚBLICA, SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Y MECANISMOS DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Carácter instrumental del Convenio.- "LAS PARTES" reconocen y aceptan que el presente convenio, en lo que respecta al presente Capítulo, constituye un instrumento formal del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los términos de la Ley de la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Incorporación de acuerdos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- Los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, podrán a solicitud de su Secretario Técnico, incorporarse al presente Convenio Marco, previa aprobación del propio Consejo y con las adaptaciones que resulten necesarias al efecto, bastando para ello que el acuerdo respectivo obre debidamente suscrito por los representantes de "LAS PARTES" ante el propio Consejo, en copia certificada que se agregará como Anexo Técnico.

"EL MUNICIPIO" asume el compromiso de participación en los Consejos Regionales de Seguridad Pública, de conformidad con la distribución existente para los partidos judiciales del Estado y en los términos que el propio Consejo Estatal disponga.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Procedimientos en el marco del Servicio Nacional de Carrera Policial.- Mediante la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución que al efecto se suscriban, "LAS PARTES" elaborarán en forma coordinada y se sujetarán al cumplimiento de esquemas, mecanismos, procedimientos, requisitos, formatos y demás instrumentos relacionados con el control de personal operativo de sus corporaciones, en las siguientes áreas:

- I. Reclutamiento.
- II. Selección de aspirantes.
- III. Formación inicial.
- IV. Ingreso a las corporaciones.
- V. Formación continua y especializada.
- VI. Evaluación para la permanencia.
- VII. Desarrollo y promoción.
- VIII. Dotaciones complementarias y estímulos.
- IX. Separación y retiro por causas ordinarias.

Con el objeto de homologar el perfil básico del personal policial en el Estado, LAS PARTES establecerán mediante un Anexo de Ejecución o a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, los lineamientos para la implantación y aplicación de un Modelo de Certificación Obligatoria de Habilidades y Conocimientos Básicos para la Función Policial en las Corporaciones de Policía Preventiva Estatal y Municipales, de observancia taxativa para ambas. El acuerdo respectivo deberá precisar los alcances y fundamentos legales del Modelo, los alcances de intervención de las instituciones en el procedimiento de certificación, los componentes mínimos de las evaluaciones, el formato único para la emisión del certificado y su vigencia, el acuerdo expreso para la no-contratación de elementos no certificados y los mecanismos de garantía para la supervisión y cumplimiento de dichos lineamientos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Colaboración para la mejora policial mediante la aplicación del modelo de evaluación.- “LAS PARTES” convienen en participar a través de sus mandos y corporaciones, para la ejecución y aplicación de un Modelo de Evaluación a las Corporaciones de Policía, cuyos objetivos, estándares, procedimientos y estímulos, se detallarán en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

La aplicación del Modelo de Evaluación a que se refiere la presente cláusula, se realizará por períodos anuales.

La colaboración a que se refiere la presente Cláusula, comprenderá la ejecución de las acciones necesarias por parte de la corporación de “EL MUNICIPIO”, a efecto de que ésta aplique a sus policías, cuando menos una vez al año, el examen general de conocimientos básicos aprobado por la Academia Nacional de Seguridad Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Proyecto-tipo de Reglamento Municipal de Policía.- Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario de las corporaciones municipales de seguridad en el Estado, “LA SECRETARÍA”, a más tardar el 31 de Diciembre del año 2006, presentará a consideración de “EL MUNICIPIO”, un proyecto-tipo de Reglamento de Policía Municipal, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

El proyecto-tipo a que se refiere la presente Cláusula, contendrá, cuando menos, la regulación de los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Pública y su participación en los Consejos Regional y Estatal de Seguridad Pública, la estructura interna de la corporación de policía, los procedimientos genéricos a que se refiere la Cláusula Trigésimo Cuarta y los demás aspectos que, con las adaptaciones necesarias, lo asemejen a los Reglamentos correlativos del orden estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Estructura organizacional e instrumentos normativos de la corporación municipal.- “EL MUNICIPIO” remitirá a “LA SECRETARÍA”, dentro de los 60 días naturales posteriores a la suscripción del presente Convenio, una carpeta que contenga la siguiente información:

- I. Estructura general de la corporación, precisando:
 - a) Escala orgánica de grados.
 - b) Escala jerárquica de mandos.
 - c) Nombre de los mandos, incluyendo directores, subdirectores, comandantes, etc.
 - d) Estado total de fuerza, señalando al personal operativo con fecha de ingreso y puesto.

e) Personal que causó baja de la corporación en los últimos 12 meses, especificando las causas.

II. Políticas sobre uso de uniformes y divisas de la corporación.

III. Código de Ética y normas de ceremonial y protocolo de la corporación, si los hubiere.

“LAS PARTES” revisarán anualmente la vigencia de la información a que se refiere la presente Cláusula, sin perjuicio de que “EL MUNICIPIO” informe a “LA SECRETARÍA”, en cuanto se realicen, las modificaciones que afecten sus respectivos contenidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público.- “LAS PARTES” acuerdan establecer el Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público (SIITST), que operará el Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de “LA SECRETARÍA”, constituido por los siguientes registros:

- Registro “PS” de Personal de Seguridad Pública y Privada.
- Registro “AM” de Armamento y Municiones.
- Registro “VE” de Vehículos y Equipo.
- Registro “PD” de Información para la Prevención del Delito.
- Registro “CE” de Cartografía y Estadística.
- Registro “CIA” de Conductores, Infracciones y Accidentes de Tránsito y Transporte.
- Registro “TP” de Transporte Público, Rutas y Proveedores.
- Los demás que se establezcan mediante convenios complementarios.

Los Registros a que se refiere esta Cláusula, contendrán los componentes de información que se señalen el Anexo Descriptivo que se suscriba al efecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Actualización de datos de los Registros.- En los términos del artículo 102 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, “EL MUNICIPIO” remitirá a “LA SECRETARÍA”, como instancia ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, los componentes actualizados de cada uno de los Registros a que se refiere el presente Capítulo, salvo tratándose del identificado como “CE”, que se sujetará a lo establecido en el precepto legal citado.

A este efecto, “LAS PARTES” convendrán mediante un Anexo Técnico de Ejecución, los formatos, mecanismos informáticos y áreas administrativas pertinentes para garantizar la integración tecnológica del Sistema, el flujo eficaz de la información y la seguridad en su manejo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. Disposición recíproca y salvaguarda de información reservada y confidencial.- La información del SIITST estará a disposición del personal de “EL MUNICIPIO” que éste autorice, mediante las claves de acceso y con las salvaguardas y restricciones que se establezcan al efecto.

“LAS PARTES” reconocen que, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, la información de los Registros a que se refiere este Capítulo será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido, por lo que quedará bajo su más estricta responsabilidad, el uso que de ella hagan sus respectivos servidores públicos.

El anexo técnico a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Trigésimo Octava que antecede, establecerá las salvaguardas, restricciones y mecanismos de seguridad y los supuestos de cancelación o restricción de las claves de acceso, cuando el manejo que de ellas se haga, importe violaciones a los principios de reserva y confidencialidad de la información, sin perjuicio de las responsabilidades legales que deban fincarse.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. Clasificación de Incidencias.- Con el propósito de uniformar la base de datos del SIITST, “LAS PARTES” convienen en reconocer y sujetarse a las claves de Clasificación de Incidencias para Delitos, Faltas Administrativas y Emergencias, que se especifiquen en un Anexo Descriptivo, mismo

que podrá incorporar criterios orientadores para determinar los niveles de intervención policial y la atención preventiva por parte de sus corporaciones.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA. Atención a solicitudes de fuerza pública.- “LAS PARTES” reconocen la competencia de los órganos jurisdiccionales y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para solicitar indistintamente de las corporaciones de seguridad, el apoyo de la fuerza pública en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. Sin perjuicio de lo anterior, convienen en fijar criterios generales de intervención, prelación y cooperación para atender dichas solicitudes, mediante un Anexo Técnico de Ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” podrán acordar su intervención conjunta, cuando así lo amerite la naturaleza del auxilio solicitado.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. Acciones de coordinación en materia de prevención del delito.- “LAS PARTES” acordarán mediante Anexos Técnicos de Ejecución, las acciones, instrumentos y procedimientos necesarios para lograr los siguientes objetivos:

- I. Diseñar, coordinar e implantar lineamientos en materia de prevención del delito, evaluando instrumentos y programas de educación preventiva y de organización vecinal para la prevención del delito.
- II. Desarrollar y aplicar políticas, programas y acciones sobre prevención de las conductas antisociales que describan las leyes y reglamentos aplicables.
- III. Promover y fomentar entre la población, programas y acciones preventivas.
- IV. Elaborar, reproducir y distribuir material de difusión preventivo.
- V. Promover y asesorar a instituciones públicas, privadas, comités, organizaciones vecinales o asociaciones de colonos.
- VI. Desarrollar de manera conjunta, diagnósticos de zonas de riesgo en materia de seguridad pública, para llevar a cabo la planeación de estrategias, capacitación, seguimiento y evaluación del impacto de acciones y programas de prevención del delito.
- VII. Implementar y ejecutar programas de educación preventiva y organización vecinal, con el objetivo de que “EL MUNICIPIO” los desarrolle de acuerdo con sus posibilidades.
- VIII. Brindar asesoría en las campañas de difusión así como en la elaboración de materiales alusivos a la prevención, como trípticos, videos, folletos, pósters, etc.
- IX. Adoptar y fomentar entre la población, programas y acciones de prevención del delito.
- X. Apegarse a la información y procedimientos de los programas o modelos preventivos que emitan “LAS PARTES” en forma coordinada.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA. Reporte de detenciones por causa administrativa y/o números de serie de vehículos.- De conformidad con el artículo 96 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, “LAS PARTES” se comprometen, en el marco de sus atribuciones constitucionales, a implantar y desarrollar las medidas que resulten necesarias para que los policías preventivos y de tránsito de sus corporaciones, realicen oportunamente las consultas correspondientes al Registro de Mandamientos Judiciales Pendientes de Ejecutar, así como la consulta de números de serie de vehículos con reporte de robo y demás verificaciones procedentes en el marco de sus facultades y de conformidad con las políticas, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA. Licencia oficial de armamento.- “LA SECRETARÍA”, en su carácter de titular de la Licencia Oficial Colectiva No. 144 registrada ante la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, acordará con “EL MUNICIPIO”, mediante un Anexo Técnico de Ejecución y dentro del marco de atribuciones de cada una de “LAS PARTES”, las acciones y procedimientos que garanticen su colaboración recíproca en el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de dicha licencia, estableciendo, sin perjuicio de lo que establece el Capítulo VI del presente Convenio:

- I. Acciones tendentes a la revalidación bienal de la licencia.
- II. Origen de los recursos para la aplicación de las pruebas médicas, psicológicas y toxicológicas para evaluar aptitudes de portación por parte de los policías adscritos a las corporaciones;
- III. Actividades de inspección de “LA SECRETARÍA” al armamento que se encuentre en posesión de las corporaciones municipales.
- IV. Políticas y procedimientos para homologar los formatos para la elaboración de las credenciales de portación correspondientes.
- V. Los demás aspectos inherentes al objeto de la presente Cláusula.

CAPÍTULO VI COMODATO DE MOBILIARIO Y EQUIPO

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA. Entrega de equipo.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, “EL ESTADO” entregará de acuerdo a su disponibilidad y a favor de “EL MUNICIPIO” en forma gratuita y temporal, el equipo que mediante addendum se especifique, al que en lo sucesivo se designa como “EL EQUIPO”. Se entenderá que los addenda forman parte del presente Convenio Marco.

Con independencia del resguardo administrativo que deberá suscribir respecto de los bienes el funcionario competente de “LA SECRETARÍA”, los addenda que se celebran en los términos de esta Cláusula, requerirán para su validez la firma del Director de Servicios Administrativos de “LA SECRETARÍA”, del Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor y del funcionario que al efecto autorice el Presidente Municipal, suscribiéndose por triplicado, a efecto de que cada una de LAS PARTES que intervienen conserve su original respectivo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA. Contenido de los addenda.- Los Addenda sobre entrega de bienes a que se refiere la cláusula que antecede, además de lo que establece la Cláusula Quinta, contendrán lo siguiente:

- I. Descripción por unidad;
- II. No. de serie;
- III. No. de control asignado por la Dirección de Control Patrimonial.
- IV. Modelo;
- V. Marca;
- VI. Valor convencional de reposición para el caso de pérdida, daños graves, destrucción, robo o extravío.
- VII. Estado físico y funcional;
- VIII. Restricciones de uso, y
- IX. Vigencia del addendum.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA. Uso restringido del equipo.- “EL EQUIPO” se destinará única y exclusivamente a los fines generales inherentes al presente Convenio, y a los específicos que para cada categoría de equipo se fijan dentro del Addendum correspondiente.

“EL MUNICIPIO” y los servidores públicos de éste que tengan bajo su resguardo “EL EQUIPO”, bajo ninguna circunstancia podrán entregarlo o concederlo a terceros para su uso o posesión material.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO OCTAVA. Cuidado del equipo.- “EL MUNICIPIO” directamente y a través de sus servidores públicos, empleados, operarios o dependientes, se obligan a poner la diligencia y cuidado necesarios en la conservación de “EL EQUIPO” y asume plenamente la responsabilidad por:

- a) El deterioro que éste sufra por hacer uso diverso o por más tiempo al convenido, aún cuando sobrevenga por caso fortuito o por causa que resulte inimputable a “EL MUNICIPIO” o resguardante individual de “EL EQUIPO”.
- b) La pérdida o extravío de “EL EQUIPO”, ocurridos bajo cualquier circunstancia; o
- c) El robo o daño provocados por terceros, aun cuando dicha circunstancia no haya sido probada en juicio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO NOVENA. Valor del reposición.- Para los efectos del artículo 2386 del Código Civil para el Estado de Querétaro, “LAS PARTES” convienen en reconocer que el valor de “EL EQUIPO”, será el que se señale convencionalmente en el Addendum respectivo, por lo que su pérdida, extravío, robo, destrucción o grave deterioro en los términos de la Cláusula inmediata que antecede, generará la obligación de pago de reposición por la cantidad señalada, a favor de “EL ESTADO”, con independencia de las responsabilidades penales o administrativas que se finquen al resguardante.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. Prohibición de servicios de mantenimiento no autorizados.- “LAS PARTES” convienen en reconocer como criterio de aplicación general, que sólo con la autorización escrita del personal que al efecto designe “LA SECRETARÍA”, podrá “EL MUNICIPIO” efectuar, por cuenta propia o de terceros, reparaciones a “EL EQUIPO”, efectuar cambio de refacciones, componentes, cables o materiales, incorporar accesorios o realizar servicios de mantenimiento, servicios que en su caso serán cubiertos por “EL MUNICIPIO”, salvo pacto expreso en contrario.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO PRIMERA. Aviso de robo o fallas.- En caso de que “EL EQUIPO” sea robado o presente fallas, descomposturas, roturas o deterioros, “EL MUNICIPIO” lo informará de inmediato y por cualquier medio a “LA SECRETARÍA”, la que podrá requerir la devolución inmediata, parcial o total, del equipo dañado, o exigir el pago de su valor de reposición, en los términos de la Cláusula Cuadragésimo Novena, informándolo a la Oficialía Mayor

Cuando se trate de robo, deberá darse vista inmediata al Ministerio Público; por su parte “LA SECRETARÍA”, informará dicha situación a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA. Verificación del estado del equipo.- “EL MUNICIPIO” permitirá al personal autorizado de “LA SECRETARÍA” y de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, los actos de verificación sobre el estado y adecuada conservación de “EL EQUIPO”.

Cada seis meses, los días 1° de Febrero y 1° de Agosto de cada año, o los días hábiles que les resulten más próximos, “EL MUNICIPIO” remitirá a “LA SECRETARÍA”, con copia para la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, un informe pormenorizado sobre el estado de conservación de los bienes que tenga dados en comodato.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO TERCERA. Devolución del equipo.- “EL MUNICIPIO” se compromete a poner “EL EQUIPO” a disposición de “LA SECRETARÍA”, en las mismas condiciones en que lo recibe, dentro de los últimos 30 días naturales de su período de gestión gubernamental, sin perjuicio de que dichos bienes puedan mantenerse bajo depósito provisional de los servidores públicos que se designen, a efecto de renovar el presente convenio con la siguiente administración municipal.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO CUARTA. Personal autorizado para intervenir en la devolución.- La devolución a que se refiere la Cláusula anterior, se efectuará al personal y en el domicilio que señale "LA SECRETARÍA", haciéndose constar la entrega mediante acta que suscribirán los representantes de "LAS PARTES" y previa constatación que se realice del estado de conservación de "EL EQUIPO". "LA SECRETARÍA" remitirá una copia de dicha acta a la Oficialía Mayor.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO QUINTA. Posterior entrega de equipo.- Los bienes muebles que "EL ESTADO" entregue a "EL MUNICIPIO", con posterioridad a la celebración del presente convenio, se detallarán mediante addenda que se sujetará a los lineamientos contenidas en las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SEXTA. Condiciones de mantenimiento de etiquetas de resguardo.- "EL MUNICIPIO", mantendrá los bienes muebles objeto del presente contrato sin remover ninguna etiqueta que contenga el número de inventario; en caso de sufrir alguna rotura o manchadura y que por tal motivo no se distinga dicho número, dará aviso a "LA SECRETARÍA", para que ésta lo informe a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor de "EL ESTADO", y se proceda a su reposición.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMA. Devolución temporal de los bienes comoditados.- Para el caso de que "LA SECRETARÍA" requiera alguno de los bienes muebles otorgados en comodato, se lo solicitará por escrito a "EL MUNICIPIO", especificando el tiempo que los tendrá bajo su custodia, sin que por ello medie la terminación del presente contrato, "EL MUNICIPIO" por su parte tendrá la obligación de ponerlos a disposición de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA. Vigilancia de las obligaciones de este capítulo.- La vigilancia del cumplimiento del presente convenio, correrá a cargo de "LA SECRETARÍA", dando conocimiento a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, de cualquier incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO NOVENA. Responsables de seguimiento y supervisión.- "LAS PARTES", conforme al capítulo y materia específicos, designarán expresamente al servidor o servidores públicos responsables de ejecutar y/o supervisar el seguimiento de las obligaciones contraídas en este convenio e instrumentos y Anexos que de él deriven, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos de fiscalización y control competentes.

a) Por parte de "EL ESTADO", dicha supervisión corresponderá en forma general y originaria al titular de "LA SECRETARÍA", quien designará expresamente a los funcionarios responsables del seguimiento de las acciones o funciones específicas.

b) Por parte de "EL MUNICIPIO", dicha supervisión corresponderá en forma general y originaria al Presidente Municipal, quien designará expresamente a los funcionarios responsables del seguimiento de las acciones o funciones específicas.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA. Conformación de comisiones conjuntas.- "LAS PARTES" se comprometen a constituir, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente convenio, la o las comisiones conjuntas de evaluación y seguimiento que resulten necesarias, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- I. Definición de metodologías y calendarios de trabajo para la evaluación de cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.
- II. Identificación y monitoreo de indicadores de cumplimiento;
- III. Elaboración de informes conjuntos y formulación de consultas hacia los ciudadanos interesados y hacia otras autoridades, en las distintas materias que contempla el presente instrumento.

IV. Las demás que consideren pertinentes para cumplir con el objeto de este convenio.

Las comisiones que se establezcan de conformidad con la presente cláusula, podrán gestionar la participación en sus sesiones de trabajo, de otras autoridades y representantes del sector privado y social interesados en las materias objeto de la evaluación que realicen, cuya competencia incida en las materias y trabajos de la comisión.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMO PRIMERA. Esquemas de organización y evaluación institucional mediante criterios regionales.- “EL ESTADO” podrá proponer al “EL MUNICIPIO”, la definición de criterios regionales que sirvan de base para la organización y evaluación de los trabajos y compromisos que se derivan del presente Convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR “EL ESTADO”

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ARQ. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CANTERBURY
OFICIAL MAYOR

Rúbrica

ING. EDGAR MOHAR KURI
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

C. NOÉ ZÁRRAGA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

C. FERNANDO QUIRINO HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Convenio modificadorio al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan

Antecedentes

- I. El 27 de febrero del año 2007 dos mil siete, el Estado de Querétaro y el Municipio de Tequisquiapan, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.

- II. En los términos de la Cláusula Cuarta de dicho convenio, se dejó expresamente establecida la posibilidad de que las partes otorgantes modificaran o adicionaran dicho instrumento, mediante la celebración de convenios modificatorios.
- III. Las Cláusulas Vigésimo Novena en sus fracciones I y II y Trigésimo Quinta en su primer párrafo, contienen imprecisiones que es necesario solventar en los términos del presente convenio modificatorio.

Por lo anterior, LAS PARTES convienen en celebrar este instrumento complementario de conformidad con las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Se modifican las fracciones I y II de la Cláusula Vigésimo Novena del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración a que se refiere el Antecedente I de este instrumento, para quedar como siguen:

“CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Municipalización...”

- I. “EL MUNICIPIO” se compromete a destinar para la instalación del equipo tecnológico de plataforma del Sistema, un inmueble bajo su propiedad o posesión derivada bajo título legítimo, que constituirá el [Centro Municipal de Emergencias](#) y que deberá reunir las características de superficie, ubicación y seguridad que se especifiquen mediante un Anexo Técnico.
- II. El Sistema deberá atender en forma centralizada, integral, permanente y coordinada con el [Centro Municipal de Emergencias](#), toda clase de reportes y llamados de emergencia en materia de siniestros, accidentes domésticos y viales, fenómenos geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos, socio-organizativos, hidrometeorológicos, de victimización criminal y demás circunstancias, riesgos, calamidades o amenazas que requieran la intervención inmediata de las autoridades competentes.

III. a VI. “EL MUNICIPIO”...

Segunda.- Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Trigésimo Quinta del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración a que se refiere el Antecedente I de este instrumento, para quedar como siguen:

“CLAUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Proyecto-tipo de Reglamento Municipal de Policía.- Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario de las corporaciones municipales de seguridad en el Estado, “LA SECRETARÍA”, [dentro del primer año contado a partir de la suscripción de este convenio](#), presentará a consideración de “EL MUNICIPIO”, un proyecto-tipo de Reglamento de Policía Municipal, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

El proyecto-tipo...”

Tercera. La vigencia de este instrumento seguirá la del convenio principal que modifica.

El presente convenio modificatorio es dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de marzo del año 2007 dos mil siete.

POR “EL ESTADO”

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR “EL MUNICIPIO”

C. Noé Zárraga Trejo
Presidente Municipal
Rúbrica
C. Martín Álvarez Reséndiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO, GESTIÓN DE EMERGENCIAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y ENTREGA DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. ING. EDGAR MOHAR KURI, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ARQ. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CANTERBURY, OFICIAL MAYOR; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. MARTÍN JIMÉNEZ RAMOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. OSCAR MOLINA DE SANTIAGO, Y DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. ATILANO DON DIEGO MORALES Y CUANDO SE MENCIONE A AMBOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Generales

a) De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, corresponde al Estado planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral de la Entidad, para permitir el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales, cuya seguridad y bienestar protege la Constitución Estatal.

b) El Gobierno del Estado de Querétaro, ha celebrado previamente con EL MUNICIPIO, diversos contratos, convenios y acuerdos en las materias a que se refiere el proemio de este documento, y tiene la intención de consolidarlos en un solo convenio marco, con el propósito de uniformarlos, actualizarlos y facilitar el cumplimiento y supervisión de los compromisos que de ellos dimanen, así como de establecer las reglas que normen la coordinación efectiva entre el Gobierno del Estado y EL MUNICIPIO, en el marco de la cooperación interinstitucional y de sus respectivas atribuciones constitucionales.

II. En materia de vialidad y tránsito.

a) Los artículos 7 fracción II y 10 fracción III de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro facultan al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para celebrar convenios y acuerdos de coordinación, a efecto de mejorar la prestación de los servicios en materia de tránsito y vialidad en el Estado.

b) El artículo 15 de la Ley citada, establece que las autoridades estatales y municipales en materia de tránsito y vialidad podrán determinar de manera conjunta los límites correspondientes a sus vialidades y jurisdicciones, con base en los convenios que para tal efecto celebren.

c) El desarrollo de los centros de población en varias regiones del Estado de Querétaro, aparejado al crecimiento y mejora de las obras viales ejecutadas para eficientar la circulación vehicular ordenada, hace necesario que el Gobierno del Estado y los municipios, se organicen y coordinen en los términos del presente Convenio, para coadyuvar recíprocamente en el mantenimiento y vigilancia de la infraestructura vial a lo largo de su territorio, sin perjuicio de la competencia y responsabilidades que en este rubro, corresponden a las autoridades federales.

d) En este orden de ideas, el presente Convenio aborda diversas materias de coordinación y colaboración en relación con las vialidades urbanas, semiurbanas y rurales y su infraestructura accesoria o adyacente, en su caso, abordando aspectos tan variados como la vigilancia de superficies de rodamiento, puentes vehiculares y peatonales, áreas de jardinería, sistemas de riego, drenes, guarniciones y banquetas, luminarias y postes de las mismas, operación de semáforos, radares y videocámaras, señalización horizontal y vertical, mobiliario urbano como paraderos de autobuses y bahías de ascenso y descenso, botes de basura, ciclovías, aparcabicicletas, bolardos y otros elementos que serán definidos en el cuerpo del presente instrumento.

III. En materia de transporte público.

a) Las dependencias encargadas de la seguridad pública y el tránsito de los municipios, son consideradas por el artículo 4 fracción II de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, como autoridades auxiliares. De acuerdo con el artículo 10 del mismo cuerpo de normas, dichas autoridades auxiliares coadyuvarán cuando sean requeridas para ello.

b) El artículo 81 de la citada Ley de Transporte Público, establece que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en ese ordenamiento, será sancionado por las autoridades estatales, lo que ha venido limitado la capacidad de supervisión y control en esta materia por parte de los Municipios.

c) De acuerdo con el artículo 30 fracción II, inciso h) de la Ley que establece las Bases para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los ayuntamientos pueden intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

d) Los convenios de municipalización de tránsito celebrados entre el Gobierno del Estado y algunos de los Municipios de la entidad, han establecido hasta ahora que las actividades de control y vigilancia del transporte público, se reservan al mando de las autoridades del Gobierno estatal.

IV. En materia de atención y gestión de emergencias.

a) De conformidad con el artículo 9 de la Ley General de la materia, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

b) El artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, establece que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre las Entidades Federativas y los Municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de las atribuciones constitucionales de los órdenes de gobierno que participen.

V. En materia de seguridad pública.

a) El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 plantea como objetivo general de su eje rector en materia de Orden, Seguridad y Justicia, mejorar las condiciones de seguridad en el Estado, a fin de que las personas y las familias vivan en un ambiente de tranquilidad y paz social, con la certeza de que su integridad física y su patrimonio se encuentran protegidos.

b) Para cumplir con este objetivo, se plantean como líneas estratégicas, coordinar institucionalmente el intercambio sistemático de información, así como la interconexión de las redes de telecomunicación y el desarrollo de procedimientos operativos comunes; y promover la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública y privados a través del impulso de mejores esquemas de organización, operación, equipamiento, capacitación y respeto a los derechos humanos, entre otras estrategias.

c) De acuerdo con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 4 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios.

d) De acuerdo con el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados pueden celebrar con sus Municipios, los convenios necesarios a efecto de que éstos asuman la prestación de sus servicios o la atención de sus funciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario. Por otra parte, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que ambos órdenes de gobierno presten o ejerzan coordinadamente los servicios públicos.

e) El artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en sus artículos III y XII, faculta al Gobernador del Estado para preservar el orden, la tranquilidad y la seguridad de los habitantes del Estado, autorizando la celebración de convenios con los municipios, respecto de la prestación de los servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

f) El Programa Nacional de Seguridad Pública 2001-2006, tiene como objetivo establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las Instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de generar un perfil profesional del personal de seguridad pública congruente con el entorno delictivo, eliminando las diferencias de formación y capacitación del personal, modernizando los sistemas para hacer congruente la formación con la actividad práctica del policía y estandarizando los aspectos básicos de operación de las corporaciones policiales.

g) Los artículos 4, 5, 9, 10 y 11 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contemplan la celebración de convenios entre las partes componentes de dicho Sistema, en las materias y acciones que incidan en los ámbitos de competencia de los diversos órdenes de gobierno.

h) Los aspectos y materias de coordinación a que se refiere el inciso anterior, se refieren a los procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales; sistemas disciplinarios, así como de estímulos y recompensas; organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública; propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto; suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública; acciones policiales conjuntas; regulación y control de los servicios de seguridad privada y otros auxiliares; relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos; y todas aquellas relacionadas con las anteriores, que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendentes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

i) Los artículos 5, 9 fracción VII, 10 fracciones VI y XVIII, 15 fracción VIII, 18 fracción VIII, 26, 27, 28, 29, 39 fracciones VII y IX, 44 fracción V, 118 y 143 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, hacen posible la celebración de convenios en esta materia, entre el Estado y sus Municipios.

j) En los términos del artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, el presente convenio tiene por objeto propiciar la coordinación efectiva entre "LAS PARTES", para:

- Integrar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los registros de información de éste;
- Determinar las políticas de coordinación operativa, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones en materia de seguridad pública;
- Desarrollar lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización, administración, operación y modernización tecnológica de las Corporaciones de Policía y para la formación de sus integrantes;
- Homologar los procedimientos de la carrera policial y el reconocimiento de grados;
- Realizar acciones y operativos conjuntos;
- Regular y controlar los servicios privados de seguridad y servicios auxiliares;
- Fomentar la cultura de prevención de infracciones y delitos; y
- Desarrollar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendentes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

k) Asimismo, considerando que los artículos 16 y 23 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, no delimitan claramente las fronteras y los alcances de intervención entre las corporaciones estatales y municipales, se estima conveniente precisar a través de este convenio, un conjunto de criterios y lineamientos orientadores, de carácter no exclusivo ni limitativo, para la clasificación de eventos y/o incidencias delictivas que requieran acciones específicas de prevención o de presencia e intervención policial por parte de las corporaciones estatales, municipales o ambas en forma coordinada, con o sin el auxilio de las corporaciones federales de seguridad.

VI. En materia de mobiliario y equipo.

En auxilio de las funciones que realice "EL MUNICIPIO", como parte de las acciones concertadas al tenor del presente Convenio, "EL ESTADO" otorga a través de su Oficialía Mayor, los bienes e instrumentos que se requieran para dar cumplimiento al presente Convenio, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, con sujeción a las condiciones y a los procedimientos que la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor determine.

DECLARACIONES

I. Declara "EL ESTADO", que:

I.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

I.2. El Secretario de Gobierno participa dentro de este convenio, en ejercicio de las facultades de representación que le confiere el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.3. El Oficial Mayor y los Secretarios que participan en este convenio, lo hacen en forma genérica, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción XIII y 29 BIS fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es la dependencia de la administración pública que tiene a su cargo velar por el orden público y la paz social, a través de la prevención y combate a todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y sus bienes ante siniestros y desastres naturales.

I.5. El Secretario de Seguridad Ciudadana participa dentro de este Convenio, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 29 Bis, fracciones XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

I.6. El Oficial Mayor participa dentro de este Convenio, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, así como el acuerdo administrativo publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 14, de fecha 13 de febrero de 2004.

I.7.- Para los efectos del presente convenio, manifiesta como domicilio el ubicado calle Río Tuxpan No. 107, esquina con avenida Pie de la Cuesta, en la colonia Desarrollo San Pablo de esta ciudad de Querétaro, Qro., con código postal 76130

II. Declara "EL MUNICIPIO", que:

II.1. Es parte integrante del Estado de Querétaro, conforme lo disponen los artículos 14 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 5 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.2. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

II.3. Quienes suscriben este convenio están facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII y 47 fracción XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

II.4. En sesión ordinaria de cabildo celebrada el 30 de noviembre de 2006, el ayuntamiento de Tolimán, Qro., autorizó al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Síndico Municipal signantes, la celebración del presente convenio, según consta en el acta de dicha sesión, que en copia fotostática certificada se agrega como Anexo.

II.5. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Andador Juárez No. 3 Centro Tolimán, Qro.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Por lo expresado en los Antecedentes, es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Por la naturaleza compleja de las materias de coordinación entre ambas partes, el Convenio se estructura a partir de un Capítulo General y diversos Capítulos Específicos por materia, así como de un conjunto de reglas precisas para su adecuado seguimiento, conforme a lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II. Vialidad y Tránsito.

Capítulo III. Transporte Público.

Capítulo IV. Atención y Gestión de emergencias.

Capítulo V. Seguridad Pública, Sistema de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público y Mecanismos de Integración Tecnológica.

Capítulo VI. Entrega de mobiliario y equipo.

Capítulo VII. Evaluación y seguimiento del convenio.

III.3. En el presente acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo.

III.4. En consecuencia, mutuamente se obligan conforme al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto esencial del convenio.- El presente convenio tiene por objeto constituirse en el instrumento marco entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para establecer las bases de coordinación, colaboración y conjunción de acciones entre ambos, en materia de tránsito, transporte público, gestión de emergencias, seguridad pública y uso de bienes en comodato, relacionados con la atención de esos rubros.

CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones generales y específicas.- Las obligaciones generales de "LAS PARTES", se establecen en los capítulos correspondientes de este Convenio; las específicas podrán incluirse en el clausulado de dichos Capítulos, o bien en sus anexos descriptivos, técnicos y de ejecución.

CLÁUSULA TERCERA. Intervención general de la Secretaría.- Cuando en el presente convenio se haga referencia a obligaciones de “LA SECRETARÍA”, deberán entenderse a cargo de “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la que se encargará del cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA. Modificaciones y adiciones.- “LAS PARTES” podrán modificar o adicionar capítulos complementarios al presente convenio marco, mediante la celebración de convenios modificatorios. Sin perjuicio de las facultades que las normas aplicables otorguen a otros funcionarios, será el titular de “LA SECRETARÍA” quien celebre dichos convenios, siempre que las modificaciones no impliquen la erogación de recursos económicos, conforme a los términos del acuerdo delegatorio publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 23 de julio de 2004.

CLÁUSULA QUINTA. Suscripción de Anexos Descriptivos, Técnicos y de Ejecución.- Los Anexos Descriptivos, Técnicos y de Ejecución que deriven del presente convenio marco, deberán suscribirse por el titular de “LA SECRETARÍA” o la persona que éste designe mediante acuerdo expreso y por el funcionario que por el mismo medio determine el Presidente Municipal de “EL MUNICIPIO” signante. Los Anexos que se formalicen en forma simultánea con el presente Convenio Marco, no requerirán la firma de los representantes de “LAS PARTES”, salvo tratándose de los addendum relativos a la entrega de equipo y mobiliario, que serán suscritos conforme lo establece la Cláusula Cuadragésimo Quinta de este instrumento. Independientemente de los elementos de información que deban contener por la materia de que se ocupen, los Anexos Técnicos, Descriptivos y de Ejecución a que se refiere la presente Cláusula, especificarán en todo caso:

- I. La CLÁUSULA o cláusulas con que se relacionen del presente Convenio.
- II. La fecha de su suscripción y su vigencia, en su caso;
- III. Los servidores públicos responsables del seguimiento de las acciones concertadas, si el Anexo las previere; y
- IV. La serie y número consecutivo de Anexo que le correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. Serie y numeración consecutiva de los Anexos.- Para los efectos de la fracción IV de la Cláusula inmediata que antecede, los Anexos serán seriados por orden alfabético y numerados en forma consecutiva, arábica, conforme a lo siguiente:

Serie de Anexos	Capítulo y materias relacionados	No. consecutivo del Anexo
Serie A	Apartado inicial del Convenio Marco Antecedentes y declaraciones	A ₁ , A ₂ , A ₃ ... A _n
Serie B	Capítulo I Disposiciones Generales	B ₁ , B ₂ , B ₃ ... B _n
Serie C	Capítulo II Vialidad y Tránsito	C ₁ , C ₂ , C ₃ ... C _n
Serie D	Capítulo III Transporte Público	D ₁ , D ₂ , D ₃ ... D _n
Serie E	Capítulo IV Atención y gestión de emergencias.	E ₁ , E ₂ , E ₃ ... E _n
Serie F	Capítulo V Seguridad pública, Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público (SIITST) y mecanismos de integración tecnológica.	F ₁ , F ₂ , F ₃ ... F _n
Serie G	Capítulo VI Entrega de bienes (Addendum)	G ₁ , G ₂ , G ₃ ... G _n
Serie H	Capítulo VII Evaluación y seguimiento del convenio	H ₁ , H ₂ , H ₃ ... H _n
Serie I	Nuevos Capítulos o materias	I ₁ , I ₂ , I ₃ ... I _n

CLÁUSULA SÉPTIMA. Custodia de la documentación.- El presente convenio marco y los anexos sucesivos que lo acompañen, se firmarán en original por triplicado.

Dos ejemplares originales corresponderán a "EL ESTADO", los que obrarán para su archivo y custodia en depósito de la Dirección Jurídica y Consultiva del Gobierno del Estado y de "LA SECRETARÍA". Cuando se trate de la entrega de equipo y mobiliario, se suscribirá un ejemplar adicional que obrará en poder de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.

El ejemplar original correspondiente a "EL MUNICIPIO", obrará para su archivo y custodia en depósito a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento respectiva, la que pondrá a disposición de los servidores públicos competentes, las copias que considere necesarias para su debido seguimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Vigencia y terminación anticipada.- El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y se extinguirá el 30 treinta de Septiembre del año 2009 dos mil nueve. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, a través de un convenio en el que se establezcan las bases para su terminación.

CLÁUSULA NOVENA. Asuntos pendientes de ejecución para el caso de terminación anticipada.- Para el supuesto de terminación anticipada que indica la cláusula inmediata anterior, se dispondrá lo necesario para la ejecución de las acciones o trabajos que se encuentren pendientes o inconclusos, además de los convenios o contratos derivados del presente, cuya vigencia haya de subsistir, en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reglas generales para la interpretación y solución de conflictos.- "LAS PARTES" reconocen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se llegaran a suscitar, respecto de la interpretación o ejecución del mismo, se resolverán por acuerdo mutuo y por escrito, atendiendo a los principios de legalidad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Publicación oficial.- El presente convenio se publicará en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la gaceta u órgano oficial de difusión de "EL MUNICIPIO", en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Difusión interna.- "LAS PARTES" se comprometen a adoptar los mecanismos de información y difusión que consideren adecuados, a efecto de que los policías adscritos a sus corporaciones, así como su personal de atención de emergencias y demás servidores públicos que tengan injerencia en la ejecución del presente convenio, conozcan su contenido y alcances.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Ausencia de relación laboral.- "LAS PARTES" reconocen que en virtud del presente convenio, no se produce ninguna clase de relación laboral entre ellas ni entre el personal de alguna de ellas con respecto a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Extinción de convenios precedentes.- El presente convenio marco de coordinación, deja sin efectos los demás convenios que "LAS PARTES" tengan celebrados a la fecha de inicio de vigencia del presente instrumento legal, en las materias de su objeto, y en específico, los que se relacionen en el Anexo Descriptivo correspondiente., en su caso.

CAPÍTULO II VIALIDAD Y TRÁNSITO

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Reconocimiento de competencias en materia de vialidad.- "LAS PARTES" acuerdan en reconocer y distribuirse, de conformidad con las leyes aplicables y mediante un Anexo Descriptivo, la competencia para efectos de vigilancia del tránsito que corresponderá a las vialidades, calles, caminos y carreteras comprendidos en el territorio de "EL MUNICIPIO". Dicho Anexo podrá contener listas, planos, mapas o cartografías viales, pudiéndose consultar para su elaboración, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Comisión Estatal de Caminos y de otras dependencias u organismos federales, estatales o municipales competentes en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Competencia concurrente.- Sin perjuicio de las competencias originarias que se reconozcan al tenor de la cláusula que antecede y los Anexos Descriptivos correspondientes, "LAS PARTES" acuerdan que los policías adscritos a la corporación municipal, ejercerán funciones de vigilancia, podrán detectar faltas flagrantes y levantar las actas de infracción correspondientes, cuando éstas se comentan sobre vialidades de jurisdicción estatal, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro.

“LAS PARTES” implementarán con toda oportunidad, las campañas de difusión y sensibilización que resulten necesarias, a efecto de que la población se informe de lo anterior; asimismo, mediante un Anexo de Ejecución, podrán establecer condiciones y políticas de intervención y cooperación interinstitucional sobre vialidades estatales y municipales, en materia de conocimiento de accidentes, operativos conjuntos u otras acciones concernientes a la seguridad y vigilancia de las vías públicas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Reglamento Municipal de Tránsito.- Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario del tránsito en el orden municipal, “LA SECRETARÍA”, dentro del primer año contado a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, presentará a consideración de “EL MUNICIPIO”, un proyecto-tipo de Reglamento de Tránsito Municipal para el Estado, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias y de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Mobiliario urbano, semáforos, dispositivos y señalización para el control de tráfico. “EL MUNICIPIO” se hará cargo de la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de los semáforos, señalética y dispositivos de control de tráfico que se ubiquen en las vialidades de su jurisdicción, en los términos de la cláusula Décimo Quinta de este convenio y de conformidad con las disposiciones municipales que lo rijan.

Asimismo, en ejercicio de sus atribuciones legales, podrá “EL MUNICIPIO” concesionar el mobiliario urbano de paraderos de autobuses y nichos, mupis o vitrinas de publicidad comercial localizados en las zonas adyacentes a las vialidades que se reconocen como de su competencia, en cuyo caso corresponderá al concesionario el mantenimiento preventivo, correctivo y limpieza de dichos mobiliarios, si así lo determina “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO III TRANSPORTE PÚBLICO

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Colaboración institucional en general.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen, en los términos y mediante los instrumentos establecidos en este convenio y demás normas generales aplicables, a prestarse recíprocamente la colaboración, información institucional y apoyo logístico necesarios para la eficaz y oportuna atención de los asuntos de su interés común, relacionados con la prestación y supervisión de los servicios de transporte público en sus diversas modalidades, dentro de la circunscripción territorial correspondiente al Municipio signante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reserva de la competencia municipal en materia de tránsito.- “EL MUNICIPIO” conservará las atribuciones constitucionales y legales que en materia de tránsito le competen, independientemente de que se trate de unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte público, en lo que respecta a:

- I. Visibilidad adecuada a través de parabrisas y ventanillas, evitando la colocación de películas polarizantes, calcomanías, rótulos u objetos opacos que la obstaculicen o dificulten.
- II. Sistema de iluminación de la unidad, faros, cuartos, direccionales y demás aditamentos similares.
- III. Sistema de emisión de gases, emisión de humos o gases tóxicos en forma ostensible y portación del engomado de verificación vehicular.
- IV. Transportación de pasajeros en número mayor al permitido en la tarjeta de circulación, en la parte exterior de la carrocería o en espacios inadecuados para ello.
- V. Circulación de la unidad con las puertas abiertas.
- VI. Competencias de velocidad.

- VII. Uso de colores y cortes de pintura exterior iguales o similares a los establecidos para las unidades de transporte público, sin contar con la concesión o permiso correspondientes;
- VIII. Portación de extintor en condiciones adecuadas de uso eficiente.
- IX. Portación y vigencia de la licencia para conducir.
- X. Portación del certificado de autorización para el uso de mecanismos adaptados de propulsión basado en gas natural o licuado de petróleo como combustible.
- XI. Especificaciones reglamentarias aplicables a las unidades de transporte escolar.
- XII. Respeto a la infraestructura y equipamiento de las vialidades; y a las normas y restricciones de circulación.
- XIII. Respeto a las señales y dispositivos para el control de tránsito y las indicaciones de los agentes de tránsito.
- XIV. En general, la obediencia puntual de la Ley y Reglamento de Tránsito y demás normas aplicables en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Atención y canalización de quejas sobre transporte público.- Sin perjuicio de aquellas que reciban y tramiten las autoridades competentes de “EL ESTADO”, “EL MUNICIPIO” podrá recibir toda clase de quejas o denuncias por parte de usuarios, ciudadanos en general y de los propios concesionarios o permisionarios, propietarios u operadores de unidades vehiculares dedicadas al transporte público, relacionadas con la prestación de dichos servicios; y las atenderá por sí cuando se circunscriban a una problemática de tránsito en vías de jurisdicción municipal o de carácter social circunscrito a conflictos internos entre concesionarios y/o permisionarios de sus localidades; o bien las canalizará a “LA SECRETARÍA”, en aquellos supuestos en que la problemática planteada trascienda o exceda la competencia legal y constitucional de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” dispondrá de las instancias y mecanismos suficientes para la recepción de dichas quejas en forma personal, por escrito o a través de líneas telefónicas y sistemas electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Operativos conjuntos.- Los policías adscritos a la supervisión del tránsito en las corporaciones de “LAS PARTES”, podrán participar en operativos coordinados de inspección a los servicios y unidades de transporte público, sujetos a las instrucciones de sus superiores jerárquicos y de conformidad con las prevenciones que para la ejecución de operativos coordinados, establece este Convenio en su Capítulo V.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Colaboración institucional para las actividades de planeación y programación.- “EL MUNICIPIO” podrá formular por escrito y técnicamente sustentadas, propuestas a “LA SECRETARÍA” en las materias que enseguida se especifican:

- I. Otorgamiento de nuevas concesiones para cubrir necesidades de transporte público; o la suspensión o revocación de las existentes, que presten servicio en el territorio de “EL MUNICIPIO”;
- II. Criterios y mecanismos de información para la determinación de las tarifas de transporte público, de acuerdo con las características geográficas, socioeconómicas y de infraestructura de las localidades ubicadas en la demarcación municipal;
- III. Estrategias y acciones tendentes a mejorar la vigilancia del transporte en el territorio de “EL MUNICIPIO”;

- IV. Trazo y tiempo de recorrido e intervalos de nuevas rutas, o modificación de las previamente autorizadas;
- V. Ubicación de sitios, paraderos, bahías y demás elementos de infraestructura relacionada con la prestación de los servicios de transporte público;
- VI. Definición de capacidades, características, corte de pintura y demás especificaciones técnicas de las unidades destinadas a la prestación de los servicios de transporte público, considerando las características geográficas y de la infraestructura rural y urbana del territorio municipal, así como los usos y costumbres de las localidades;
- VII. Visitas y recorridos de reconocimiento físico por el territorio municipal, en los que participen representantes de ambas partes, a efecto de identificar la problemática de las áreas y localidades del Municipio y proponer soluciones prácticas en el marco de la normatividad aplicable;
- VIII. Conformación de redes intermunicipales de servicio para la regulación y control coordinado de los servicios de transporte público que en ellas se presten; y
- IX. Los demás asuntos del interés común de "LAS PARTES", en las materias a que se refiere este Capítulo.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá requerir el apoyo de las autoridades competentes de "EL MUNICIPIO", para la implantación y ejecución de planes, programas y acciones vinculadas con la competencia legal del Estado en materia de transporte público.

Toda propuesta o solicitud formulada en los términos de la presente cláusula, será objeto de una respuesta fundada y motivada de la autoridad a que se haya dirigido, la cual deberá recaer por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Orientación, asesoría y apoyo tecnológico.- "EL ESTADO" brindará a "EL MUNICIPIO", en la medida de sus posibilidades presupuestales y de sus recursos humanos y de organización disponibles, orientación, asesoría y apoyo tecnológico para la ejecución de las acciones institucionales que en materia de transporte público, contribuyan al mejoramiento de las condiciones del servicio en el territorio de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Dotación de reservas para la infraestructura del transporte público en autorizaciones inmobiliarias.- "EL MUNICIPIO" procurará que, al expedir por conducto del ayuntamiento o de las dependencias administrativas competentes, licencias y/o autorizaciones y/ permisos de fraccionamiento y/o construcción u otros actos análogos en el ramo inmobiliario, se prevea la inclusión o reserva de superficies suficientes y adecuadas para la construcción o habilitación de infraestructura necesaria para la prestación de los servicios de transporte público, tales como terminales, bases, bahías de ascenso y descenso de pasajeros, carriles preferenciales o exclusivos, confinados o semiconfinados, paraderos, etcétera.

Para este efecto, "LAS PARTES" acordarán mediante Anexos de Ejecución y con la participación de sus autoridades competentes en materia de desarrollo urbano, los elementos técnicos y de procedimiento básicos para garantizar el cumplimiento de esta Cláusula, entre los cuales podrán establecerse, conforme a las normas legales y reglamentarias aplicables, dictámenes previos de uso de suelo, estudios de impacto vial y de transporte y movilidad urbana, semiurbana y rural, con la participación de los sectores público, social y privado para la mitigación de los impactos negativos que se produzcan.

Asimismo, "EL MUNICIPIO" incluirá en los planes de desarrollo urbano municipales y en los Planes Parciales Delegacionales, la previsión de reservas territoriales para el desarrollo de infraestructura de transporte público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Mantenimiento y conservación de equipamiento y mobiliario urbano para el transporte público.- “EL ESTADO” cede a “EL MUNICIPIO”, la responsabilidad sobre el mantenimiento y conservación del equipamiento y mobiliario para el transporte público que se encuentre instalado en las vialidades de su competencia y que no corresponda al ámbito de competencia federal, conforme al contenido general de este Convenio, por lo que queda bajo responsabilidad municipal el otorgamiento de concesiones para la explotación de publicidad comercial en dichos equipamientos, de conformidad con la reglamentación municipal respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Colaboración en materia de inspección y vigilancia.- “EL MUNICIPIO”, en los términos del artículo 116, fracción VII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con un Anexo Técnico de Ejecución, podrá colaborar con “LA SECRETARÍA” mediante el desarrollo de actividades de supervisión, vigilancia y aplicación de sanciones, en los siguientes aspectos y materias:

I. Aspectos operacionales del transporte público.

a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas de las rutas: recorridos frecuencias de paso, número de unidades autorizadas, base autorizada, respeto a las zonas de ascenso y descenso, horarios de servicio, frecuencias de paso, tiempos de recorrido y empresa autorizada.

b) Cumplimiento de especificaciones de color y corte de pintura; números de matrícula, económico, de concesión, para llamadas de queja o emergencia y demás datos que se integren a las especificaciones.

c) Cumplimiento de condiciones de seguridad e higiene en bases, paraderos y terminales de transporte, incluidas las relativas a la portación de publicidad comercial;

d) Cumplimiento y verificación de documentación oficial y administrativa relacionada con la operación de las unidades: verificación vehicular, póliza de seguro, licencia de conducir y tarjetón de operadores, tarjeta de circulación y rol de rutas.

e) Detección y canalización legal de servicios irregulares de transporte público prestados sin concesión o permiso (piratería), o al amparo de concesiones o permisos revocados, suspendidos o cancelados.

II. Aspectos de seguridad en materia de condiciones mecánicas y de circulación en los vehículos: neumáticos, sistema de suspensión y frenos, dirección hidráulica y mecánica, puertas de emergencia, extinguidores, botiquines de primeros auxilios, engrasados, certificados de seguridad en motores a gas.

III. En materia de infraestructura para el transporte público, “EL MUNICIPIO” coadyuvará con “LA SECRETARÍA” en la atención y solución de problemáticas concernientes a:

a) Actualización permanente del inventario de paradas y señalamientos de tránsito.

b) Ubicación y formalización zonas de ascenso (cobertizos).

c) Señalización de paradas con información del derrotero de las rutas de transporte.

d) Ubicación y formalización de bases de transporte.

e) Ubicación de paraderos, sitios, áreas de pernocta y terminales de carga.

g) Estudios de campo.

h) Categorización de corredores de transporte.

i) Revisión y optimización de rutas.

“EL ESTADO”, a través del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Gobierno, conservará la facultad exclusiva de otorgar, negar, refrendar y revocar concesiones para el servicio público de transporte, de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Remisión de placas de transporte público.- “EL MUNICIPIO” se compromete a remitir a “LA SECRETARÍA”, las placas de circulación de unidades destinadas al servicio público, que en cumplimiento de sus facultades retengan los policías adscritos a sus corporaciones.

CAPÍTULO IV ATENCIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Municipalización del Sistema de Llamadas de Emergencia 066.- “EL ESTADO” descentraliza y otorga mediante este Convenio a “EL MUNICIPIO” la gestión, administración y control operativo del sistema denominado “Sistema Estatal de Llamadas de Emergencia 066”, con sujeción a lo siguiente:

- I. “EL MUNICIPIO” se compromete a destinar para la instalación del equipo tecnológico de plataforma del Sistema, un inmueble bajo su propiedad o posesión derivada bajo título legítimo, que constituirá el Centro de Emergencias Municipales y que deberá reunir las características de superficie, ubicación y seguridad que se especifiquen mediante un Anexo Técnico.
- II. El Sistema deberá atender en forma centralizada, integral, permanente y coordinada con el Centro Estatal de Coordinación y Atención de Emergencias, toda clase de reportes y llamados de emergencia en materia de siniestros, accidentes domésticos y viales, fenómenos geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos, socio-organizativos, hidrometeorológicos, de victimización criminal y demás circunstancias, riesgos, calamidades o amenazas que requieran la intervención inmediata de las autoridades competentes.
- III. En la gestión, administración y control operativo del Sistema, “EL MUNICIPIO” se sujetará puntualmente a los procedimientos y componentes técnicos que establezca la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de su Dirección de Gestión de Emergencias.
- IV. El Centro Municipal de Emergencias de “EL MUNICIPIO” y el Centro Estatal de Coordinación y Atención de Emergencias de “EL ESTADO”, dispondrán las medidas necesarias para lograr su recíproca integración tecnológica, de radiocomunicación y telefónica, mediante un puesto operativo (PO) controlado por éste.
- V. “EL MUNICIPIO” se compromete a que el personal que opere su Centro Municipal de Emergencias, será exclusivamente aquel que cuente con la capacitación técnica y acreditación por parte de la Dirección de Gestión de Emergencias de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- VI. “EL MUNICIPIO” deberá contar con un mínimo de equipamiento indispensable para ejecutar su intervención primaria en las emergencias que se susciten en su territorio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Estandarización de procedimientos.- “LAS PARTES” convienen en realizar las acciones necesarias para homologar, estandarizar, uniformar y mantener actualizados los procedimientos, criterios, políticas y lineamientos aplicables a la atención integral de emergencias, mediante el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

CAPÍTULO V SEGURIDAD PÚBLICA, SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Y MECANISMOS DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Carácter instrumental del Convenio.- “LAS PARTES” reconocen y aceptan que el presente convenio, en lo que respecta al presente Capítulo, constituye un instrumento formal del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en los términos de la Ley de la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Incorporación de acuerdos del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- Los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, podrán a solicitud de su Secretario Técnico, incorporarse al presente Convenio Marco, previa aprobación del propio Consejo y con las adaptaciones que resulten necesarias al efecto, bastando para ello que el acuerdo respectivo obre debidamente suscrito por los representantes de "LAS PARTES" ante el propio Consejo, en copia certificada que se agregará como Anexo Técnico.

"EL MUNICIPIO" asume el compromiso de participación en los Consejos Regionales de Seguridad Pública, de conformidad con la distribución existente para los partidos judiciales del Estado y en los términos que el propio Consejo Estatal disponga.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Procedimientos en el marco del Servicio Nacional de Carrera Policial.- Mediante la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución que al efecto se suscriban, "LAS PARTES" elaborarán en forma coordinada y se sujetarán al cumplimiento de esquemas, mecanismos, procedimientos, requisitos, formatos y demás instrumentos relacionados con el control de personal operativo de sus corporaciones, en las siguientes áreas:

- I. Reclutamiento.
- II. Selección de aspirantes.
- III. Formación inicial.
- IV. Ingreso a las corporaciones.
- V. Formación continua y especializada.
- VI. Evaluación para la permanencia.
- VII. Desarrollo y promoción.
- VIII. Dotaciones complementarias y estímulos.
- IX. Separación y retiro por causas ordinarias.

Con el objeto de homologar el perfil básico del personal policial en el Estado, LAS PARTES establecerán mediante un Anexo de Ejecución o a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado, los lineamientos para la implantación y aplicación de un Modelo de Certificación Obligatoria de Habilidades y Conocimientos Básicos para la Función Policial en las Corporaciones de Policía Preventiva Estatal y Municipales, de observancia taxativa para ambas. El acuerdo respectivo deberá precisar los alcances y fundamentos legales del Modelo, los alcances de intervención de las instituciones en el procedimiento de certificación, los componentes mínimos de las evaluaciones, el formato único para la emisión del certificado y su vigencia, el acuerdo expreso para la no-contratación de elementos no certificados y los mecanismos de garantía para la supervisión y cumplimiento de dichos lineamientos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Colaboración para la mejora policial mediante la aplicación del modelo de evaluación.- "LAS PARTES" convienen en participar a través de sus mandos y corporaciones, para la ejecución y aplicación de un Modelo de Evaluación a las Corporaciones de Policía, cuyos objetivos, estándares, procedimientos y estímulos, se detallarán en el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente.

La aplicación del Modelo de Evaluación a que se refiere la presente cláusula, se realizará por períodos anuales.

La colaboración a que se refiere la presente Cláusula, comprenderá la ejecución de las acciones necesarias por parte de la corporación de "EL MUNICIPIO", a efecto de que ésta aplique a sus policías, cuando menos una vez al año, el examen general de conocimientos básicos aprobado por la Academia Nacional de Seguridad Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Proyecto-tipo de Reglamento Municipal de Policía.- Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario de las corporaciones municipales de seguridad en el Estado, "LA SECRETARÍA", a más tardar el 31 de Diciembre del año 2006, presentará a consideración de "EL MUNICIPIO", un proyecto-tipo de Reglamento de Policía Municipal, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

El proyecto-tipo a que se refiere la presente Cláusula, contendrá, cuando menos, la regulación de los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Pública y su participación en los Consejos Regional y Estatal de Seguridad Pública, la estructura interna de la corporación de policía, los procedimientos genéricos a que se refiere la Cláusula Trigésimo Cuarta y los demás aspectos que, con las adaptaciones necesarias, lo asemejen a los Reglamentos correlativos del orden estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. Estructura organizacional e instrumentos normativos de la corporación municipal.- “EL MUNICIPIO” remitirá a “LA SECRETARÍA”, dentro de los 60 días naturales posteriores a la suscripción del presente Convenio, una carpeta que contenga la siguiente información:

I. Estructura general de la corporación, precisando:

- a) Escala orgánica de grados.
- b) Escala jerárquica de mandos.
- c) Nombre de los mandos, incluyendo directores, subdirectores, comandantes, etc.
- d) Estado total de fuerza, señalando al personal operativo con fecha de ingreso y puesto.
- e) Personal que causó baja de la corporación en los últimos 12 meses, especificando las causas.

II. Políticas sobre uso de uniformes y divisas de la corporación.

III. Código de Ética y normas de ceremonial y protocolo de la corporación, si los hubiere.

“LAS PARTES” revisarán anualmente la vigencia de la información a que se refiere la presente Cláusula, sin perjuicio de que “EL MUNICIPIO” informe a “LA SECRETARÍA”, en cuanto se realicen, las modificaciones que afecten sus respectivos contenidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público.- “LAS PARTES” acuerdan establecer el Sistema Integral de Información de Tránsito, Seguridad y Transporte Público (SIITST), que operará el Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de “LA SECRETARÍA”, constituido por los siguientes registros:

- Registro “PS” de Personal de Seguridad Pública y Privada.
- Registro “AM” de Armamento y Municiones.
- Registro “VE” de Vehículos y Equipo.
- Registro “PD” de Información para la Prevención del Delito.
- Registro “CE” de Cartografía y Estadística.
- Registro “CIA” de Conductores, Infracciones y Accidentes de Tránsito y Transporte.
- Registro “TP” de Transporte Público, Rutas y Proveedores.
- Los demás que se establezcan mediante convenios complementarios.

Los Registros a que se refiere esta Cláusula, contendrán los componentes de información que se señalen en el Anexo Descriptivo que se suscriba al efecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA. Actualización de datos de los Registros.- En los términos del artículo 102 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, “EL MUNICIPIO” remitirá a “LA SECRETARÍA”, como instancia ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, los componentes actualizados de cada uno de los Registros a que se refiere el presente Capítulo, salvo tratándose del identificado como “CE”, que se sujetará a lo establecido en el precepto legal citado.

A este efecto, “LAS PARTES” convendrán mediante un Anexo Técnico de Ejecución, los formatos, mecanismos informáticos y áreas administrativas pertinentes para garantizar la integración tecnológica del Sistema, el flujo eficaz de la información y la seguridad en su manejo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO NOVENA. Disposición recíproca y salvaguarda de información reservada y confidencial.- La información del SITST estará a disposición del personal de "EL MUNICIPIO" que éste autorice, mediante las claves de acceso y con las salvaguardas y restricciones que se establezcan al efecto.

"LAS PARTES" reconocen que, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, la información de los Registros a que se refiere este Capítulo será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido, por lo que quedará bajo su más estricta responsabilidad, el uso que de ella hagan sus respectivos servidores públicos.

El anexo técnico a que se refiere el segundo párrafo de la Cláusula Trigésimo Octava que antecede, establecerá las salvaguardas, restricciones y mecanismos de seguridad y los supuestos de cancelación o restricción de las claves de acceso, cuando el manejo que de ellas se haga, importe violaciones a los principios de reserva y confidencialidad de la información, sin perjuicio de las responsabilidades legales que deban fincarse.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. Clasificación de Incidencias.- Con el propósito de uniformar la base de datos del SIITST, "LAS PARTES" convienen en reconocer y sujetarse a las claves de Clasificación de Incidencias para Delitos, Faltas Administrativas y Emergencias, que se especifiquen en un Anexo Descriptivo, mismo que podrá incorporar criterios orientadores para determinar los niveles de intervención policial y la atención preventiva por parte de sus corporaciones.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA. Atención a solicitudes de fuerza pública.- "LAS PARTES" reconocen la competencia de los órganos jurisdiccionales y de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para solicitar indistintamente de las corporaciones de seguridad, el apoyo de la fuerza pública en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales. Sin perjuicio de lo anterior, convienen en fijar criterios generales de intervención, prelación y cooperación para atender dichas solicitudes, mediante un Anexo Técnico de Ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" podrán acordar su intervención conjunta, cuando así lo amerite la naturaleza del auxilio solicitado.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. Acciones de coordinación en materia de prevención del delito.- "LAS PARTES" acordarán mediante Anexos Técnicos de Ejecución, las acciones, instrumentos y procedimientos necesarios para lograr los siguientes objetivos:

- I. Diseñar, coordinar e implantar lineamientos en materia de prevención del delito, evaluando instrumentos y programas de educación preventiva y de organización vecinal para la prevención del delito.
- II. Desarrollar y aplicar políticas, programas y acciones sobre prevención de las conductas antisociales que describan las leyes y reglamentos aplicables.
- III. Promover y fomentar entre la población, programas y acciones preventivas.
- IV. Elaborar, reproducir y distribuir material de difusión preventivo.
- V. Promover y asesorar a instituciones públicas, privadas, comités, organizaciones vecinales o asociaciones de colonos.
- VI. Desarrollar de manera conjunta, diagnósticos de zonas de riesgo en materia de seguridad pública, para llevar a cabo la planeación de estrategias, capacitación, seguimiento y evaluación del impacto de acciones y programas de prevención del delito.
- VII. Implementar y ejecutar programas de educación preventiva y organización vecinal, con el objetivo de que "EL MUNICIPIO" los desarrolle de acuerdo con sus posibilidades.

- VIII. Brindar asesoría en las campañas de difusión así como en la elaboración de materiales alusivos a la prevención, como trípticos, videos, folletos, pósters, etc.
- IX. Adoptar y fomentar entre la población, programas y acciones de prevención del delito.
- X. Apegarse a la información y procedimientos de los programas o modelos preventivos que emitan "LAS PARTES" en forma coordinada.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO TERCERA. Reporte de detenciones por causa administrativa y/o números de serie de vehículos.- De conformidad con el artículo 96 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, "LAS PARTES" se comprometen, en el marco de sus atribuciones constitucionales, a implantar y desarrollar las medidas que resulten necesarias para que los policías preventivos y de tránsito de sus corporaciones, realicen oportunamente las consultas correspondientes al Registro de Mandamientos Judiciales Pendientes de Ejecutar, así como la consulta de números de serie de vehículos con reporte de robo y demás verificaciones procedentes en el marco de sus facultades y de conformidad con las políticas, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO CUARTA. Licencia oficial de armamento.- "LA SECRETARÍA", en su carácter de titular de la Licencia Oficial Colectiva No. 144 registrada ante la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, acordará con "EL MUNICIPIO", mediante un Anexo Técnico de Ejecución y dentro del marco de atribuciones de cada una de "LAS PARTES", las acciones y procedimientos que garanticen su colaboración recíproca en el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de dicha licencia, estableciendo, sin perjuicio de lo que establece el Capítulo VI del presente Convenio:

- I. Acciones tendentes a la revalidación bienal de la licencia.
- II. Origen de los recursos para la aplicación de las pruebas médicas, psicológicas y toxicológicas para evaluar aptitudes de portación por parte de los policías adscritos a las corporaciones;
- III. Actividades de inspección de "LA SECRETARÍA" al armamento que se encuentre en posesión de las corporaciones municipales.
- IV. Políticas y procedimientos para homologar los formatos para la elaboración de las credenciales de portación correspondientes.
- V. Los demás aspectos inherentes al objeto de la presente Cláusula.

CAPÍTULO VI COMODATO DE MOBILIARIO Y EQUIPO

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO QUINTA. Entrega de equipo.- Para el cumplimiento de los fines del presente convenio, "EL ESTADO" entregará de acuerdo a su disponibilidad y a favor de "EL MUNICIPIO" en forma gratuita y temporal, el equipo que mediante addendum se especifique, al que en lo sucesivo se designa como "EL EQUIPO". Se entenderá que los addenda forman parte del presente Convenio Marco.

Con independencia del resguardo administrativo que deberá suscribir respecto de los bienes el funcionario competente de "LA SECRETARÍA", los addenda que se celebran en los términos de esta Cláusula, requerirán para su validez la firma del Director de Servicios Administrativos de "LA SECRETARÍA", del Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor y del funcionario que al efecto autorice el Presidente Municipal, suscribiéndose por triplicado, a efecto de que cada una de LAS PARTES que intervienen conserve su original respectivo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SEXTA. Contenido de los addenda.- Los Addenda sobre entrega de bienes a que se refiere la cláusula que antecede, además de lo que establece la Cláusula Quinta, contendrán lo siguiente:

- I. Descripción por unidad;
- II. No. de serie;
- III. No. de control asignado por la Dirección de Control Patrimonial.
- IV. Modelo;
- V. Marca;
- VI. Valor convencional de reposición para el caso de pérdida, daños graves, destrucción, robo o extravío.
- VII. Estado físico y funcional;
- VIII. Restricciones de uso, y
- IX. Vigencia del addendum.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA. Uso restringido del equipo.- “EL EQUIPO” se destinará única y exclusivamente a los fines generales inherentes al presente Convenio, y a los específicos que para cada categoría de equipo se fijen dentro del Addendum correspondiente.

“EL MUNICIPIO” y los servidores públicos de éste que tengan bajo su resguardo “EL EQUIPO”, bajo ninguna circunstancia podrán entregarlo o concederlo a terceros para su uso o posesión material.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO OCTAVA. Cuidado del equipo.- “EL MUNICIPIO” directamente y a través de sus servidores públicos, empleados, operarios o dependientes, se obligan a poner la diligencia y cuidado necesarios en la conservación de “EL EQUIPO” y asume plenamente la responsabilidad por:

- a) El deterioro que éste sufra por hacer uso diverso o por más tiempo al convenido, aún cuando sobrevenga por caso fortuito o por causa que resulte inimputable a “EL MUNICIPIO” o resguardante individual de “EL EQUIPO”.
- b) La pérdida o extravío de “EL EQUIPO”, ocurridos bajo cualquier circunstancia; o
- c) El robo o daño provocados por terceros, aun cuando dicha circunstancia no haya sido probada en juicio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO NOVENA. Valor del reposición.- Para los efectos del artículo 2386 del Código Civil para el Estado de Querétaro, “LAS PARTES” convienen en reconocer que el valor de “EL EQUIPO”, será el que se señale convencionalmente en el Addendum respectivo, por lo que su pérdida, extravío, robo, destrucción o grave deterioro en los términos de la Cláusula inmediata que antecede, generará la obligación de pago de reposición por la cantidad señalada, a favor de “EL ESTADO”, con independencia de las responsabilidades penales o administrativas que se finquen al resguardante.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. Prohibición de servicios de mantenimiento no autorizados.- “LAS PARTES” convienen en reconocer como criterio de aplicación general, que sólo con la autorización escrita del personal que al efecto designe “LA SECRETARÍA”, podrá “EL MUNICIPIO” efectuar, por cuenta propia o de terceros, reparaciones a “EL EQUIPO”, efectuar cambio de refacciones, componentes, cables o materiales, incorporar accesorios o realizar servicios de mantenimiento, servicios que en su caso serán cubiertos por “EL MUNICIPIO”, salvo pacto expreso en contrario.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO PRIMERA. Aviso de robo o fallas.- En caso de que “EL EQUIPO” sea robado o presente fallas, descomposturas, roturas o deterioros, “EL MUNICIPIO” lo informará de inmediato y por cualquier medio a “LA SECRETARÍA”, la que podrá requerir la devolución inmediata, parcial o total, del equipo dañado, o exigir el pago de su valor de reposición, en los términos de la Cláusula Cuadragésimo Novena, informándolo a la Oficialía Mayor

Cuando se trate de robo, deberá darse vista inmediata al Ministerio Público; por su parte “LA SECRETARÍA”, informará dicha situación a la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SEGUNDA. Verificación del estado del equipo.- "EL MUNICIPIO" permitirá al personal autorizado de "LA SECRETARÍA" y de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, los actos de verificación sobre el estado y adecuada conservación de "EL EQUIPO".

Cada seis meses, los días 1° de Febrero y 1° de Agosto de cada año, o los días hábiles que les resulten más próximos, "EL MUNICIPIO" remitirá a "LA SECRETARÍA", con copia para la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, un informe pormenorizado sobre el estado de conservación de los bienes que tenga dados en comodato.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO TERCERA. Devolución del equipo.- "EL MUNICIPIO" se compromete a poner "EL EQUIPO" a disposición de "LA SECRETARÍA", en las mismas condiciones en que lo recibe, dentro de los últimos 30 días naturales de su período de gestión gubernamental, sin perjuicio de que dichos bienes puedan mantenerse bajo depósito provisional de los servidores públicos que se designen, a efecto de renovar el presente convenio con la siguiente administración municipal.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO CUARTA. Personal autorizado para intervenir en la devolución.- La devolución a que se refiere la Cláusula anterior, se efectuará al personal y en el domicilio que señale "LA SECRETARÍA", haciéndose constar la entrega mediante acta que suscribirán los representantes de "LAS PARTES" y previa constatación que se realice del estado de conservación de "EL EQUIPO". "LA SECRETARÍA" remitirá una copia de dicha acta a la Oficialía Mayor.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO QUINTA. Posterior entrega de equipo.- Los bienes muebles que "EL ESTADO" entregue a "EL MUNICIPIO", con posterioridad a la celebración del presente convenio, se detallarán mediante addenda que se sujetará a los lineamientos contenidas en las cláusulas anteriores.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SEXTA. Condiciones de mantenimiento de etiquetas de resguardo.- "EL MUNICIPIO", mantendrá los bienes muebles objeto del presente contrato sin remover ninguna etiqueta que contenga el número de inventario; en caso de sufrir alguna rotura o manchadura y que por tal motivo no se distinga dicho número, dará aviso a "LA SECRETARÍA", para que ésta lo informe a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor de "EL ESTADO", y se proceda a su reposición.

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMA. Devolución temporal de los bienes comodatados.- Para el caso de que "LA SECRETARÍA" requiera alguno de los bienes muebles otorgados en comodato, se lo solicitará por escrito a "EL MUNICIPIO", especificando el tiempo que los tendrá bajo su custodia, sin que por ello medie la terminación del presente contrato, "EL MUNICIPIO" por su parte tendrá la obligación de ponerlos a disposición de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO OCTAVA. Vigilancia de las obligaciones de este capítulo.- La vigilancia del cumplimiento del presente convenio, correrá a cargo de "LA SECRETARÍA", dando conocimiento a la Dirección de Control Patrimonial de Oficialía Mayor, de cualquier incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

CAPÍTULO VII EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMO NOVENA. Responsables de seguimiento y supervisión.- "LAS PARTES", conforme al capítulo y materia específicos, designarán expresamente al servidor o servidores públicos responsables de ejecutar y/o supervisar el seguimiento de las obligaciones contraídas en este convenio e instrumentos y Anexos que de él deriven, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los órganos de fiscalización y control competentes.

a) Por parte de "EL ESTADO", dicha supervisión corresponderá en forma general y originaria al titular de "LA SECRETARÍA", quien designará expresamente a los funcionarios responsables del seguimiento de las acciones o funciones específicas.

b) Por parte de "EL MUNICIPIO", dicha supervisión corresponderá en forma general y originaria al Presidente Municipal, quien designará expresamente a los funcionarios responsables del seguimiento de las acciones o funciones específicas.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMA. Conformación de comisiones conjuntas.- "LAS PARTES" se comprometen a constituir, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente convenio, la o las comisiones conjuntas de evaluación y seguimiento que resulten necesarias, para llevar a cabo las siguientes actividades:

- I. Definición de metodologías y calendarios de trabajo para la evaluación de cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio.
- II. Identificación y monitoreo de indicadores de cumplimiento;
- III. Elaboración de informes conjuntos y formulación de consultas hacia los ciudadanos interesados y hacia otras autoridades, en las distintas materias que contempla el presente instrumento.
- IV. Las demás que consideren pertinentes para cumplir con el objeto de este convenio.

Las comisiones que se establezcan de conformidad con la presente cláusula, podrán gestionar la participación en sus sesiones de trabajo, de otras autoridades y representantes del sector privado y social interesados en las materias objeto de la evaluación que realicen, cuya competencia incida en las materias y trabajos de la comisión.

CLÁUSULA SEXAGÉSIMO PRIMERA. Esquemas de organización y evaluación institucional mediante criterios regionales.- "EL ESTADO" podrá proponer al "EL MUNICIPIO", la definición de criterios regionales que sirvan de base para la organización y evaluación de los trabajos y compromisos que se derivan del presente Convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

POR "EL ESTADO"

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ARQ. LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CANTERBURY
OFICIAL MAYOR
Rúbrica

ING. EDGAR MOHAR KURI
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARTÍN JIMÉNEZ RAMOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

C.P. OSCAR MOLINA DE SANTIAGO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C. ATILANO DONDEGÓ MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Convenio modificatorio al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato, celebrado entre el Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán.

Antecedentes

- I. El 15 de febrero del año 2007 dos mil siete, el Estado de Querétaro y el Municipio de Tolimán, celebraron un Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Tránsito, Transporte Público, Gestión de Emergencias, Seguridad Pública y Bienes en Comodato.
- II. En los términos de la Cláusula Cuarta de dicho convenio, se dejó expresamente establecida la posibilidad de que las partes otorgantes modificaran o adicionaran dicho instrumento, mediante la celebración de convenios modificatorios.
- III. Las Cláusulas Vigésimo Novena en sus fracciones I y II y Trigésimo Quinta en su primer párrafo, contienen imprecisiones que es necesario solventar en los términos del presente convenio modificatorio.

Por lo anterior, LAS PARTES convienen en celebrar este instrumento complementario de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Se modifican las fracciones I y II de la Cláusula Vigésimo Novena del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración a que se refiere el Antecedente I de este instrumento, para quedar como siguen:

“CLAUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Municipalización...

I. “EL MUNICIPIO” se compromete a destinar para la instalación del equipo tecnológico de plataforma del Sistema, un inmueble bajo su propiedad o posesión derivada bajo título legítimo, que constituirá el [Centro Municipal de Emergencias](#) y que deberá reunir las características de superficie, ubicación y seguridad que se especifiquen mediante un Anexo Técnico.

II. El Sistema deberá atender en forma centralizada, integral, permanente y coordinada con el [Centro Municipal de Emergencias](#), toda clase de reportes y llamados de emergencia en materia de siniestros, accidentes domésticos y viales, fenómenos geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos, socio-organizativos, hidrometeorológicos, de victimización criminal y demás circunstancias, riesgos, calamidades o amenazas que requieran la intervención inmediata de las autoridades competentes.

III. a VI. “EL MUNICIPIO”...

Segunda.- Se modifica el párrafo primero de la Cláusula Trigésimo Quinta del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración a que se refiere el Antecedente I de este instrumento, para quedar como siguen:

“CLAUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Proyecto-tipo de Reglamento Municipal de Policía.- Con el propósito de armonizar y optimizar el marco reglamentario de las corporaciones municipales de seguridad en el Estado, “LA SECRETARÍA”, [dentro del primer año contado a partir de la suscripción de este convenio](#), presentará a consideración de “EL MUNICIPIO”, un proyecto-tipo de Reglamento de Policía Municipal, que el ayuntamiento respectivo evaluará y aprobará, en su caso, con las adaptaciones que considere necesarias de acuerdo con las características geográficas, poblacionales, socioeconómicas, gubernativas y de infraestructura urbana y rural del municipio.

El proyecto-tipo...”

Tercera. La vigencia de este instrumento seguirá la del convenio principal que modifica.

El presente convenio modificadorio es dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de marzo del año 2007 dos mil siete.

POR "EL ESTADO"

Ing. Edgar Mohar Kuri
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. Martín Jiménez Ramos
Presidente Municipal
Rúbrica

C.P. Oscar Molina de Santiago
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REF. N° SG-E060-4833-J/2007

ASUNTO: **Se solicita publicación de medida de seguridad.**

San José El Alto, Qro., 9 de julio de 2007

Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
Director Jurídico y Consultivo de la
Secretaría de Gobierno
P r e s e n t e

En relación con el sentenciado **Juan Manuel Ramírez Moreno**, comunico a Usted que fue puesto a disposición del Ejecutivo, a efecto de que se ejecute sentencia firme dictada en su contra dentro del expediente **291/2003 acum. 329/2004**, radicado en el Juzgado **Primero** de Primera Instancia Penal de Querétaro; resolución que entre otras cosas, ordenó la publicación en el periódico de circulación local y otro nacional, de la medida de seguridad consistente en la **extinción de la persona moral y cancelación de la inscripción del acta constitutiva** cuyos datos a continuación se precisan:

"**Asociación Nacional Campesina**", **A.C.**, con clave del registro federal de contribuyentes AN-CO211137D0, permiso para constituir una A.C. bajo la denominación Asociación Campesina, A.C., con registro de Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos, Subdirección de Sociedades, con el número de expediente 1406, 6996, expediente 200214006106, folio 3M010SC2.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento a fin de que se publique la medida de seguridad antes referida en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga". A manera de soporte se adjuntan al presente copias certificadas de la resolución referida en el primer párrafo del presente documento, así como copia del oficio PF/3893/07 de 15 de junio del año actual, suscrito por el Procurador Fiscal del Estado, por medio del cual autoriza la exención del pago de los derechos correspondientes, por encuadrar en el supuesto establecido en el artículo 26 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Juntos Por Una Readaptación Social Con Sentido Humano"

Juan José Pedraza Tovar
Director General
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se otorga a la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. El H. Ayuntamiento de Querétaro mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
3. Con fecha 30 de noviembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por la Arq. Dolores Patricia Mora González, representante legal de la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual obra en el expediente número 025/DFCP, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Mediante escritura pública número 38,155 de fecha 13 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la propiedad del predio que formó parte del entonces "Rancho Bellavista" a nombre de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., derivada del contrato de compraventa ad mesuram, a plazos y con reserva de dominio celebrado con los CC. Esther Alcocer García, Esperanza Josefina Guerrero Alcocer, María de Jesús Guerrero Alcocer, Guillermo Juan Guerrero Alcocer y Esther Aniana Guerrero Alcocer.
5. Mediante escritura pública número 38,559 de fecha 26 de julio de 2005, emitida por el Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la cancelación de reserva de dominio derivado del contrato de compraventa ad mesuram, a plazos y con reserva de dominio celebrado con los CC. Esther Alcocer García, Esperanza Josefina Guerrero Alcocer, María de Jesús Guerrero Alcocer, Guillermo Juan Guerrero Alcocer y Esther Aniana Guerrero Alcocer.
6. La Arq. Dolores Patricia Mora González, representante legal de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., acredita la constitución de dicha empresa mediante la escritura pública

número 26,894 de fecha 27 de enero de 1977, emitida por el Lic. Rafael Rebollar Solórzano, Notario Público número 32 de la demarcación notarial del Distrito Federal.

7. Mediante escritura pública número 3,115 de fecha 21 de septiembre de 2000, emitida por el Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público Titular número 231 de la demarcación notarial del Distrito Federal, la Arq. Dolores Patricia Mora González acredita su personalidad como representante legal de la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.
8. Con fecha 21 de mayo de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 053/07, suscrito por el Lic. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la solicitud de venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

8.1. Presenta copia de la escritura pública número 39,257 de fecha 25 de noviembre de 2005, emitida por el Lic. Ernesto Zepe-da Guerra, Notario Público Adscrito número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta la protocolización de la autorización de fusión, según licencia 2005-428 de fecha 14 de noviembre de 2005, expedida por el Arq. Luis Marrufo Martínez, Subdirector de Desarrollo Urbano Municipal.

8.2. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, se aprobó el Acuerdo relativo al cambio de densidad de población de 200 a 300 hab/ha, de una fracción del predio localizado en la Fracción IV de la Ex-Hacienda Bellavista, conocido como La Huertita, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

8.3. Mediante dictamen 2005-7019 de fecha 25 de noviembre de 2005 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dictamina factible el uso de suelo para ubicar 1,192 viviendas de interés social.

8.4. Mediante oficio DMC2006089 de fecha 29 de septiembre de 2006, la Dirección Municipal de Catastro, emitió deslinde catastral de un predio ubicado en el predio "La Huertita", Santa María Magdalena s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, amparando una superficie total de 196,723.322 m².

8.5. El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número DDU/DU/5815/2006 de fecha 24 de noviembre de 2006, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y que se señalan a continuación:

- a) Respetar la sección vial y lineamientos determinados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- b) Participar en la construcción de las vialidades propuestas en el Plan Parcial Delegacional, por lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- c) El fraccionamiento deberá contar con infraestructura de transporte público al interior o al exterior del mismo, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Transporte del Estado.
- d) El fraccionamiento deberá contar con señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo y de nomenclatura en el interior del mismo, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

8.6. Mediante oficio DDU/DU/6037/2006 de fecha 7 de diciembre de 2006, mismo que sustituye al oficio DDU/DU/4280/2006 de fecha 24 de agosto de 2006, ambos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se emite la corrección en la tabla de superficies del fraccionamiento, sin que se modifique la traza autorizada ni se aumente la superficie vendible del fraccionamiento.

8.7. Mediante oficio SEDESU/SSMA/112/2007 de fecha 21 de febrero de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, establece una multa equivalente a \$11,900.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para regularizar la situación del desarrollo mediante una autorización que sujete el proyecto a condicionantes que mitiguen los impactos ambientales por generarse.

8.8. Mediante licencia 172-2007 de fecha 26 de abril de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el proyecto de subdivisión del predio donde se desarrolló el fraccionamiento.

8.9. Mediante oficio DDU/DU/1968/2006 de fecha 26 de abril de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", debido a un ajuste de medidas.

En base a lo anterior, las superficies del fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	M ²	%
Superficie habitacional	94,026.536	52.34%
Superficie áreas comunes	33,622.701	18.71%
Vialidades	25,779.824	14.35%
Área donación	21,072.666	11.73%
Restricción PEMEX	1,684.233	0.94%
Superficie comercial	1,733.142	0.96%
Superficie de servicios	79.790	0.04%
Superficie de infraestructura	1,661.110	0.92%
TOTAL	179,660.002	100.00%

8.10. Presenta copia de los recibos con folios G 651476 y G 651477 de fecha 21 de febrero de 2007, por concepto de pago de superficie vendible del fraccionamiento, emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

8.11. Presenta copia del recibo G 651478 de fecha 21 de febrero de 2007, por concepto de pago de derechos de supervisión, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

8.12. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/078/2007 de fecha 22 de enero de 2007, signado por el L.A.E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite autorización del proyecto de jardinería para el fraccionamiento.

8.13. Con oficio DDU/DU/2341/07 de fecha 3 de mayo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 30.03% en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que cumple con lo señalado en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, asimismo, se fijó el monto de la fianza de urbanización para el fraccionamiento.

8.14. La Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto denominado "Red de Distribución Subterránea – Fraccionamiento Rancho Bellavista" mediante oficio F019/2007 de fecha 22 de enero de 2007, signado por el Ing. Julio César Oropeza Ferrer, Jefe del Departamento de Distribución zona Querétaro.

8.15. Mediante oficios VE/0594/2006 de fecha 19 de mayo de 2006, VE/1213/200 de fecha 29 de septiembre de 2006 y VE/080/2007 de fecha 19 de enero de 2007, la Comisión Estatal de Aguas, otorgó factibilidad condicionada para el suministro de agua potable para un total de 280 viviendas del resto de la fracción 1, fracción 2, 3, 4 y 5 de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, las cuales forman parte del desarrollo denominado "Rancho Bellavista", quedando pendiente presentar la factibilidad para las 912 viviendas restantes con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- a) Autorización del uso de suelo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado.
- b) Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, las cuales deberán de ser apegados al manual para las instalaciones de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro.
- c) Presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- d) Se sujetará a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- e) Condicionada a presentar el anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- f) Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento, si así lo solicitara la Comisión.
- g) Condicionada a realizar las obras de cabeza de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial a la entrada en operación del sistema de la zona Poniente.

8.16. Presenta copia de la fianza número 1023-00373-7 emitida por "Afianzadora Aserta", S.A. de C.V. de fecha 3 de mayo de 2007, por un monto de \$9'022,938.40 (NUEVE MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), que servirá para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

9.1. En base a lo anterior y debido a que se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** para la venta provisional de lotes del fraccionamiento únicamente para los siguientes macrolotes condominales:

CUADRO DE LOTES		
LOTES	MANZANA	VIVIENDAS
2	2	40
3	2	26
4	2	28
5	2	28
6	2	27
2	7	27
3	7	19
4	7	22
5	7	26
6	7	32
TOTAL		275

9.2. Asimismo, para estar en posibilidad de solicitar la autorización de venta de lotes para el resto de los lotes condominales, deberá presentar la autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, así como copia de los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, distribución eléctrica y alumbrado público, autorizados por los órganos operadores respectivos.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividan en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, apartado III, inciso c) del Acta, el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA de lotes del Fraccionamiento denominado “Rancho Bellavista”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, únicamente para los macrolotes condominales señalados en el Considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las acciones de mitigación señaladas en los incisos del **A al D del Considerando 8.5** del presente Acuerdo

TERCERO. El promotor deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, copia las constancias de cumplimiento referentes a la factibilidad para el suministro de agua potable señaladas en los incisos **A al G del Considerando 8.15** del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, la autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, así como copia de los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, distribución eléctrica y alumbrado público, autorizados por los órganos operadores respectivos.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se dividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSE GUTIERREZ ALVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Uso Habitacional con Densidades de Población de 200 y 300 Hab/Ha para diversas parcelas del Ejido Bolaños, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...”.

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.**

- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de estos deriven;

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo**, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

- II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo,** en el ámbito de su competencia.

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal,** declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
 3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
 4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
 5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
 6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha para las parcelas 1 Z-1 P 1/1, 2 Z-1 P 1/1, 3 Z-1 P 1/1, 4 Z-1 P 1/1, 5 Z-1 P 1/1, 6 Z-1 P 1/1, 7 Z-1 P 1/1, 8 Z-1 P 1/1, 9 Z-1 P 1/1, 10 Z-1 P 1/1, 12 Z-1 P 1/1, 13 Z-1 P 1/1, 14 Z-1 P 1/1, 15 Z-1 P 1/1, 16 Z-1 P 1/1, 17 Z-1 P 1/1, 18 Z-1 P 1/1 y 20 Z-1 P 1/1 del Ejido Bolaños así como de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha para las parcelas 23 Z-1 P 1/1, 24 Z-1 P 1/1, 25 Z-1 P 1/1, 26 Z-1 P 1/1, 27 Z-1 P 1/1, 28 Z-1 P 1/1, 29 Z-1 P 1/1, 30 Z-1 P 1/1, 31 Z-1 P 1/1, 32 Z-1 P 1/1, 33 Z-2 P 1/1, 34 Z-1 P 1/1, 35 Z-1 P 1/1, 36 Z-1 P 1/1, 37 Z-1 P 1/1 y 38 Z-1 P 1/1 del Ejido Bolaños, todas de la Delegación Félix Osores Sotomayor.
 7. Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2006, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, signado por los CC. Mauricio Kuri González, Humberto Palacios Kuri, Martha Beatriz Kuri González, Martha Beatriz Palacios Kuri, Mauricio Kuri González y los Lic. Iván Lomelí Avendaño y Humberto Palacios Alcocer, por el cual solicitan cambio de uso de suelo habitacional H1 a H2 para las parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20, así como cambio de uso de suelo de ADD y ACE a uso habitacional H3 para las parcelas 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 todas ellas del Ejido Bolaños, ubicadas en la Delegación Villa Cayetano Rubio.
- A.** Las parcelas en las que se solicita el cambio de uso de suelo de protección especial agrícola de conservación (PEAC) a habitacional con densidad de 200 hab/ha, se describen a continuación:

UBICACIÓN DE LAS PARCELAS DEL EJIDO BOLAÑOS	PROPIETARIO	SUPERFICIE
Parcela 1 Z-1 P1/1	C. Eustacio González Gómez	1-92-50.61 has.
Parcela 2 Z-1 P1/1	C. Jerónimo Gómez Guevara	5-20-82.39 has.
Parcela 3 Z-1 P1/1	C. José Emilio Ascención Escobedo González	7-41-32.14 has.
Parcela 4 Z-1 P1/1	C. Flavia Herrera Maldonado	7-03-94.32 has.
Parcela 5 Z-1 P1/1	C. J. Guadalupe Campos Olvera	8-76-03.58 has.
Parcela 6 Z-1 P1/1	C. José Fidel Pérez Martínez	8-94-93.48 has.
Parcela 7 Z-1 P1/1	C. J. Heriberto Campos Olvera	2-49-99.30 has.
Parcela 8 Z-1 P1/1	C. José Pueblito Campos Guevara	6-70-47.70 has.
Parcela 9 Z-1 P1/1	C. Josefina Bautista Gómez	8-04-31.53 has.
Parcela 10 Z-1 P1/1	C. Samuel Campos Coronel	8-33-20.45 has.
Parcela 12 Z-1 P1/1	C. Jerónimo Gómez Guevara	1-99-53.81 has.
Parcela 13 Z-1 P1/1	C. José Emilio Ascención Escobedo González	0-40-36.44 has.
Parcela 14 Z-1 P1/1	C. Macario Bautista Gómez	4-41-37.58 has.
Parcela 15 Z-1 P1/1	C. J. Heriberto Campos Olvera	5-17-95.63 has.
Parcela 16 Z-1 P1/1	C. Macario Bautista Gómez	2-96-70.89 has.
Parcela 17 Z-1 P1/1	C. Rafael Pérez Martínez	5-79-45.41 has.
Parcela 18 Z-1 P1/1	C. José Juan Agustín Castañón González	8-18-59.75 has.
Parcela 20 Z-1 P1/1	CC. Humberto Palacios Alcocer y Humberto Palacios Kuri	

- B. Las parcelas en las que se solicita el cambio de uso de suelo de protección ecológica protección especial (PEPE) a habitacional con densidad de 300 hab/ha, se describen a continuación:

UBICACIÓN	PROPIETARIO	SUPERFICIE
Parcela 23 Z-2 P1/1	Futuro Inmobiliario S.A. de C.V.	5-60-79.54 has.
Parcela 24 Z-2 P1/1	C. Amador Campos Guevara	6-91-11.68 has.
Parcela 25 Z-2 P1/1	C. J. Nicolás Bautista Gómez	10-29-56.94 has.
Parcela 26 Z-2 P1/1	C. Carlos León Ramírez	10-48-51.50 has.
Parcela 27 Z-2 P1/1	C. Eustacio González Gómez	3-43-20.25 has.
Parcela 28 Z-2 P1/1	C. Humberto Palacios Alcocer	1-85-93.82 has.
Parcela 29 Z-2 P1/1	C. Sebastián Gómez Guevara	10-02-68.04 has.
Parcela 30 Z-2 P1/1	CC. Humberto Palacios Alcocer y Humberto Palacios Kuri	
Parcela 31 Z-2 P1/1	C. Manuel Escobedo García	8-39-65.38 has.
Parcela 32 Z-2 P1/1	C. María Jesús Guevara	9-94-20.11 has.
Parcela 33 Z-2 P1/1	Futuro Inmobiliario, S.A. de C.V.	11-08-71.60 has.
Parcela 34 Z-2 P1/1	C. Humberto Palacios Alcocer	5-69-34.023 has.
Parcela 35 Z-2 P1/1	C. Martha Beatriz Palacios Kuri	9-98-48.232 has.
Parcela 36 Z-2 P1/1	C. Martha Beatriz Kuri González	12-93-49.750 has.
Parcela 37 Z-2 P1/1	C. Humberto Palacios Kuri	7-18-14.130 has.
Parcela 38 Z-2 P1/1	CC. Humberto Palacios Alcocer y Humberto Palacios Kuri	

Dicho escrito obra en el expediente 375/DAI/2006, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Se acredita la propiedad de las parcelas y la personalidad, mediante los documentos que se describen a continuación:

UBICACIÓN	SE ACREDITA LA PROPIEDAD CON:	PERSONALIDAD
Parcela 1 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 729	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,078 de fecha 9 de marzo de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 2 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 731	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,079 de fecha 9 de marzo de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 3 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 726	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,068 de fecha 15 de febrero de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 4 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 723	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,082 de fecha 12 de marzo de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 5 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 724	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,083 de fecha 12 de marzo de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 6 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 1223	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,166 de fecha 26 de septiembre de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 7 Z-1 P1/1	Certificado parcelario No. 6404	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,415 de fecha 17 de diciembre de 2003, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 8 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 1215	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,230 de fecha 12 de marzo de 2002, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 9 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 1216	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,159 de fecha 30 de agosto de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 10 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 1217	Poder a favor del Lic. Humberto Palacios Alcocer mediante escritura pública número 10,593 de fecha 12 de julio de 2002, emitida por el Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito número 31 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 12 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 730	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,079 de fecha 9 de marzo de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 13 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 725	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,068 de fecha 15 de febrero de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 14 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 431	Poder a favor del C. Humberto Palacios Kuri mediante escritura pública número 10,595 de fecha 12 de julio de 2002, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito número 31 de la demarcación notarial de Querétaro.

Parcela 15 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 1224	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,144 de fecha 2 de agosto de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 16 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 656	Poder a favor del C. Humberto Palacios Kuri mediante escritura pública número 10,595 de fecha 12 de julio de 2002, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito número 31 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 17 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 728	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,084 de fecha 12 de marzo de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 18 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 1212	Poder a favor del C. Humberto Palacios Kuri mediante escritura pública número 11,346 de fecha 18 de diciembre de 2002, emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito número 31 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 20 Z-1 P1/1	Acta de asamblea del 11 de marzo de 2005	
Parcela 23 Z-2 P1/1	Escritura 4,837 de fecha 10 de septiembre de 1999 de la Notaría número 31 de la demarcación notarial de Querétaro	Poder a favor del Lic. Humberto Palacios Alcocer mediante escritura pública número 168 de fecha 15 de septiembre de 1988, emitida por el Lic. Pascual Morales Alcocer, Notario Público Titular número 6 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 24 Z-2 P1/1	Titulo de propiedad No. 657	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 1,988 de fecha 23 de junio de 2000, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 25 Z-2 P1/1	Titulo de propiedad No. 658	Poder a favor del Lic. Humberto Palacios Alcocer mediante escritura pública número 6,827 de fecha 21 de junio de 2000, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular número 31 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 26 Z-2 P1/1	Titulo de propiedad No. 1213	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,321 de fecha 25 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 27 Z-2 P1/1	Titulo de propiedad No. 659	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 1,999 de fecha 7 de julio de 2000, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 28 Z-2 P1/1	Titulo de propiedad No. 85300	Escritura pública número 15,605 de fecha 10 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular número 15 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 29 Z-2 P1/1	Titulo de propiedad No. 1306	Poder a favor del Lic. Iván Lomelí Avendaño mediante escritura pública número 2,335 de fecha 6 de mayo de 2003, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 30 Z-2 P1/1	Acta de asamblea del 11 de marzo de 2005	
Parcela 31 Z-2 P1/1	Titulo de propiedad No. 660	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 1,990 de fecha 26 de junio de 2000, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 32 Z-1 P1/1	Titulo de propiedad No. 1214	Poder a favor del C. Mauricio Kuri González mediante escritura pública número 2,162 de fecha 5 de septiembre de 2001, emitida por el Lic. Samuel Palacios Alcocer, Notario Público Titular número 27 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 33 Z-2 P1/1	Escritura pública número 3,717 de fecha 26 de febrero de 1999, de la Notaría Número 31	Poder a favor del Lic. Humberto Palacios Alcocer mediante escritura pública número 168 de fecha 15 de septiembre de 1988, emitida por el Lic. Pascual Morales Alcocer, Notario Público Titular número 6 de la demarcación notarial de Querétaro.

Parcela 34 Z-2 P1/1	Certificado parcelario No. 85293	Poder a favor del Lic. Humberto Palacios Alcocer mediante escritura pública número 168 de fecha 15 de septiembre de 1988, emitida por el Lic. Pascual Morales Alcocer, Notario Público Titular número 6 de la demarcación notarial de Querétaro.
Parcela 35 Z-2 P1/1	Certificado parcelario No. 85290	Martha Beatriz Palacios Kuri.
Parcela 36 Z-2 P1/1	Certificado parcelario No. 85291	Martha Beatriz Kuri González.
Parcela 37 Z-2 P1/1	Certificado parcelario No. 85292	C. Humberto Palacios Kuri.
Parcela 38 Z-2 P1/1	Acta de asamblea del 11 de marzo de 2005	

9. En fecha 20 de septiembre de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió estudio técnico con número de folio 236/06, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo referido en el Considerando 6 del presente Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1. Mediante Acta de Asamblea de fecha 11 de marzo de 2005 se aprueba el cambio de destino de las tierras de uso común Zona 3 a tierras parceladas, entre las que se encuentran las parcelas 20, 30 y 38 del Ejido Bolaños, Delegación Villa Cayetano Rubio, asimismo, se reconoce como propietarios de las parcelas 20 y 30 al Lic. Humberto Palacios Alcocer y Humberto Palacios Kuri.

9.2. Mediante Acta de Asamblea de fecha 10 de junio de 2003 se aprueba el cambio de destino de tierras de uso común a áreas parceladas para las parcelas 34, 35, 36 y 37 del Ejido Bolaños de la Delegación Villa Cayetano Rubio en las cuales se reconoce al C. Humberto Palacios Alcocer como propietario de la Parcela 34, a la C. Martha Beatriz Palacios Kuri como propietaria de la Parcela 35, a la C. Martha Beatriz Kuri González como propietaria de la Parcela 36 y al C. Humberto Palacios Kuri como propietario de la Parcela 37 del Ejido Bolaños, Delegación Villa Cayetano Rubio.

9.3. De acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2000, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 28 de febrero de 2003 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 25 de julio de 2002, bajo la partida 14 libro único 2, ubica a las parcelas 1 Z1 P1/1, 2 Z1 P1/1, 3 Z1 P1/1, 4 Z1 P1/1, 5 Z1 P1/1, 6 Z1 P1/1, 7 Z1 P1/1, 8 Z1 P1/1, 9 Z1 P1/1, 10 Z1 P1/1, 12 Z1 P1/1, 13 Z1 P1/1, 14 Z1 P1/1, 15 Z1 P1/1, 16 Z1 P1/1, 17 Z1 P1/1, 18 Z1 P1/1 Y 20 Z1 P1/1, en zona de protección especial agrícola de conservación (PEAC) y a las parcelas 23 Z2 P1/1, 24 Z2 P1/1, 25 Z2 P1/1, 26 Z2 P1/1, 27 Z2 P1/1, 28 Z2 P1/1, 29 Z2 P1/1, 30 Z2 P1/1, 31 Z2 P1/1, 32 Z2 P1/1, 33 Z2 P1/1, 34 Z2 P1/1, 35 Z2 P1/1, 36 Z2 P1/1, 37 Z2 P1/1 Y 38 Z2 P1/1 en zona de protección ecológica protección especial (PEPE).

9.4. Medio físico: De consulta al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental se encontró lo siguiente:

- **Topografía:** Las parcelas descansan sobre una superficie de meseta basáltica con una altura media de 1990.6 msnm y una pendiente de 5.9°.
- **Clima:** Corresponde al grupo de clima seco, tipo semiseco, con subtipo semiseco-semicálido [BS1WH(W)]. La temperatura media anual es de 18.92° C.
- **Edafología:** El área describe la presencia de suelo tipo vertisol pélico, el cual se desarrolla en climas semisecos y templados en zonas donde hay una marcada estación de seca y otra lluviosa, son de origen residual dado por aluviones de cuaternario y basaltos del terciario superior; son de color gris oscuro o negro; presentan un horizonte superficial con gran contenido de materia orgánica. Tienen gran contenido de calcio, magnesio y potasio, por lo que son suelos muy fértiles, se caracterizan por grietas anchas y profundas que aparecen en ellos en la época de sequía, son pegajosos cuando están húmedos y muy duros cuando están secos, en ocasiones son salinos.
- **Vegetación:** Se trata áreas desmontadas y de parcelas agrícolas en activo donde se siembra maíz o nopal, no existe vegetación original y solo se observan como cerco verde mezquites, huizaches y nopales.
- **Infiltración:** Las parcelas se encuentran ubicadas en una zona donde la captación de agua es moderada, presentando una infiltración de 50 a 80 mm anuales.

9.5. Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. Las parcelas en estudio conforman dos núcleos, el primero al Noreste con acceso a las parcelas a través de la Carretera a La Purísima y la segunda ubicada al Sur del Antiguo Aeropuerto, a las que se accede por caminos propios del ejido.

- B. Las zonas en que se ubican que carecen de infraestructura, sin embargo dado la cercanía con desarrollos en proceso, es posible su dotación una vez que se incorporen a dichos desarrollos.
- C. Las parcelas se encuentran en breña en su interior, con vegetación dispersa y sin construcción.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera **viable** el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para las parcelas 1 Z-1 P1/1, 2 Z-1 P1/1, 3 Z-1 P1/1, 4 Z-1 P1/1, 5- Z1 P1/1, 6 Z-1 P1/1, 7 Z-1 P1/1, 8 Z-1 P1/1, 9 Z-1 P1/1, 10 Z-1 P1/1, 12 Z-1 P1/1, 13 Z-1 P1/1, 14 Z-1 P1/1, 15 Z-1 P1/1, 16 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 18 Z-1 P1/1 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido Bolaños Delegación Villa Cayetano Rubio.

De igual manera se considera viable el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, para las parcelas 23 Z-2 P1/1, 24 Z-2 P1/1, 25 Z-2 P1/1, 26 Z-2 P1/1, 27 Z-2 P1/1, 28 Z-2 P1/1, 29 Z-2 P1/1, 30 Z-2 P1/1, 31 Z-2 P1/1, 32 Z-2 P1/1, 33 Z-2 P1/1, 34 Z-2 P1/1, 35 Z-2 P1/1, 36 Z-2 P1/1, 37 Z-2 P1/1 y 38 Z-2 P1/1 del Ejido Bolaños Delegación Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentran las parcelas, es acorde con las propuestas de impulsar e inducir su incorporación a la estructura urbana, en función de la aptitud territorial, condiciones ambientales y potencialidad de infraestructura urbana, al encontrarse en la zona inmediata de la cabecera municipal, con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación y con densidad de población adecuada para el desarrollo de vivienda residencial media, quedando condicionado a lo siguiente:

- A. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predios con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta de los propietarios de los predios;
- B. Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de las parcelas a la traza vial general, respetando los derechos de vía que le sean señalados, así como la estructura vial interna que le indique la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su integración a los proyectos que se promuevan en la zona, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarlas de los servicios requeridos para su desarrollo y acatando en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen. El costo de las obras correrá por cuenta de los propietarios de los predios;
- C. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes, licencias, permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;
- D. Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener y presentar el dominio pleno de la parcelas solicitadas;
- E. Presentar los estudios geotécnicos necesarios para determinar las restricciones de construcción por la falla geológica que pasa en las colindancias Sur y Norte de las parcelas.

11. Con fecha 20 de septiembre de 2006, mediante oficio SAY/DAC/7067/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 236/06 para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 1), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de agosto de 2000, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, para las parcelas 1 Z-1 P1/1, 2 Z-1 P1/1, 3 Z-1 P1/1, 4 Z-1 P1/1, 5- Z1 P1/1, 6 Z-1 P1/1, 7 Z-1 P1/1, 8 Z-1 P1/1, 9 Z-1 P1/1, 10 Z-1 P1/1, 12 Z-1 P1/1, 13 Z-1 P1/1, 14 Z-1 P1/1, 15 Z-1 P1/1, 16 Z-1 P1/1, 17 Z-1 P1/1, 18 Z-1 P1/1 y 20 Z-1 P1/1 del Ejido Bolaños, Delegación Villa Cayetano Rubio, así como el cambio de uso de suelo de preservación ecológica a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, para las parcelas 23 Z-2 P1/1, 24 Z-2 P1/1, 25 Z-2 P1/1, 26 Z-2 P1/1, 27 Z-2 P1/1, 28 Z-2 P1/1, 29 Z-2 P1/1, 30 Z-2 P1/1, 31 Z-2 P1/1, 32 Z-2 P1/1, 33 Z-2 P1/1, 34 Z-2 P1/1, 35 Z-2 P1/1, 36 Z-2 P1/1, 37 Z-2 P1/1 y 38 Z-2 P1/1 del Ejido Bolaños, Delegación Villa Cayetano Rubio.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentran las parcelas, es acorde con las propuestas de impulsar e inducir su incorporación a la estructura urbana, en función de la aptitud territorial, condiciones ambientales y potencialidad de infraestructura urbana, al encontrarse en la zona inmediata de la cabecera municipal, con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural en la delegación y con densidad de población adecuada para el desarrollo de vivienda residencial media.

TERCERO. Los propietarios de los predios deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predios con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrá por cuenta de los propietarios de los predios;
- B.** Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de las parcelas a la traza vial general, respetando los derechos de vía que le sean señalados, así como la estructura vial interna que le indique la Secretaría de Obras Públicas Municipales y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su integración a los proyectos que se promuevan en la zona, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizando las obras de infraestructura necesarias para dotarlas de los servicios requeridos para su desarrollo y acatando en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen. El costo de las obras correrá por cuenta de los propietarios de los predios;
- C.** Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de ejecución de obras de urbanización, autorización provisional para venta de lotes, licencias, permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto;
- D.** Previo a la presentación de la solicitud de dictamen de uso de suelo y trámites correspondientes para el desarrollo del proyecto, deberá obtener y presentar el dominio pleno de la parcelas solicitadas, y
- E.** Presentar los estudios geotécnicos necesarios para determinar las restricciones de construcción por la falla geológica que pasa en las colindancias Sur y Norte de las parcelas.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza a los propietarios de los predios a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para los interesados; para lo cual tendrán un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa de los interesados, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a los propietarios a través de sus representantes legales...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de fecha 26 de Septiembre de 2006, relativo a la donación de un predio con superficie de 11,239.35 m², del predio Municipal ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor del Instituto Nacional de Migración, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que compete a la actual administración municipal, someter al pleno del H. Ayuntamiento de Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y los miembros que la integran, la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, relativo a la donación de un predio propiedad Municipal con superficie de 11,239.35 m², ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Qro., a favor del Instituto Nacional de Migración.
2. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, se aprobó el Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad Municipal con superficie de 11,239.35 m², ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Qro., a favor del Instituto Nacional de Migración.

Lo anterior en razón de que por sus características, la estación de Migración requiere de una ubicación especial, al ubicarse en una zona industrial que no requiere de equipamiento básico, cuenta con una dotación para áreas verdes en camellones, área deportiva y lotes del Fraccionamiento suficientes, por lo que se consideró que no tendría un efecto negativo y que de acuerdo con las políticas de Desarrollo Urbano, se debe dotar a la ciudadanía con equipo especializado que sirva para atender los requerimientos de servicios complementarios de equipamiento urbano a nivel metropolitano, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social, con la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para su operación.

3. Con fecha 22 de junio del año en curso, se recibió el oficio número DRQ/DR/VI/0780/07 suscrito por el C. Miguel Antonio Parrodi Espinosa, Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración, Qro., mediante el cual manifestó lo siguiente:

Relativo a las gestiones realizadas por esta Delegación con el propósito de obtener la donación del predio propiedad Municipal, ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 11,239 m², a favor del Instituto Nacional de Migración, para la ubicación de estación migratoria, y cuya protocolización se encuentra ante el Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario cinco de esta demarcación, quien en fechas recientes ha entregado el proyecto correspondiente, me permito manifestar lo siguiente.

Una vez que el proyecto de escritura fue revisado por la coordinación jurídica del INM, nos solicitan que la donación se haga a favor de Gobierno Federal, en específico al Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, quien es el organismo con personalidad jurídica propia y que de acuerdo a la organización administrativa federal es quien detenta los inmuebles propiedad del Gobierno Federal.

En atención a lo anterior, me he permitido distraer a usted, a fin de realizar las gestiones y procedimientos, ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, a fin de alcanzar los consensos necesarios para obtener la modificación y/o rectificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el cual fue suscrita la aprobación del Acuerdo relativo a la donación del predio mencionado.

En tanto es merecedor de solicitarle que la leyenda modificatoria se refiera a la donación a favor de Gobierno Federal en los siguientes términos:

“...SE AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DE GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE SERÁ DESTINADO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; PARA USO EXCLUSIVO DE SU ORGANISMO DESCENTRALIZADO, EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN...”

4. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública de la Secretaría de Gobernación, será representado en este acto por la Coordinadora de Administración del Instituto Nacional de Migración, la C. Olga Melgajero Pérez, la cual manifiesta tener concentrado un Contrato de donación pura y simple y que para ser reconocida estará sujeta a ser incluida dentro del protocolo de Escritura Pública haciendo la descripción del oficio donde el INDAABIN hace la designación como Representante del Gobierno Federal, así como deberá hacerse referencia a su calidad de funcionario público del INM, donde incluirá la mención del Acuerdo Delegatorio y del oficio de Designación por parte de la C. Comisionada como Coordinadora de Administración.
5. Derivado de lo mencionado en los Considerandos anteriores, las modificaciones al Acuerdo son las siguientes:

5.1 El Punto 4 de la Opinión Técnica en lo conducente **Dice:**

Opinión Técnica

“...Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable la donación del predio municipal ubicado en la Avenida la Cruz, lote 6, manzana VI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Santa Rosa Jauregui, con superficie de 11,239.35 m², para la ubicación de una Estación Migratoria, a **favor de la Delegación Regional en Querétaro del Instituto Nacional de Migración**, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias...”.

5.2 El Punto 4 de la Opinión Técnica en lo conducente **DEBE DECIR:**

“...Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable la donación del predio municipal ubicado en la Avenida la Cruz, lote 6, manzana VI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Santa Rosa Jauregui, con superficie de 11,239.35 m², para la ubicación de una Estación Migratoria, **a favor de El Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que será destinado a la Secretaría de Gobernación; para uso exclusivo de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración**, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias...”.

5.3 El Punto 4 inciso D de la Opinión Técnica **Dice:**

- D. Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, serán por cuenta de la **Delegación Regional en Querétaro del Instituto Nacional de Migración**.

5.4 El Punto 4 inciso D de la Opinión Técnica **DEBE DECIR:**

- D. Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, serán por cuenta de **El Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que será destinado a la Secretaría de Gobernación; para uso exclusivo de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración**.

5.5 El Resolutivo Primero del Acuerdo en lo conducente **Dice:**

“...**PRIMERO.** Se autoriza la donación a favor del **Instituto Nacional de Migración**, de un predio propiedad municipal ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento

Parque Industrial Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 11,239.35 m², para ubicar una estación migratoria, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando 3.3 del presente Acuerdo...”.

5.6 El Resolutivo Primero del Acuerdo en lo conducente **DEBE DECIR:**

“...**PRIMERO.** Se autoriza la donación a favor de **El Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que será destinado a la Secretaría de Gobernación; para uso exclusivo de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración,** de un predio propiedad municipal ubicado en Avenida La Cruz, Lote 6, Manzana XI del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 11,239.35 m², para ubicar una estación migratoria, con las medidas y colindancias señaladas en el Considerando 3.3 del presente Acuerdo...”.

5.7 El Resolutivo Cuarto del Acuerdo **Dice:**

CUARTO. El **Instituto Nacional de Migración,** deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico para su revisión, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo contemplar en su diseño la dotación de áreas jardinadas, así como dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

5.8 El Resolutivo Cuarto del Acuerdo **DEBE DECIR:**

CUARTO. **El Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que será destinado a la Secretaría de Gobernación; para uso exclusivo de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración,** deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico para su revisión, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, debiendo contemplar en su diseño la dotación de áreas jardinadas, así como dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

5.9 El Resolutivo Séptimo del Acuerdo **Dice:**

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General jurídica para que una vez recibido el expediente de la donación en comento, en un plazo de seis meses lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de dicha donación, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y a un Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente; una vez realizado lo anterior, **el Instituto Nacional de Migración,** tendrá un plazo de un año para iniciar las obras, debiendo concluir las en un máximo de dos años, de no hacerlo se tendrá por revocado el presente Acuerdo.

5.10 El Resolutivo Séptimo del Acuerdo **DEBE DECIR:**

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General jurídica para que una vez recibido el expediente de la donación en comento, en un plazo de seis meses lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de dicha donación, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y a un Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente; una vez realizado lo anterior, **El Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que será destinado a la Secretaría de Gobernación; para uso exclusivo de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración,** tendrá un plazo de un año para iniciar las obras, debiendo concluir las en un máximo de dos años, de no hacerlo se tendrá por revocado el presente Acuerdo.

5.11 El Resolutivo Noveno del Acuerdo **Dice:**

NOVENO. Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por el **Instituto Nacional de Migración.**

5.12 El Resolutivo Noveno del Acuerdo **DEBE DECIR:**

NOVENO. Los gastos que genere el trámite de la donación, deberán ser cubiertos por **El Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que será destinado a la Secretaría de Gobernación; para uso exclusivo de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración.**

5.13 El Transitorio Primero del Acuerdo **Dice:**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al **Instituto Nacional de Migración.**

5.14 El Transitorio Primero del Acuerdo **DEBE DECIR:**

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a **El Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que será destinado a la Secretaría de Gobernación; para uso exclusivo de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración.**

5.15 El Transitorio Tercero del Acuerdo **Dice:**

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al **Instituto Nacional de Migración.**

5.16 El Transitorio Tercero del Acuerdo **Debe Decir:**

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a **El Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que será destinado a la Secretaría de Gobernación; para uso exclusivo de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración,** por conducto de la persona autorizada para tal efecto.

6. En el Considerando **4 inciso C** del acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre del 2006, textualmente **DICE:**

C. Se deberán iniciar las obras de construcción en un período que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, y

6.1 el **Inciso C** del Considerando **4 DEBE DECIR:**

C. Se deberán iniciar las obras de construcción en un período que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, y para el caso de que sea necesario, existe la posibilidad de prórroga de los plazos señalados, siempre y cuando la donataria realice, previo

al vencimiento de los mismos, la solicitud y trámite correspondiente ante la Secretaría del Ayuntamiento...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado I, Inciso b), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación al Punto Cuarto, Punto Cuarto inciso “D” de la Opinión Técnica, Resolutivo Primero, Cuarto, Séptimo, Noveno, Transitorio Primero y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2006, para quedar conforme a lo establecido en los **Considerandos 5.2, 5.4, 5.6, 5.8, 5.10, 5.12, 5.14, 5.16 y 6.1** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con la donataria de cumplimiento a lo dispuesto por los **Considerandos 3 y 4** del presente Acuerdo.

TERCERO. Los demás puntos del Acuerdo quedan de la misma manera como fueron aprobados en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de Septiembre de 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a El Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que será destinado a la Secretaría de Gobernación; para uso exclusivo de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a El Gobierno Federal, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, que será destinado a la Secretaría de Gobernación; para uso exclusivo de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración, por conducto de la persona autorizada para tal efecto...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la celebración del Contrato de Permuta de una fracción con superficie de 1,687.67 m² del predio propiedad municipal ubicado en Avenida Paseo de la Constitución s/n por el predio propiedad del C. José Luis Mendoza Jiménez, con superficie de 3,750.00 m² ubicado en la fracción oriente del Lote 13, Fracción IV del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, ambos en la Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2195 Y 2199 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN II Y 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE BIENES DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la celebración del contrato de permuta de una fracción con superficie de 1,687.67 m² del predio propiedad municipal ubicado en Avenida Paseo de la Constitución s/n por el predio propiedad del C. José Luis Mendoza Jiménez, con superficie de 3,750.00 m² ubicado en la fracción Oriente del Lote 13, Fracción IV del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, ambos en la Delegación Epigmenio González.
2. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de fecha 29 de mayo de 2006, suscrito por el C. José Luis Mendoza Jiménez, mediante el cual informa que ha decidido permutar el inmueble de su propiedad ubicado en Calle Costureras s/n, mitad lado Oriente de la Fracción IV, Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, por el inmueble propiedad del H. Ayuntamiento de Querétaro, ubicado en la esquina de Calle Peñuelas con Avenida Paseo de la Constitución, Condominio Las Plazas, Delegación Epigmenio González, el cual obra en el expediente número 121/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante escritura número 3,086 de fecha 3 de octubre de 1986, emitida por el Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de donación de la mitad lado Oriente, Fracción del Lote 13, Fracción IV, Fraccionamiento San Pedrito, celebrado entre el C. J. Nicolás Mendoza Vizcaya como donante y como donatario el C. José Luis Mendoza Jiménez.
4. Con fecha 21 de julio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 141/06, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la permuta de una fracción con superficie de 1,687.67 m² del predio propiedad municipal ubicado en Avenida Paseo de la Constitución s/n por una superficie de 3,750.00 m² de la fracción Oriente del Lote 13, Fracción IV del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, ambos en la Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

4.1 De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, descrita en el Considerando 3 del presente Acuerdo, el Lote 13 Fracción Oriente se identifica con la clave catastral 14 01 001 21 129 059, cuenta con una superficie de 3,750.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 50.00 mts. con terreno vecino;
- Al Sur: en 50.00 mts. con Calle Costureras;
- Al Oriente: en 75.00 mts. con terreno vecino, y
- Al Poniente: en 75.00 mts. con fracción Poniente del Lote 13.

4.2 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que el predio identificado como Lote 13, Manzana IV del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas se encuentra en una zona destinada para preservación ecológica en la modalidad de área verde.

4.3 La referida asignación se realizó bajo el criterio de que la zona no cuenta con predios conformados para la dotación de espacios abiertos, debido a que la Colonia Peñuelas colindante surgió dentro de un proceso de ocupación irregular de suelo, lo que ha contribuido a la pérdida de vegetación natural. Asimismo, dado que las áreas verdes en el Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas y en el Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas colindantes, no se han consolidado.

4.4 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio DDU/DU/853/2005 de fecha 22 de febrero de 2005, informa al particular que el predio de su propiedad se encuentra destinado para área verde por el Plan de Desarrollo de la Delegación Epigmenio González, en el que se considera que el uso habitacional es prohibido en zonas destinadas a áreas verdes.

4.5 De consulta a la tabla de la normatividad de usos del suelo, se encontró que en predios destinados a áreas verdes es permitido la ubicación de plazas públicas, jardines y parques de barrio, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto, siendo estos los usos propuestos para dotar a dicha área.

4.6 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro el día 22 de agosto del 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, se encontró que el predio municipal se ubica en zona de vivienda popular con densidad de población de 400 hab/ha, sobre una vialidad primaria urbana.

4.7 Se hace notar que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, se autorizó lo relativo a la celebración del contrato de permuta de la Fracción Poniente del Lote 13 del predio por una fracción del predio municipal ubicado en Paseo de la Constitución s/n.

4.8 De acuerdo con los valores del predio referido en la autorización de la permuta señalada en el Considerando anterior, se consideró para el predio del particular un valor de \$585.00 por metro cuadrado de terreno, en base a lo cual y dado que el predio del particular tiene una superficie de 3,750.00 m², el costo total del terreno es de \$2'193,750.00.

4.9 Respecto al predio propuesto en permuta, la Secretaría de Administración Municipal, una vez realizadas las negociaciones con el particular propone que se realice por una fracción del área de donación de la Unidad Condominial Las Plazas, ubicada en Avenida Peñuelas Lote 8 esquina con Avenida Paseo de la Constitución del Fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas.

4.10 El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del área de donación otorgado por la autorización del desarrollo de la Unidad Condominial Las Plazas, mediante escritura pública número 81,017 de fecha 25 de febrero de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con Folio Real 157874/1 de fecha 20 de mayo del 2004, en la que la empresa denominada "Inmobiliaria Salcor", S. A., transmite al Municipio de Querétaro, una superficie de 6,293.021 m² en donación para equipamiento urbano.

4.11 El área propuesta en permuta corresponde a una fracción con superficie de 1,687.67 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 81.62 metros con Paseo de la Constitución;
- Al Sur: 16.49 metros, baja 18.15 metros y 60.12 metros con Conjunto Habitacional Las Plazas;
- Al Oriente: 11.85 metros con resto de área de donación, y
- Al Poniente: 21.86 metros con resto del área de donación.

4.12 Respecto a los predios que se encuentran sobre el Paseo de la Constitución el valor catastral asignado para el año 2006 es de \$ 1,300.00 por metro cuadrado de terreno, por lo que la fracción del terreno municipal que se propone para permutar con el particular, sería de 1,687.67 m² equivalente al valor de \$ 2'193,971.00 del predio del particular.

4.13 Habiendo realizado inspección a los predios por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. El Condominio Las Plazas cuenta con los servicios de infraestructura adecuados para el uso habitacional de los predios que lo conforman, en buen estado de conservación;
- B. La fracción solicitada se encuentra sin construcción en su interior, estando plano en la mayor parte de su superficie. Colinda al Sur con el área en donde se desarrollo la Unidad Condominal Las Plazas;
- C. Actualmente una fracción con superficie de 331.00 m² localizada en la colindancia Poniente del área de donación de la Unidad Condominal Las Plazas, esta ocupada por un tanque elevado de la Comisión Estatal de Aguas, y
- D. Sobre Avenida Paseo de la Constitución se entremezclan viviendas de tipo popular, predios destinados para uso industrial (lotes del Fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas) y predios con uso comercial hacia la Zona de Peñuelas y el Fraccionamiento El Parque.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera viable la permuta por afectación para destinarse a uso público (área verde) del predio propiedad del C. José Luis Mendoza Jiménez, ubicado en Calle Costureras Lado Oriente del Lote 13, Fracción IV en el Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González con superficie de 3,750.00 m², por una fracción con superficie de 1,687.67 m² del predio ubicado en Avenida Paseo de la Constitución s/n, propiedad del Municipio de Querétaro, correspondiente a una fracción del área de donación del desarrollo habitacional en condominio de la Unidad Condominal Las Plazas, ubicado en la Avenida Peñuelas Lote 8 del Fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas.

Lo anterior en virtud del interés del Municipio de Querétaro, en la adquisición del inmueble del particular, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, y en cumplimiento a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, que permita la dotación de espacios abiertos con plazas públicas, jardines, parques de barrio, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto, al formar parte del equipamiento básico con déficit en la zona.

Además, se considera que la fracción del predio municipal propuesto en permuta, no forma parte de los predios considerados como estratégicos para la dotación de equipamiento urbano en la zona, al tratarse de un predio independiente del conjunto habitacional y de tener un excedente para la dotación de equipamiento complementario que en el futuro se requiera en la zona, debiendo destinarse el predio que adquiere el municipio para la dotación de área verde y/o usos compatibles, conforme a los lineamientos de la normatividad urbana.

6. Con fecha 21 de julio de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/5043/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, copia del estudio técnico con número de folio 141/06, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado V, Inciso f), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se autoriza la celebración del contrato de permuta de una fracción con superficie de 1,687.67 m² del predio propiedad municipal ubicado en Avenida Paseo de la Constitución s/n por el predio propiedad del C. José Luis Mendoza Jiménez, con superficie de 3,750.00 m² ubicado en la fracción Oriente del Lote 13, Fracción IV del Fraccionamiento San Pedrito Peñuelas, ambos en la Delegación Epigmenio González.

Lo anterior en virtud del interés del Municipio de Querétaro, en la adquisición del inmueble del particular, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, y en cumplimiento a lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, que permita la dotación de espacios abiertos con plazas públicas, jardines, parques de barrio, pistas de patinaje y canchas deportivas al descubierto, al formar parte del equipamiento básico con déficit en la zona.

Además, se considera que la fracción del predio municipal propuesto en permuta, no forma parte de los predios considerados como estratégicos para la dotación de equipamiento urbano en la zona, al tratarse de un predio independiente del conjunto habitacional y de tener un excedente para la dotación de equipamiento complementario que en el futuro se requiera en la zona, debiendo destinarse el predio que adquiere el municipio para la dotación de área verde y/o usos compatibles, conforme a los lineamientos de la normatividad urbana.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para la fracción del predio propiedad municipal objeto del presente Acuerdo, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto del presente Acuerdo; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la Ley en comento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites correspondientes para la firma del Contrato de Permuta; asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y a un Síndico Municipal procedan a suscribir la escritura pública con el C. José Luis Mendoza Jiménez o quien éste señale para tal efecto.

QUINTO. Los gastos que se generen con motivo del presente Acuerdo serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que realice los trámites correspondientes en los inventarios del Municipio, para el alta y la baja de los predios referidos en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al Municipio, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogare las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y al C. José Luis Mendoza Jiménez...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza modificar el Título de Concesión de Suministro, Recolección y Mantenimiento de Papeleras en la Vía Pública, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83, Y 85 INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, IV, Y XXXIII, 38 FRACCIÓN III, 85, 86, 87, 94 Y 99, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 4 FRACCIÓN IV Y VII, 31 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 24, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios; y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 veintiocho de agosto de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo que autoriza el proceso de Licitación para otorgar la Concesión de Suministro, Recolección y Mantenimiento de Papeleras en la Vía Pública, el cual en su señala en su resolutive:

“...PRIMERO: Se autoriza a la Oficialía Mayor del Municipio de Querétaro a llevar a cabo el proceso de licitación para otorgar la concesión del **SUMINISTRO, RECOLECCIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE PAPELERAS, EN LA VÍA PÚBLICA** del Municipio de Querétaro, hasta por 15 años a quién resulte ganador.”

- 3.- Con fecha 11 de septiembre de 2001 Oficialía Mayor por conducto de su Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, expidió la Convocatoria número 007, para la contratación de concesión del suministro, recolección, limpieza, mantenimiento y reposición de papeleras en la vía pública, a través de la Licitación Pública Nacional número 51070001-008-01 para la adjudicación del Título de Concesión, misma que fue publicada en el periódico local del Estado de Querétaro "Noticias", en el día antes señalado, así como en la página de internet: www.compranet.gob.mx.
- 4.- En fecha 04 de febrero de 2002 y habiendo revisado todos los sistemas, procedimientos y programas técnicos de trabajo que "Plastic Omnium Sistemas Urbanos" S.A. de C.V., presentó en su última oferta en la Licitación Pública Nacional 51070001-010-01 y para lograr la adjudicación directa correspondiente a la convocatoria para la contratación de la Concesión del Suministro, Recolección, Limpieza, Mantenimiento y Reposición de papeleras en la vía pública, el Comité en esta misma fecha determinó que dicha persona moral acredita fehacientemente su solvencia y experiencia y por consiguiente se consideró la mejor propuesta para el Municipio de Querétaro, por lo que de conformidad y en cumplimiento con la legislación vigente y aplicable, le fue adjudicado directamente el Título de Concesión objeto de la Licitación mencionada.
- 5.- Con fecha 30 de agosto de 2002, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", el Decreto de la H. LIII Legislatura del Estado de Querétaro, que Autoriza la Concesión del Suministro, Recolección y Mantenimiento de papeleras en vía pública del Municipio de Querétaro, así como la desincorporación de bienes muebles de su propiedad.
- 6.- En fecha 06 de septiembre de 2002, se llevó a cabo la firma del Título de Concesión para la prestación del Servicio de Suministro, Recolección, Limpieza, Mantenimiento y Reposición de Papeleras en la Vía Pública, el cual en su Base Segunda establece que: "...**EL CONCESIONARIO** con cargo a su peculio, instalará inicialmente en el Municipio de Querétaro, un total de 6,600 seis mil seiscientas papeleras de vía pública...". Asimismo, en la Base VIGÉSIMA SÉPTIMA, se menciona la integración de un grupo para la propuesta de mejoras de la concesión.
- 7.- En fecha 26 de agosto de 2005, se acordó solicitar en el Grupo de Propuestas de Mejoras la modificación al Título de Concesión en mención por cuanto ve a la **sustitución de 265 papeleras con capacidad de 40 litros tipo Madrid, por 44 papeleras con capacidad de 120 litros tipo Prima Line**, y por consiguiente la modificación a la Base Segunda del Título en comento, bajo las siguientes consideraciones:

a) Antecedentes:

Que las 265 papeleras que se encuentran instaladas en plazas y andadores del Centro Histórico de nuestro Municipio, debido al incremento poblacional y de turismo comenzaron a presentar una problemática de saturación de basura que iba en aumento, aunado al hecho de que por estar colocadas en vialidades que muchas veces debido a las festividades inherentes de nuestra Ciudad su atención se volvió complicada desde el punto de vista operativo ya que para efectuar el vaciado de estas era necesario esperar a que terminaran los eventos con la consecuente saturación de las mismas.

b) Características:

La concesionaria describe el modelo Tipo Prima Line de 120 litros señalando: "...que es una papelera de gran volumen es el adecuado para las ubicaciones con gran flujo de gente y volumen alto de residuos como salidas de metro, parques, zonas comerciales o recreativas, etc., ... tienen una Altura de 1.176 mm, Diámetro 524 mm., Peso 20 Kg. (aprox.), Volumen útil 120 litros."

Con lo cual es de destacar que las papelera Madrid tienen capacidad promedio de volumen basura de .950 kg. de capacidad contra una papelera 120 litros con una capacidad de volumen de 6.0 kg. de capacidad de basura, habiéndose negociado con la representación del concesionario que **la sustitución fuera de 6 a 1**, precisando que las 265 papeleras sustituidas quedan en propiedad del Municipio.

Por lo que, si bien es cierto con dicha operación se ve disminuida la cantidad de papeleras, sin embargo cabe resaltar que **la capacidad de almacenamiento o recepción de residuos sólidos se verá incrementada** y lo mas importante es que no se esta contraviniendo el objeto de la concesión en cuanto lo establecido en las condiciones generales para la prestación del servicio de suministro, limpieza, mantenimiento, reposición y recolección de papeleras de vía pública que establece que el Municipio tiene como finalidad el renovar e incrementar el parque de papeleras instaladas en vía pública, pues las que se sustituyen continúan en propiedad del Municipio, no debiendo considerar que estas deben contar con una capacidad de integración al medio ambiente en el contexto urbano, así como demostrar su eficiencia técnica y su efectividad, contando con los estándares reconocidos en esta materia a nivel mundial, logrando la excelencia en el servicio prestado, e impactando directamente en la imagen de limpieza e higiene del Municipio.

c) Tabla de sustitución y reubicación de papeleras

De igual forma se destaca que a partir del mes de noviembre de 2005 y concluyendo en el mes de marzo de 2006, se llevó a cabo validación de ubicación de las papeleras que se instalan en el Municipio en forma conjunta entre personal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y el concesionario quedando, como se señala en el anexo "A" que forma parte integrante del presente.

d) Gastos

Los gastos que se generen por su sustitución serán a cargo del Concesionario, quedando subsistentes todas las obligaciones señaladas en el Título de Concesión objeto del presente.

8. Mediante oficio SSPM/180/2006 de fecha 23 de junio de 2006, el Lic. Alejandro González Valle, Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicitó al Secretario del Ayuntamiento sea turnada la modificación al Título de Concesión para el Suministro y Limpieza de Papeleras, de conformidad a los acuerdos tomados por el Comité de Mejoras, consistentes en **la reubicación y sustitución de papeleras de tipo Madrid por las Prima Line de 120 litros**, lo anterior para que se giren las instrucciones a la Dirección General Jurídica a fin de que se lleve a cabo las adecuaciones pertinentes al instrumento jurídico antes mencionado y dar certidumbre jurídica a dichas modificaciones.
- 9.- El Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, establece en su artículo 4 fracciones IV y VII que corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobar las **modificaciones** de las concesiones, así como fijar las condiciones que garanticen la conservación, mantenimiento, reparación y acondicionamiento de los bienes del dominio público que sean sujetos a concesión.
- 10.- Recibida la documentación a la que se hace referencia en el Considerando 7 del presente Acuerdo, en la Secretaría del Ayuntamiento se integró en el expediente 020/DAC/06, remitiendo mediante oficio SAY/DAC/5019/06 copia del Proyecto de Acuerdo que nos ocupa a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, a través de su Presidente, el Regidor Ing. Manuel Alonso Ripoll, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, a fin de poder ser presentado al el H. Ayuntamiento de Querétaro para su autorización correspondiente...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado IV, Inciso a), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. Se aprueba la modificación a las Bases correspondientes al Título de Concesión para la prestación del Servicio de Suministro, Recolección, Limpieza, Mantenimiento y Reposición de Papeleras en la Vía Pública suscrito en fecha 06 de septiembre de 2002, para que contemple la adecuación total de papeleras instaladas de 6,600 a 6,429, lo anterior en base a los argumentos señalados en el Considerando 7 del presente, considerando el anexo que forma parte integrante del presente.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal de Querétaro, al Secretario del Ayuntamiento, a los Síndicos Municipales, a la Secretaría de Administración, al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal y al Secretario de Servicios Públicos Municipales, a suscribir el instrumento jurídico que contenga las modificaciones al Título de Concesión señalado en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica a realizar en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales el instrumento jurídico que contenga las modificaciones aprobadas en el presente al Título de Concesión para la prestación del Servicio de Suministro, Recolección, Limpieza, Mantenimiento y Reposición de Papeleras en la Vía Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, a los Síndicos Municipales, a La Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio, al representante de la empresa Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A. de C.V..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIERREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Moderada a Uso Habitacional con Densidad de 400 Hab/Ha, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en Carretera a Mompaní, Fracción 3 del predio denominado "Potrero de La Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en lo concerniente al catálogo de las facultades la competencia del H. Ayuntamiento y que regulan los incisos a) y d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, además de participar en la autorización, el control y la vigilancia de la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, también lo es participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.
2. Derivado de lo anterior, que dentro del Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento y toda vez que dicha normativa incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competenciales propias, debe concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio y estos son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, mismos que son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. En tal virtud, la máxima legislación federal considera al Municipio libre como un ámbito de gobierno y le atribuye facultades normativas con carácter exclusivo que afecten su ámbito territorial. En esta tesitura la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos del 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Por lo que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Asimismo los Municipios tendrán que respetar el contenido de las bases generales de la administración pública municipal, ya que dichas normas reglamentarias no deben contradecir lo establecido en dichas bases y que les resultan plenamente obligatorias por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en sus aspectos fundamentales.
7. Por lo anterior compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional con densidad de 400 Hab/Ha, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en Carretera a Mompaní, Fracción 3 del Predio denominado "Potrero de La Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
8. En este sentido obra y consta en el expediente 319/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 1° de abril de 2006, mismo que en su momento fue emitido por el Ing. Jaime González de Cosío Frías, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional con densidad de 400 hab/ha, para la fracción norte del inmueble ubicado en Carretera a Mompaní, Fracción 3 del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.

9. Así las cosas, tenemos que el particular solicitante exhibió copia certificada de la Escritura Pública número 51,750 de fecha 22 de octubre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Titular de la Notaría No. 8 de esta Demarcación Notarial, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la Partida 238 del Libro 95-C, Sección Primera, donde se protocolizó la aplicación de bienes en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora que en vida se llamó María Luisa Frías Viuda de González de Cosío, documento con el que acredita la propiedad del predio motivo del presente acuerdo.
10. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales en la medida en que ello requiera de una regulación homogénea, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/DAC/3606/06 de fecha 30 de junio de 2006, el día 06 de diciembre de 2006, se recibió en dicha Secretaría Estudio Técnico con número de folio 270/06, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud del cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional con densidad de 400 Hab/Ha, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en Carretera a Mompaní, Fracción 3 del predio denominado "Potrero de La Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, dentro del cual se destaca que para una mayor comprensión que se orienta a dar un marco normativo homogéneo, se transcribe textualmente lo siguiente:

10.1 De acuerdo con el título de propiedad exhibido y datos que él consta, la fracción que adquiere cuenta con una superficie de 12-20-00 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	En línea quebrada de poniente a oriente, 30.21, 28.27 metros, 29.72 metros y 193.91 metros con Camino a Mompaní;
Al Oriente:	436.00 metros con Fracción IV;
Al Sur:	265.00 metros con propiedad privada, y
Al Poniente:	502.00 con Fracción 2

10.2 Revisando el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que una fracción del predio con superficie estimada de 49,265.00 m², se ubica en zona habitacional con densidad de 400 hab/ha y el resto del predio correspondiente a la fracción norte con superficie estimada de 72,735.00 m², se encuentra en zona de protección ecológica agrícola moderada, sobre una vialidad primaria urbana (Camino a Mompaní).

10.3 De revisión al levantamiento de terreno presentado por el promotor, se observa que cruza al predio una vialidad primaria en proyecto en sentido oriente poniente, que corresponde a la Prolongación del Boulevard Peña Flor sobre la línea de alta tensión que pasa por el predio. Al poniente se encuentra proyectada la continuación de una vialidad secundaria urbana (Calle Tzeltales).

10.4 Medio físico:

A. De consulta al sistema de información geográfica para la gestión ambiental se encontró lo siguiente:

- I. Topografía: El área en la que se encuentra el predio, corresponde a terrenos planos que presentan pendientes moderadas menores al 5%. De lo anterior se deduce que se encuentra la zona dentro del rango de pendientes adecuadas para el desarrollo urbano (del 2 al 10%), dado que no presenta problemas en cuanto al tendido de redes de drenaje, vialidad y construcción en general.
- II. Edafología: En el área se describe la presencia del suelo tipo vertisol pélico de fase pedregosa, con contenido de materia orgánica. Por lo que son suelos con aptitud para uso agrícola limitada, en los que se ha propiciado su crecimiento urbano en diversas zonas de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- III. Vegetación: La zona en comento son terrenos agrícolas abandonados, por lo que no se observa vegetación natural presente, a excepción de algunos árboles que se encuentran formando líneas arboledas.
- IV. Infiltración: Los predios en comento se encuentran sobre suelos con infiltración moderada en la totalidad de su extensión, con unos valores que van de los 50 a los 80 mm/año.
- V. Geología: En el área de estudio se encuentra un manto de roca de tipo ígnea extrusiva básica.
- VI. Uso potencial: De acuerdo a sus características del medio natural, el predio en estudio su uso potencial se considera apto para utilización en usos urbanos.

B. Infraestructura:

Los servicios de agua potable, alcantarillado, alumbrado público y energía eléctrica se encuentran habilitados en los fraccionamientos y asentamientos humanos colindantes (La Loma, Villas de Guadalupe, Loma Bonita, El Parque, etc.), y al poniente y norte del predio en el Ejido San Miguel Carrillo se está dotando de servicios de infraestructura a diversos desarrollos en proceso.

C. Vialidad y transporte:

Vialidad primaria urbana: Corresponde al Camino a Mompaní que comunica con el Libramiento Norponiente (Carretera a Tlacote) y con el Boulevard Bernardo Quintana. Su sección se tiene proyectada ampliar a 40.00 metros y rehabilitando su pavimento, para conectar hacia diversas vialidades en proyecto dicha vialidad afecta al predio en estudio en su colindancia poniente. Asimismo se observa que cruza al predio la proyección de una vialidad primaria en proyecto en sentido oriente poniente, que corresponde a la Prolongación del Boulevard Peña Flor.

Vialidad secundaria urbana: Sobre el predio se considera la prolongación de diversas vialidades locales provenientes de los fraccionamientos colindantes, para conectarlos hacia el Camino a Mompaní y vialidades proyectadas.

Puntos de conflicto vial: El flujo vehicular que se ha incrementado paulatinamente en esa zona, el cual confluye casi en su totalidad hacia Avenida de la Luz, estando proyectado un sistema vial en la zona que permita la distribución hacia otras vialidades (conexión del Boulevard Bernardo Quintana, ampliación del Camino a Mompaní y su conexión hacia la Carretera a Tlacote, etc.).

Transporte urbano: El sistema de transporte público se presenta a través de autobuses y microbuses principalmente, con una frecuencia de servicio continuo, principalmente hacia la zona de La Loma y Loma Bonita, el cual va dotando y modificando sus rutas a medida que se van desarrollando los fraccionamientos de la zona.

- D. Riesgos y vulnerabilidad: En la zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas.

E. Zonas homogéneas: El uso de suelo predominante en la zona es habitacional. Los fraccionamientos ubicados al oriente de la zona de estudio tienen una densidad de población de 400 hab/ha (Fraccionamientos La Loma y La Loma VI), con densidad de 300 hab/ha (Fraccionamientos La Peña, Villas de Guadalupe, Colonia Loma Bonita, El Romerillal, etc.), con características de vivienda tipo popular.

10.5 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha del 22 de enero de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional con densidades de población predominantes de 300 a 400 hab/ha, de diversas parcelas del Ejido San Miguel Carrillo ubicadas al norte del Camino a Mompaní y dentro de la zona en estudio, para una superficie de 438.55 hectáreas.

Asimismo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha del 26 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, de la Fracción I del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", ubicado en el Camino a Mompaní, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, al poniente del sitio en que se encuentra el predio en estudio.

Por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 8 de febrero de 2005, se autorizó el cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola moderada a uso habitacional para una densidad de población máxima de 300 hab/ha, en la Fracción norte del inmueble ubicado en la Fracción IV del predio denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, colindante con el predio en estudio.

10.6 El promotor pretende desarrollar un fraccionamiento habitacional en la totalidad del predio, considerando una densidad de población de 400 hab/ha, similar a la asignada para la Fracción Sur, para la superficie total del predio y que es de 122,000.00 m², el predio podría desarrollar un máximo de 976 viviendas.

10.7 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó visita de inspección para conocer la situación actual del predio, encontrando lo siguiente:

- El interior del predio se encuentra sin construcción, con vegetación dispersa.
- El predio tiene acceso por el Camino a Mompaní, el cual cuenta con pavimento de asfalto y sin banquetas, con una sección que da capacidad solamente para un carril para cada sentido, en proceso de ampliación en su sección.
- Colinda con diversos asentamientos con usos comerciales y habitacionales. La zona cuenta con los servicios básicos de infraestructura, debido a que se ha consolidado con usos predominantemente habitacionales.

10.8 Por último, en opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, derivado de su estudio correspondiente considera viable el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección agrícola moderada a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en Carretera a Mompaní, Fracción 3 del predio denominado "Potrero de la Mesa de Carrillo", Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, con superficie estimada de 72,735.00m².

Lo anterior al encontrarse dentro de una poligonal que se ha venido consolidando con zonas habitacionales, comerciales y de servicios, acorde con las propuestas de incorporación y aprovechamiento de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado, homologando con la densidad de población considerada para el resto del predio por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, y con el desarrollo de vivienda tipo popular existente en la zona, por lo que no se modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, condicionado a lo siguiente:

- A. Realizar las obras viales necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad hacia su predio, obteniendo el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como respetar la traza vial que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, con las secciones y ubicación que le sean señaladas, así como participar con la parte proporcional que corresponda, en las obras de infraestructura urbana de la zona, de acuerdo a los dictámenes de impacto urbano y vial que le señalen la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
 - C. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
 - D. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.
11. Aunado a lo anterior, con fecha 06 de febrero de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual establece que derivado del escrito emitido por el C. Gonzalo Urquiza Corredor, quién informa sobre la propuesta de la Empresa denominada "Maxplus Grupo Inmobiliario", S.A. de C.V., de habilitar a su costa como parques abiertos para uso recreativo, la totalidad de las áreas de donación que se deben otorgar al Municipio de Querétaro para Equipamiento Urbano, en cumplimiento a la disposición señalada en el artículo 109 del Código urbano para el Estado de Querétaro, por el fraccionamiento a desarrollar. Por lo que se hace notar que con la propuesta del promotor, se busca satisfacer una necesidad de esparcimiento y mejoramiento en la zona, con un diseño de parques de bajo mantenimiento (pavimento permeable) y áreas verdes de bajo consumo de agua, proporcionando espacio para actividades deportivas (canchas de usos múltiples) y de ejercitación, zonas de convivencia y esparcimiento con mobiliario urbano y espacios cubiertos.
12. Por lo que como consecuencia de lo anteriormente citado, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, establece que de considerar procedente la petición del asunto que nos ocupa, se imponga como condicionante adicional, la habilitación del área de donación para equipamiento urbano, bajo el proyecto que en su momento le autoricen, tanto dicha Secretaría como la de Servicios Públicos Municipales, debiendo además incluir en dicho proyecto las siguientes medidas de mitigación ambiental:
- a. eparación de aguas negras y aguas grises, para el reuso de estas últimas en servicios sanitarios y riego de áreas verdes al interior del desarrollo.
 - b. La dotación de zonas arboladas en el área verde asignada con un carácter sustentable a efecto de garantizar su mantenimiento, en el que se incluyan depósitos (aljibes) para el reuso de aguas tratadas, con el sembrado de árboles maduros de por lo menos 3" de diámetro en su tronco y una altura mayor a cinco metros.
 - c. Ubicación del área de donación para equipamiento urbano en el sitio que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el cual se buscará que sea propicio para satisfacer los requerimientos de servicios públicos del desarrollo y zonas de influencia, lo que dará a su vez una mayor plusvalía del desarrollo.
13. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión de que al encontrarse el predio dentro de una poligonal que se ha venido consolidando con zonas habitacionales, comerciales y de servicios, acorde con las propuestas de incorporación y aprovechamiento de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado, homologando con la densidad de población considerada para el resto del predio por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y con el desarrollo de vivienda tipo popular existente en la zona, por lo que no se modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona..."

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 8, Apartado III, Inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de preservación ecológica en la modalidad de protección agrícola moderada a uso habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, para la Fracción Norte del inmueble ubicado en Carretera a Mompaní, Fracción 3 del predio denominado “Potrero de la Mesa de Carrillo”, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie estimada de 72,735.00m².

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A** al **D** del considerando marcado con el número **10.8** del presente acuerdo.

CUARTO. Igualmente el promotor como consecuencia de su propuesta formulada, y en función de que se busca satisfacer una necesidad de esparcimiento y mejoramiento en la zona, con un diseño de parques de bajo mantenimiento (pavimento permeable) y áreas verdes de bajo consumo de agua, proporcionando espacio para actividades deportivas (canchas de usos múltiples) y de ejercitación, zonas de convivencia y esparcimiento con mobiliario urbano y espacios cubiertos, **deberá habilitar a su costa** como parques abiertos para uso recreativo, la totalidad de las áreas de donación que se deben otorgar al Municipio de Querétaro para Equipamiento Urbano, en cumplimiento a la disposición señalada en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por el fraccionamiento a desarrollar, dicha habilitación deberá sujetarse bajo el proyecto que en su momento le autoricen, tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable como la de Servicios Públicos Municipales, debiendo igualmente dar cumplimiento con las medidas de mitigación ambiental citadas en los incisos del **a** al **c** del Considerando número **12** del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promovente, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al promovente, para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, de seguimiento al cumplimiento de esta obligación y remita una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo y remita las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y al Ing. Jaime González de Cosío Frías...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación al Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la donación de una fracción con superficie de 3,208.47 m², del predio municipal ubicado en Conjunto Habitacional Monte Blanco II, ubicado en la Calle Coba, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, a favor de la Institución denominada “Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro”, A.C., el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que compete a la actual administración municipal, someter al pleno del H. Ayuntamiento de Querétaro, a través de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y los miembros que la integran, la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, relativo a la donación de una fracción con superficie de 3,208.47 m², del predio municipal ubicado en Conjunto Habitacional Monte Blanco II, ubicado en la Calle Coba, Delegación Josefa Vergara y Hernández a favor de la Institución denominada “Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro”, A. C.

2. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, se aprobó el Acuerdo relativo a la donación de una fracción con superficie de 3,208.47 m², del predio municipal ubicado en Conjunto Habitacional Monte Blanco II, ubicado en la Calle Coba, Delegación Josefa Vergara y Hernández a favor de la Institución denominada "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A. C., para la construcción de un albergue en beneficio de los niños y adolescentes de escasos recursos y sin seguridad social con cáncer que radican fuera del Municipio de Querétaro, que vienen semanalmente a recibir su tratamiento de quimioterapia al Hospital del Niño y la Mujer
3. Con fecha 5 de junio del año en curso, se recibió el oficio número SEDESU/DDU/CVA/0365/2007 suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante el cual manifestó lo siguiente:

En referencia a la autorización de donación de una fracción con superficie de 3,208.47 m², del predio Municipal correspondiente al área de donación del Conjunto Habitacional Monte Blanco II, ubicado en la Calle Cobá, Delegación Josefa Vergara y Hernández, a favor de la "Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro", A.C., mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, me permito comunicar a Usted que una vez revisado los datos de superficie, así como las medidas y colindancias de la fracción donada, se encontró que dentro de dicha área se consideró una fracción de terreno que corresponde a una afectación para ampliación de la sección vial de la Calle Cobá, la cual se encuentra señalada en la escritura pública número 5,490 de fecha 6 de septiembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 34 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el Folio Real 134578/1 de fecha 28 de noviembre de 2002, en la que en el punto referente a la descripción del terreno hace mención que de la superficie de 3,944.13 m² correspondiente al área de donación del Condominio Monte Blanco II, se contempla una afectación hacia el frente de la Calle Cobá con superficie de 386.82 m², misma que se debe de respetar por lo que se modifican las características del terreno señaladas en el Considerando 4.6 del Acuerdo de Cabildo mencionado, para quedar conforme a lo siguiente:

3.1. El Considerando 4.6 Dice:

“. . .4.6.- En base a lo anterior, el área propuesta en donación corresponde al resto del predio con superficie de 3,208.47 m², la cual una vez reducida la fracción otorgada en comodato y de acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: En 119.69 metros con condominio Monte Blanco II,
- Al Suroeste: En 117.97 metros con calle Coba (área de restricción de por medio),
- Al Sureste: En 21.64 metros con resto del predio, y
- Al Noroeste: En 25.89 metros con lote colindante.

3.2. El Considerando 4.6 DEBE DECIR:

“. . .4.6.- El área propuesta en donación corresponde al resto del predio con superficie de **3,208.47m²**, la cual una vez reducida la fracción otorgada en Comodato y de acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En 119.63 metros con Condominio Monte Blanco II,
- Al Suroeste: En 118.08 metros con Calle Cobá (área de restricción de por medio).
- Al Sureste: En 21.64 metros con resto del predio, y
- Al Noroeste: En 25.89 metros con lote colindante...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4, Apartado II, Inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación al Considerando 4.6 del Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 3.2** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los demás puntos del Acuerdo quedan de la misma manera como fueron aprobados en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006,

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la C. Sandra de Anda de Alegre, Presidenta de la “Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer en Querétaro”, A. C....”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes para la Etapa 6 del Fraccionamiento denominado “Residencial Caletto”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes para la etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Con fecha 13 de abril de 2007, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 16 del mismo mes y año, signado por el Arq. Luis Rodríguez Cerecero, en su carácter de Representante Legal de "Plan Casa", S. A. de C. V., y "Dinámica Habitat", S. A. de C. V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes para la etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", el cual obra en el expediente número 019/DSRJ Fraccionamiento Residencial Caletto, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante escrituras públicas número 71,146 de fecha 08 de mayo de 2003 y 75,537 de fecha 27 de abril de 2004 emitidas por el Lic. Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público Titular número 4 de la demarcación notarial del Estado de San Luis Potosí, en la que acredita la personalidad jurídica del Arq. Luis Rodríguez Cerecero, como Representante Legal de "Plan Casa", S. A. de C. V., así como de la persona moral denominada "Dinámica del Habitat", S. A. de C. V., respectivamente.
4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 061/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto" aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:
 - 4.1 Se acredita la propiedad de dos predios que conforman el fraccionamiento, mediante la escritura pública número 54,867 de fecha 6 de mayo de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito número 7 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro e inscrita en el registro público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios reales 127248/4 y 127247/5 de fecha 6 de agosto de 2004, en la que las empresas "Plan Casa", S. A. de C. V., y "Dinámica del Hábitat", S. A. de C. V., adquieren los predios citados, con superficies de 160,123.00 m² y 135,000.00 m² respectivamente.
 - 4.2 Mediante oficio número DDU/DU/4304/2004 de fecha 10 de septiembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", que pretenden desarrollar las empresas "Plan Casa", S. A. de C. V., y "Dinámica del Hábitat", S. A. de C. V.,
 - 4.3 Mediante oficio número DDU/DU/1353/2005 de fecha 07 de marzo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la relotificación del proyecto de lotificación del fraccionamiento "Residencial Caletto".
 - 4.4 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1, 3 y nomenclatura del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
 - 4.5 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del considerando 7.10 y Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de abril de 2005, así como la autorización para la venta provisional de lotes de las etapas 1 y 3 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
 - 4.6 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 6 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
 - 4.7 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 4 y 5 del fraccionamiento "Residencial Caletto", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

4.8 Para dar cumplimiento al resolutivo cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, relativos a la autorización del impacto ambiental, el promotor presenta copia del oficio número SSPM/DAA/AIV/054/07 de fecha 2 de abril de 2006, signado por el Lic. Sebastián Herrera Castillo, Jefe del Departamento de Inspección de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se considera que la empresa "Plan Casa", S.A. de C.V., se encuentra cumpliendo con lo establecido en los numerales 3 T 7 del oficio número SEDESU/SSMA/503/2004 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, debiendo presentar su plan de manejo de residuos sólidos urbanos domésticos en un plazo de sesenta días a partir de la presente autorización.

4.9 Para dar cumplimiento a los resolutivos sexto y séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2005, el promotor presenta copia del oficio número SSPM/DMI/CNI/170/2007 de fecha 11 de abril de 2007, signado por el L.A.E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se autoriza el proyecto de jardinería del fraccionamiento Residencial Caletto.

4.10 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la escritura pública número 41,747 de fecha 17 de enero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial del Estado de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad; mediante la cual se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 28,504.24 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes y la superficie de 70,010.77 m² por concepto de vialidades.

4.11 Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

A) Recibo número F 847817 de fecha 14 de noviembre de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$173,309.98 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MIL 98/100 M.N.), con lo que se ampara el pago por impuesto por superficie vendible de la etapa 6 del fraccionamiento Residencial Caletto.

B) Recibo número F 847816 de fecha 14 de noviembre de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$102,215.22 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MIL 22/100 M.N.), con lo que se ampara el impuesto por derechos de supervisión de la etapa 6 del fraccionamiento Residencial Caletto.

4.12 Dirección de Desarrollo Urbano mediante el oficio número DDU/DU/113/2007 de fecha 12 de enero de 2007, informa al promotor que habiendo realizado inspección al fraccionamiento por Personal Técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que actualmente la etapa 6 del fraccionamiento cuenta con un avance estimado del 30.23 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.13 El promotor presenta copia la póliza de fianza número 892979 de fecha 26 de enero de 2007, expedida por la afianzadora SOFIMEX, S.A., hasta por la cantidad de \$4'251,562.45 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), mediante la cual la empresa "Plan Casa", S.A. de C. V. da cumplimiento a lo señalado en el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 6 del fraccionamiento "Residencial Caletto".

4.14 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

SE CONSIDERA VIABLE la autorización provisional para venta de lotes para la etapa 6 del Fraccionamiento denominado "Residencial Caletto", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 6 apartado II inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA a la empresa denominada “Plan Casa”, S. A. de C. V., la venta provisional de lotes de la etapa 6 del fraccionamiento denominado Residencial Caletto, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. El fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales en un plazo no mayor a 30 días a partir de la publicación del Acuerdo de Cabildo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el proyecto de alumbrado público. Asimismo deberá hacer la entrega física y del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente, remitiendo copia simple del archivo georeferenciado a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado a costa del interesado, y remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y la empresa denominada "Plan Casa", S. A. de C. V., a través de su Representante Legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de agosto de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha y Corredor Urbano a Equipamiento Religioso, para el predio ubicado en Prolongación Avenida Cerro del Sombrero S/N, esquina Prolongación Calle Práxedes Guerrero, Centro Norte, con superficie de 5,000 m2, para la construcción de instalaciones religiosas, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:**

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;**
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.**
- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.**

Conforme a lo establecido en el **artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro**, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal**, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha y corredor urbano a equipamiento religioso, para el predio ubicado en Prolongación Avenida Cerro del Sombrero s/n, esquina Prolongación Calle Práxedes Guerrero, Centro Norte, Delegación Epigmenio González, con superficie de 5,000.00 m² para la construcción de instalaciones religiosas.
7. Mediante escrito de fecha 06 de julio de 2006, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 07 del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea (H3) a equipamiento religioso en el predio de su representada, ubicado en Calle Sombrero esquina con Práxedes Guerrero, con superficie de 5,000.00 m², Delegación Epigmenio González; dicho escrito obra en el expediente 339/DAI/2006, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
8. Con escritura pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, emitida por el Lic. Miguel Calzada Mercado, Notario Público Adscrito número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la constitución de la empresa denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., así como la personalidad del Lic. Luis Alfonso García Alcocer, como representante legal.
9. Se acredita la propiedad del predio, mediante escritura pública número 39,679 de fecha 22 de febrero de 2006, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que consta el contrato de compraventa celebrado entre el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO) como parte vendedora y como parte compradora la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V.
10. En fecha 21 de julio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 145/06, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 300 hab/ha y corredor urbano a equipamiento religioso, para el predio ubicado en Prolongación Avenida Cerro del Sombrero s/n esquina con Prolongación de la Calle Práxedes Guerrero, Centro Norte, Delegación Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 10.1. De la superficie señalada en la escritura de propiedad, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia de subdivisión de predios número 2006-302 de fecha 6 de julio de 2006, autorizó la subdivisión del predio en dos fracciones con superficies de 111,368.76 y 5,000.00 m² respectivamente.
 - 10.2. El área en que se pretende ubicar el equipamiento religioso corresponde a la fracción con superficie de 5,000.00 m², con clave catastral 14 01 001 31 742 012 y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 3,783 metros, 1.307 metros, 12.796 metros, 12.509 metros, 13.501 metros, 12.248 metros y 3.404 metros con Prolongación Avenida Cerro del Sombrerete;
- Al Sureste: 57.615 metros con resto del predio;
- Al Sur: 11.437 metros y 76.810 metros con prolongación Calle Práxedes Guerrero, y
- Al Noroeste: 81.615 metros con resto del predio.

10.3. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto del 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, señala que el predio en estudio se encuentra en una zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, sobre un corredor urbano y una vialidad secundaria urbana.

10.4. La tabla de normatividad de usos de suelo del instrumento de planeación urbana referido determina como prohibido la ubicación de instalaciones religiosas sobre corredores urbanos, sin embargo de darse el acceso vehicular por la vialidad secundaria urbana colindante (Calle Práxedes Guerrero), dado que se daría una actividad de alta intensidad, se disminuiría el impacto vial en la zona.

10.5. Se hace notar que el predio original fue afectado por la prolongación de Avenida Cerro del Sombrerete y la Calle Práxedes Guerrero, las cuales se encuentran en proceso de urbanización, con lo que se dará acceso al predio, haciendo notar que estaría pendiente el reconocimiento de dichas vialidades, así como la autorización de su nomenclatura en la sección correspondiente y transmisión de las superficies a favor del Municipio de Querétaro.

10.6. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales, observando lo siguiente:

- A. El predio se encuentra sin construcción en su interior, con vegetación mínima;
- B. La prolongación de Avenida Cerro del Sombrerete se encuentra con pavimento a base de asfalto y con guarniciones, estando en proceso la habilitación de las banquetas así como de los servicios de infraestructura adecuados para su desarrollo, y
- C. Respecto a la Calle Práxedes Guerrero se encuentra a nivel de terracería y en proceso de introducción de servicios de infraestructura, pavimentación y colocación de banquetas.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera viable otorgar el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha y corredor urbano a equipamiento religioso, para el predio ubicado en la prolongación de Avenida Cerro del Sombrerete s/n, esquina con Prolongación de la Calle Práxedes Guerrero, Centro Norte, Delegación Epigmenio González, para la construcción de instalaciones religiosas, el cual cuenta con superficie de 5,000.00 m², con clave catastral 14 01 001 31 742 012.

Lo anterior dado que el uso propuesto forma parte del equipamiento cultural y su vinculación con servicios a nivel especializado, para satisfacer los requerimientos de los habitantes de esa zona de la ciudad, dada la compatibilidad con el uso propuesto con las zonas habitacionales colindantes, condicionado a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico para su revisión, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como dar cumplimiento a las condicionantes en cuanto iluminación, ventilación y espacios adecuados para su uso, considerando un espacio libre al frente del proyecto para mitigar efectos negativos sobre la vialidad por la salida de los asistentes, dada su alta intensidad esperada, y
- B. Previo a su autorización se deberá llevar a cabo el proceso de reconocimiento y autorización de la nomenclatura de la sección de vialidades que dan acceso al predio.

12. Con fecha 17 de agosto de 2006, mediante oficio SAY/DAC/5497/06, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 145/06 para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión..."

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 34 del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab/ha y corredor urbano a equipamiento religioso, para el predio ubicado en la Prolongación de Avenida Cerro del Sombrerete s/n, esquina con Prolongación Calle Práxedes Guerrero, Centro Norte, Delegación Epigmenio González, con superficie de 5,000.00 m² para la construcción de instalaciones religiosas.

Lo anterior dado que el uso propuesto forma parte del equipamiento religioso y su vinculación con servicios a nivel especializado, lo que permite satisfacer los requerimientos de los habitantes de esa zona de la ciudad, dada la compatibilidad con el uso propuesto con las zonas habitacionales colindantes.

TERCERO. La persona moral propietaria del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto arquitectónico para su revisión, debiendo contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, así como dar cumplimiento a las condicionantes en cuanto a iluminación, ventilación y espacios adecuados para su uso, considerando un espacio libre al frente del proyecto para mitigar efectos negativos sobre la vialidad por la salida de los asistentes, dada su alta intensidad esperada, y
- B.** Previo a la emisión de las licencias correspondientes, deberá llevar a cabo el proceso de reconocimiento y autorización de la nomenclatura de la sección de vialidades que dan acceso al predio.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo para la promovente; para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "Inmobiliaria Cordillera", S.A. de C.V., a través de su representante legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
Nº DE OFICIO:	SHA/1015/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2007, EN EL SEXTO PUNTO INCISO A DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

A).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COPLADEM, EN RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2006-2009 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISO A), 69, 70, 71, 116, 117, 118, 119 Y 120 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 27, 28, 29, 30, 31 Y 43 LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN I, 55, 56, 57, 58, 59 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 24, 25, 29, 31, 35 Y 36 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Y POR MAYORÍA, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COPLADEM, POR LO QUE SE AUTORIZA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2006-2009 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, MISMO QUE SE INSERTA EN ESTE MOMENTO A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS:**-----

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Gobernación es competente para conocer de la Propuesta de Aprobación del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. -----

Que el Plan de Desarrollo Municipal tiene como propósito primordial fundamentar los objetivos generales e instrumentos de planeación y gobierno que orientan el quehacer del Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro y de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido en la normatividad aplicable, se somete a la consideración de los ciudadanos el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Juan del Río, Querétaro 2006-2009. -----

Que este Plan de Desarrollo Municipal es resultado de un proceso de planeación participativa, deliberativa y técnico-racional, en el que han tomado parte representantes del amplio espectro de sectores sociales y gubernamentales, grupos civiles y ciudadanos, que en conjunto conforman la estructura social e institucional de lo que hoy en día es un Municipio en pleno progreso y desarrollo.-----

Que se han considerado todos los ámbitos y se fundamenta en la convicción de que es necesario impulsar cambios en reglas, esquemas y procedimientos administrativos del Municipio considerados cruciales, y en la utilización de los recursos, de manera que se alcance una mayor racionalidad en la gestión pública municipal de San Juan del Río. -----

Que la aspiración de este Plan de Desarrollo es convertirse en un instrumento que realmente desempeñe una función de orientación y apoyo a la toma de decisiones cotidiana del Ayuntamiento y de las diversas dependencias y entidades municipales. Sin el afán de sólo cumplir con un expediente administrativo; sino que se trata de desarrollar un ejercicio de análisis y creatividad institucional para convertir en una oportunidad el cumplimiento del requisito a que nos obliga la ley.-----

Que en dicho Plan de Desarrollo se ofrece una descripción del proceso de planeación que da origen a este documento y se muestran las ideas generales que dan sustento a nuestra forma de entender la tarea del gobierno frente a los retos que en este presente viven los sanjuanenses, sus problemas, oportunidades y proyectos a lograr. -----

Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión Gobernación para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

D I C T A M E N-----

RESOLUTIVO PRIMERO. La Comisión de Gobernación, aprueba y propone a este H. Ayuntamiento apruebe **EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2006-2009 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

RESOLUTIVO SEGUNDO. El Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, es el anexo al presente dictamen, del cual forma parte del mismo y se inserta a la letra: -----

“Nosotros estamos concientes que San Juan del Río tiene todo para competir y ganar. San Juan va por más porque todo el pueblo tiene el desarrollo que se esfuerza en alcanzar. Nuestro proyecto es ambicioso porque las demandas de los ciudadanos son ambiciosas y sabemos que los sanjuanenses tenemos mucho para dar y recibir.”-----

Jorge Rivadeneyra-----

Mensaje de toma de protesta-----

1 de octubre de 2006-----

Mensaje del Presidente:-----

El primero de Octubre de 2006, San Juan del Río comenzó a escribir una nueva página en la historia. Arrancamos Juntos con una visión común de construir una Ciudad de Vanguardia, que a través de la acción ciudadana, genere el desarrollo humano y económico que nos coloque como un Municipio Moderno, ya que estamos concientes de que San Juan del Río tiene todo para competir y ganar. -----

Siempre he creído en el Progreso, he creído firmemente que el desarrollo de un pueblo, estriba en la sinergia obtenida a través de la unión de su gente. Por ello, considero que San Juan del Río, MERECE MÁS, y estamos concientes de que el desarrollo que logremos alcanzar, será el resultado del esfuerzo de TODOS. -----

Los grandes desafíos que enfrenta el país en el nuevo sexenio que comienza bajo el mandato del Presidente Felipe Calderón Hinojosa, abre un extraordinario margen de oportunidad a la Institución Municipal para ser protagonista del desarrollo Nacional, los lazos de coordinación entre los tres ordenes de Gobierno hoy representan una conjunción de esfuerzos enlazados mediante proyectos comunes y de gran visión humana, dentro de los cuales, San Juan del Río es actor principal en la toma de decisiones. -----

Este nuevo marco del federalismo participativo no solo nos obliga a trabajar de forma coordinada sino que nos exige servicios más eficaces, eficientes y ordenados, estableciendo líneas de acción orientadas a generar la participación ciudadana y la confianza en un marco de gobernabilidad e innovación, basadas en el respeto a la dignidad de la persona y el bien común. -----

Los lazos de trabajo que mantenemos con nuestro gobernador, son fundamentales en esta lucha, y el gobierno del Estado demuestra con cada acción que su compromiso es firme y encaminado a fortalecer a los Municipios de la entidad en todos los aspectos.-----

El Plan Municipal de Desarrollo es el Instrumento que enmarca las aspiraciones de toda la sociedad y que amalgama las acciones que el Gobierno Municipal llevará a cabo durante el periodo 2006-2009. -----

El Plan define el rumbo a seguir, manteniendo la congruencia entre el actuar del gobierno y la demanda ciudadana que aspira a una mejor calidad de vida, en donde todas las expresiones convergen en un marco de pluralidad, construyendo un documento rector que refleja una Planeación Democrática Ordenada. -----

Jorge Rivadeneyra Díaz-----

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga
- Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.
- Ley de Planeación para el Estado de Querétaro.

DINÁMICA POBLACIONAL Y POTENCIAL DE DESARROLLO.

DINÁMICA POBLACIONAL

El conocimiento del comportamiento demográfico del Municipio, es indispensable para tomar decisiones efectivas que generen el desarrollo que queremos para San Juan del Río.

La dinámica de la población nos muestra la magnitud de los desafíos que en materia de desarrollo se deben de enfrentar en lo social y en lo económico.

- **Población**

El total estimado de la población en el año 1990 era de 126,555 y para el año 2000 su población fue de 179,668 representando la tasa de crecimiento promedio anual de la población 1990-2000 de 3.6.

En la actualidad San Juan del Río representa el 13.0% de la población estatal ocupando el segundo lugar con 208,462 habitantes siendo 100,766 hombres que representa el 48.3 % y 107,696 mujeres que representa el 51.70% clasificándose por edades de 0 a 14 años 65,610, de 15 a 64 años 128,188, mas de 65 años 8,531 y no especificando edad 6,133 con una tasa de crecimiento anual 2000-2006 de 2.65%.

- **Calidad de Vida**

La región de San Juan del Río concentra alrededor del 30% de la industria en la entidad y el 24% del personal ocupado. Actualmente se estima que en San Juan del Río se ofrece trabajo para 42,000 personas y se tiene una derrama económica de 1,388 millones de pesos anuales. Otros indicadores del comportamiento de la industria son el tener el 23% del valor total de los productos elaborados y el 26% del total de las ventas netas del Estado, así como la suma de 428 millones de dólares en exportaciones y 854 millones de dólares en importaciones (datos del año 2002).

- **División Política**

La conformación de la división política del Municipio esta integrada por 8 micro regiones, 10 delegaciones, 69 subdelegaciones, 5 comunidades y 54 ejidos.

Micro región San Juan del Río

Barrio de San Isidro	Sub Delegación	Ejido
Barrio de la Concepción	Sub Delegación	
Barrio del Espíritu Santo	Sub Delegación	Ejido
Lomo de Toro	Sub Delegación	
Barrio de la Cruz	Sub Delegación	
Guadalupe las Peñas	Sub Delegación	
Nuevo Espíritu santo	Sub Delegación	
Loma Linda	Sub Delegación	
Casa Blanca	Sub Delegación	
San Juan del Río	Cabecera Municipal	Ejido

Micro región Santa Lucia

La Magdalena	Sub Delegación	
La Mora	-----	
Perales	Sub Delegación	Ejido
Dolores Cuadrilla de En medio	Sub Delegación	Ejido
Ojo de Agua	Sub Delegación	Ejido
Sabino Chico	Sub Delegación	Ejido
Buena vista	Sub Delegación	Ejido
El Jazmín	Sub Delegación	Ejido
Santa Lucia	Delegación	Ejido
Rosa de Castilla	Sub Delegación	
Estancia de Bordos	Sub Delegación	
Potreros San Pablo 1	Sub Delegación	Ejido
Potreros San Pedro 2	Sub Delegación	
Estancia de Santa Lucia	Sub Delegación	Ejido
La Laborcilla	Sub Delegación	Ejido
San Antonio Zatlauco	Sub Delegación	Ejido
El Chaparro	Sub Delegación	Ejido
La Corregidora	Sub Delegación	
Santa Rita	Sub Delegación	Ejido
Tuna Manza	Sub Delegación	Ejido

Micro región San José Galindo

Senegal de las Palomas	Sub Delegación	Ejido
Arcila	Sub Delegación	Ejido
El Coto	Sub Delegación	Ejido
Santa Isabel El Coto	Sub Delegación	
San José Galindo	Delegación	Ejido

San Miguel Galindo	Sub Delegación Ejido
Los Cerritos	Sub Delegación
Laguna de Vaquerías	Sub Delegación
Vaquerías	Sub Delegación Ejido
Salto de Vaquerías	Sub Delegación
Puerta de Alegrías	Sub Delegación Ejido
Barranca de Cocheros	Sub Delegación Ejido
El Granjeno	Sub Delegación
La Mesa	Sub Delegación

Micro región San Pedro Ahuacatlán

San Pedro Ahuacatlan	Delegación Ejido
Santa Cruz Escandon	Sub Delegación Ejido
La Valla	Delegación Ejido
La Valla	Ejido
La Llave	Delegación Ejido
Vistha	Sub Delegación Ejido
El Mirador	Sub Delegación Ejido
Santa Rosa Xajay	Sub Delegación Ejido

Micro región Paso de Mata

Palma de Romero	Sub Delegación Ejido
San Francisco	Sub Delegación
Cuarto Centenario	Sub Delegación
Paso de Mata	Delegación Ejido
San Miguel Arcángel	Sub Delegación
Palmillas	Delegación Ejido
Puerta de Palmillas	Sub Delegación Ejido
Cazadero	Delegación Ejido

Micro región Santa Bárbara la Cueva

El Rodeo	Sub Delegación
La Estancita	Sub Delegación
Dolores Godoy	Sub Delegación Ejido
Neria de Dolores Godoy	-----
Mata	-----
Santa Gertrudis	-----
Dosocua	-----
Santa Bárbara la Cueva	Sub Delegación Ejido
Soledad del Río	Sub Delegación
San Sebastián de las Barrancas Norte	Sub Delegación Ejido
San Sebastián de las Barrancas Sur	Sub Delegación

Micro región El Organal

Nuevo San Isidro	Sub Delegación
Laguna de Lourdes	Sub Delegación
San German	Sub Delegación
El Organal	Delegación Ejido
Nuevo San German	Sub Delegación
San Javier	Sub Delegación Ejido
Santa Matilde	Sub Delegación Ejido
Santa Matilde Ixtacalco	Ejido
El Carrizo	Sub Delegación Ejido
La Estancia	Delegación Ejido
El Rosario	Sub Delegación Ejido

Micro región Banthí

Santa Cruz Nieto	Sub Delegación Ejido
Banthi	Sub Delegación Ejido
Cerro Gordo	Sub Delegación Ejido
El Sitio	Sub Delegación Ejido
Potrero Nuevo	Ejido
Rancho de En medio	Sub Delegación Ejido

POTENCIAL DE DESARROLLO

Las características económicas del Municipio exigen apremiamente no desaprovechar el enorme caudal de recursos físicos y humanos que existen, lo que permite detectar de manera mas clara las necesidades específicas y las potencialidades de cada sector productivo.

- **Características productivas**

El Municipio de San Juan del Río es el segundo Municipio de importancia en el Estado por las características de presentar un proceso de consolidación (fortalecimiento) en los sectores industrial, comercial y agrícola, provocando una tasa de crecimiento poblacional (muy alta).

El Municipio se ubica al sureste de la capital del Estado; el que este situado en la franja central del territorio estatal le ha permitido desarrollar al sector industrial, comercial y agrícola, además, entre el Municipio y la capital del Estado se ha desarrollado el corredor agro-industrial.

San Juan del Río-Querétaro, sobre el que se ha basado la industrialización debido a que su cercanía con el gran mercado que representa el Distrito Federal y al de su excelente comunicación por ser el paso obligado entre la frontera norte, la zona portuaria del pacífico y la capital del país.

Los límites geográficos que dividen al Municipio son: al norte colinda con el Municipio de Tequisquiapan donde permite el desarrollo agrícola, tierra de riego; al Sur con el Municipio de Amealco de Bonfil y el Estado de México que permite la comunicación con el Estado de Michoacán y de México; al oriente con el Estado de México e Hidalgo; y al poniente con el Municipio de Pedro Escobedo.

- **Extensión**

La superficie total del Municipio abarca 779.9 km² que equivale al 6.9% del total del territorio del Estado, siendo por esto el sexto lugar en extensión territorial, y con una altitud que va de 1,978 msnm hasta los 2,200 msnm.

- **Hidrografía**

El Municipio se ubica dentro de la región hidrológica del río panuco, el cual se encuentra en la vertiente del Golfo de México y especialmente en la cuenca del Río Moctezuma, que es la corriente principal que marca el límite entre los Estados de Querétaro e Hidalgo.

Las aguas superficiales provenientes de las precipitaciones pluviales y los escurrimientos provocados por las corrientes de las cuencas hidrológicas, dan origen a almacenamientos, tal es el caso de los ríos y embalses que se encuentran en el Municipio como son: el río San Juan, las presas Constitución 1917, presa la Llave, la Victoria y presa Hidalgo; así como algunos arroyos y bordos.

En el Municipio el agua se destina principalmente para uso industrial y agrícola (dada la concentración de la industria en este Municipio), la demanda se incrementa continuamente, por otro lado tenemos el uso domestico que se ha extendido en la Ciudad, que satisface las necesidades inherentes de la población y también el uso publico que se destina ha satisfacer las necesidades de las comunidades, escuelas, parques, etc.

- **Orografía**

El Municipio se encuentra asentado en una zona plana conocida con el nombre de Plan de San Juan, que comprende características de relieve en donde 577 km² de su superficie corresponde a zonas planas, 163 km² semiplana y 39.9 km² a accidentada.

La agricultura se desarrolla al norte y al suroeste del Municipio aprovechando las aguas provenientes de la presa Constitución 1917; mientras que la agricultura de temporal se extiende de manera irregular por todo el Municipio.

La actividad agrícola cuenta con una superficie de 46,749 has. de las cuales 11,877 son de riego y 34,872 son de temporal. En las áreas agrícolas se cuenta con infraestructura de apoyo como carreteras, presas, bodegas, maquinaria, así como, organizaciones de productores y centros de consumo y comercialización.

PLANEACIÓN Y ESTRATEGIA

La Planeación y la Estrategia son dos temas prioritarios para el Gobierno Municipal, el compromiso de conducir a un mejor rumbo a San Juan del Río, implica tomar decisiones efectivas.

La Planeación nos permite establecer directrices tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones específicas en tiempo y espacio.

La Estrategia serán los principios y rutas fundamentales que orientarán el proceso administrativo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar.

En esta dinámica, construimos colegiadamente, Presidente, Regidores y Funcionarios de la Administración, la Visión, Misión y Valores que habremos de seguir durante la responsabilidad de conducir a San Juan del Río por el camino más próspero.

Nuestra Visión como Gobierno

VISIÓN. Seremos un gobierno efectivo que responda a las necesidades de la ciudadanía, reconocido por su vanguardia e innovación en el desarrollo municipal para que vivamos mejor.

Nuestra Misión como Gobierno

MISIÓN. Servir de manera eficaz, eficiente y ordenada, estableciendo líneas de comunicación orientadas a generar la participación ciudadana y la confianza, en un marco de gobernabilidad e innovación, basadas en el respeto a la dignidad de la persona y el bien común.

Valores de Gobierno

VALORES.

- Vanguardia
- Innovación
- Ejecutividad
- Honestidad
- Compromiso
- Transparencia
- Responsabilidad
- Respeto
- Orden
- Legalidad
- Lealtad
- Integridad

EJES DE GOBIERNO

1^{ER}. EJE DE GOBIERNO “Acción Ciudadana” Acercar el Gobierno a la Ciudadanía, promoviendo la administración regional para generar las condiciones de vida que faciliten la expresión y participación de los Sanjuanenses en lo político, lo económico y lo cultural para así detonar la construcción de una sociedad mejor.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS “PARA ACCIÓN CIUDADANA”

PROGRAMAS DE ACCIÓN CIUDADANA

- a) PROGRAMA JORGE TE ESCUCHA
- b) PROGRAMA MIERCOLES EN ACCIÓN
- c) PROGRAMA LUNES CÍVICOS
- d) PORTAL www.sanjuandelrio.gob.mx
- e) LÍNEA CIUDADANA

GOBIERNO PLURAL Y DEMOCRÁTICO

- a) ADMINISTRACIONES REGIONALES
- b) DELEGADOS Y SUBDELEGADOS POR ELECCIÓN
- c) REPRESENTANTES DE COLONIA

EXCELENCIA EN LA RUTINA

- a) EXPRESIÓN CIUDADANA
- b) GOBIERNO AMISTOSO Y ÁGIL

2^{DO}. EJE DE GOBIERNO “Desarrollo Humano y Económico” Fortalecer el Desarrollo Municipal por medio de la generación de más y mejores fuentes de empleo a través del establecimiento de nuevas inversiones para así coadyuvar al desarrollo integral de los Sanjuanenses.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS “PARA EL DESARROLLO HUMANO Y ECONÓMICO”

EDUCACIÓN DE CALIDAD

- a) NUEVAS UNIVERSIDADES Y COLEGIOS

SAN JUAN DIVERTIDO

- a) PLAZAS COMERCIALES
- b) TEATRO PARA LA CIUDAD

NEGOCIOS

- a) NUEVOS NEGOCIOS PARA SAN JUAN

RÍO SAN JUAN

- a) INVERSIÓN EN PASEO DEL RÍO
- b) NUEVO POLO DE DESARROLLO
- c) TURÍSTICO

SAN JUAN PRÓSPERO

- a) PARQUES INDUSTRIALES
- b) PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA PÚBLICA
- c) OBRA PÚBLICA DE GRAN NIVEL

PROGRAMAS SOCIALES

- a) PROGRAMAS SEDESOL
- b) APOYO A LOS QUE MENOS TIENEN

3^{ER}. EJE DE GOBIERNO “Municipio Moderno” Modernizar la Estructura de gobierno apoyándonos en la tecnología de la información para alcanzar la efectividad, garantizando la honestidad y la transparencia en las Acciones de gobierno.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS “PARA UN MUNICIPIO MODERNO”**EXCELENCIA EN LA RUTINA**

- a) MANEJO TRANSPARENTE Y EFICIENTE DE RECURSOS
- b) MAXIMIZAR ACTIVOS DEL MUNICIPIO
- c) PRESERVACIÓN DE ACTIVOS PATRIMONIALES
- d) ACTIVACIÓN DEL USO DE EDIFICIOS PÚBLICOS
- e) NUEVOS ESPACIOS PÚBLICOS

DIGNIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

- a) GOBIERNO AMISTOSO Y ÁGIL

FINANZAS SANAS

- a) INCREMENTO DE LA RECAUDACIÓN
- b) ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO
- c) IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA GOOGLE PARA VERIFICACIÓN DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN
- d) RECONCILIACIÓN DE BASES DE DATOS
- e) CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE SAN JUAN
- f) PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO
- g) REDUCCIÓN DE COSTOS
- h) ACCESO A RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES

INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

- a) CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
- b) CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL
- c) CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIONES REGIONALES
- d) INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

4^{TO}. EJE DE GOBIERNO “Ciudad de Vanguardia” Fortalecer la identidad de la Ciudad con acciones y proyectos que garanticen un desarrollo urbano que contribuya a la calidad de vida de los Sanjuanenses en el largo plazo.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS “PARA UNA CIUDAD DE VANGUARDIA”**SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

- a) PROTECCIÓN CIVIL
- b) DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
- c) DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
- d) EQUIPAMIENTO ADECUADO A CUERPOS
- e) COORDINACIÓN CON OTRAS CORPORACIONES
- f) PROFESIONALIZACIÓN DE CORPORACIONES
- g) VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE VIDEO
- h) ACADEMIA MUNICIPAL DE POLICÍA

IMAGEN URBANA

- a) RESCATE DE ÁREA PÚBLICA
- b) RESCATE DE PATRIMONIO UNIFICADO

LIMPIEZA DE SAN JUAN

- a) ILUMINACIÓN DE SAN JUAN
- b) PLAN MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES
- c) DIGNIFICACIÓN DEL RASTRO

PLAN DE OBRAS 2006-2009

- a) PROYECTOS EJECUTIVOS DE OBRA
- b) INFRAESTRUCTURA DE VANGUARDIA
- c) PLANEACIÓN URBANA ORDENADA
- d) OBSERVATORIO URBANO

DESARROLLO SAN JUAN 2015

- a) CIUDAD DE VANGUARDIA
- b) RED VIAL
- c) SEMAFORIZACIÓN

1^{ER}. EJE DE GOBIERNO**“ACCIÓN CIUDADANA”****Propósito del Eje**

Acercar el Gobierno a la Ciudadanía, promoviendo la administración regional para generar las condiciones de vida que faciliten la expresión y participación de los sanjuanenses en lo político, lo económico y lo cultural para así detonar la construcción de una sociedad Mejor.

ACERCAMIENTO CON LA SOCIEDAD.**IMPORTANCIA E IMPULSO DE LA ACCIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO DE SAN JUAN**

Con el Plan Municipal de Desarrollo, establecemos el compromiso de generar la **Acción Ciudadana**, a través de un gobierno cercano y que escuche, donde todos trabajemos desde la comunidad, desde la colonia o desde cualquier organización que este impulsando proyectos de beneficio para la población y en especial para los que menos tienen.

Fortalecemos la Democracia, abriendo a la sociedad civil en coordinación directa con el IEQ, la elección de Delegados y Subdelegados. De igual manera, mantenemos contacto continuo con las organizaciones no gubernamentales.

La **acción ciudadana** representa la esencia y el motor del Plan Municipal de Desarrollo, la sociedad organizada complementa la actuación gubernativa que nos permitirá transitar del San Juan en el que hoy vivimos al San Juan que deseamos, un Municipio Moderno, Vanguardista e impulsor del desarrollo Humano y económico.

El éxito de ésta intensa labor, será el resultado del esfuerzo compartido entre sociedad y gobierno.

Desde el inicio de la Administración, mantenemos un acercamiento abierto y directo con la sociedad, siendo el primer Municipio en el Estado en Instalar formalmente el 14 de Noviembre de 2006, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEM, que arrojó el diagnóstico de la situación actual de San Juan del Río; los escenarios a los que queremos llegar y las líneas estratégicas que seguiremos para hacerlo realidad.

Para la Construcción del Plan Municipal de Desarrollo, la expresión ciudadana a través de sus diversas manifestaciones en Mesas de Trabajo, en Foros Temáticos de Consulta y durante la campaña electoral lograron conjugar las ideas y aspiraciones de la población que habrán de traducirse en acciones concretas para que vivamos Mejor.

DESARROLLO REGIONAL**Diagnóstico**

El crecimiento poblacional y urbano rebasó la capacidad del gobierno para responder con equidad a las demandas del Municipio, requiriendo implementar un esquema de desarrollo integral a lo largo y ancho de todo su territorio.

Objetivo

Sentar las bases para que la población de acuerdo a las posibilidades financieras reciba de parte del gobierno Municipal, los satisfactores y servicios en tiempo y forma, que permitan mejorar sus condiciones de vida, bienestar y desarrollo social.

Líneas de Acción

- Creación de 4 Administraciones Regionales estratégicamente ubicadas.
- Brindar Asesoría, Capacitación y Orientación a Delegados, Subdelegados, Presidentes de colonos y población en general.
- Acercar los Servicios que preste la Administración Municipal desarrollándolos en cada una de las comunidades de acuerdo a sus respectivas características y potencialidades.
- Establecer alianzas de cooperación entre sociedad y gobierno para hacer eficiente el servicio brindado.
- Interacción directa entre Delegados y Subdelegados, comisariados ejidales y representantes de sectores de la población, con las administraciones regionales para agilizar los trámites y servicios que brinda el Municipio.

EXPRESIÓN CIUDADANA**Diagnóstico**

La ausencia de programas de contacto entre ciudadano y gobierno, generó distanciamiento y baja interacción, haciendo necesario fortalecer los canales de expresión.

Objetivo

Lograr una comunicación que fluya tanto del gobierno a los ciudadanos como de los ciudadanos al gobierno, generando nuevos canales para que la ciudadanía interactúe con la administración municipal.

Líneas de Acción

- Implementar programas de acercamiento y contacto con la ciudadanía con acciones como:
 - LUNES CÍVICOS** Permite fomentar en las instituciones educativas y de asistencia social, la cultura de participación con el gobierno.
 - MARTES DE AUDIENCIA PÚBLICA “JORGE TE ESCUCHA”** Este espacio ofrece a la ciudadanía atención personalizada del alcalde, dando respuesta de manera eficiente y responsable a las peticiones.
 - MIÉRCOLES EN ACCIÓN** Son actividades operativas de la administración pública encabezadas por el Alcalde en las colonias y las comunidades del Municipio, relacionadas con el remozamiento y dignificación de la Ciudad.
- Generar programas de Información, servicio y seguimiento a las demandas de la sociedad.

Atención. www.sanjuandelrio.gob.mx

-----Línea directa de atención ciudadana 070

-----Programa radiofónico Jorge Contigo

-----Número telefónico de atención

2^{DO} EJE DE GOBIERNO**“DESARROLLO HUMANO Y ECONÓMICO”****Propósito del Eje**

Fortalecer el Desarrollo Municipal por medio de la generación de más y mejores fuentes de empleo a través del establecimiento de nuevas inversiones para así coadyuvar al desarrollo integral de los Sanjuanenses.

ASISTENCIA SOCIAL**Diagnóstico**

Es necesario combatir la pobreza y promover el desarrollo familiar en el Municipio, se carece aún de una la cultura del humanismo que genere conciencia en la población que cuenta con recursos para contribuir en la lucha contra esta problemática, implementando acciones que permitan a los ciudadanos vulnerables acceder a programas que les brinden una vida digna, saludable y con oportunidades.

Objetivo

Promover integralmente la asistencia social a través del Sistema D.I.F Municipal, por medio de acciones coordinadas en las 84 Comunidades y en la cabecera, hacia la población en situación de vulnerabilidad o riesgo, enfocando los programas hacia la familia reconociéndola como una organización social capaz de impulsar, desde sí, el desarrollo de sus integrantes.

Prioridad

1. Creación de la estancia temporal del D.I.F.
2. Coadyuvar con el D.I.F. Estatal en la cobertura de los desayunos escolares en caliente diariamente a niños de preescolar, primaria en zona urbana y rural.

Líneas de Acción

- Participar conjuntamente con la Secretaría de Salud en los programas oficiales.
- Atención y Protección de Menores Víctimas del Maltrato por el fenómeno de violencia intrafamiliar y Centros de Asistencia Infantil Comunitario (CADI).
- Enseñar a la mujer en el ámbito rural y colonias populares, un oficio u actividad en diversas áreas que le permitan obtener recursos económicos para el beneficio familiar.
- Impulsar el establecimiento de un Centro de Atención Integral para el Adulto Mayor, proporcionar asesoría jurídica y representación legal gratuita permanente al Adulto en plenitud.
- Impulsar el servicio social comunitario, ampliando los niveles de participación de instituciones educativas técnicas y de educación superior.
- Consolidar el Centro de Rehabilitación Integral.

- Impulsar Centros de Capacitación, Polos de Desarrollo y Unidades de Producción para el Desarrollo (UNIPRODES).
- Promover y elevar el nivel de vida de las personas y familias de escasos recursos a través de acciones de educación formal.

Instituto Municipal de la Mujer

Diagnóstico

El desarrollo de la Mujer es y deberá ser siempre un tema de gran importancia para quienes apoyamos e impulsamos la equidad de género, el Municipio requiere ofrecer a la población femenina oportunidades para su desarrollo integral, requiere fortalecer los programas que vienen aplicando en administraciones anteriores.

Objetivo

Promover, fomentar y elaborar normas relativas a la atención de la mujer; elaborar y ejecutar las acciones previstas en el Programa Municipal de las Mujeres; así como coordinar las políticas públicas instrumentadas por el gobierno municipal en la materia, dirigidas a la igualdad de derechos y oportunidades con el varón, garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos de la mujer e impulsar el desarrollo integral del género, para alcanzar su plena participación en la vida económica, política, social y cultural del Municipio.

Líneas de acción

- Reforzar lazos de coordinación con los Institutos Nacional y Estatal de la Mujer y con organismos que se ocupen de los asuntos de las mujeres.
- Impulsar políticas públicas en beneficio de las mujeres de San Juan del Río.
- Reforzar el acercamiento directo del Instituto con mujeres de comunidades.

Juventud

Diagnóstico

Tomando en cuenta que el Municipio como institución es un órgano de gobierno intrínsecamente vinculado a la población, los problemas de la juventud deben de ser una prioridad para los gobiernos de México, los problemas juveniles de nuestra época han ido en aumento debido a la concentración de agentes de diferente índole que van desde adiciones hasta la pérdida paulatina de valores.

Objetivo

Generar el desarrollo integral de los y las jóvenes residentes en el Municipio, contribuir a su integración en los ámbitos municipales: económicos, sociales, cívicos, de salud, culturales y deportivos; promover su participación en actividades de orientación vocacional para su empleo, científicas y tecnológicas, de sano esparcimiento, las tendientes a su formación y capacitación y todas aquellas encaminadas a lograr la superación personal y desarrollo integral; así como garantizar el ejercicio de sus derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso del Municipio.

Líneas de acción

- Con fundamento en el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de San Juan del Río, Querétaro, crear formalmente el Instituto Municipal de la Juventud.
- Desarrollar programas y actividades enfocadas a la integración, orientación, formación y capacitación de la juventud que reside en el Municipio.
- En coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y del Instituto Queretano de la Juventud, desarrollar programas para las y los jóvenes de San Juan del Río.
- Activar a los jóvenes de San Juan del Río, en la participación para la construcción del Municipio de vanguardia que deseamos.

DESARROLLO SOCIAL

Diagnóstico

Las condiciones sociales del Municipio, se han visto agravadas por la falta de oportunidades de desarrollo, generando población con escasos recursos que se queda al margen del desarrollo al no contar con acceso a una vida digna.

Objetivo

Lograr la superación de la pobreza en el Municipio mediante el desarrollo humano integral, a través de la política social para alcanzar los niveles suficientes de bienestar.

Prioridades

1. Atención a la población infantil en el fortalecimiento de su educación.
2. Incrementar el número de mujeres beneficiadas con programas sociales.
3. Mejorar las condiciones de vivienda social.

Líneas de Acción

- Conformar los consejos de participación social y los comités de obra en cada una de las comunidades y colonias del Municipio, fomentando la organización ciudadana.
- Identificar a la población de mayor marginación a corto plazo.
- Gestionar, planear, organizar, ejecutar y evaluar programas y proyectos con el fin de brindar apoyo a la comunidad.
- Gestionar el incremento de beneficiarios de programas federales.

DESARROLLO ECONÓMICO**Diagnóstico**

La región de San Juan del Río concentra alrededor del 30% de la industria en la entidad y el 24% del personal ocupado. Otros indicadores del comportamiento de la industria son el tener el 23% del valor total de los productos elaborados y el 26% del total de las ventas netas del Estado.

Principal Problemática.

1. Ante la falta de profesionistas y técnicos capacitados afines a la industria local, se genera un alto índice de rotación de personal.
2. Falta de ventanilla única municipal para facilitar la apertura rápida y eficiente de instalación de empresas.
3. Localización de industrias fuera de parques Industriales que elevan la contaminación.
4. Poca competitividad de la Industria por falta de apoyos financieros, excesiva competencia.

La actividad industrial de la región se ha desarrollado básicamente en dos parques industriales, el de Valle de Oro desde finales de los años sesentas y el Nuevo Parque Industrial creado en los años ochentas.

En los últimos años la insuficiente promoción y el bajo apoyo oficial para el establecimiento de nuevas empresas ha provocado una disminución en la contratación de personal en la región.

Objetivo

Fortalecer la economía del Municipio por medio de una conducción adecuada del desarrollo del sector industrial, con el aprovechamiento de programas de fomento federal y estatal que estimulen la inversión y el establecimiento de nuevas empresas, así como para obtener o mejorar la asistencia técnica, administrativa, financiera, comercial y de sistemas de calidad, particularmente para las pequeñas empresas, de tal forma que se generen más y mejores empleos, y se fortalezcan las cadenas productivas y las relaciones comerciales.

Prioridades

1. Promoción de consolidación de la industria actual y el establecimiento de nuevas empresas.
2. Promover con el apoyo del Sector Privado, nuevos espacios para el establecimiento de parques y zonas industriales cuyos procesos sean de mayor valor agregado.
3. Consolidar la Infraestructura de acceso y vialidades a parques industriales y el mantenimiento de los mismos para alentar la inversión productiva.
4. Favorecer selectivamente la instalación de empresas limpias y secas para tomar la mayor previsión de poder preservar los recursos acuíferos e impulsar un programa de capacitación y difusión del cuidado del medio ambiente.
5. Brindar un apoyo eficiente a la promoción del establecimiento de nuevas empresas por medio de una Ventanilla Única de gestión empresarial, retomando la vocación industrial del Municipio promoviendo eventos en coordinación con las organizaciones empresariales.

Líneas de acción

- Crear el Programa Permanente de Fomento al Empleo, en el que el gobierno municipal, ponga en contacto continuo a ofertantes y demandantes de empleo.
- Mejorar los accesos en las zonas industriales, así como la gestión de un programa para ampliar y mejorar el servicio de transporte público que sirve a los parques industriales.

- Fortalecer la comunicación y establecer acuerdos con los Municipios circundantes para el impulso del desarrollo regional.
- Determinar acuerdos con las autoridades y organismos industriales y de servicios para el fortalecimiento del sector productivo a través de intercambios técnicos y comerciales.
- Gestionar la obtención de recursos federales y estatales para incrementar el consumo de productos locales y nacionales.
- Fomentar la gestión para el establecimiento de las PYMES en las empresas existentes y de nueva creación.
- Implementar un sistema de ventanilla única para impulsar el establecimiento de nuevas empresas a través de apoyos, estímulos, asesorías y auxilio en la agilización de los diversos trámites.

EDUCACIÓN

Diagnóstico

La educación es un tema de prioridad, San Juan del Río requiere contar con espacios más dignos y seguros para los estudiantes de todos los niveles educativos, necesita más infraestructura y equipamiento para cubrir la demanda educativa, los lazos de vinculación entre los tres órdenes de gobierno requieren ser fortalecidos generando de esta manera una atención coordinada para enfrentar la problemática educativa del Municipio.

Objetivo

En coordinación con las entidades educativas de la Federación y el Estado, garantizar que la educación llegue a toda la población, mejorando la infraestructura, equipamiento y seguridad a la población estudiantil.

Líneas de acción

- Mantenimiento y modernización en instalaciones educativas.
- Garantizar la seguridad de todos los estudiantes.
- Coadyuvar en el desarrollo de obra pública y social que amplíe la cobertura de la educación y mejore las condiciones de enseñanza y aprendizaje de la población estudiantil.
- Fomentar la capacitación y actualización de la población estudiantil para el primer empleo.

CULTURA Y DEPORTE

Cultura

Diagnóstico

San Juan del Río, carece de espacios designados especialmente a la cultura y las artes, lo que ha generado apatía de la población para integrarse a actividades de esta índole además de existir una escasa difusión, promoción y generación de eventos, cursos y talleres para ofrecer a los ciudadanos.

Objetivo

Fomentar la cultura y las artes en el Municipio a través de programas integrales y acciones que dignifiquen los espacios públicos asignados a esta causa, así como el fortalecimiento de la difusión, la conservación y promoción de las costumbres y tradiciones de San Juan del Río en coordinación con grupos artísticos, instituciones públicas, privadas y la población en general.

Líneas de acción

- Difundir la cultura y las tradiciones del Municipio a la población con el fortalecimiento y difusión de eventos, cursos, talleres y programas culturales.
- Fomentar y sensibilizar a la población hacia el arte, impartiendo talleres, conferencias, ciclos de cine y promover espectáculos de calidad artística a través de un festival cultural.
- Difundir la cultura llevándola por medio de un circuito cultural que integre teatro, música y danza al mayor número de comunidades posible.
- Abrir Museos de Sitio en vinculación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y dignificar los activos del Municipio para el desarrollo de actividades artísticas y culturales.
- Apoyo a los artistas municipales informándoles de la manera más eficaz posible sobre convocatorias, becas y subsidios que se ofrecen en nuestro país y en el extranjero por medio de una galería visual y en un catálogo de productores locales, así como otorgar un premio anual a los artistas destacados en las diversas disciplinas.
- Incrementar el número de Bibliotecas y espacios para la cultura y las artes en comunidades del Municipio.

Deporte**Diagnóstico**

Es apremiante dignificar el Deporte en San Juan del Río, fortalecer los vínculos de coordinación directa entre el deportista, el Consejo Municipal del Deporte y el gobierno, se requieren mejoras en infraestructura además de ofrecer variedad de actividades deportivas a la población y de promover la limpieza y la seguridad en los espacios designados al Deporte.

Objetivo

Ordenar y normar el Deporte, fortaleciendo la vinculación entre Deportista, Consejo Municipal del Deporte y Gobierno, mejorando las condiciones para su práctica y desarrollo, fomentando una forma de vida sana y responsable.

Líneas de Acción

- Formalizar la figura del Consejo Municipal del Deporte.
- Generar un mecanismo de contacto directo con representantes de cada una de las disciplinas deportivas.
- Equipamiento para instalaciones Deportivas Municipales.
- Incrementar las áreas Deportivas en comunidades.

SALUD**Diagnóstico**

Fortalecer los servicios de salud en el Municipio es fundamental para el gobierno, actualmente los centros de salud requieren ampliar su cobertura y ofrecer principalmente a las comunidades, servicios y atención todos los días del año. Es prioritario generar campañas y atención para la población abierta que no cuenta con servicios de salud.

Objetivo

En coordinación con la Secretaría de Salud en el Estado y Organismos públicos del Gobierno Federal, incrementar la cobertura de los Servicios especialmente de la población con mayores necesidades, fomentar la participación social en la cultura de la prevención y el auto cuidado, la realización de campañas de salud en zonas donde no existe un centro de atención.

Líneas de acción

- Coadyuvar con la Federación y el Estado, en el fortalecimiento de la calidad y cobertura de los servicios de salud.
- Participar en la difusión e implementación de programas de prevención de enfermedades.
- Fomentar la participación de la ciudadanía conjuntamente con el Sector Salud para el cuidado y prevención de enfermedades de la población.
- Fortalecer el Servicio de salud, mediante ampliación y mejoramiento de infraestructura en centros municipales de salud.

DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**Diagnóstico**

En los últimos años el desarrollo rural y agropecuario en el Municipio ha sido lento, generando dificultades a los productores para organizarse y comercializar sus productos, por ello, la problemática que enfrentan las cadenas productivas se debe priorizar, generando acciones que reactiven el desarrollo de ambos sectores.

Objetivo

Impulsar el desarrollo sustentable induciendo la participación ciudadana del sector rural, generando un manejo racional de los recursos tanto naturales como económicos, ampliando la cobertura y la calidad de los servicios para promover acciones de desarrollo, atraer la inversión en el sector y coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de los productores agropecuarios del Municipio mediante fomento y desarrollo de la producción.

Líneas de acción

- Difundir los programas de apoyo al campo y fomentar la capacitación del sector rural.
- Incrementar las cadenas productivas a través de los diversos mecanismos de programas Nacionales y Estatales.
- Fomentar las buenas prácticas sanitarias agrícolas y pecuarias.

- Promover la reconversión de actividades poco rentables y sustentar su factibilidad a proyectos productivos.
- Estimular la inversión en infraestructura agropecuaria.

TURISMO

Diagnóstico

El turismo como fuente de ingresos de divisas ha ocupado el segundo lugar en el ámbito nacional después del petróleo. El hacer turismo, ha llegado a ser una necesidad para cada ser humano del planeta. México tiene un posicionamiento en el mercado extranjero que se encuentra en octavo lugar de preferencia en todos sus segmentos turísticos, recibiendo más de 50 millones anuales.

Querétaro se ha consolidado como el primer lugar como destino turístico al interior (destino que no es playa) en el año 2006. San Juan del Río como parte integrante del Estado requiere estar en óptimas condiciones para recibir a los turistas que se han vuelto más exigentes en sus necesidades.

San Juan del Río necesita crecer a la par de las necesidades actuales, mejorar e incrementar su infraestructura, promoción, capacitación e innovación de su oferta turística.

Es necesario dar a conocer y promover lugares no explorados del Municipio, así como capacitar a su gente para ofrecer un mejor servicio turístico.

Objetivo

Impulsar el Turismo de San Juan del Río, posicionándolo como un lugar de estancia con una oferta real y atractiva para los diferentes segmentos de la sociedad turística, generando con ello, el fortalecimiento de la economía del Municipio.

Líneas de acción

- Incrementar la difusión de atractivos turísticos del Municipio, con la promoción turística en la Feria de San Juan, recorridos a las principales Haciendas de la región y otras zonas turísticas.
- Aumentar la inversión en el Río San Juan, generando un polo de desarrollo turístico.
- Atraer inversión a San Juan para el desarrollo de Plazas Comerciales y lugares de diversión y esparcimiento.

ECOLOGÍA

Diagnóstico

Los problemas ambientales que padece en este momento el Municipio, son resultado de la falta de programas de educación así como de conciencia ambiental, del cumplimiento del marco normativo en materia ambiental y la carencia de un registro de emisiones y transferencia de contaminantes (RECT).

En materia ambiental el gobierno municipal requiere implementar políticas públicas que garanticen una mejor calidad del aire y de nuestro entorno.

Prioridades

1. Promover la conciencia ambiental en la población.
2. Incorporación al Programa "Municipio limpio" con PROFEPA.
3. Cumplir con el Marco Normativo en Materia Ambiental.
4. Regulación del manejo, transporte y disposición final de los residuos de sólidos urbanos.

Objetivo

Generar una política ambiental y de estrategia entre los tres órdenes de gobierno, que permitan una actuación coordinada y concertada en la búsqueda de soluciones de los problemas ambientales y para coadyuvar con el desarrollo sustentable del Municipio de San Juan del Río.

Líneas de acción

- Promover declaratoria de áreas de protección ecológica, con la participación de la Sociedad, instituciones académicas, expertos en materia y con la colaboración de dependencias Estatales y Federales (SEDESU y SEMARNAT) y reforestación para el rescate de ecosistemas deteriorados.
- Crear el Reglamento de Ecología y Protección del Ambiente del Municipio de San Juan del Río.
- Reubicación y mejoramiento del Vivero Municipal.

- Instalación de centros de acopio y separación de residuos sólidos urbanos, así como desarrollo de campañas intensivas de separación de residuos sólidos.
- Elaboración de registros de los sistemas de distribución de agua mediante un acuerdo con las dependencias involucradas en la materia.
- Prevención de la contaminación del Río San Juan en coordinación con otras Instancias y fomentar la inversión para el saneamiento.
- Establecer los mecanismos para la creación de una base de datos de la emisión y transferencia de los contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia municipal RETC (Registro de Emisiones y transferencia de Contaminantes).
- Fomentar la Instalación de una red de monitoreo atmosférico para partícula PM10 Y PM25.

COMERCIO

Diagnóstico

San Juan del Río requiere reactivar su liderazgo como centro de abastecimiento regional, ya que históricamente ha tenido influencia en los Municipios de Tequisquiapan, Amealco y Pedro Escobedo, así como los Municipios de Aculco, Polotitlán en el Estado de México y San José Atlán, Huichapan y Tecozautla del Estado de Hidalgo, por su creciente desarrollo industrial.

Actualmente existen agentes como la economía informal, la competencia desleal y la falta de nueva infraestructura con que cuenta el Municipio que han generado afectación al comercio establecido ocasionando un bajo crecimiento en los ingresos del Municipio en este rubro.

Prioridades

1. Comercio al por mayor

- Mejorar la infraestructura de servicios para elevar la eficiencia de logística del comercio al por mayor.

2. Comercio al por menor

- Programa de ordenamiento de comercio informal y fomentar su formalización.
- Capacitación al comercio establecido de las disposiciones fiscales y normativas.

Objetivo

Fortalecer el desarrollo del sector comercial, reactivar el mercado regional, mediante una reglamentación que acelere el ordenamiento y regularización de la actividad informal, simplificando los trámites para la apertura y funcionamiento de los negocios; promocionar la inversión pública y privada para la creación de nuevos espacios de comercialización y abasto.

Líneas de acción

Comercio al por Mayor

- Promover con el sector privado la creación de una central de abastos estratégicamente localizada conforme al Plan de Desarrollo del Centro de Población como una alternativa que impulse el desarrollo comercial de la región.
- Promover la consolidación de infraestructura para la actividad comercial, que mejore la eficiencia de logística en la movilización de mercancías al por mayor.

Comercio al por Menor

- Impulsar un programa de colaboración entre autoridades y comerciantes que permita fortalecer la seguridad del comercio establecido.
- Establecer el programa SARE para la simplificación de trámites en la apertura de nuevos negocios y comercios.
- Diseñar e implementar un programa de capacitación y difusión permanente de la normatividad y reglamentación correspondiente para alentar el desarrollo del comercio organizado.
- Apoyar la participación del sector comercio para la conservación de la imagen urbana del centro histórico y de las principales avenidas de la Ciudad.
- En coordinación con el área de Desarrollo Urbano impulsar un Programa de mejoramiento de Imagen Urbana, promoviendo la elaboración de proyectos y la gestión para el financiamiento de recursos para su realización.

3^{ER}. EJE DE GOBIERNO

“MUNICIPIO MODERNO”

Propósito del Eje

Modernizar la Estructura de gobierno apoyándonos en la tecnología de la información para alcanzar la efectividad, garantizando la honestidad y la transparencia en las Acciones de gobierno.

BIEN ADMINISTRAR**Diagnóstico**

El atraso en la atención a la creciente población el dinamismo socio-económico exige al gobierno acciones previsoras de necesidades futuras, el Municipio enfrenta rezagos significativos y desorden administrativo.

Lo anterior, categóricamente determina la implementación de una planeación administrativa ordenada que genere el desarrollo de San Juan del Río, aplicando acciones que eleven las condiciones de vida de sus habitantes.

Objetivo

Disminuir el rezago del Municipio y sus pobladores en el desarrollo humano, priorizando el ejercicio del gasto público en las obras y acciones que mejoren la calidad de vida de la población, basado en la comunicación social dentro de la legalidad y un marco de gobernabilidad.

Líneas de acción

- Mejorar los procesos internos administrativos, innovando mecanismos gubernamentales que permitan aumentar la eficiencia en la asignación de recursos públicos con base en la evaluación gubernamental.
- Fomentar y promover la participación ciudadana en la planeación del desarrollo humano y la evaluación de los programas y estrategias aplicadas.

EFFECTIVIDAD EN LAS FINANZAS PÚBLICAS**Diagnóstico**

No obstante que el ingreso de la hacienda municipal se ha fortalecido en los últimos años, por concepto de recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo que ha representado consecuentemente una mayor participación de recursos estatales y federales, no se ha logrado equilibrar el ritmo de gasto público suficiente para cubrir las necesidades crecientes más imperiosas de la infraestructura social.

Esto ha generado además de una incipiente cobertura de los servicios básicos un creciente rezago en la capacidad de respuesta en la obra Pública y en una limitada formación de cuadros técnicos básicos en las instancias del gobierno municipal.

El principal problema que mantienen el rezago para el saneamiento de las finanzas municipales es el retraso en el pago del impuesto predial, que representa más del 40% del presupuesto global de ingresos Municipales y actualmente se mantiene un rezago de pago del 31%.

Prioridad

1. Promover la recaudación de ingresos del Municipio y ampliar los niveles de gestión con los demás ordenes de Gobierno, para fortalecer las finanzas públicas.

Objetivo

Hacer eficiente la recaudación y los sistemas tributarios de competencia municipal, facilitando y simplificando a los particulares el sistema de pago de impuestos y derechos, mejorar el destino del gasto y el fortalecimiento de las finanzas públicas del Municipio, para ser aplicadas al gasto social y así lograr mejores condiciones de vida para los Sanjuanenses.

Líneas de acción

- Establecer políticas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público así como una severa disciplina presupuestal.
- Con respecto al presupuesto de egresos, se elevará la proporción de la participación que se destinará para el gasto social.
- Fomentar una cultura fiscal que permita a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones, estableciendo sistemas de recaudación efectiva, simplificando los trámites y asistencia del contribuyente.
- Ampliar la participación del destino del presupuesto a la inversión en infraestructura social y recuperar la fortaleza y capacidad ejecutiva con mayor gasto de inversión
- Buscar apoyos financieros con la banca de desarrollo especializada, en términos que no grave el gasto corriente ni altere el sano desarrollo de las finanzas del H. Ayuntamiento, a través de programas federales y estatales.

SISTEMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Diagnóstico

Las condiciones del Municipio en materia de transparencia han sido las mínimas, esto como resultado de no contar con una página en Internet que muestre el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia del Municipio, por tal motivo no ha existido entre los ciudadanos una percepción clara de un gobierno transparente que muestre el manejo y la aplicación los recursos públicos, el resultado de las acciones de gobierno, los programas y servicios que ofrece, así como el actuar de los servidores públicos en cumplimiento de las responsabilidades a su cargo.

Actualmente San Juan del Río, es uno de 5 Municipios en el Estado que no cuentan con una página de Internet interactiva, lo que se hace indispensable fortalecer la transparencia con este instrumento de acceso a la información y al libre ejercicio del derecho de acceso a la información.

Un gobierno eficaz, confiable y moderno debe proveer las herramientas y mecanismos necesarios para la participación ciudadana, en el Municipio contamos con la unidad de acceso a la información gubernamental que atiende de manera personal a los interesados en obtener información de acuerdo a la ley que nos rige en la materia, pero con la necesidad de fomentar y difundir la cultura de la transparencia para la construcción de un Municipio moderno.

Prioridades

1. Fomentar la cultura de acceso a la información pública y rendición de cuentas por parte de los servidores públicos entre niños, jóvenes y adultos de todas las edades, personas con capacidades diferentes y en los distintos sectores de nuestra sociedad.
2. Puntualizar su papel fundamental que tiene la Administración Pública Municipal con la ciudadanía en materia de transparencia y rendición de cuentas.
3. Aplicar los medios tecnológicos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia. (Sitio Oficial de Internet).
4. Realizar los ajustes necesarios para proporcionar información más completa y detallada sobre las razones y los beneficios por los cuales se justifica una acción u obra pública.
5. Establecer los canales de comunicación necesarios entre las diferentes áreas que integran la Administración Municipal, a fin de apearse a la normatividad vigente en materia de Acceso a la Información Pública.

Objetivo

Consolidar un Gobierno Municipal transparente e Informativo de la obtención y aplicación de los recursos públicos, a la ciudadanía en general, prevaleciendo el estricto apego al marco legal vigente, apoyado siempre en el factor humano y los recursos tecnológicos con los que cuenta.

Líneas de Acción

- Consolidación del sitio oficial de Internet de la actual Administración.
- Informar a la ciudadanía en general sobre los alcances y logros de la Administración.
- Coadyuvar con el derecho de acceso a la información a los ciudadanos y mantener los vínculos de consulta, comunicación y apoyo existente entre los distintos servidores públicos, así como con la Comisión Estatal de Información Gubernamental y las demás Unidades de Acceso a la Información de los Municipios, Partidos Políticos, Instituciones Educativas, etc.
- Difundir sistemáticamente los principios y valores de honestidad que deben ser respetados por las autoridades y la ciudadanía.
- Apego a los tiempos señalados en la normatividad vigente para dar respuesta a las solicitudes de información pública.

TRANSPARENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Diagnóstico

De acuerdo a las actividades de control y vigilancia que se realizan el área de Contraloría, es necesario reforzar los mecanismos de prevención, apoyo, seguimiento y evaluación de las labores que lleva a cabo cada una de las dependencias del Ayuntamiento. El objetivo es prevenir y asegurar la correcta ejecución del presupuesto, teniendo como prioridad los informes que permitan la generación de una cuenta pública municipal transparente y con el menor número de observaciones posibles.

Prioridades

1. Vigilar la correcta asignación y utilización de los recursos; que hayan sido generados, ejercidos, contratados y/o adquiridos por el Municipio, así como los obtenidos vía transferencias federales y estatales.
2. Verificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como todos los programas derivados del mismo.

3. Coordinar la realización del Programa de Auditoria Externa; Así como elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Auditoria Interna.
4. Verificar la correcta ejecución de las obras públicas que desarrolla el Gobierno Municipal, así como las que están en proceso.
5. Constituir el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como el de obra pública.
6. Atender todas las quejas realizadas tanto por los ciudadanos como de los mismos funcionarios públicos, para reportar el incumplimiento de obligaciones o la ejecución de actos indebidos de los funcionarios y servidores públicos municipales.

Objetivo

En coordinación con las áreas y dependencias municipales, dar transparencia a la ejecución de cada uno de los recursos utilizados en la administración, mediante auditorias con objetivos específicos de acuerdo a la dependencia a controlar y vigilar.

Líneas de acción

- Se realizarán revisiones de las partidas presupuestales, relacionadas con cada área de la administración municipal.
- Se notificarán y procesarán las observaciones a partir de las irregularidades detectadas y se les dará el seguimiento necesario.
- Se dará seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, verificando el avance de sus objetivos.
- Se practicarán auditorias especializadas y con sus objetivos correspondientes de acuerdo a cada área.
- Se realizará el dictamen y las observaciones de las auditorias realizadas.
- Se dará seguimiento a las observaciones de las auditorias realizadas.
- Se practicarán auditorias especializadas de acuerdo a cada obra pública, controlando los avances, demoras y generación de estimaciones del programa de obra.
- Se elaborarán y turnarán oficios a los departamentos o direcciones ejecutoras de obras, para aclarar las anomalías que se presenten al momento de la revisión física o en la revisión de la documentación de las órdenes de pago.
- Se revisará el padrón de contratistas.
- Se asistirá a las licitaciones correspondientes a las obras públicas y adquisiciones de materiales relacionados con las mismas.
- Se rendirán informes de las quejas y denuncias que presente la ciudadanía.
- Se determinará la ubicación y funcionamiento de módulos de la Contraloría Municipal.
- Se llevará un expediente por cada procedimiento.

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PÚBLICO

Diagnóstico

Estamos en un mundo globalizado, que nos obliga a ser competitivos y productivos ante la demanda de mayores y mejores servicios, el desempeño de cada uno de los servidores públicos requiere ser observado, valorado y garantizar que las obligaciones contraídas sean cumplidas con espíritu de responsabilidad y autoexigencia, sentar las bases de una nueva cultura laboral para elevar la competitividad.

Objetivo

Evaluar el desempeño de los servidores públicos municipales en cada una de las áreas de la administración, así como estimular su capacidad de innovación, el potencial creativo y la superación intelectual, en beneficio de San Juan del Río.

Líneas de acción

- Crear un Sistema de evaluación de desempeño permanente que fomente el logro de metas con el reconocimiento correspondiente.
- Implementación de programas de capacitación con metas de mejora continua de cada uno de los servidores públicos.
- Generar nuevas formas de gestión, organización y capacitación para un trabajo competitivo, mediante un uso racional y eficiente de los recursos disponibles.

INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Diagnóstico

El gran potencial de desarrollo de San Juan del Río, merece una administración moderna que ofrezca al ciudadano un ambiente de innovación gubernamental, con servicios más ágiles y de mejor calidad, sentar las bases para la construcción de un Municipio modelo con sistemas de vanguardia y con innovaciones en los procesos gubernamentales.

Objetivo

Sentar las Bases para la modernización de la Administración pública municipal, haciendo uso eficiente del factor humano que no genere un incremento desproporcional al presupuesto asignado al gasto administrativo, generando acciones de innovación y vanguardia para el beneficio de la población de San Juan del Río.

Líneas de acción

- Creación de la Secretaría de Seguridad Pública, que concentre a la Dirección de Seguridad Pública, a la Dirección de Tránsito y a la Coordinación de Protección Civil.
- Creación de la Secretaría de Administraciones Regionales que concentre cuatro administraciones estratégicamente ubicadas en el territorio municipal.
- Creación de la Secretaría de Desarrollo Municipal que concentre a la Dirección de Desarrollo Económico y a la Dirección de Desarrollo Social.

4^{TO}. EJE DE GOBIERNO "CIUDAD DE VANGUARDIA"

Propósito del eje.

Fortalecer la identidad de la Ciudad con acciones y proyectos que garanticen un desarrollo urbano que contribuya a la calidad de vida de los Sanjuanenses en el largo plazo.

PLANEACIÓN URBANA

Diagnóstico

El Municipio de San Juan del Río se encuentra ubicado dentro de la Región Sur del Estado y tiene una superficie de 796.69 km² y representa el 31.85% del área de la región Sur, en donde existe una población de 237,012 habitantes al 2005, de los cuales el 74.10% son urbanos y el 25.90% son rurales.

Debido a los graves desequilibrios sociales que conlleva la expansión de la mancha urbana, surge la necesidad del ordenamiento del territorio cuando se observa la migración de las áreas rurales y de otros centros de población a este Municipio por su privilegiada ubicación geográfica, en busca de una mejor calidad de vida, demandando con ellos una importante cantidad de infraestructura y servicios, de oferta de empleos y de satisfactores económicos.

Las desigualdades generadas por los fenómenos migratorios y demográficos, provoca el crecimiento acelerado de las áreas urbanas, crecimiento que de no ser ordenado y regulado abrirá mas la brecha entre los diversos actores sociales.

Objetivo

Propiciar un adecuado ordenamiento territorial y un desarrollo urbano sustentable en el contexto de un marco legal actualizado con la corresponsabilidad ciudadana que permita solucionar las necesidades sociales y de infraestructura del Municipio, abatiendo las desigualdades y promoviendo reservas territoriales estratégicas y un sistema de vialidades que integre las áreas urbanas actuales y futuras para una mejor distribución y aprovechamiento de los suelos de acuerdo a su vocación de uso.

Prioridades

1. Integrar a los especialistas del desarrollo urbano y a la sociedad civil dentro de un marco institucional que permita una adecuada planeación urbana multidisciplinaria y sustentable, dentro de las acciones de Gobierno Municipal.
2. Actualización y complemento del marco jurídico vigente, que fomente y de certeza a las inversiones en los sectores productivos dentro de un adecuado ordenamiento territorial y de infraestructura, permitiendo paralelamente una simplificación administrativa en los tramites solicitados por la ciudadanía.
3. Promover reservas territoriales que permitan regular el mercado de la tierra, evitando la especulación con la creación de polos de desarrollo urbano, habitacionales o económicos, que sean una alternativa viable para quienes buscan el forjar un patrimonio familiar o el consolidar oportunidades de inversión.

4. Recuperación del espacio público, mejoramiento del ambiente, rescate del patrimonio edificado, mejoras en el desplazamiento y rescate de la imagen urbana en el centro histórico.
5. Identificar zonas de riesgo y vulnerabilidad.
6. Orientar el crecimiento del centro de población hacia áreas aptas para el desarrollo urbano, poniendo especial atención en evitar la ocupación de zonas agrícolas de alta productividad, las áreas naturales con mayor valor ambiental y las zonas de riesgo.
7. Dar prioridad a los asentamientos humanos que se encuentren dentro de la normatividad, en los casos de asentamientos humanos no formales se promoverá su incorporación al desarrollo urbano sustentable.

Líneas de acción

- Implementar la red vial estratégica jerarquizada de la ciudad a través de ejes y anillos periféricos.
- Crear los Reglamentos Municipales de Construcción, Urbanismo, así como los complementarios para promover de manera ordenada el crecimiento urbano y las construcciones dentro del ámbito Municipal.
- Fomentar acciones de participación y aprovechamiento de programas para el ordenamiento y regularización de asentamientos humanos, garantizando el respeto a los planes y programas de desarrollo urbano, así como al medio ambiente. Paralelamente integrar reservas territoriales para que el Municipio tenga acceso a programas de creación de vivienda, áreas recreativas y equipamiento institucional que permitan elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.
- Elaboración de Atlas de Riesgo y vulnerabilidad.
- Instalación del Observatorio Urbano, como órgano de participación social para mantener y desarrollar sistemas de control de información y realizar evaluaciones y análisis de impacto.

VIVIENDA

Diagnostico

Dentro de la complejidad que implica el desarrollo urbano de las ciudades medias con altas tasas de crecimiento como lo es en este caso, la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro, cuya tasa de crecimiento es del 3.6% en el periodo 1990-2000, la tenencia de la tierra se presenta en su mayoría en el régimen ejidal, estando conformada en un 76.10% de su superficie total por tierras ejidales, que se ubican en 54 ejidos.

El acelerado crecimiento demográfico generado principalmente por la inmigración y el deterioro de las condiciones económicas, ha provocado que la vivienda digna se vuelva un bien inaccesible para gran parte de la población de bajos ingresos.

En el Municipio de San Juan del Río, se cuenta con **48,731** viviendas particulares ocupadas, en las cuales habitan **207,753** habitantes.

La mayor producción de vivienda en San Juan del Río es realizada por el sector social, es decir mediante la auto construcción que representa el 74.30% que corresponde a 7,758 unidades y equivale al 12.38% en relación con el total estatal, según fuente del IVEQRO 2005, el sector público el 20.17% y otras instituciones el 5.53%.

En la actualidad en la cabecera municipal se localizan 112 Asentamientos Humanos no formales, distribuidos en una superficie de 632.05 Has., con una densidad de 147.5 Hab./Ha, del total de lotes solo el 28% se encuentran ocupados, evidenciando una subutilización del suelo.

Objetivo

Promover y fomentar el establecimiento de programas de construcción de vivienda económica y social, mejoramiento de vivienda rural, impulsar programas de apoyo para la autoconstrucción de vivienda.

Prioridades

1. Promover la construcción de vivienda económica para los sectores de la población que tienen ingresos menores a los 5 VSMGZ y los que no cuenten con un empleo formal, a través del establecimiento de instancias de financiamiento acordes a los estratos demandantes.
2. Promover reservas territoriales que impulsan los programas federales y estatales para la construcción de vivienda económica y ayuden a controlar la especulación del suelo y los altos costos de la tierra, consolidando el área urbana actual mediante la redensificación de los vacíos urbanos para aprovechar de manera eficiente la infraestructura y servicios urbanos existentes.
3. Control, desarrollo y regularización de los asentamientos humanos no formales ubicados dentro de la zona de estudio del PDUCP en tierras aptas para el desarrollo habitacional.

Líneas de acción

- Implementar programas de mejoramiento de vivienda.

- Creación de una Coordinación Municipal de Vivienda, donde se promuevan acciones intersecretariales que posibiliten el desarrollo de vivienda social y establezcan los mecanismos para constituir reservas territoriales.
- Promover la constitución y operación de las asociaciones de colonos de fraccionamientos y condominios para la gestión y atención de la problemática existente en los desarrollos habitacionales.

OBRA PÚBLICA

Diagnóstico

En el Municipio se presenta un fenómeno de concentración de la población en la zona urbana y una gran dispersión en la zona rural.

La Obra Pública requiere de una adecuada planificación para distribuir de manera equitativa los recursos a aplicar en las diferentes comunidades, así como en la Cabecera Municipal.

Estos dos extremos del patrón de crecimiento muestran la necesidad de encaminar inversiones públicas y privadas al fortalecimiento del desarrollo de la obra pública.

Se tienen identificadas las necesidades prioritarias en materia de infraestructura pública, donde las principales son en materia de vialidades, sin dejar de lado otros rubros que son de primera necesidad: la construcción de drenajes, plantas de tratamiento de aguas residuales, drenes pluviales, energía eléctrica, alumbrado público. En educación el mantenimiento y construcción de los espacios educativos, en salud la dotación de la infraestructura básica y el acondicionamiento de espacios recreativos y áreas verdes.

Objetivo

Fortalecer de infraestructura básica y equipamiento a la población, mediante la validación, priorización, supervisión y ejecución de obras que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las comunidades y la Cabecera Municipal.

Prioridades

1. Desarrollo de infraestructura vial.
2. Desarrollo coordinado con Instituciones Federales y del Estado en Infraestructura educativa.
3. Mejoramiento del Drenaje público e incremento en infraestructura.
4. Mejoramiento e incremento de la electrificación y alumbrado público.

Líneas de acción

- Ejercer la inversión de obra pública de manera que cumpla con la relación costo – beneficio.
- Ejecutar la propuesta del COPLADEM para definir las acciones a llevar a cabo en los tres años de la Administración.
- Ejercer las acciones programadas en materia de obra pública establecida en los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano, vialidad y transporte, vivienda, riesgos y vulnerabilidad.
- Establecer acciones de participación coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y beneficiarios para la dotación de servicios básicos.
- Dotar de infraestructura de servicios básicos como agua potable, drenaje y electricidad, a las localidades del Municipio, poniendo especial atención a aquellas que presentan mayores deficiencias en los mismos, en base a los recursos aprobados.

SERVICIOS MUNICIPALES

Rubro. Alumbrado Publico

La iluminación del Municipio se ha visto afectada por falta de mantenimiento y renovación de infraestructura aunada a la necesidad de contar con mejor equipo de trabajo y tecnología que permita ofrecer a San Juan del Río calles mejor iluminadas y seguras.

Prioridades

1. Mantenimiento al alumbrado existente y adquisición de material para incrementar las zonas iluminadas.
2. Adquisición de un moderno parque vehicular acorde a los requerimientos del departamento.

Objetivo

Proporcionar adecuadamente el servicio de alumbrado público en la infraestructura existente en el Municipio y ampliar la cobertura de alumbrado público con la eficiente aplicación de los recursos disponibles.

Líneas de acción

- Llevar a cabo un programa de reingeniería dentro del área para que el personal mantenga una constante actividad que se vea reflejado en el mejoramiento de la imagen de alumbrado público en todo el Municipio.
- Realizar un mantenimiento adecuado a los equipos con los que cuenta el Municipio y adquisición de materiales modernos para la iluminación de San Juan.
- Coordinar esfuerzos con CFE en materia de electrificación.

Rubro. Imagen Urbana**Diagnóstico**

La zona urbana y rural se encuentra en condiciones apremiantes de ser atendidas en sus accesos, vialidades, banquetas, topes, camellones y pasos peatonales, generado por la falta del servicio de mantenimiento y el desgaste ocasionado por el tránsito vehicular.

Es prioritario dignificar los espacios públicos, parques, jardines, edificios, panteones, zonas de esparcimiento y demás espacios de uso de la población en general.

Se requiere hacer frente a la lucha contra el graffiti, la contaminación publicitaria no regulada y en general cualquier agente que afecte la imagen de San Juan.

Prioridades

1. Realizar un Programa integral de Mejoramiento de Imagen urbana en el Municipio, que responda a las necesidades que demanda la ciudadanía en las áreas de vialidades, parques y jardines.
2. Establecer un programa permanente de limpieza de lotes baldíos con cargo a los propietarios como lo marca la normativa para prevenir riesgos entre la ciudadanía.
3. Recuperación de imagen urbana por medio del retiro de propaganda y graffiti en colaboración con el área de Seguridad Pública y la ciudadanía.

Objetivo

Mejorar la Imagen Urbana del Municipio mediante la rehabilitación de parques y jardines, limpieza de lotes baldíos, con el apoyo y participación de la ciudadanía y el mantenimiento permanente de calles para atender el reclamo de la población. Creación o autorización de un nuevo Panteón en la cabecera Municipal, zona oriente o en las comunidades.

Líneas de acción

- Se realizará mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades vehiculares.
- Se optimizarán los servicios que se tienen asignados al departamento.
- Adquisición de parque vehicular moderno.
- Gestión para la creación de nuevos panteones en el Municipio.
- Implementación de programa permanente de mantenimiento de bacheo en vialidades.
- Coordinación interinstitucional para el Programa de limpieza de lotes baldíos y reforestación urbana.
- Elaboración del Reglamento Municipal de anuncios y publicidad.
- Aplicación de pintura de señalamientos en bulevares, accesos, camellones y pasos peatonales.

Rubro. Aseo publico**Diagnóstico**

La cobertura del servicio de recolección de basura domiciliaria y barrido de la zona centro es atendida al 100%, sin embargo en colonias de la zona oriente y comunidades, la cobertura de recolección domiciliaria y por contenedores se encuentra en un 40%, lo anterior por la falta de la infraestructura, vehículos y mantenimiento necesarios, así como al crecimiento poblacional, generando la proliferación de tiraderos clandestinos a cielo abierto.

Prioridades

1. Adquisición de parque vehicular adecuado para dar respuesta a la demanda de la población.

2. Mantenimiento del parque vehicular existente.

Objetivo

Incrementar la cobertura total de los servicios de recolección de basura domiciliaria y por contenedores, reestructurando las rutas existentes, así como el barrido manual y mecánico en vialidades y áreas urbanas de manera eficiente, buscando la erradicación de basureros clandestinos para evitar la contaminación ambiental y problemas de salud de la población.

Líneas de acción

- Adquisición de equipo vehicular moderno y acondicionado.
- Efectuar un nuevo plan de rutas de recolección de contenedores y manual de basura.
- Realizar programas de limpieza en colonias y comunidades en coordinación con Autoridades Auxiliares, presidentes de colonos y representantes ciudadanos.
- Implementación de nuevas rutas de recolección domiciliaria en la zona oriente y comunidades.
- Localización y limpieza de los tiraderos clandestinos, así como aplicación de la sanción correspondiente al infractor.

Rubro. Semaforización y Proyectos

Diagnostico

En la zona urbana se cuenta con 33 semáforos con controles de segunda generación, los cuales no otorgan un servicio en proporción al crecimiento vehicular, se tienen detectados crucesos vehiculares conflictivos.

Prioridades

1. Actualizar los Semáforos con controles de primera generación, para garantizar la máxima seguridad posible, tanto para peatones como para los automovilistas, así mismo, disminuir los tiempos de espera, a fin de agilizar el tráfico en los principales crucesos y calles de la Ciudad.

Objetivo

Instalar Semáforos en crucesos detectados, priorizando los que se ubican en Carretera Panamericana con Canal de Santa Clara, Avenida Claveles con Avenida de las Garzas, Avenida de los Patos con Carretera a Cerro Gordo, Avenida Lomas con Avenida Pedregoso, Calle Ayuntamiento con Paso de los Guzmán y en Paso de los Guzmán con canal de Santa Clara, así como el de Avenida Panamericana con la calle de Luis Romero Soto.

Líneas de acción

- Monitoreo y aforo constante en los controles de los semáforos que se tienen ya instalados así como de los equipos nuevos.
- Adquisición de equipo moderno.

Rubro. Rastro Municipal

Diagnostico

El Rastro Municipal requiere equipamiento moderno, ya que la demanda ha crecido conforme al desarrollo del Municipio, en la actualidad se sacrifican 1400 reses, 1500 cerdos, y 10,500 aves mensualmente, lo que genera una problemática para el departamento, al no contar con capacidad para dar atención adecuada. El servicio se presta a 150 introductores y a 120 tablajeros, que operan en el Municipio, lo que representa una atención del 70% de carnicerías del total existente, así mismo se da servicio a comunidades que representan el 20% y el 10% restante a particulares; laborando aquí en esta área 77 personas y se cuenta con un parque vehicular de 4 unidades, tres están ya prácticamente inservibles

Cabe señalar que esta área tiene a su cargo también el Departamento de Control Canino, misma que carece de una perrera municipal y solo cuenta con una unidad para la captura de perros en el Municipio.

Prioridad

1. Iniciar un programa de reparación preventiva del equipo del Rastro y de ser necesario adquirir nuevo equipo.
2. Adquisición de parque vehicular para brindar un mejor servicio e incrementar la higiene en el transporte de carne.
3. Mejorar la imagen y condiciones del Rastro Municipal.

Objetivo

Ofrecer un servicio ágil, higiénico y de calidad a los usuarios y a la población de San Juan del Río, como los principales consumidores del producto sacrificado.

Líneas de acción

- Mejorar el servicio ofreciendo a los introductores, tablajeros y particulares higiene y calidad.
- En coordinación con entidades Estatales y Federales implementar programas de calidad.
- Aplicación de normas de sanidad.

CULTURA DEL AGUA**Diagnóstico**

Actualmente el organismo (JAPAM) se encuentra rezagado en la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, principalmente por su bajo presupuesto anual de inversión que aunque sumado a los apoyos federales, no alcanza para satisfacer las necesidades de servicios y mantenimiento del sistema, principalmente de las comunidades del Municipio.

El valle de San Juan del Río presenta una sobreexplotación anual de alrededor de 15 millones de metros cúbicos, lo que se traduce en un abatimiento de los niveles estáticos de bombeo de entre 1 y 2 metros anuales.

Es necesario estabilizar el abatimiento mencionado, mediante la racionalización del consumo y la reutilización de las aguas tratadas.

La eficiencia entre la producción de agua y la facturación del servicio es del 70% y la eficiencia en la recuperación de la cartera del 83%; lo que nos da una eficiencia total de un 58%.

Actualmente el suministro de agua según los usos, se conforma de la siguiente manera: el 68% corresponde a uso doméstico, el 16% a comercial, el 7% a industrial y el 10% restante corresponde a uso oficial/concesionado.

La red de distribución existente, es en su mayoría deficiente por los años de operación que tiene, aunado esto a las altas presiones que se manejan en las redes de distribución y la temperatura del agua suministrada.

Alcantarillado sanitario

La red actual permite cubrir el servicio en un 85% de las necesidades, manteniendo el resto descargas mediante fosas sépticas o a cielo abierto.

Saneamiento

Se cuenta en la cabecera municipal con una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) con capacidad de 125 l/s conocida como San Pedro I, la cual se encuentra operando al 75% de su capacidad y trata únicamente las aguas provenientes de la zona Oriente de la Ciudad.

Algunas comunidades cuentan con PTAR construidas hace algunos años, las cuales se encuentran fuera de operación.

Objetivo

Proveer los servicios de agua potable en cantidad, calidad y continuidad en el servicio; así como de las redes de Alcantarillado y el Saneamiento de las aguas residuales en las zonas urbanas y rurales del Municipio.

Prioridades

1. Continuar con las obras de ampliación de redes para suministro de agua, en la medida que los montos de inversión lo permitan.
2. Incrementar la cobertura de servicio de alcantarillado en el área urbana en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales a corto plazo, en un 10% para llegar al 95%.
3. Construcción y puesta en marcha de dos nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales para la Ciudad, con una capacidad total de 275 l/s. Adicionalmente la construcción de la PTAR de la comunidad de San Pedro Ahuacatlán con una capacidad de 9 l/s.
4. Construcción de 3 PTAR en zonas estratégicas del Municipio.
5. Para la operación de una de las nuevas PTAR en proyecto, se requiere construir el Colector Marginal Izquierdo que permita coleccionar las descargas de toda la zona de la margen izquierda del Río San Juan, para conducir las a la PTAR San Pedro II.
6. Promover en el Municipio, el uso de equipos ahorradores de agua; así como el cambio de los hábitos de consumo entre los usuarios.

Líneas de acción

- Establecimiento de un sistema de Planeación, que permita anticiparnos al crecimiento de la Ciudad y mejorar la red de abastecimiento, sectorizando el servicio por circuitos hidráulicos (células), configurando anualmente ocho de ellas para llegar en tres años a veinticuatro.
- Gestionar con instancias de Gobierno la participación en la inversión de proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y con ello incrementar la inversión con mezcla de recursos que permita elevar el monto de inversión del organismo.
- Implementar un programa de recuperación a corto plazo de la cartera vencida y con ello incrementar el monto de inversión para proyectos.
- Identificar e incorporar nuevas fuentes de abastecimiento para que el suministro de agua potable no falte en el sistema; mediante la perforación de nuevos pozos.
- Para dar cumplimiento a la normativa de CONAGUA en materia de saneamiento es imperativo el tratamiento del 100% de las aguas residuales en la zona urbana que actualmente descarga al Río San Juan, haciendo con esto imprescindible realizar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a esta disposición.
- Realizar una campaña sobre el uso racional del agua, manteniendo una presencia en la comunidad.

SAN JUAN SEGURO**Diagnóstico****RUBRO: SEGURIDAD PÚBLICA**

El Estado de fuerza de la Policía Municipal esta conformado por 262 elementos operativos, con un parque vehicular formado por 29 patrullas, 2 motos y seis bicicletas, los cuales son insuficientes para satisfacer las necesidades de la población.

RUBRO: PROTECCIÓN CIVIL

San Juan del Río cuenta con un padrón comercial de 9,200 establecimientos, 450 empresas, 5 mercados y 3 Parques Industriales, algunos de los cuales no han sido debidamente regularizados conforme a las disposiciones en materia de protección civil. Se cuenta con 198 bordos y 3 presas importantes, los cuales eventualmente pudieran generar algún riesgo, contando únicamente con 4 instituciones de emergencia.

Objetivo

Proveer de seguridad a los habitantes y visitantes del Municipio, garantizando el apego al derecho, conservando el orden y el respeto a través de la aplicación de estrategias modernas y efectivas en la seguridad pública y la protección civil.

Prioridades

1. Incrementar el Estado de fuerza.
2. Reestructurar la organización al interior.
3. Mejorar la calidad en el servicio.
4. Incremento de la presencia policial.
5. Motivar la participación ciudadana en materia de seguridad pública.
6. Control de los índices delictivos.
7. Adquisición de equipo para atención de emergencias y la capacitación de sus elementos.

Líneas de acción

- Fortalecimiento de las actividades operativas.
- Activación de nuevos esquemas institucionales de prevención y participación ciudadana.
- Seguridad para todos.
- Coordinación y colaboración interinstitucional.
- Corporación digna, servicio eficiente.
- Tecnología e inteligencia al servicio de la seguridad.
- Control y orden interno.

- Fomento deportivo y cultural para los elementos de la corporación.
- Reactivación de la Academia Municipal de Seguridad.
- Incremento del parque vehicular con unidades de patrullaje.
- Reestructuración del despliegue operativo policial sobre el territorio municipal.

Vialidad y Transporte

Diagnóstico

Actualmente la Ciudad tiene una nutrida red vial contando con avenidas y bulevares en las zonas importantes. Las vialidades más transitadas de la Ciudad son Av. Juárez, Blvd. Hidalgo, Paseo Central, Río Moctezuma, Avenida Universidad y Avenida Constituyentes; las cuales registran gran cantidad de vehículos diarios por los comercios.

El crecimiento poblacional y económico de San Juan del Río, ha generado la necesidad de mejorar las vialidades y el tránsito vehicular y del transporte público, es apremiante que el Municipio cuente con infraestructura vial acorde a su desarrollo.

Prioridades

1. Ordenamiento del Transporte en coordinación con el Gobierno del Estado.
2. Implementación de Programas viales.

Objetivo

Mejorar las condiciones de vialidad y tránsito en las calles y avenidas del Municipio, garantizando la seguridad de los transeúntes y automovilistas así como la correcta aplicación de la normatividad vigente.

Líneas de acción

- Adecuar y construir infraestructura que permita modos alternativos de movilidad.
- Profesionalizar a los servidores y conductores de las Unidades del transporte público en coordinación con el Gobierno del Estado.
- Desarrollar programas viales en el centro de la Ciudad.
- Aplicación estricta de la normatividad en materia de transporte a infractores.
- Garantizar la seguridad vial a los transeúntes y automovilistas.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- Una vez aprobado el presente dictamen se instruye al Presidente Municipal para que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 57 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro, y 131 inciso b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, sea presentado a la sociedad civil y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación. -----

Artículo Tercero.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para su guarda y consulta. -----

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. -----

REGIDOR FERNANDO F. FERRUSCA ORTIZ-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. -----

REGIDOR OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN."-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES VII Y VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, A LA H. QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".---

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV INCISO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.----- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

A T E N T A M E N T E
“JUNTOS TRABAJAMOS MEJOR”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/1144/07

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2007, EN EL SÉPTIMO PUNTO INCISO I DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

I).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE III”, UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----A C U E R D O-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE III”, UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 8881.342 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100108069101, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: “VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.”, ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA NÚM. 19,430 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2005, EMITIDA POR EL LIC. CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NO. 4, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EN FOLIO REAL NO. 24976, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 25,328 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2005, EMITIDA POR EL LIC. FEDERICO GÓMEZ VILLEDA NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NO. 5, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FEDERICO GÓMEZ VAZQUEZ, INSCRITA

EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EN FOLIO MERCANTIL NO. 3653, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2005; A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:-----

----- **CONSIDERANDOS:** -----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:-----

A).- COPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN DEL RÍO S.A. DE C.V., EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO 41134744, CON CLAVE DE ELECTOR PRQNJR68080315H200, CON AÑO DE REGISTRO 1991.-----

B).- COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 16,721 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2002, EMITIDA POR LA LIC. YOLANDA BURGOS HERNÁNDEZ, NOTARIA ADSCRITA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3 DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. ENRIQUE BURGOS GARCÍA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., BAJO LA PARTIDA 3 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2006, EN LA QUE SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN DEL RÍO, S. A. DE C.V."-----

C).- COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 25,328 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2005, EMITIDA POR EL LIC. FEDERICO GÓMEZ VILLEDA, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NO. 5, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EN FOLIO MERCANTIL NO. 3653, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2005, EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.; EN LA QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. JORGE PÉREZ QUINTANA COMO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA EMPRESA.-----

D).- COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 19,430 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2005, EMITIDA POR EL LIC. CARLOS ANDRÉS UGALDE RODRÍGUEZ, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NO. 4, DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EN FOLIO REAL NO. 24976, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2006, EN LA CUAL CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V."-----

E).- EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN QUE CONTIENE EL VISTO BUENO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, MEDIANTE OFICIO DDUV/252/06 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE III" UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.--

F).- ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS DEL PROYECTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III" UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2007, EXPEDIDO POR CONSTRUSERVICIOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES DEL CENTRO.-----

G).- INFORME PRELIMINAR DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "JARDINES DEL VALLE III" UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. DE FECHA AGOSTO DE 2006.-----

H).- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO "JARDINES DEL VALLE III" UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

I).- COPIA CERTIFICADA DEL PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III" UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO. DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2006, CON UN TOTAL DE \$899,897.86 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)-----

J).- COPIA CERTIFICADA DE LA CARTA RESPONSIVA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE FECHA 1 DE MARZO DE 2007, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 14 VIVIENDAS EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE III" UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

K).- PROYECTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO AUTORIZADO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE OFICIO DIR/JAP/1347/2006 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE III" UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

L).- COPIA CERTIFICADA DEL DESLINDE CATASTRAL FOLIO DS2006019, FIRMADO Y SELLADO DE AUTORIZADO POR EL ING. JOSÉ LUÍS ALCÁNTARA OBREGÓN, DIRECTOR DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2007.-----

M).- COPIA CERTIFICADA DE CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CON NÚMERO CONVENIO/DIR/JAP/03/2007 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2007.-----

N).- COPIA COTEJADA DEL OFICIO SZ/170/06 EXP. 50.1/06 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2006, SUSCRITO POR EL ING. VÍCTOR HUGO SOSA EQUIHUA SUPERINTENDENTE DE ZONA S. J. R., MEDIANTE EL CUAL OTORGA LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL VALLE III" UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

O).- COPIA SIMPLE COTEJADA CON SU ORIGINAL DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL, CON NÚMERO DE OFICIO SEDESU/SSMA/384/2007, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2007.-----

P).- EL OFICIO SEDUOP-M/222/07 DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2007, SUSCRITO POR EL ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINICIO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL CUAL EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III" UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, HA TOMADO COMO SOPORTE TÉCNICO, PARA LA EMISIÓN DEL RESPECTIVO DICTAMEN, EN LA OPINIÓN EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MISMO QUE EN ESTE MOMENTO EN UNA PARTE DEL MISMO SE INSERTA A LA LETRA:-----

"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V. obtuvo el visto bueno a proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE III", mediante el oficio DDUV/252/06 de fecha 8 de Septiembre de 2006, dado lo anterior y toda vez que acredita que la persona moral VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V., ha cumplido con la normatividad aplicable y las autorizaciones previas a la obtención de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en Prolongación Jacarandas s/n. Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.....Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III", ubicado en el lote 3, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, de este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral VIVIENDAS ÚNICAS DEL SAN JUAN S.A. de C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."-----

IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V., TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:-----

\$8,562.95 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.)-----

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ TRANSMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; CORRESPONDIENTES A 881.552 M2; ADE-

MÁS DEBERÁ TRASMITIR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UNA SUPERFICIE DE 3,208.870 M2 QUE SERÁ DESTINADO A CALLES Y BANQUETAS, DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA DICHAS DONACIONES Y TRANSMISIONES A QUE SE HACE MENCIÓN, A COSTA DEL FRACCIONADOR Y EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ LA LICENCIA DE OBRA, EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, DEJARÁ SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y SE ORDENARÁ EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

VI.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LAS SIGUIENTES CANTIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----
\$24,335.71 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.).-----
**MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCA-
 DA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUN-
 TAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.-----**
 POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

----- RESOLUCIÓN :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR **SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE III”, UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:----**

‘COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO. 22 JUNIO DE 2007.-----

H. AYUNTAMIENTO DE-----

SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

P R E S E N T E.-----

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de Junio de 2007, se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen el “**ESCRITO QUE PRESENTA EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE “VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO “JARDINES DEL VALLE III”, UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N. RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**”, presentada a través del Secretario del Ayuntamiento.-----

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 incisos f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 y 12 de Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 131 fracción III y 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 67 fracciones IX y XI, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes.-----

ANTECEDENTES-----

1).- Con fecha 19 de Enero de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud presentada por el **ESCRITO QUE PRESENTA EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE “VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMI-**

NADO "JARDINES DEL VALLE III", UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N. RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

A la presente solicitud se anexó la siguiente documentación-----

A).- Copia certificada de la Credencial para votar del C. JORGE PÉREZ QUINTANA, Representante Legal de la Persona Moral VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN DEL RÍO S.A. DE C.V., expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio 41134744, con clave de elector PRQNJR68080315H200, con año de registro 1991.-----

B).- Copia simple del Instrumento Público número 16,721 de fecha 15 de Octubre de 2002, emitida por la Lic. Yolanda Burgos Hernández, Notaría Adscrita de la Notaría Pública No. 3 de esta demarcación territorial, de la que es titular el LIC. ENRIQUE BURGOS GARCÍA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Juan del Río, Qro., bajo la partida 3 de fecha 06 de Enero de 2006, en la que se formaliza la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "VIVIENDAS UNICAS DE SAN JUAN DEL RÍO, S. A. DE C.V."-----

C).- Copia certificada del Instrumento Público no. 25,328 de fecha 31 de Mayo de 2005, emitida por el LIC. FEDERICO GÓMEZ VILLEDA Notario Adscrito de la Notaría No. 5, de esta demarcación territorial, de la que es titular el LIC. FEDERICO GÓMEZ VAZQUEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con en folio mercantil no. 3653, de fecha 5 de julio de 2005, en la cual consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V. en la que ratifica el nombramiento del C. JORGE PÉREZ QUINTANA como Administrador General de la empresa.-----

D).- Copia certificada del Instrumento Público no. 19,430 de fecha 27 de Diciembre de 2005, emitida por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez Notario Adscrito de la Notaría No. 4, de esta demarcación territorial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con en Folio Real no. 24976, de fecha 8 de Marzo de 2006, en la cual consta el contrato de compraventa de predio ubicado en prolongación Jacarandas s/n, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro., por la sociedad denominada "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V."-----

E).- El Proyecto de lotificación que contiene el visto bueno por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, mediante oficio DDUV/252/06 de fecha 08 de Septiembre de 2006, del fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en prolongación Jacarandas s/n, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.-----

F).- Estudio de Mecánica de Suelos del proyecto denominado "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en prolongación Jacarandas s/n, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro., de fecha 6 de febrero de 2007, expedido por CONSTRUSERVICIOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES DEL CENTRO.-----

G).- Informe preliminar de Impacto Ambiental del proyecto "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en prolongación Jacarandas s/n, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro. de fecha Agosto de 2006.-----

H).- Memoria Descriptiva del proyecto "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en prolongación Jacarandas s/n, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.-----

I).- Copia certificada del Presupuesto de Urbanización del fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en prolongación Jacarandas s/n, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro. de fecha 6 de Diciembre de 2006, con un total de \$ 899,897.86 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 86/100 M.N.)-----

J).- Copia certificada de la carta responsiva de Seguridad Estructural de fecha 1 de Marzo de 2007, para la construcción de 14 viviendas en el fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en prolongación Jacarandas s/n, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.-----

K).- Proyecto de Agua potable y Alcantarillado Sanitario autorizado por la junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de fecha 11 de Diciembre de 2006, mediante oficio DIR/JAP/1347/2006 del fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en prolongación Jacarandas s/n, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.-----

L).- Copia certificada del Deslinde Catastral folio DS2006019, firmado y sellado de autorizado por el Ing. JOSÉ LUÍS ALCÁNTARA OBREGÓN, Director de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 02 de Abril de 2007.-----

M).- Copia certificada de convenio de pago de derechos de infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, con número CONVENIO/DIR/JAP/03/2007 de fecha 30 de Enero de 2007.-----

N).- Copia cotejada del Oficio SZ/170/06 EXP. 50.1/06 de fecha 25 de Abril de 2006, suscrito por el ING. VÍCTOR HUGO SOSA EQUIHUA Superintendente de Zona S. J. R. Mediante el cual otorga la Factibilidad del servicio de Energía Eléctrica al fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en prolongación Jacarandas s/n, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.-----

O).- Copia simple cotejada con su original de la autorización de Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de control Ambiental, con número de oficio SEDESU/SSMA/384/2007, de fecha 14 de Mayo de 2007.-----

2.- El oficio SEDUOP-M/222/07 de fecha 6 de Junio de 2007, suscrito por el ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III"** ubicado en prolongación Jacarandas s/n, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.-----

Por lo anteriormente expuesto y-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento Habitacional denominado "JARDINES DEL VALLE III", de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares.**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el **C. JORGE PÉREZ QUINTANA**, ha anexado a su solicitud como apoderado legal de la persona moral denominada **VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V.**, poder que le fue otorgado en el Instrumento Público no. 25,328 de fecha 31 de Mayo de 2005, emitida por el LIC. FEDERICO GÓMEZ VILLEDA Notario Adscrito de la Notaría No. 5, de esta demarcación territorial, de la que es titular el LIC. FEDERICO GÓMEZ VAZQUEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con en folio mercantil no. 3653, de fecha 5 de julio de 2005, en la cual consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada

"VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V. en la que ratifica el nombramiento del C. JORGE PÉREZ QUINTANA como Administrador General de la Empresa y así mismo la constitución de la Sociedad Mercantil la cual acredita su legal existencia con el Instrumento Público número 16,721 de fecha 15 de Octubre de 2002, emitida por la Lic. Yolanda Burgos Hernández, Notaria Adscrita de la Notaría Pública No. 3 de esta demarcación territorial, de la que es titular el LIC. ENRIQUE BURGOS GARCÍA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Juan del Río, Qro., bajo la partida 3 de fecha 06 de Enero de 2006, en la que se formaliza la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "VIVIENDAS UNICAS DE SAN JUAN DEL RÍO, S. A. DE C.V. " y por último acredita su propiedad con el Instrumento Público no. 19,430 de fecha 27 de Diciembre de 2005, emitida por el Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez Notario Adscrito de la Notaría No. 4, de esta demarcación territorial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con en Folio Real no. 24976, de fecha 8 de Marzo de 2006, en la cual consta el contrato de compraventa de predio ubicado en prolongación Jacarandas s/n, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río., documento que se encuentra en copia certificada en el Expediente Técnico formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE III" lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y "**Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promoviente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición**".

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, ya que mediante el oficio SEDUOP-M/222/07 emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en el lote 3 Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río Querétaro,** que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica:-----

"Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V. obtuvo el visto bueno a proyecto de relotificación del Fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE III", mediante el oficio DDUV/252/06 de fecha 8 de Septiembre de 2006, dado lo anterior y toda vez que acredita que la persona moral VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V., ha cumplido con la normatividad aplicable y las autorizaciones previas a la obtención de la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "JARDINES DEL VALLE III" ubicado en Prolongación Jacarandas s/n. Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.....Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III", ubicado en el lote 3, Rancho la Paz, Santa Cruz Nieto, de este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral VIVIENDAS ÚNICAS DEL SAN JUAN S.A. de C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.**"-----

CUARTO.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III" y el representante del mismo ha cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, esta Comisión de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en que se otorgue dicha autorización.-----

SEXTO.-Que en atención a los razonamientos expuestos, esta mesa de trabajo de fecha 22 de Junio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente;-----

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el "**ESCRITO QUE PRESENTA EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III", UBICADO EN PROLONGACIÓN JACARANDAS S/N. RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, EN ESTE MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**"-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada "**VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V. LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III", UBICADO EN EL LOTE 3, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**"-----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral "**VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. DE C.V." LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE III" UBICADO EN LOTE 3, RANCHO LA PAZ, SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a;**-----

A).- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para minusválidos.-----

B).- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----

C).- Construir una cisterna con capacidad para 100 m3, en las áreas verdes, equipada y funcionando de acuerdo a la normatividad marcada por la Unidad Municipal de Protección Civil.-----

D).- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios, tomas de agua para riego y jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

E).- Deberá transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al artículo 109, capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de los fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 881.552 m2 (para áreas verdes y equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión que se hace mención.-----

F).- Deberá transmitir al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 3,208.870 m2 (para calles y banquetas) debiendo constar en escritura pública la donación y trasmisión a que se hace mención.-----

G).- Conforme al convenio de fecha 17 de Noviembre de 2006, que celebran las personas morales denominadas CONSTRUCTORA MARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderada Legal la señora Nora Sáenz Alarcón; CONSTRUCCIONES MALDONADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Representada en este acto por el señor ANTONIO CRUZ MALDONADO; Y DOS CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Apoderado Legal el C. Rogelio Pérez Quintana, que tienen proyecto de Fraccionamiento de viviendas populares en diversas fracciones de su propiedad del inmueble identificado como Rancho La Paz, los cuales se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos y el Código Urbano, ambos ordenamientos vigentes en el estado de Querétaro; así como a todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.; no tienen ningún inconveniente en permitir servidumbre de paso por las fracciones de su propiedad de los servicios de urbanización necesarios para lograr el fin de su fraccionamientos, servicios públicos como agua potable, alcantarillado sanitario, redes de energía eléctrica, líneas telefónicas, así como vialidades públicas, etc.; para lo que deberán de presentar Proyecto Pluvial Integral para su autorización y Estudio de Impacto Vial, de las fracciones mencionadas en convenio-----

H).-Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulado en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

I).-Deberá acreditar convenio de obras con Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona San Juan del Río, conforme a lo indicado en planos OC-1, AP-1, MT-1 y BT-1, de fecha Diciembre de 2006.-----

J).-Deberá de dar cabal cumplimiento a cada uno de los requerimientos estipulados en la autorización de Impacto Ambiental, oficio no. SEDESU/SSMA/384/2007, de fecha 14 de Mayo de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro.-----

K).-Y para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal las siguientes cantidades por concepto de impuesto por Superficie Vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.03 X 47.60 X S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL FASE 4
\$ 4,796,950	\$6,850.44	\$1,712.51	\$8,562.95

L).- Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$1,297,904.36	\$19,468.57	\$4,867.14	\$24,335.71

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN S.A. de C.V." propietaria del Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III", a través de su representante legal el C. JORGE PÉREZ QUINTANA.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipal.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Tesorero Municipal y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.-----

ARTÍCULO SEXTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "JARDINES DEL VALLE III", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO-----

EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VIVIENDAS ÚNICAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V." PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES

DEL VALLE III", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL, EL C. JORGE PÉREZ QUINTANA, EL CUAL SE HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO EN PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; AL TESORERO MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SEXTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; A FIN DE ENTERARLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., HA TENIDO A BIEN APROBAR EL DICTAMEN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, POR LO QUE NO SE TIENE INCONVENIENTE ALGUNO EN QUE EL INTERESADO LLEVE A CABO LAS PUBLICACIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" A COSTA DEL PARTICULAR; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

ATENTAMENTE
"JUNTOS TRABAJAMOS MEJOR"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/019/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

XII. En cumplimiento al orden del día, el **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ**, Presidente Municipal solicita a la Secretaria del Ayuntamiento se sirva pasar al siguiente punto, quien manifiesta que en desahogo del **punto número doce** del Orden del día, consistente en la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del Lic. Alejandro Ramos Palacios, apoderado legal de la Empresa denominada “Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.”, relativa al Cambio de Uso de Suelo de los siguientes predios, propiedad de la citada empresa:

De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 Hab/Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica:

1. Fracción de 48,775.42 m2 de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
2. Fracción de 140,254.55 m2 del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.
3. Fracción de 122,221.98 m2 de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercial y de Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica:

1. Fracción de 46,144.95 m2 de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a este Municipio del Marqués, Qro.
2. Fracción de 29,191.31 m2 de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

En ese sentido, se otorga el uso de la voz al **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ** para que intervenga al respecto, el cual solicita se someta a votación la obviada de la lectura del propio dictamen en razón de haber sido éste circulado con anterioridad; en virtud de lo cual la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, somete a votación la obviada antes citada, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. A continuación se sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORÍA** con 12 votos a favor, 1 voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernandez y 1 abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera; siendo el siguiente:

“... Solicitud del Lic. Alejandro Ramos Palacios, apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada “Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A de C.V.”, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de varios predios propiedad de la citada empresa.

La Cañada Municipio de El Marqués, 9 de Junio del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velázquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Cambio de Uso de Suelo** de los siguientes predios:

A) De **Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, de los siguientes predios, mismos que conforman un sola unidad topográfica con superficie total de **311,251.95 m2.:**

1. Fracción de **48,775.42 m2.** de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
2. Fracción de **140,254.55 m2.** del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
3. Fracción de **122,221.98 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De **Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS)**, de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **75,335.73 m2.**:

1. Fracción de **46,144.45 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cerro la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.
2. Fracción de **29,191.31 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cero de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio No. SA/319/2005-2006, de fecha 17 de marzo de 2006, La Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la petición realizada por el Lic. Alejandro Ramos Palacios, apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.", mediante la cual solicita el **Cambio de Uso de Suelo** de los siguientes predios, propiedad de la citada empresa; para su análisis y seguimiento correspondiente.

A) De **Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **311,251.95 m2.**

1. Fracción de **48,775.42 m2.** de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
2. Fracción de **140,254.55 m2.** del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
3. Fracción de **122,221.98 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De **Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS)**, de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica total con superficie total de **75,335.73 m2.**:

1. Fracción de **46,144.45 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.
2. Fracción de **29,191.31 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cero de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/474/05-06 fechado el día 07 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Ramos Palacios, apoderado legal de la Empresa Mercantil denominada "Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.", mediante la cual solicita el **Cambio de Uso de Suelo** de los siguientes predios, propiedad de la citada empresa:

A) De **Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **311,251.95 m2.**

1. Fracción de **48,775.42 m2.** de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
2. Fracción de **140,254.55 m2.** del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

3. Fracción de **122,221.98 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de **46,144.45 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.
2. Fracción de **29,191.31 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cero de la Cruz, antes ejido de La Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; los predios en estudio, se encuentran encuentra comprendidos dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose todos ellos, en **Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC).**

DÉCIMO.- Que en base a los antecedentes descritos, y a la proximidad del predio con la Zona en la cual se ubica el Ecocentro Expositor, así como considerando que la Zona aledaña al predio de referencia, estará sujeta a un proceso de consolidación que involucrará Usos de Suelo similares a los pretendidos; y que de igual forma, considerando que la ubicación de los mismos, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera **PROCEDENTE** que se apruebe la solicitud realizada por parte del Lic. Alejandro Ramos Palacios, referente al **Cambio de Uso de Suelo**, de los siguientes predios:

A) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 311,251.95 m2:

1. Fracción de **48,775.42 m2.** de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
2. Fracción de **140,254.55 m2.** del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
3. Fracción de **122,221.98 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS), de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de 75,335.73 m2.:

1. Fracción de **46,144.45 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cerro la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.
2. Fracción de **29,191.31 m2.** de un predio rústico ubicado en el Cero de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Lic. Alejandro Ramos Palacios, referente al **Cambio de Uso de Suelo**, de los siguientes predios:

A) De **Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **311,251.95 m2**:

1. Fracción de **48,775.42 m2**. de un predio rústico ubicado en el Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
2. Fracción de **140,254.55 m2**. del terreno ubicado al sur del Segundo Barrio de Dolores, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.
3. Fracción de **122,221.98 m2**. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

B) De **Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a Comercio y Servicios (CS)**, de los siguientes predios, mismos que conforman una sola unidad topográfica con superficie total de **75,335.73 m2**:

1. Fracción de **46,144.45 m2**. de un predio rústico ubicado en el Cerro de la Cruz, perteneciente a éste Municipio del Marqués, Qro.
2. Fracción de **29,191.31 m2**. de un predio rústico ubicado en el Cero de la Cruz, antes ejido de la Cañada, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1.- Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales del predio de referencia.

2.- Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el Dictamen correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.

3.- Obtener, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

4.- Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia cada uno de los lotes que integren la lotificación del desarrollo pretendido.

5.- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la **Fusión y Subdivisión** de los predios involucrados de cada uno de los desarrollos pretendidos (Habitacional y Comercial).

6.- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la obtención del **Dictamen de Uso de Suelo** para cada desarrollo.

7.- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarios para la zona de influencia, que en su momento le indique esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

8.- Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

9.- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

10.- Contará con un plazo no mayor a **DOS AÑOS**, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No. 6, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del propietario que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

1. Para el predio que quedará con **Uso de Suelo Habitacional, con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3)**, con superficie total de **311,251.95 m2.:**

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81 X 6) =\$274.86 Metros Excedentes: (311,151.95) (\$45.81)/120 = \$118,782.25	\$ 119,057.11
25 % adicional	\$ 119,057.11 X (.25)=	\$ 29,764.27
	TOTAL	\$ 148,821.38

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$ 148,821.38 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 38/100 M.N.)**

2. Para el predio que quedará con **Uso de Comercio y Servicios (CS)**, con superficie total de **75,335.73 m2.:**

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$45.81X100) =\$4,581.00 Metros Excedentes: (75,235.73)/(\$45.81)/80 = \$43,081.85	\$ 47,662.85
25 % adicional	\$ 47,662.85 X .25 =	\$ 11,915.71
	TOTAL	\$ 59,578.56

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$59,578.56 (CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.).**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

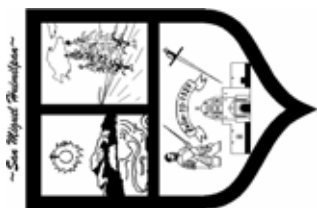
RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

 SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
“TRABAJANDO POR TU FUTURO”

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
 Rúbrica

Gobierno Municipal



MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 en su Título Segundo, Capítulo Único, Artículo 9, Fracción II; de la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 47 (último párrafo) y 48; y de los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades Federativas, a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se da a conocer los reportes sobre el Ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos vinculados a la entrega de aportaciones federales, subsidios y gasto descentralizado o reasignado mediante convenios de coordinación con la Federación correspondientes al Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007.

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE REQUISOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2007
 SEGUNDO TRIMESTRE
 ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Diseño del gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestados					Avance %	Beneficiarios Ejecutados al Trimestre	Requisitos Financieros Acumulados al Trimestre	Unidad de Medida	Meta			Información complementaria y explicación de variaciones						
												Acumulado al Trimestre		Ejercido		Programada Anual					Acumulada al Trimestre	Avance %								
												Ministrado	Programado	Ministrado	Ejercido								3		4	5	6	7	8	9
												10,273,700	7,964,998	6,069,931	4,880,043	61%	133,861	\$0	11,862	6,803	55%									
												951,000	950,000	950,000	950,000	100.00%	0	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	LA OBRA NO HA INICIADO POR ESO SE RETIENE AVANCE 0%. LA OBRA SE REPORTA PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FINANCIERO.
11584	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	08-HUMEDERA	GUADALUPE II PROGRESO I	RURAL	20	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALICANTARRILLO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	0	0	0	0	0	0	METRO LINEAL	500	0	0	0.00%	0	0	0	0	0.00%	LA OBRA ALMO SE HA INICIADO POR ESO SE RETIENE AVANCE 0%. LA OBRA SE REPORTA PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FINANCIERO.		
11521	AMPLIACION AGUA POTABLE (CERRILLOS GARCIA)	08-HUMEDERA	SAN PEDRO	RURAL	27	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALICANTARRILLO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	0	0	0	0	0	0	METRO LINEAL	1,300.00	0	0	0.00%	0	0	0	0	0.00%	LA OBRA ALMO SE HA INICIADO POR ESO SE RETIENE AVANCE 0%. LA OBRA SE REPORTA PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FINANCIERO.		
8007	AMPLIACION DE AGUA POTABLE	08-HUMEDERA	SAN IGNACIO	RURAL	26	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALICANTARRILLO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	860,000	643,887	643,887	643,887	100.00%	0	0	METRO LINEAL	433	433	100.00%	0	0	0	0	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%.		
8057	AMPLIACION DE AGUA POTABLE (CERRILLOS MAYA)	08-HUMEDERA	LAGUNILLAS	RURAL	23	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALICANTARRILLO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	880,000	378,701	378,701	378,701	100.00%	0	0	METRO LINEAL	312	312	100.00%	0	0	0	0	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%.		
8039	AMPLIACION DE AGUA POTABLE (VIGUEL SOTILO VALDEZ)	08-HUMEDERA	CEJA DE HUIMEPAN	RURAL	21	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALICANTARRILLO	ENTIDAD MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	830,000	328,099	328,099	328,099	100.00%	0	0	METRO LINEAL	118	118	100.00%	0	0	0	0	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%.		
8049	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE (CERRILLOS SIERRA)	08-HUMEDERA	LAGUNILLAS	RURAL	22	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALICANTARRILLO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	440,000	332,241	332,241	332,241	100.00%	0	0	METRO LINEAL	243	243	100.00%	0	0	0	0	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%.		
9811	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	08-HUMEDERA	CAMBICERA MUNICIPAL	URBANO	51	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALICANTARRILLO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	179,897	172,881	172,881	172,881	100.00%	0	0	METRO LINEAL	277.6	277.6	100.00%	0	0	0	0	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%.		
8287	DRENAJE ZA ETAPA	08-HUMEDERA	SANTA TERESA	RURAL	42	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALICANTARRILLO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	800,000	800,000	800,000	800,000	100.00%	0	0	METRO LINEAL	500	0	0.00%	0	0	0	0	0.00%	LA OBRA NO HA INICIADO POR ESO SE RETIENE AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE 0%.		
9518	REUBRICACION DE RED DE AGUA POTABLE	08-HUMEDERA	EL BIMBALETE	RURAL	18	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALICANTARRILLO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	440,000	339,043	339,043	339,043	100.00%	0	0	METRO LINEAL	154	154	100.00%	0	0	0	0	100.00%	EL AVANCE FISICO ES DEL 100%.		
9489	REUBRICACION DE RED DE AGUA POTABLE	08-HUMEDERA	EL VIGIL	RURAL	19	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALICANTARRILLO	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	570,000	311,139	311,139	311,139	100.00%	0	0	METRO LINEAL	91	91	100.00%	0	0	0	0	100.00%	ELO AVANCE FISICO ES DEL 100%.		
8000	REUBRICACION DE RED DE AGUA POTABLE	08-HUMEDERA	PANUCIA	RURAL	25	DESARROLLO SOCIAL	AGUA POTABLE Y DRENAJE Y ALICANTARRILLO	ENTIDAD MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	329,000	319,091	319,091	319,091	100.00%	0	0	METRO LINEAL	1,890.00	1,890.00	100.00%	0	0	0	0	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%.		
												440,000	318,991	318,991	318,991	100.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	EL AVANCE FISICO DE LA OBRA ALMO SE HA INICIADO POR ESO SE RETIENE AVANCE 0%. LA OBRA SE REPORTA PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FINANCIERO.
8223	BARRIO DE CALLES CERRILLOS MUNICIPALES	08-HUMEDERA	CAMBICERA MUNICIPAL	URBANO	30	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	440,000	318,991	318,991	318,991	100.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%.	
10922	CONSTRUCCION PUENTE CONSTRUCION PUENTE JIMENEZ PEREZ	08-HUMEDERA	SAN PEDRO NORTE	RURAL	41	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACION TRANSPORTES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	310,000	310,000	310,000	310,000	100.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	LA OBRA ALMO SE HA INICIADO POR ESO SE RETIENE AVANCE 0%. LA OBRA SE REPORTA PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FINANCIERO.	
11465	EMPEDIMADO DE CALLE	08-HUMEDERA	CEJA DE BARVO	RURAL	37	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	DEPENDENCIA FEDERAL que coordina el Programa o Convenio	440,000	340,000	340,000	340,000	100.00%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00%	LA OBRA ALMO SE HA INICIADO POR ESO SE RETIENE AVANCE 0%. LA OBRA SE REPORTA PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FINANCIERO.	

22-QUERETARO ARTEAGA
FAIS
AGUA POTABLE ALICANTARRILLO, DRENAJE Y LETRINAS

8237	EMPEDRAMIENTO DE CALLES	08-HUMILPAN	GUADALUPE I	RURAL	29	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$400.000	\$263.117	\$263.117	100.00%	100.00%	1	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRAS ES DEL 80%
10095	EMPEDRAMIENTO DE CALLES TRALEPA	08-HUMILPAN	EL VEGIL	RURAL	35	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIR. DE OBRAS PUBLICAS HUMILPAN	\$330.000	\$275.575	\$275.575	100.00%	70.00%	1,102.00	1,575.00	70.00%	EL AVANCE FISICO ES DEL 70%
10135	EMPEDRAMIENTO DE CAMINO	08-HUMILPAN	EL SAUZ MORTE	RURAL	34	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIR. DE OBRAS PUBLICAS HUMILPAN	\$300.000	\$80.894	\$80.894	100.00%	100.00%	550	550	100.00%	EL AVANCE FISICO ES DEL 100%
11236	MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE PRINCIPAL	08-HUMILPAN	EL MIRADOR	RURAL	33	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIR. DE OBRAS PUBLICAS HUMILPAN	\$360.000	\$0	\$0	0.00%	0.00%	1	1	100.00%	METAS: MUR DE CONTENCIÓN LA OBRAS AUN NO SE HA INICIADO POR ESO RELEVA AVANCE FISICO Y FINANCIERO SE REPORTA PARA AUSTAR EL MONTO ADMINISTRADO
8251	REHABILITACION DE CALLES Y CAMINOS	08-HUMILPAN	VERBAS	RURAL	36	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACIÓN, VIVIENDA Y DESARROLLO REGIONAL	URBANIZACIÓN	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$1.000.000	\$552.253	\$552.253	100.00%	100.00%	1	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE LAS REHABILITACIONES ES DEL 100%
9740	CASA DEL ABUELO	08-HUMILPAN	EL RINCON	RURAL	55	DESARROLLO SOCIAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIR. DE OBRAS PUBLICAS HUMILPAN	\$150.000	\$113.997	\$113.997	100.00%	100.00%	1	1	100.00%	METAS: CASA ESTAS OBRAS TIENE UN AVANCE FISICO DEL 90%
9882	CONSTRUCCION CASA DEL ABUELO	08-HUMILPAN	LAGUILLAS	RURAL	50	DESARROLLO SOCIAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIR. DE OBRAS PUBLICAS HUMILPAN	\$81.000	\$80.902	\$80.902	100.00%	100.00%	1	1	100.00%	METAS: CASA ESTAS OBRAS TIENE UN AVANCE FISICO DEL 90%
10211	CONSTRUCCION DE FOSA SÉPTICA Y CERRAMIENTO DE CALLES	08-HUMILPAN	BURNAYSTA	RURAL	43	DESARROLLO SOCIAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIR. DE OBRAS PUBLICAS HUMILPAN	\$80.000	\$0	\$0	0.00%	0.00%	1	0	0.00%	METAS: FOSA SÉPTICA LA OBRAS AUN NO HA INICIADO POR ESO RELEVA AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE 0% LA OBRAS SE REPORTA PARA JUSTIFICAR EL MONTO ADMINISTRADO
8114	CIRCULO JARDIN DE NIÑOS	08-HUMILPAN	MEYERBAS	RURAL	9	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$35.000	\$291.131	\$291.131	100.00%	100.00%	1	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRAS ES DEL 100%
8308	CIRCULO PERIMETRAL JARDIN DE NIÑOS	08-HUMILPAN	EL HILLAGO	RURAL	3	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$60.000	\$39.915	\$0	0.00%	0.00%	1	0	0.00%	EL AVANCE FISICO Y FINANCIERO REFLEJA 0% EN VIRTUD DE QUE AUN NO DE HA INICIADO DICHA OBRAS
8102	CONSTRUCCION ANEXO JARDIN DE NIÑOS	08-HUMILPAN	CEBALTE	RURAL	5	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$330.000	\$223.835	\$223.835	100.00%	100.00%	1	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRAS ES DE UN 100%
8158	CONSTRUCCION ANEXO ESCOLAR PRIMARIA	08-HUMILPAN	SAN PEDRO MORTE	RURAL	14	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$330.000	\$290.379	\$290.379	100.00%	100.00%	1	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRAS ES DEL 100%
8124	CONSTRUCCION ANEXO JARDIN DE NIÑOS	08-HUMILPAN	SALTILLO	RURAL	11	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$210.000	\$168.154	\$168.154	100.00%	100.00%	1	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRAS ES DEL 100%
8140	CONSTRUCCION ANEXO JARDIN DE NIÑOS (OLVERA)	08-HUMILPAN	SAN PEDRITO	RURAL	13	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$210.000	\$158.694	\$158.694	100.00%	100.00%	1	1	100.00%	EL AVANCE DE ESTA OBRAS ES DEL 100%

8203	CONSTRUCCION DE BANCO EN JARDIN DE NIÑOS	QUAHUMUPAN	NEVERITAS SUR	RURAL	10	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$80,000	\$70,709	\$70,709	\$70,708	100.00%	\$0	ESPACIO	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
10531	CONSTRUCCION DE SALA DIFUSION EN TV SECUNDARIA	QUAHUMUPAN	TRONAS	RURAL	15	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$270,000	\$104,617	\$104,617	\$104,617	100.00%	\$0	OTROS	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
8190	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVIL PARA NIÑOS	QUAHUMUPAN	CORREANZA	RURAL	1	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$220,000	\$62,458	\$62,458	\$62,458	100.00%	\$0	PLAZA	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
8107	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVIL PARA NIÑOS	QUAHUMUPAN	LA CUESTA	RURAL	6	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$250,000	\$149,471	\$149,471	\$149,471	100.00%	\$0	PLAZA	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
8212	CONSTRUCCION DE ESCUELA PRIMARIA	QUAHUMUPAN	SAN JOSE TIQUAS	RURAL	12	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$50,000	\$19,866	\$19,866	\$19,866	100.00%	\$0	ESPACIO	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
10403	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVIL PARA NIÑOS	QUAHUMUPAN	EL ENCUEN	RURAL	4	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$90,000	\$63,223	\$63,223	\$63,223	100.00%	\$0	PLAZA	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
8091	REHABILITACION DE PANTILES EDUCATIVOS	QUAHUMUPAN	VARIAS	RURAL	16	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$900,000	\$684,540	\$684,540	\$684,540	100.00%	\$0	ACCION	90	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTAS ACCIONES ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
10575	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR	QUAHUMUPAN	SAN JONICO	RURAL	40	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACION TRANSPORTES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$200,000	\$0	\$0	\$0	0.00%	\$0	PUENTE	1	0.00%	LA OBRA ANUNCIADA SE HA INICIADO POR LO QUE SE HA INICIADO EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
10982	CONSTRUCCION DE VADO AJEANTE DE LA CAPILLA	QUAHUMUPAN	CAPILLA	RURAL	31	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACION TRANSPORTES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$70,000	\$70,000	\$70,000	\$70,000	100.00%	\$0	OTROS	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
8298	REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO	QUAHUMUPAN	LA PERA	RURAL	39	DESARROLLO SOCIAL	URBANIZACION VIVIENDA Y REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$360,000	\$300,000	\$300,000	\$0	0.00%	\$0	OBRA	1	0.00%	LA OBRA ANUNCIADA SE HA INICIADO POR LO QUE SE HA INICIADO EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
10019	REHABILITACION DE CAMINO	QUAHUMUPAN	LA PERA	RURAL	47-C	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACION TRANSPORTES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$37,316	\$37,316	\$37,316	\$37,316	100.00%	\$0	METRO CUADRADO	530	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTAS ACCIONES ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
9938	REHABILITACION DE CAMINO	QUAHUMUPAN	GUADALUPE II	RURAL	47-C	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACION TRANSPORTES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$42,367	\$42,367	\$42,367	\$42,367	100.00%	\$0	METRO CUADRADO	45021	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTAS ACCIONES ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
10297	REHABILITACION DE CAMINO	QUAHUMUPAN	GARRANZA	RURAL	38	DESARROLLO ECONOMICO	COMUNICACION TRANSPORTES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$500,000	\$0	\$0	\$0	0.00%	\$0	PUENTE	1	0.00%	LA OBRA ANUNCIADA SE HA INICIADO POR LO QUE SE HA INICIADO EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
9873	REHABILITACION DE CAMINO DE SACA	QUAHUMUPAN	LA PERA	RURAL	47-A	DESARROLLO ECONOMICO	DE ARRIOLADO Y FORESTA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$36,063	\$36,063	\$36,063	\$36,063	100.00%	\$0	METRO CUADRADO	38188	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTAS ACCIONES ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
12249	GASTOS INDIRECTOS DE PROYECTOS DE SUPERVISION Y CONTROL	QUAHUMUPAN	-	-	49	DESARROLLO ECONOMICO	TEMAS LABORALES	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$372,846	\$300,716	\$300,716	\$300,716	100.00%	\$0	OTROS	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTAS ACCIONES ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
12324	REHABILITACION INSTITUCIONAL	QUAHUMUPAN	-	-	48	DESARROLLO ECONOMICO	TECNOLOGIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$203,301	\$368,088	\$368,088	\$368,088	100.00%	\$0	PROGRAMA	1	100.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTAS ACCIONES ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO
11111	REHABILITACION ACUMULADOS	QUAHUMUPAN	CARRETERA MUNICIPAL	URBANO	R2T	DESARROLLO SOCIAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$0	\$0	\$0	\$0	0.00%	\$113,961	OTROS	0	0.00%	EL AVANCE FISICO DE ESTAS ACCIONES ES DEL 100%. METAS: ALTA DIFUSION DE LA OBRA EN EL FISCOS DEL MUNICIPIO PARA QUE SE CONCIERNA POR QUE SE ESTIMOS EL COSTO

FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
(cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA

Folio Revisado	Destino de gasto (Denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Número de Proyecto Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios					Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre		Meta		Información complementaria y explicación de variaciones		
											Total Anual	Ministrado	Programado	Ejercido	Avance %	Rendimientos Financieros Acumulados al Trimestre	Avance %	Unidad de Medida	Programada Anual		Acumulada al Trimestre	Avance %
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		
22-QUERÉTARO ARTEAGA																						
APORTACIONES FEDERALES																						
PORTAMUN																						
INVERSION																						
OBRA PÚBLICA																						
CONSTRUCCIÓN																						
7966	CIRCUJADO PERIMETRAL DEL PANTEN MUNICIPAL (LA LOMA)	CABECERA	08-HUIMILPAN MUNICIPAL	URBANO	18	DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DEPENDENCIA MUNICIPAL		\$36,000	\$23,784	\$23,784	\$23,784	100%	\$0	\$0	OBRA	1	100%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%
7750	CONSTRUCCION DE CARRUAJOS EN UNIDAD DEPORTIVA	CABECERA	08-HUIMILPAN MUNICIPAL	URBANO	20	DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DEPENDENCIA MUNICIPAL		\$30,000	\$5,642	\$5,642	\$5,642	100%	\$0	\$0	ACCION	1	100%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 50%
7588	RELEVO Y MANTENIMIENTO DE CAMPO DE UNIDAD DEPORTIVA	CABECERA	08-HUIMILPAN MUNICIPAL	URBANO	19	DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	DEPORTE	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DEPENDENCIA MUNICIPAL		\$20,025	\$143,835	\$143,835	\$143,835	100%	\$0	\$0	METRO CUADRADO	5,400	100%	EL AVANCE FISICO DE ESTA OBRA ES DEL 100%
7923	RENDIMIENTOS ACUMULADOS AL 2DO TRIMESTRE	CABECERA	08-HUIMILPAN MUNICIPAL	URBANO	22T	DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	EDUCACION BASICA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DEPENDENCIA MUNICIPAL		\$0	\$0	\$0	\$0	0%	\$53,169	\$0	OTROS	1	100%	METAS, RENDIMIENTO O INTERES EN EL CATAstro DE GRUPO SECTORIAL, NO EXISTE DONDE PODERIA JUSTIFICARSE LOS RENDIMIENTOS DE TAL MANTENIMIENTO TEMPORALMENTE EN DESARROLLO SOCIAL, HASTA QUE EXISTA DONDE REGISTRESE CORRECTAMENTE EN EL APORTE DE MONTO DE RENDIMIENTOS. LOS REGISTROS NO SE CAPTURAN NI POR QUE NUESTROS CONSIDERAMOS LOS RENDIMIENTOS COMO RENDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2007.
7787	AUXILIOS DE ENERGIA ELECTRICA	EL SAUZ	08-HUIMILPAN MUNICIPAL	RURAL	8	DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	ENERGIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DEPENDENCIA MUNICIPAL		\$28,500	\$28,284	\$28,284	\$28,284	100%	\$0	\$0	OTROS	10	100%	METAS, PROYECTO DE AVANZE FISICO DEL 100%
7848	ESTUDIOS Y PROYECTOS VARIOS	08-HUIMILPAN VARIAS	RURAL		17	DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	DESARROLLO REGIONAL	DEPENDENCIA MUNICIPAL	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DEPENDENCIA MUNICIPAL		\$300,000	\$94,070	\$94,070	\$94,070	100%	\$0	\$0	PROYECTO	10	100%	SE CONSIDERA REFINANCIADO EN PROYECTO DEPENDIENDO DEL COSTO DE LOS BIENES
7032	GASTO CORRIENTE SERVICIOS PERSONALES	08-HUIMILPAN			1	GOBIERNO JUSTICIA	POLICIA	DEPENDENCIA MUNICIPAL	OFICIA MAYOR	DEPENDENCIA MUNICIPAL		\$81,962.002	\$4,662.209	\$4,662.209	\$4,662.209	100%	\$0	\$0	PROGRAMA	1	100%	EL FORMAN SE OPERAN DOS RUBROS GENERALES EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL PARA EL ANUO ESTIMADO EN ANUA ESTIMADO EN \$2,000,000.00 Y POR LA OTRA SEGURIDAD PUBLICA CON UNA PROPIEDAD DE PRESUPUESTO POR UN MONTO DE \$100,000.00 EN ESTAS METAS SE CONSIDERAN TODOS LA EROGACIONES QUE POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE SE EJECUTAN MEDIANTE LA SEGURIDAD PUBLICA PARA SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES, ASI COMO LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES ETC.

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
S.G. 1669/2006

EL QUE SUSCRIBE **C. JUAN TREJO GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE DENTRO DEL PUNTO DOS INCISO C) DE LA **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EN FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, QUE AUTORIZA EL **CAMBIO DE USO DE SUELO DE EVA (ESPACIOS VERDES ABIERTOS) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ, NÚMERO 24, BARRIO DE SAN JUAN, EN TEQUISQUIAPAN, QRO., CON SUPERFICIE DE 992.217 M², CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 001 010**, SOLICITADO POR EL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:-----

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO. P R E S E N T E

POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2003-2006 EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 27 DE JULIO DEL 2006 EN DESAHOGO DEL PUNTO V DE LA ORDEN DEL DÍA, SE CONFORMÓ LA PRESENTE COMISIÓN TRANSITORIA INTEGRADA POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LOS CC. REGIDORES J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA **ATENDER LA SOLICITUD DEL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, QUIEN SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE EVA (ESPACIOS VERDES ABIERTOS) A USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB. /HA. PARA EL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN AV. BENITO JUÁREZ #24 DEL BARRIO DE SAN JUAN TEQUISQUIAPAN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 992.217M² Y CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 001 010.**

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A), C), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL 78, 79, 83 Y 88 INCISOS C), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; EL ARTÍCULO 9º FRACCIÓN I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II; 14 FRACCIÓN III; 17 FRACCIONES I, II, XI, XIII; 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIONES II Y V INCISO D) DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 122 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIONES V Y VI Y 81 FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN. Y DANDO CUENTA DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2006, SE RECIBIÓ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESCRITO DEL C. ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, PROPIETARIO DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS A USO HABITACIONAL.

2.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,116 (DIEZ MIL CIENTO DIECISÉIS), DE FECHA 30 DE MAYO DE 1992, EMITIDA POR EL C. LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 05 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, SE ACREDITA LA COMPRAVENTA DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, REALIZADA ENTRE EL C. ALFONSO PATIÑO M. ACEVES, COMO PARTE VENDEDORA Y EL C. ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, COMO PARTE COMPRADORA.

3.- EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2006, SE OBTUVO INFORME DE USO DE SUELO, MEDIANTE EL OFICIO NO. DUV-268/2006, FOLIO IUS-23/2006, EXPEDIDO POR LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DEL CUAL SE INFIERE LO SIGUIENTE:

3.1 CONFORME A LA PETICIÓN DEL PROMOTOR, ESTA SE REALIZA DADO QUE EXISTEN EN CIRCUNFERENCIA AL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, DESARROLLOS SIMILARES TALES COMO: AL NORTE, SEPARADO POR LA AV. JUÁREZ, EL CONJUNTO DE VILLAS "LA RINCONADA"; AL SUR, UN HOTEL EN CONSTRUCCIÓN; AL PONIENTE, UNA EXTENSIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MANANTIALES DEL PRADO"; Y AL ORIENTE, EL CONJUNTO DE ECOVILLAS "RESIDENCIAL EL PUENTE VIEJO".

3.2 DE ACUERDO CON LOS DATOS DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD, EL PREDIO EN ESTUDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 001 010, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 992.217 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- *AL NORTE:* EN 15.002 METROS CON AVENIDA JUÁREZ;
- *AL SUR:* EN 15.063 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA;
- *AL ORIENTE:* EN 65.449 METROS, Y
- *AL PONIENTE:* EN 66.856 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

3.3 EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLACIONAL DE ESTE MUNICIPIO, TÉCNICO-JURÍDICO, CUYA ACTUALIZACIÓN FUE APROBADA POR ACUERDO DE CABILDO MUNICIPAL, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 01 DE JULIO DE 2005 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2005, SEÑALA QUE EL PREDIO EN ESTUDIO SE ENCUENTRA EN ZONA DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS.

4.- A LA VISTA COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO 0651054299861 A NOMBRE DE YÁÑEZ SALAZAR ALBERTO QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN H. COLEGIO MILITAR #39 COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN.

5.- A LA VISTA COPIA SIMPLE DEL RECIBO ÚNICO OFICIAL NÚMERO 346649 REFERENTE AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR EL AÑO 2006 EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL SEGÚN CONSTA EN SELLO DE PAGADO EL 28 DE JUNIO DE 2006 A NOMBRE DE YÁÑEZ MORENO GERARDO.

6.- EN FECHA 27 DE JULIO DEL 2006 EN EL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE VENTILÓ EL PUNTO V ESTABLECIDO EN LA ORDEN DEL DÍA PARA SER DESAHOGADO DERIVANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: SE TURNA LA SOLICITUD DEL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN POR LA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA POR LOS CIUDADANOS REGIDORES C. J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y

CONSIDERANDO

1. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
2. QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO 2003-2006, ES EL CONJUNTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS PARA REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EL CUAL ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN CUANDO EXISTEN VARIACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS QUE LES DIERON ORIGEN, SURJAN TÉCNICAS DIFERENTES QUE PERMITAN UNA REALIZACIÓN MÁS SATISFACTORIA O SOBREVENGAN CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL QUE LES AFECTE, ENTRE OTRAS.
3. QUE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 121 A 128, LOS ALCANCES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y SU POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.
4. QUE LAS MODIFICACIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN.
5. QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.
6. QUE EL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO ACREDITÓ SU PERSONALIDAD ASÍ MISMO LA LEGAL POSESIÓN DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECIDA EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
7. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, NÚMERO 24, BARRIO DE SAN JUAN, EN TEQUISQUIAPAN, QRO., CON SUPERFICIE DE 992.217 M², CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 001 010 RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, DE CONFORMIDAD A LOS ORDENAMIENTOS PLASMADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE Y EN ATENCIÓN A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y POR TAL, LA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN APEGO AL ARTÍCULO 44 INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO 2003-2006 EL PRESENTE:

RESOLUTIVO

“ . . . **PRIMERO.** LA COMISIÓN TRANSITORIA, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS **AUTORIZA Y PROPONE** A ESTE H. AYUNTAMIENTO 2003-2006 **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EVA (ESPACIOS VERDES ABIERTOS) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ, NÚMERO 24, BARRIO DE SAN JUAN, EN TEQUISQUIAPAN, QRO., CON SUPERFICIE DE 992.217 M², CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 001 010. . .**”

SEGUNDO: LA AUTORIZACIÓN ESTA SUJETA A QUE EL PROMOVENTE ACEPTÉ ABSOLUTA Y TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD POR CONSTRUCCIÓN EN ZONA DE RIESGO DE INUNDACIÓN Y A RESPETAR EL ÁREA FEDERAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. TÚRNESE AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO 2003-2006, PARA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR QUIENES LO INTEGRAN, TOMÁNDOSE - PARA ELLO- EN CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EMITIDO POR ESTA COMISIÓN TRANSITORIA.

SEGUNDO. UNA VEZ TOMADO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, ORDÉNESE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL; AMBAS CON COSTO PARA EL PARTICULAR PROMOVENTE, EL C. ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO.

TERCERO. DICHO ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN PRECISADOS EN EL TRANSITORIO ANTERIOR.

A T E N T A M E N T E, H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, COMISIÓN TRANSITORIA, RÚBRICAS CC. REGIDORES J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, C. MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. JUAN TREJO GUERRERO

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., **C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA EL ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DESPUÉS DE COTEJADAS, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CORRESPONDEN A **CERTIFICACIÓN S.G. 1669/2006, DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EVA (ESPACIOS VERDES ABIERTOS) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ NUMERO 24, BARRIO DE SAN JUAN, EN TEQUISQUIAPAN, QRO., CON SUPERFICIE DE 992.217 M2 CON CLAVE CATASTRAL 170100105001010.**-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.-----

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
S.G. 1670/2006

EL QUE SUSCRIBE **C. JUAN TREJO GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

CERTIFICA-----

QUE DENTRO DEL PUNTO DOS INCISO D) DE LA **CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EN FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS, QUE AUTORIZA EL **CAMBIO DE USO DE SUELO DE EVA (ESPACIOS VERDES ABIERTOS) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ, NÚMERO 26, BARRIO DE SAN JUAN, EN TEQUISQUIAPAN, QRO., CON SUPERFICIE DE 970.183 M², CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 001 011**, SOLICITADO POR EL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:-----

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
P R E S E N T E.**

POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2003-2006 EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 27 DE JULIO DEL 2006 EN DESAHOGO DEL PUNTO V DE LA ORDEN DEL DÍA SE CONFORMÓ LA PRESENTE COMISIÓN TRANSITORIA INTEGRADA POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LOS CC. REGIDORES J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA **ATENDER LA SOLICITUD DEL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO QUIEN SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE EVA (ESPACIOS VERDES ABIERTOS) A USO DE SUELO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200HAB./HA. PARA EL PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN AV. BENITO JUÁREZ #26 DEL BARRIO DE SAN JUAN TEQUISQUIAPAN, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 970.183M² Y CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 001 011.**

POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A), C), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL 78, 79, 83 Y 88 INCISOS C), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; EL ARTÍCULO 9º FRACC. I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II; 14 FRACCIÓN III; 17 FRACCIONES I, II, XI, XIII; 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIONES II Y V INCISO D) DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II, INCISOS D) Y F), 122 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIONES V Y VI Y 81 FRACCIONES I, II Y III DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN. Y DANDO CUENTA DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2006, SE RECIBIÓ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESCRITO DEL C. ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, PROPIETARIO DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE USO DE SUELO DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS A USO HABITACIONAL.

2.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,116 (DIEZ MIL CIENTO DIECISÉIS), DE FECHA 30 DE MAYO DE 1992, EMITIDA POR EL C. LIC. FEDERICO GÓMEZ VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 05 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, SE ACREDITA LA COMPRAVENTA DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, REALIZADA ENTRE EL C. ALFONSO PATIÑO M. ACEVES, COMO PARTE VENDEDORA Y EL C. ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO, COMO PARTE COMPRADORA.

3.- EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2006, SE OBTUVO INFORME DE USO DE SUELO, MEDIANTE EL OFICIO NO. DUV-269/2006, FOLIO IUS-24/2006, EXPEDIDO POR LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DEL CUAL SE INFIERE LO SIGUIENTE:

3.1 CONFORME A LA PETICIÓN DEL PROMOTOR, ESTA SE REALIZA DADO QUE EXISTEN EN CIRCUNFERENCIA AL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, DESARROLLOS SIMILARES TALES COMO: AL NORTE, SEPARADO POR LA AV. JUÁREZ, EL CONJUNTO DE VILLAS "LA RINCONADA"; AL SUR, UN HOTEL EN CONSTRUCCIÓN; AL PONIENTE, UNA EXTENSIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MANANTIALES DEL PRADO"; Y AL ORIENTE, EL CONJUNTO DE ECO-VILLAS "RESIDENCIAL EL PUENTE VIEJO".

3.2 DE ACUERDO CON LOS DATOS DE LA ESCRITURA DE PROPIEDAD, EL PREDIO EN ESTUDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 001 011, CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 970.183 M², Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: EN 14.97 METROS CON AVENIDA JUÁREZ;
- AL SUR: EN 15.065 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA;
- AL ORIENTE: EN 64.030 Y
- AL PONIENTE: EN 64.449 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

3.3 EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO POBLACIONAL DE ESTE MUNICIPIO, TÉCNICO-JURÍDICO, CUYA ACTUALIZACIÓN FUE APROBADA POR ACUERDO DE CABILDO MUNICIPAL, EN LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2004, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 01 DE JULIO DE 2005 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2005, SEÑALA QUE EL PREDIO EN ESTUDIO SE ENCUENTRA EN ZONA DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS.

4.- A LA VISTA COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EMITIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO 0651054299861 A NOMBRE DE YÁÑEZ SALAZAR ALBERTO QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN H. COLEGIO MILITAR #39 COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN.

5.- A LA VISTA COPIA SIMPLE DEL RECIBO ÚNICO OFICIAL NÚMERO 346650 REFERENTE AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR EL AÑO 2006 EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL SEGÚN CONSTA EN SELLO DE PAGO EL 28 DE JUNIO DE 2006 A NOMBRE DE YÁÑEZ MORENO GERARDO.

6.- EN FECHA 27 DE JULIO DEL 2006 EN EL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE VENTILÓ EL PUNTO V ESTABLECIDO EN LA ORDEN DEL DÍA PARA SER DESAHOGADO DERIVANDO EL SIGUIENTE ACUERDO: SE TURNA LA SOLICITUD DEL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN POR LA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA POR LOS CIUDADANOS REGIDORES C. J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y

CONSIDERANDO

1. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.
2. QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO 2003-2006, ES EL CONJUNTO DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS, NORMAS TÉCNICAS Y DISPOSICIONES RELATIVAS PARA REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EL CUAL ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN CUANDO EXISTEN VARIACIONES SUSTANCIALES DE LAS CONDICIONES O CIRCUNSTANCIAS QUE LES DIERON ORIGEN, SURJAN TÉCNICAS DIFERENTES QUE PERMITAN UNA REALIZACIÓN MÁS SATISFACTORIA O SOBREVENGAN CAUSAS DE INTERÉS SOCIAL QUE LES AFECTE, ENTRE OTRAS.
3. QUE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 121 A 128, LOS ALCANCES DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y SU POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN.
4. QUE LAS MODIFICACIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN.
5. QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, CRECIMIENTO DE LOS CENTROS POBLACIONALES, CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.
6. QUE EL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO ACREDITÓ SU PERSONALIDAD ASÍ MISMO LA LEGAL POSESIÓN DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE ESTABLECIDA EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.
7. QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, NÚMERO 26, BARRIO DE SAN JUAN, EN TEQUISQUIAPAN, QRO., CON SUPERFICIE DE 970.183 M², CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 001 011 RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO DE CONFORMIDAD A LOS ORDENAMIENTOS PLASMADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE Y EN ATENCIÓN A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y POR TAL, LA COMISIÓN TRANSITORIA CONFORMADA EN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN APEGO AL ARTÍCULO 44 INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO 2003-2006 EL PRESENTE:

RESOLUTIVO

“ . . . **ÚNICO.** LA COMISIÓN TRANSITORIA, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE OBRAS PÚBLICAS **AUTORIZA Y PROPONE** A ESTE H. AYUNTAMIENTO 2003-2006 **AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EVA (ESPACIOS VERDES ABIERTOS) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ, NÚMERO 26, BARRIO DE SAN JUAN, EN TEQUISQUIAPAN, QRO., CON SUPERFICIE DE 970.183 M², CON CLAVE CATASTRAL 17 01 001 05 001 011. . .**”

SEGUNDO: LA AUTORIZACIÓN ESTA SUJETA A QUE EL PROMOVENTE ACEPTÉ ABSOLUTA Y TOTALMENTE LA RESPONSABILIDAD POR CONSTRUCCIÓN EN ZONA DE RIESGO DE INUNDACIÓN Y A RESPETAR EL ÁREA FEDERAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. TÚRNESE AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO 2003-2006, PARA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SEA SOMETIDO A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR QUIENES LO INTEGRAN, TOMÁNDOSE - PARA ELLO- EN CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN EMITIDO POR ESTA COMISIÓN TRANSITORIA.

SEGUNDO. UNA VEZ TOMADO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, ORDÉNESE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL; AMBAS CON COSTO PARA EL PARTICULAR PROMOVENTE, EL C. ING. GERARDO YÁÑEZ MORENO.

TERCERO. DICHO ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN PRECISADOS EN EL TRANSITORIO ANTERIOR.

A T E N T A M E N T E, H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, COMISIÓN TRANSITORIA, RÚBRICAS CC. REGIDORES J. CARMEN FERNANDO CHÁVEZ VÁZQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, C. MANUEL PUEBLA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-----

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. JUAN TREJO GUERRERO

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., **C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ**, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, DESPUÉS DE COTEJADAS, CONCUERDAN FIELMENTE EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, CON SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CORRESPONDEN A **CERTIFICACIÓN S.G. 1670/2006. DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y OBRAS PÚBLICAS QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO EVA (ESPACIOS VERDES ABIERTOS) A USO HABITACIONAL CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 200 HAB/HA PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ NUMERO 26, BARRIO DE SAN JUAN, EN TEQUISQUIAPAN, QRO., CON SUPERFICIE DE 970.183 M2 CON CLAVE CATASTRAL 170100105001011.**-----

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.-----

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. MARTÍN ÁLVAREZ RESÉNDIZ

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro.

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, hace constar y-----

CERTIFICA

Que en el libro de Actas No.13 del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 26 (veintiséis), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 25 de julio de 2007, siendo las 12:50 Hrs. (Doce de la tarde con cincuenta minutos).

7.- En el séptimo punto, el C. Presidente Municipal Constitucional, CP. Guillermo Rocha Pedraza, aborda el tema relativo a la actualización del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro., que se inicia con motivo de realizar las adecuaciones, agregados y modificaciones necesarias que permitan ajustar este a la realidad actual de nuestro Municipio para que brinde certidumbre en su interpretación y poder ejercer las acciones mas oportunas en el combate al Clandestinaje; se hace mención, como antecedente, que el presente Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro., se envió para su revisión a la Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal, quien una vez hecha la revisión del documento emitió ciertas recomendaciones, las cuales fueron acatadas en su mayoría y que permitió integrar las modificaciones y agregados al presente documento. Se tuvo especial cuidado en que su contenido no contravenga a la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, ni con las demás Normas o Leyes Jurídicas relacionadas con la materia. Por lo anterior explicado, el C. Presidente Municipal, somete a la consideración del Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

Procediendo con apego a las facultades que otorga a este Órgano Colegiado el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Artículos 30 fracción I, 146 a 150 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y el artículo 15 fracción I y 144 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se propone ante el H. Cabildo el documento que contiene el Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro., una vez expuesto lo anterior se somete a votación registrándose 9 votos a favor, por lo que se declara aprobado por unanimidad. Para proceder el Presidente Municipal indica al Secretario del Ayuntamiento realice todos los trámites que sean necesarios para que se remita a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno, solicitándole su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" para su entrada en vigor:

CP. Guillermo Rocha Pedraza, Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro, hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga 146 a 150 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 15 fracción 1 y 144 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un marco legal adecuado y actual, mediante el cual se prevenga y combata el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el claudestinaje y otras prácticas que perjudiquen la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad. Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos transitorios de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, a fin de que se ejerzan adecuadamente las competencias y facultades otorgadas al Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de julio del dos mil siete, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL ALMACENAJE,
VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS DE JALPAN DE SERRA,
QRO.**

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro y tienen por objeto regir el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de este reglamento, las personas físicas o morales que operen giros mercantiles o comerciales, o realicen actividades cuyo giro principal o accesorio sea el almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: Actividad.- El almacenaje, venta, porteo y venta para su consumo de bebidas alcohólicas realizada por las personas autorizadas para ello, en cualquiera de los establecimientos o giros determinados por el presente Reglamento.

Autoridad.- Son los órganos de Gobierno Municipal que tienen la facultad de dictar o ejecutar sus resoluciones, aún con el auxilio de la fuerza pública.

Ayuntamiento.- Órgano de Gobierno del Municipio, compuesto por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

Almacenaje.- Actividad dirigida a conservar bebidas alcohólicas, en forma transitoria, con carácter de mercancía.

Área de Servicio.- El espacio físico al que tiene acceso el público en general y que se utiliza para que éste consuma los bienes o aproveche el servicio que se presta en el mismo establecimiento.

Bebidas Alcohólicas.- Los licores, cervezas, bebidas refrescantes, bebidas fermentadas, vinos generosos y vinos de mesa, cuya graduación alcohólica a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor a dos por ciento de alcohol por volumen, pero que no exceda de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen. Cualquier otra que contenga una porción mayor de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen, no podrá comercializarse como bebida alcohólica.

Clandestinaje.- El Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia ó permiso correspondiente vigente, o bien no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

Consumo.- La ingestión de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares autorizados o no, en los términos del presente Reglamento.

Distribución.- Acto por el cual las empresas legalmente constituidas tienen por objeto el suministrar ó abastecer productos con graduación alcohólica.

Establecimiento ó local.- Lugar en el que se distribuyan, enajenen ó se expendan bebidas alcohólicas.

Evento.- Es el suceso mediante el cual las personas realizan celebraciones diversas, espectáculos públicos y actividades similares, en las cuales se expenden bebidas de graduación alcohólica por un determinado lapso de tiempo.

Giro.- Cualidad comercial del establecimiento o local para el que se expide la licencia.

Licencia.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno que permite, hasta por el término de un año, el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, a persona física ó moral, en los establecimientos y lugares que la Ley en la materia y el presente Reglamento regulan, sujeto a refrendo anual y para un domicilio y giro específico.

Licencia de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que establece hasta por el término de un año, el funcionamiento de los giros que traten de establecerse y operar en la jurisdicción del Municipio.

Permiso.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno, con carácter provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, a personas físicas ó morales, para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas

alcohólicas en envase abierto y al copeo y en lugar determinado, el cual puede ser revocado por violaciones a la Ley para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y al presente Reglamento, ó porque así lo requiera el interés público.

Permiso de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que permite el funcionamiento provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, de los establecimientos y lugares que el presente Reglamento regula, el cual puede ser revocado por violaciones al mismo y demás ordenamientos legales aplicables o porque así lo requiera el interés público.

Permisionario.- La persona física o moral, titular de un permiso.

Porteo.- La acción de trasladar dentro del territorio del Municipio de Jalpan de Serra Querétaro, bebidas alcohólicas de un lugar a otro, para distribuirlas con fines comerciales en el Estado de Querétaro.

Refrendo.- Acto administrativo emitido por la autoridad competente, mediante el cual se prorroga la vigencia de las licencias de funcionamiento expedidas por la Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento, por el término de un año.

Reglamento.- El Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Jalpan de Serra Querétaro

Revocación.- Acto administrativo público, que declara extinguidos los derechos que se desprenden de las licencias y permisos de funcionamiento, cuando así lo exija el interés público ó cuando se contravenga el presente Reglamento, debidamente fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara.

Venta.- La comercialización de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como la de bebidas alcohólicas en envase abierto, para consumo directo, realizada en los establecimientos o giros autorizados para ello, con sujeción a las medidas y restricciones que establece el presente Reglamento y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

Dictamen de factibilidad.- El documento que establece que las condiciones y ubicación del establecimiento, así como la actividad a realizar, cumple con las condiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 4.- Sólo podrán almacenarse, venderse o consumirse bebidas alcohólicas en los establecimientos ó locales que cuenten con las licencias, permisos y refrendos correspondientes expedidos por el Ejecutivo del Estado y de funcionamiento del establecimiento ó local emitidas por el Ayuntamiento, así como la correspondiente licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento;
- IV. La Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento;
- V. La Dirección de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas;
- VI. La Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales;
- VII. La Inspección de Comercio;
- VIII. La Unidad Municipal de Protección Civil;
- IX. Los Delegados Municipales.
- X. La Dirección de Gobierno Municipal

ARTÍCULO 6.- Son competencias del Ayuntamiento de Jalpan de Serra Querétaro:

- I. Otorgar o negar las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, previo dictamen que emita la Comisión de Salud del Ayuntamiento;
- II. Otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de

- bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento, previo visto bueno que emita la Comisión de Salud Pública;
- III. Conocer de los procedimientos para la revocación y caducidad de las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas;
 - IV. Establecer los días y horarios de funcionamiento de los establecimientos, atendiendo a su clasificación; y
 - V. Las demás que le confiera La Ley Para la Organización Política y Administrativa Del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Dar trámite a las solicitudes que se reciban para la expedición de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, y presentarlas al Ayuntamiento para su otorgamiento o negativa;
- II. Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;
- III. III. Tratándose de permisos, determinar los horarios para la venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas y tradicionales;
- IV. Determinar los horarios de la suspensión de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares, en caso de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública municipal; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Revisar las solicitudes de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;
- III. Elaborar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento;
- IV. Practicar los estudios respectivos y formular el dictamen que verse sobre la procedencia ó improcedencia del procedimiento para la revocación y caducidad de las licencias y permisos; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Emitir su visto bueno, para el dictamen sobre la factibilidad en el que se determinen que las condiciones; ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del Almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas:

- I. Expedir el dictamen de uso de suelo;
- II. Expedir el dictamen de factibilidad de giro comercial; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- Son facultades del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales:

- I. Expedir órdenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Gobierno Municipal y Secretaría del Ayuntamiento para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- III. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Gobierno del Estado, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;
- IV. Autorizar o negar los cambios de domicilio de la licencia de funcionamiento y/o de giro comercial;
- V. Autorizar o negar la renovación de licencias de funcionamiento;
- VI. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por la expedición y refrendo de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;
- VII. Determinar e imponer sanciones con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VIII. Efectuar el cobro coactivo de las multas que deriven de las infracciones y prohibiciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y
- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Inspección de Comercio y de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales:

- I. Llevar a cabo las visitas de verificación ó inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación ó inspección;
- III. Realizar el aseguramiento de mercancías cuando se trate de clandestinaje;
- IV. Realizar el reporte diario de actividades por escrito al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales;
- V. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación ó inspección; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la Unidad Municipal de Protección Civil:

- I. Expedir órdenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Llevar a cabo las visitas de verificación ó inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación ó inspección;
- IV. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación ó inspección;

- V. Hacer del conocimiento de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;
- VI. Determinar e imponer sanciones y medidas de seguridad con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VII. Coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- VIII. Otorgar el dictamen de visto bueno, en el que se determine que las medidas de seguridad del establecimiento ó local y evento que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con lo dispuesto en las Normas Oficiales Vigentes y demás aplicables en materia de Protección Civil; y
- IX. IX Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son facultades de los Delegados Municipales:

- I. Emitir opinión en un término de 5 días hábiles, para la expedición del dictamen de factibilidad de giro comercial a establecimientos y lugares que soliciten vender bebidas alcohólicas;
- II. Emitir opinión en un término de 3 días hábiles, para el horario de venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas y tradicionales, ó se realicen eventos especiales;
- III. Denunciar el claudenastinaje y ser testigo en las notificaciones y
- IV. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- son facultades de la dirección de gobierno municipal:

- I. Desarrollar estrategias y programas preventivos en materia de combate al abuso en el consumo del alcohol;
- II. Promover la coordinación de las diferentes áreas integrantes de la administración pública municipal para el cumplimiento del objetivo de la ley en materia y el presente reglamento;
- III. coadyuvar en el ámbito de su competencia con el sistema educativo, para la implementación de programas orientados a aleccionar sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales;
- IV. promover la participación de las instituciones en la plantación, programación y ejecución de acciones de naturaleza preventiva y correctiva del abuso del alcohol;
- V. promover la formación de acuerdos y/o convenios con asociaciones empresarias o empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas, así como anunciantes, agencias, medios de publicidad, medios de comunicación y asociaciones de consumidores y usuarios, con el fin de prevenir y combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, proteger la salud frente a los riesgos derivados del mismo así como otras acciones tendientes a lograr el cumplimiento de la ley en la materia y el presente reglamento;
- VI. fortalecer las estrategias de apoyo y ayuda dirigida a familias donde alguno de sus miembros presente problemas de consumo abusivo de bebidas alcohólicas;
- VII. apoyar centros de prevención y organizaciones no gubernamentales que promuevan ante la sociedad campañas continuas para reducir el consumo de alcohol, o brinde tratamiento a las personas que a si lo requieran; y
- VIII. las demás que le confieran el presente reglamento, las leyes y demás disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 16.- Para el cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, la autoridad municipal podrá realizar diferentes operativos en coordinación con dependencias Federales, Estatales o Municipales.

CAPÍTULO TERCERO**DE LA CLASIFICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

ARTÍCULO 17.- Se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento de su volumen, bajo las siguientes categorías:

- a) **Bebidas Refrescantes.-** Las bebidas elaboradas a base de vino de mesa o destilados alcohólicos diversos en un mínimo de cincuenta por ciento; producto de la fermentación natural de frutas, pudiéndose adicionar agua, bióxido de carbono o agua carbonatada, jugo o extracto de frutas, aceites esenciales, ácido cítrico, benzoico o sórbico o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.
- b) **Bebidas Alcohólicas Fermentadas.-** Las bebidas alcohólicas producto de la fermentación de materias primas de origen vegetal, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del veinte por ciento.
- c) **Cervezas.-** Las bebidas fermentadas elaboradas con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua o con infusiones de cualquier semilla farinácea procedente de gramíneas ó leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjuntos de la malta, con adición de lúpulo o sucedáneos de éste, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.
- d) **Licores.-** Las bebidas alcohólicas producto de la destilación de hierbas, frutas, granos o esencias, cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea mayor del veinte por ciento, pero que no exceda del cincuenta y cinco por ciento.
- e) **Vinos generosos.-** Las bebidas alcohólicas elaboradas con no menos de setenta y cinco por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa, en generosos dulces o no menos de noventa por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa en generosos secos y que además del alcohol procedente de su fermentación, se adiciona de alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea de quince por ciento, pero que no exceda de veinte por ciento; y
- f) **Vinos de mesa.-** Las bebidas alcohólicas fermentadas que se elaboran con jugo de uva, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.

ARTÍCULO 18.- Cualquier otra bebida alcohólica distinta a las señaladas en el artículo anterior, se sujetará a la siguiente clasificación:

- I. De contenido alcohólico bajo, con una graduación alcohólica de 2% y hasta 6% de su volumen;
- II. De contenido alcohólico medio, con una graduación alcohólica de 6.1% y hasta 20% de su volumen; y
- III. De contenido alcohólico alto, con una graduación alcohólica de 20.1% y hasta 55% de su volumen.

ARTÍCULO 19.- No se considera bebida alcohólica el alcohol no potable o aquel cuyo consumo se haga por métodos distintos a su ingestión directa o bajo receta médica.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

ARTÍCULO 20.- Los establecimientos y lugares regulados por este Reglamento y por la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se clasifican en los siguientes giros comerciales:

TIPO I.- Establecimientos autorizados en los que la actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local, y que pueden ser:

- 1) Cantina.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en el que se venden bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto, para consumirse en el interior del mismo local;
- 2) Cervecería.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta de cerveza al menudeo, de cualquier tipo y forma de envase para consumirse en el interior del mismo local;
- 3) Pulquería.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta del pulque a menudeo, ya sea de barril o envasado, para consumirse en el interior del mismo local.

TIPO II.- Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse únicamente con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser:

a) Con consumo de alimentos:

- 4) Restaurante.- Establecimiento en el que pueden venderse al menudeo y consumirse bebidas alcohólicas, únicamente acompañadas de alimentos dentro del mismo local, el cual deberá contar con instalaciones de cocina para la preparación de éstos.
- 5) Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería.- Establecimientos en los que de forma accesoria a la venta de alimentos preparados, se vende cerveza para consumirse únicamente con éstos, dentro del mismo local.
- 6) Café Cantante.- Establecimiento en el que se realizan actividades de carácter artístico y cultural, con venta de café y en forma accesoria bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro del mismo local.
- 7) Peña.- Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, únicamente con alimentos para consumirse dentro del mismo local, en forma accesoria a otras actividades de carácter artístico ó cultural.
- 8) Centro Turístico y Balneario.- Aquellos lugares que por sus bellezas naturales, adaptaciones arquitectónicas, tradición folklórica u otras condiciones semejantes, a juicio de la autoridad competente, constituyen sitios de descanso y atracción para los turistas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro de sus instalaciones.

b) Con oferta de alimentos:

- 9) Club social y otros similares.- Aquellos centros de reunión que se sostengan con la cooperación de sus socios, sean de uso exclusivo de los mismos y realicen actividades recreativas, culturales y deportivas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para consumirse dentro de sus instalaciones.
- 10) Discoteca.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, que cuenta con pista para bailar y ofrece música continua, grabada ó en vivo, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para su consumo dentro del mismo local.

- 11) Bar.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde de manera independiente o formando parte de otro giro comercial, se venden preponderantemente bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local.
- 12) Centro Nocturno.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde se presentan espectáculos ó variedades y cuenta con pista de baile, música en vivo ó grabada, y se venden bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para su consumo dentro del mismo local.
- 13) Salón de Fiestas.- Establecimiento en el cual se realizan eventos sociales de carácter privado y donde pueden consumirse bebidas alcohólicas al copeo y en envase abierto.

TIPO III.- Establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con la prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento y que pueden ser:

- 14) Depósito de Cerveza.- Establecimiento o lugar en donde se vende y distribuye exclusivamente cerveza en envase cerrado.
- 15) Vinatería.- Establecimiento donde se venden bebidas alcohólicas al menudeo, exclusivamente en envase cerrado.
- 16) Bodega ó Almacén de Cerveza, Vinos y Licores.- Establecimiento en donde se almacenan bebidas alcohólicas, para su venta y distribución al mayoreo, considerando como tal la venta de una caja o más de cualquiera de estos productos.
- 17) Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares.- Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria a otro giro comercial.

TIPO IV.- Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos y deportivos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero.

- 18) Los propietarios encargados de los establecimientos y lugares comprendidos en los tipos I y II de este artículo deberán abstenerse de proporcionar a sus clientes recipientes de cualquier clase o material que les facilite a estos la transportación de bebidas alcohólicas hacia el exterior de dichos establecimientos o lugares.

ARTÍCULO 21.- En los establecimientos y lugares que regula el presente Reglamento se prohíbe realizar promociones de bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, cuando impliquen ofertas ó descuentos a través de la denominada Barra Libre.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por barra libre la promoción, independientemente del nombre con que se les denomine, en la que por el pago de una cantidad, se da el derecho a consumir en forma ilimitada bebidas alcohólicas, por tiempo determinado o indeterminado.

Igualmente quedan prohibidos los concursos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 22.- En los hoteles se podrán instalar como servicios complementarios, restaurantes y bares, los cuales deberán de sujetarse a los requisitos y condiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 23.- Podrá expedirse permiso a los establecimientos para que puedan permanecer abiertos al público en horas no comprendidas en los horarios autorizados, con la anuencia por escrito del Ayuntamiento, previo pago de los derechos y con base en el giro comercial e impacto social que se determine en la zona.

ARTÍCULO 24.- Cuando se celebre un espectáculo público en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, deberá hacerse únicamente a los asistentes de los mismos, en vaso de plástico o cualquier material similar; y el horario para la venta de bebidas alcohólicas empezará media hora antes de la fijada para el inicio del espectáculo, terminando a la conclusión del mismo.

ARTÍCULO 25.- Los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

- a) Cantina: De 11:00 a 22:00 horas;
- b) Cervecería: De 11:00 a 22:00 horas;
- c) Pulquería: De 11:00 a 22:00 horas;
- d) Restaurante: De 8:00 a 23:00 horas;
- e) Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería: De 08:00 a 23:00 horas;
- f) Café Cantante: De las 16:00 a 23:00 horas;
- g) Peña: De las 16:00 a 23:00 horas;
- h) Centro Turístico y Balneario: De las 10:00 a 22:00 horas;
- i) Discoteca: De las 21:00 a 2:00 horas;
- j) Bar: De 11:00 a 02:00 horas.
- k) Centro Nocturno: De las 20:00 a 02:00 horas;
- l) Salón de Fiestas: De 13:00 a 02:00 horas;
- m) Depósito de Cerveza: De 10:00 a 22:00.
- n) Vinatería: De 10:00 a 22:00.
- o) Bodega o Almacén de Cerveza, Vinos y Licores: De 10:00 a 22:00 horas;
- p) Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares: De 10:00 a 22:00 horas;
- q) Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero: El horario se ajustará a las costumbres y tradiciones del lugar, siendo autorizado previamente por el Presidente Municipal.

Para los incisos i, k, l y q se hace obligatorio que los encargados u organizadores del evento, implementar dispositivos de seguridad como estrategia de prevención de incidentes que pudieran terminar en violencia.

ARTÍCULO 26.- La venta de bebidas alcohólicas se suspenderá en los horarios y días que establezca la Autoridad Municipal, así como las autoridades Estatales y Federales.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 27.- Para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de los giros comerciales a que se refiere el presente Reglamento, los interesados deberán ser mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y presentar en original y copia- ante la autoridad competente, los siguientes documentos:

- I. Solicitud, la cual deberá contener mínimo:
 - a) Datos del solicitante;
 - b) Datos generales del establecimiento; y
 - c) Giro comercial solicitado.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- III. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado, la cual no podrá ser menor a 100 metros;
- IV. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;

- V. Dictamen de factibilidad de giro comercial;
- VI. Dictamen de uso de suelo;
- VII. Presentar comprobante del pago del impuesto predial actualizado de dicho establecimiento; y
- VIII. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 28.- Para el otorgamiento de los permisos para la realización en lugares públicos ó privados, de eventos artísticos, deportivos, festividades cívicas, tradicionales o eventos especiales, en los que se pretende vender bebidas alcohólicas, el interesado deberá solicitarlo con un mínimo de diez días naturales de anticipación a la fecha de realización del evento. Para ello deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la autoridad municipal competente, solicitud por escrito en original y copia- en la que señale:
 - a. Nombre del solicitante;
 - b. Domicilio particular;
 - c. Lugar del evento;
 - d. Motivo del evento y/o celebración; y
 - e. Lugares dentro de las instalaciones en donde se pretende la venta de alcohol, así como el horario solicitado para la venta de bebidas alcohólicas.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral. Una vez que la autoridad municipal competente autorice la celebración del evento, el solicitante deberá realizar el pago de los derechos correspondientes ante la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales. Así mismo, si dicho evento es de carácter lucrativo el organizador deberá aportar un mínimo del 10% a una institución de beneficio social, respaldando dicha acción con una carta compromiso.
- III. Los lugares en los que se vayan a efectuar eventos públicos, deberán contar con las medidas de seguridad que determinen las autoridades competentes, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 29.- Para la ampliación de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, el titular de la licencia de funcionamiento deberá presentar en original y copia- ante la autoridad municipal competente:

- I. Solicitud, la cual deberá contener mínimo:
 - a) Datos generales del solicitante; y
 - b) Datos generales del establecimiento.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física, o acta constitutiva, si se trata de persona moral;
- III. Dictamen de uso de suelo y de factibilidad de giro comercial; y
- IV. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 30.- La renovación de licencias de funcionamiento deberá hacerse de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 31.- Para la renovación de licencias de funcionamiento, se requiere presentar ante la autoridad municipal competente en original y copia los siguientes documentos:

- I. Licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal anterior;
- II. Licencia para la venta de alcoholes del ejercicio fiscal correspondiente; y
- III. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

ARTÍCULO 32.- Para el cambio de domicilio y/o giro comercial, se requiere presentar ante la autoridad municipal competente en original y copia los documentos referidos en el artículo 26 de este reglamento.

ARTÍCULO 33.- Toda licencia, deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona física ó moral a quien se le extiende la licencia, ó refrendo respectivo;
- II. Razón social ó nombre comercial del establecimiento;
- III. Giro comercial para el cual se expide la licencia, permiso ó refrendo respectivo;
- IV. Dirección ó ubicación en donde se instalará el establecimiento de que se trate;
- V. Horario de funcionamiento del establecimiento;
- VI. Ser expedido por autoridad competente y en caso de que el órgano fuera colegiado, deberá reunir las formalidades legales para su emisión;
- VII. Constar por escrito y con firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que la ley autorice otra forma de expedición;
- VIII. Estar fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara;
- IX. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del asunto que se trate; y
- X. Ser expedido señalando lugar y fecha de la emisión.

ARTÍCULO 34.- Las licencias y los permisos de funcionamiento terminan por las siguientes causas:

- I. Conclusión del plazo u objeto para el que fueron otorgadas;
- II. Mutuo acuerdo;
- III. Renuncia del interesado, cuando el acto hubiere sido dictado en exclusivo beneficio de éste y no sea en perjuicio del interés público;
- IV. Destrucción, agotamiento o desaparición de los elementos necesarios para el ejercicio de la licencia o permiso;
- V. Declaración de Ausencia, Presunción de Muerte o Muerte de la persona física;
- VI. Liquidación, Fusión o Escisión de la persona moral sujeta de la licencia o permiso, sin la autorización expresa de la autoridad municipal competente;
- VII. Revocación fundada y motivada de manera suficiente, precisa y clara, cuando así lo exija el interés público, de acuerdo con la ley de la materia;
- VIII. Caducidad;
- IX. Acaecimiento de una condición resolutoria; y
- X. Por resolución administrativa ó judicial.

ARTÍCULO 35.- Procede la revocación de la licencia y el permiso de funcionamiento, en los siguientes casos:

- I. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la licencia o permiso fijadas por el Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Cuando no se preste suficiente, regular y eficientemente la actividad para la cual se otorgó la licencia o permiso correspondiente, causando perjuicio a los usuarios;
- III. Cuando se demuestre que se ha dejado de prestar la actividad o se preste en forma distinta a lo establecido;
- IV. Cuando quien deba prestar la actividad para la que obtuvo la licencia o el permiso, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;
- V. Cuando se demuestre que quien obtuvo la licencia o el permiso, no conserva ni mantiene los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro e impidan la prestación normal de la actividad de que se trate, por su negligencia, descuido o mala fe;
- VI. Cuando el particular interesado no otorgue la garantía que le sea fijada con motivo de la prestación de la actividad respectiva o incumpla con las obligaciones a su cargo;
- VII. Cuando se transmita por cualquier título; y
- VIII. Por cualquier otra causa análoga e igualmente grave que haga imposible la actividad, a juicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Procede la caducidad de la licencia y el permiso de funcionamiento, cuando no se haya ejercitado dentro del plazo fijado para tal efecto o cuando debiendo renovarse en el caso de la licencia no se hubiera hecho.

ARTÍCULO 37.- Los procedimientos para el otorgamiento, revocación y caducidad de las licencias y permisos se harán con sujeción a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

ARTÍCULO 38.- Las solicitudes de los particulares para obtener el dictamen de factibilidad, se entregara a la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo contener lo siguiente:

- I. Datos del solicitante;
- II. Datos generales del establecimiento;
- III. Giro comercial solicitado
- IV. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- V. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros ó Unidades deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o Establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado;
- VI. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- VII. Dictamen de factibilidad de giro comercial expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Municipio;
- VIII. Opinión del Delegado correspondiente, con respecto a las condiciones, ubicación y actividad a realizar
- IX. Licencia Sanitaria;
- X. Copia del recibo de pago del impuesto predial actual; y
- XI. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.
- XII. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos previamente enunciados, se le prevendrá para que en un plazo de tres días hábiles los exhiba, caso omiso se considerará improcedente su solicitud.

ARTÍCULO 39.- Recibida la solicitud, se le dará el siguiente trámite:

- I. Se incluirá sin demora alguna en el orden del Día de la Sesión inmediata a la recepción.
- II. Una vez en Sesión de Cabildo, se turnara la solicitud a la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 40.- La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento, girará oficios a la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; a la Dirección de Seguridad Publica y Tránsito Municipal y a la Unidad Municipal de Protección Civil, en los cuales ordenará realizar las verificaciones e inspecciones del establecimiento y del lugar en donde se pretenda vender bebidas alcohólicas.

Los aspectos que las autoridades mencionadas deberán observar, durante el desarrollo de sus diligencias, serán los siguientes:

- I. Para la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales:
 - a) Distancia existente entre el local y escuelas o instituciones educativas de cualquier índole, iglesias, hospitales, cuarteles, centros o unidades deportivas, dependencias públicas, asilos y hospicios; b. Distancia existente entre el local y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, con excepción de desarrollos turísticos, comerciales y de servicio;
 - b) Que el local se encuentre independiente de casa habitación o traspatio;
 - c) Que el local tenga acceso solamente a la calle; y
 - d) Que el local cuente con infraestructura básica para el funcionamiento del giro comercial en cuestión.
- II. Para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

- a) El índice delictivo o de faltas administrativas en el lugar en donde se pretende expender bebidas alcohólicas; y
 - b) Cobertura del servicio de Seguridad
- III. Pública en dicho lugar.
- IV. Para la Unidad Municipal de Protección Civil:
- a) Que el local cuente con las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades de almacenaje, venta ó consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 41.- Los informes emitidos por la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Unidad Municipal de Protección Civil deberán ser entregados a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento, por escrito, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del oficio.

Dichos informes deberán contener lo siguiente:

- a) La especificación de haber observado todos y cada uno de los aspectos mencionados en el artículo anterior;
- b) Reporte fotográfico; y
- c) Croquis de ubicación y descripción del establecimiento, haciendo hincapié en los espacios y medidas, mobiliario existente y accesos.

ARTÍCULO 42.- La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento, deberá verificar la veracidad de los datos contenidos en los informes recibidos. Acto seguido, procederá a elaborar su dictamen y a girar copia simple del mismo a la Comisión de Salud del Ayuntamiento, para que en el plazo de dos días hábiles siguientes, ésta dé su visto bueno. Agotado lo anterior, la propuesta será presentada ante el Ayuntamiento, para el otorgamiento del dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar, y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL CLANDESTINAJE

ARTÍCULO 43.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Clandestinaje: el Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que éstos no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

ARTÍCULO 44.- Cuando en el ejercicio de sus funciones, los Inspectores Municipales detecten actos de clandestinaje, procederán de inmediato ante la presencia de dos testigos y de ser posible la Autoridad Auxiliar para realizar una advertencia por escrito sobre la irregularidad de la actividad para que la suspenda y se le hará una invitación en la misma a regularizarse de acuerdo al reglamento de alcoholes.

En caso de reincidencia el infractor se hace acreedor a una multa administrativa por parte de la autoridad municipal.

Ante el caso omiso de las dos cláusulas anteriores el infractor recibirá notificación por escrito de la clausura de su establecimiento del decomiso del producto de manera cautelar, donde se levantara el inventario correspondiente al producto decomisado entregándole una copia al infractor y será remitido para su seguimiento ante el ministerio público.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS VERIFICACIONES E INSPECCIONES

ARTÍCULO 45.- Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación ó inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Tales visitas deberán sujetarse a los procedimientos, plazos, términos y formalidades que la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, prevé.

CAPÍTULO DECIMO**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTICULO 46.- Comete infracción aquel quien incurra en alguna de las hipótesis reguladas en el Artículo 44 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 47.- La autoridad municipal también podrá sancionar a quien incurra en las prohibiciones previstas en el artículo 19 de la ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el estado de Querétaro.

Se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas, cuando éstas se lleven a cabo:

- I. En la vía pública, parques y plazas públicas. Podrán exceptuarse los casos de festividades tradicionales, eventos cívicos ó culturales, de conformidad con lo previsto en esta ley y los permisos y disposiciones que emita la secretaría de gobierno;
- II. En los centros de trabajo de naturaleza distinta a los descritos en esta ley, y en las instituciones educativas;
- III. En instalaciones deportivas ó educativas, públicas ó privadas de cualquier nivel, salvo los casos debidamente autorizados;
- IV. En cualquier evento donde predominen menores de edad;
- V. En las sedes gubernamentales;
- VI. En centros hospitalarios, de concentración de elementos militares y de corporaciones policiales y de seguridad, de bomberos, penitenciarias, correctivos y cualquier otro similar;
- VII. En cines, teatros y lugares para espectáculos o eventos públicos distintos a los señalados en el artículo 12 de esta ley, salvo los casos debidamente autorizados;
- VIII. En vehículos de motor; y
- IX. En los días y horarios en los que se celebre algún acontecimiento o festividad cívica de interés nacional o local, por determinación de las leyes o de la autoridad competente.

ARTÍCULO 48.- Serán aplicables las Sanciones previstas en las fracciones I y II del Artículo 45 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 49.- Al imponer sanciones pecuniarias, la autoridad administrativa fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

- I. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de sí la conducta que la originó fue dolosa o culposa;
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

ARTÍCULO 50.- Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa se sujetará a las disposiciones previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 51.- Cuando de la visita de verificación ó inspección se compruebe la comisión de una ó más infracciones o reincidencia en las mismas, la autoridad administrativa dará vista de esta circunstancia a la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se levantó el acta de verificación ó inspección, quien en su caso iniciará el procedimiento administrativo de suspensión de los derechos y revocación de las licencias y permisos.

CAPÍTULO DECIMO PRIMERO**DEL RECURSO DE REVISIÓN**

ARTÍCULO 52.- Los afectados por los actos ó resoluciones de la autoridad administrativa, podrán interponer el Recurso de Revisión, el cual se substanciará conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", sin perjuicio de aquella que se tenga que hacer en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra Querétaro, Qro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las licencias ó permisos que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su refrendo.

ARTÍCULO CUARTO.- Es supletoria del presente Reglamento, la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CP. Guillermo Rocha Pedraza, Presidente Municipal de Jalpan de Serra Querétaro, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete; para su publicación y debida observancia.

**C.P. GUILLERMO ROCHA PEDRAZA,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

Rúbrica

El que suscribe Profr. Jaime Huerta Flores, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., hace constar y -----

CERTIFICA

Que el presente Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Jalpan de Serra, Qro., es copia fiel del que fue aprobado por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de julio de 2007, extendiéndose en un solo documento que contiene 16 fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PROFR. JAIME HUERTA FLORES

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

Lic. Norberto Jiménez Otero, Presidente Municipal Constitucional de Landa de Matamoros, Querétaro; hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 146 y 147 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que es indispensable contar con un marco legal adecuado, mediante el cual se prevenga y combata el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudiquen la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.

Que con la aprobación del presente Reglamento se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos transitorios de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, a fin de que se ejerzan adecuadamente las competencias y facultades otorgadas al Municipio de Landa de Matamoros.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Landa de Matamoros, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de junio, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Landa de Matamoros, y tienen por objeto regir el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de este Reglamento, las personas físicas o morales que operen giros mercantiles o comerciales, o realicen actividades cuyo giro principal o accesorio sea el almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Actividad.- El almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas realizada por las personas autorizadas para ello, en cualquiera de los establecimientos o giros determinados por el presente Reglamento.

Autoridad.- Son los órganos de Gobierno Municipal que tienen la facultad de dictar o ejecutar sus resoluciones, aún con el auxilio de la fuerza pública.

Ayuntamiento.- Órgano de Gobierno del Municipio, compuesto por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

Almacenaje.- Actividad dirigida a conservar bebidas alcohólicas, en forma transitoria, con carácter de mercancía.

Área de Servicio.- El espacio físico al que tiene acceso el público en general y que se utiliza para que éste consuma los bienes o aproveche el servicio que se presta en el mismo establecimiento.

Bebidas Alcohólicas.- Los licores, cervezas, bebidas refrescantes, bebidas fermentadas, vinos generosos y vinos de mesa, cuya graduación alcohólica a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor a dos por ciento de alcohol por volumen, pero que no exceda de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen.

Cualquier otra que contenga una porción mayor de cincuenta y cinco por ciento de alcohol por volumen, no podrá comercializarse como bebida alcohólica.

Clandestinaje.- El Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia ó permiso correspondiente vigente, o bien no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

Consumo.- La ingestión de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares o no, en los términos del presente Reglamento.

Dictamen de factibilidad.- El documento que establece que las condiciones y ubicación del establecimiento, así como la actividad a realizar cumplen con las condiciones del presente Reglamento.

Distribución.- Acto por el cual las empresas legalmente constituidas tienen por objeto el suministrar ó abastecer productos con graduación alcohólica.

Establecimiento ó local.- Lugar en el que se distribuyan, enajenen ó se expendan bebidas alcohólicas.

Evento.- Es el suceso mediante el cual las personas realizan celebraciones diversas, espectáculos públicos y actividades similares, en las cuales se expenden bebidas de graduación alcohólica por un determinado lapso de tiempo.

Giro.- Característica comercial del establecimiento o local para el que se expide la licencia.

Licencia.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno del Estado que permite, hasta por el término de un año, el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas, a persona física ó moral, en los establecimientos y lugares que la Ley en la materia y el presente Reglamento regulan, sujeto a refrendo anual y para un domicilio y giro específico. Las licencias terminarán su vigencia en el último día del mes de julio de cada año.

Licencia de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que permite hasta por el término de un año, el funcionamiento de los giros que traten de establecerse y operar en la jurisdicción del Municipio.

Permiso.- Documento expedido por la Secretaría de Gobierno del Estado, con carácter provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, a personas físicas ó morales, para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al coqueo y en lugar determinado, el cual puede ser revocado por violaciones a la Ley para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y al presente Reglamento, ó porque así lo requiera el interés público.

Permiso de funcionamiento.- Documento expedido por el Ayuntamiento que permite el funcionamiento provisional, hasta por treinta días naturales improrrogables, de los establecimientos y lugares que el presente Reglamento regula, el cual puede ser revocado por violaciones al mismo y demás ordenamientos legales aplicables o porque así lo requiera el interés público.

Permisionario.- La persona física o moral, titular de un permiso.

Porteo.- La acción de trasladar dentro del territorio del Municipio de Landa de Matamoros, bebidas alcohólicas de un lugar a otro, para distribuirlas con fines comerciales en el Estado de Querétaro.

Refrendo.- Acto administrativo emitido por la autoridad competente, mediante el cual se prorroga la vigencia de las licencias expedidas, por el término de un año.

Reglamento.- El Reglamento para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

Revocación.- Acto administrativo público, que declara extinguidos los derechos que se desprenden de las licencias y permisos de funcionamiento, cuando así lo exija el interés público ó cuando se contravenga el presente Reglamento, debidamente fundado y motivado de manera suficiente, precisa y clara.

Venta.- La comercialización de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como la de bebidas alcohólicas en envase abierto, para consumo directo, realizada en los establecimientos o giros autorizados para ello, con sujeción a las medidas y restricciones que establece el presente Reglamento y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTICULO 4.- Sólo podrán almacenarse, venderse o consumirse bebidas alcohólicas en los establecimientos ó locales que cuenten con las licencias, permisos y refrendos correspondientes expedidos por el Ejecutivo del Estado y de funcionamiento del establecimiento ó local emitidas por el Ayuntamiento, así como la correspondiente licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento:

- I. El Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro.;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento;
- IV. La Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento;
- V. La Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano;
- VI. La Tesorería Municipal;
- VII. El Auxiliar de Ingresos.
- VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil; y
- IX. Los Delegados y Subdelegados Municipales.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro.:

- I. Otorgar o negar las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, previo dictamen que emita la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico;
- II. Otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento, previo visto bueno que emita la Comisión de Salud Pública;
- III. Conocer de los procedimientos para la revocación y caducidad de las licencias y permisos de funcionamiento de los establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas;
- IV. Establecer los días y horarios de funcionamiento de los establecimientos, atendiendo a su clasificación; y
- V. Las demás que le confiera la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Dar trámite a las solicitudes que se reciban para la expedición de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas al-

- cohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas, y presentarlas al Ayuntamiento para su otorgamiento o negativa;
- II. Ejecutar las resoluciones que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias municipales competentes;
 - III. Tratándose de permisos, determinar los horarios para la venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, festividades cívicas y tradicionales;
 - IV. Determinar los horarios de la suspensión de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos y lugares, en caso de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública municipal; y
 - V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Revisar y dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;
- III. Elaborar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento;
- IV. Practicar los estudios respectivos y formular el dictamen que verse sobre la procedencia ó improcedencia del procedimiento para la revocación y caducidad de las licencias y permisos; y
- V. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Comisión de Salud Pública del Ayuntamiento:

- I. Conocer de los asuntos que tengan que ver con la materia y le sean turnados por el Ayuntamiento;
- II. Emitir su visto bueno, para el dictamen sobre la factibilidad en el que se determinen que las condiciones; ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con las disposiciones del presente Reglamento; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano:

- I. Expedir el dictamen de uso de suelo;
- II. Expedir el dictamen de factibilidad de giro comercial; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Tesorería Municipal:

- I. Expedir órdenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Coordinarse con la Coordinación Municipal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento;

- III. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Gobierno del Estado, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;
- IV. Autorizar o negar los cambios de domicilio y/o de giro comercial;
- V. Autorizar o negar la renovación de licencias de funcionamiento;
- VI. Realizar el cobro de contribuciones que se originen por la expedición y refrendo de licencias y permisos de funcionamiento de establecimientos y lugares dedicados al almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, así como de aquellos en los que exista consumo de las mismas;
- VII. Determinar e imponer sanciones con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia; y
- VIII. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Son facultades del Auxiliar de Ingresos:

- I. Llevar a cabo las visitas de verificación ó inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación ó inspección;
- III. Realizar el aseguramiento de mercancías cuando se trate de clandestinaje;
- IV. Realizar el reporte diario de actividades por escrito al Tesorero Municipal;
- V. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación ó inspección; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil:

- I. Expedir órdenes de verificación ó inspección, en el ámbito de su respectiva competencia;
- II. Llevar a cabo las visitas de verificación ó inspección a los establecimientos y lugares, en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Levantar las actas circunstanciadas o reportes de infracción a los establecimientos y lugares en los que se haya practicado la visita de verificación ó inspección;
- IV. Aplicar las medidas de apremio necesarias para la práctica de las visitas de verificación ó inspección;
- V. Hacer del conocimiento del Tesorero Municipal, todas las irregularidades ó violaciones a la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de éstas, con motivo de los actos de verificación ó inspección que se practiquen;
- VI. Determinar infracciones e imponer medidas de seguridad con motivo de la infracción al presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia;
- VII. Coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil para la vigilancia y aplicación de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- VIII. Otorgar el dictamen en el que se determine que las medidas de seguridad del establecimiento ó local y evento que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen con lo dispuesto en las Normas Oficiales Vigentes y demás aplicables en materia de Protección Civil;
- IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son facultades de los Delegados y/o Subdelegados Municipales:

- I. Emitir opinión en un término de 5 días hábiles, para la expedición del dictamen de factibilidad de giro comercial a establecimientos y lugares que soliciten vender bebidas alcohólicas;
- II. Emitir opinión en un término de 3 días hábiles, para el horario de venta de bebidas alcohólicas en lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, festividades cívicas y tradicionales, ó se realicen eventos especiales; y
- III. Las demás que le confieran el presente Reglamento, leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 15.- Para el cumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento, la autoridad municipal podrá realizar diferentes operativos en coordinación con dependencias Federales, Estatales o Municipales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 16.- Se consideran bebidas alcohólicas aquellas que contengan alcohol etílico en una proporción de dos por ciento y hasta cincuenta y cinco por ciento de su volumen, bajo las siguientes categorías:

- a. **Bebidas Refrescantes.-** Las bebidas elaboradas a base de vino de mesa o destilados alcohólicos diversos en un mínimo de cincuenta por ciento; producto de la fermentación natural de frutas, pudiéndose adicionar agua, bióxido de carbono o agua carbonatada, jugo o extracto de frutas, aceites esenciales, ácido cítrico, benzoico o sórbico o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.
- b. **Bebidas Alcohólicas Fermentadas.-** Las bebidas alcohólicas producto de la fermentación de materias primas de origen vegetal, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del veinte por ciento.
- c. **Cervezas.-** Las bebidas fermentadas elaboradas con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua o con infusiones de cualquier semilla farinácea procedente de gramíneas ó leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjuntos de la malta, con adición de lúpulo o sucedáneos de éste, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea mayor de dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.
- d. **Licores.-** Las bebidas alcohólicas producto de la destilación de hierbas, frutas, granos o esencias, cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea mayor del veinte por ciento, pero que no exceda del cincuenta y cinco por ciento.
- e. **Vinos generosos.-** Las bebidas alcohólicas elaboradas con no menos de setenta y cinco por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa, en generosos dulces o no menos de noventa por ciento de vino de uva fresca o vino de uva pasa en generosos secos y que además del alcohol procedente de su fermentación, se adiciona de alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido de alcohol por volumen a la temperatura de quince grados, sea de quince por ciento, pero que no exceda de veinte por ciento; y
- f. **Vinos de mesa.-** Las bebidas alcohólicas fermentadas que se elaboran con jugo de uva, pudiendo contener gas carbónico de origen endógeno, como ingredientes o aditivos, sin adicionar alcohol de calidad común o aguardiente de uva o azúcar, y cuyo contenido alcohólico por volumen a la temperatura de quince grados centígrados, sea superior al dos por ciento, pero que no exceda del doce por ciento.

ARTÍCULO 17.- Cualquier otra bebida alcohólica distinta a las señaladas en el artículo anterior, se sujetará a la siguiente clasificación:

- I. De contenido alcohólico bajo, con una graduación alcohólica de 2% y hasta 6% de su volumen;
- II. De contenido alcohólico medio, con una graduación alcohólica de 6.1% y hasta 20% de su volumen; y
- III. De contenido alcohólico alto, con una graduación alcohólica de 20.1% y hasta 55% de su volumen.

ARTÍCULO 18.- No se considera bebida alcohólica, el alcohol no potable o aquel cuyo consumo se haga por métodos distintos a su ingestión directa o bajo receta médica.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos y lugares regulados por este Reglamento y por la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se clasifican en los siguientes giros comerciales:

TIPO I.- Establecimientos autorizados en los que la actividad preponderante sea la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local, y que pueden ser:

1. **Cantina.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en el que se venden bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto, para consumirse en el interior del mismo local;
2. **Cervecería.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta de cerveza al menudeo, de cualquier tipo y forma de envase para consumirse en el interior del mismo local;
3. **Pulquería.-** Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, dedicado exclusivamente a la venta del pulque a menudeo, ya sea de barril o envasado, para consumirse en el interior del mismo local.

TIPO II.- Establecimientos autorizados en los que se venden bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse únicamente con alimentos dentro del mismo local o donde se oferten éstos, y que pueden ser:

A. Con consumo de alimentos:

4. **Restaurante.-** Establecimiento en el que pueden venderse al menudeo y consumirse bebidas alcohólicas, únicamente acompañadas de alimentos dentro del mismo local, el cual deberá contar con instalaciones de cocina para la preparación de éstos.
5. **Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería.-** Establecimientos en los que de forma accesoria a la venta de alimentos preparados, se vende cerveza para consumirse únicamente con éstos, dentro del mismo local.
6. **Café Cantante.-** Establecimiento en el que se realizan actividades de carácter artístico y cultural, con venta de café y en forma accesoria bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro del mismo local.
7. **Peña.-** Establecimiento que proporciona servicio de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, únicamente con alimentos para consumirse dentro del mismo local, en forma accesoria a otras actividades de carácter artístico ó cultural.

8. Centro Turístico y Balneario.- Aquellos lugares que por sus bellezas naturales, adaptaciones arquitectónicas, tradición folklórica u otras condiciones semejantes, a juicio de la autoridad competente, constituyen sitios de descanso y atracción para los turistas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, únicamente con alimentos, para consumirse dentro de sus instalaciones.

B. Con oferta de alimentos:

9. Club social y otros similares.- Aquellos centros de reunión que se sostengan con la cooperación de sus socios, sean de uso exclusivo de los mismos y realicen actividades recreativas, culturales y deportivas, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para consumirse dentro de sus instalaciones.

10. Discoteca.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, que cuenta con pista para bailar y ofrece música continua, grabada ó en vivo, en donde pueden venderse bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para su consumo dentro del mismo local.

11. Bar.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde de manera independiente o formando parte de otro giro comercial, se venden preponderantemente bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para consumirse dentro del mismo local.

12. Centro Nocturno.- Establecimiento con acceso únicamente para personas mayores de edad, en donde se presentan espectáculos ó variedades y cuenta con pista de baile, música en vivo ó grabada, y se venden bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, para su consumo dentro del mismo local.

13. Salón de Fiestas.- Establecimiento en el cual se realizan eventos sociales de carácter privado y donde pueden consumirse bebidas alcohólicas al copeo y en envase abierto.

TIPO III.- Establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con la prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento y que pueden ser:

14. Depósito de Cerveza.- Establecimiento o lugar en donde se vende y distribuye exclusivamente cerveza en envase cerrado.

15. Vinatería.- Establecimiento donde se venden bebidas alcohólicas al menudeo, exclusivamente en envase cerrado.

16. Bodega ó Almacén de Cerveza, Vinos y Licores.- Establecimiento en donde se almacenan bebidas alcohólicas, para su venta y distribución al mayoreo, considerando como tal la venta de una caja o más de cualquiera de estos productos.

17. Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares.- Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad complementaria a otro giro comercial.

TIPO IV.- Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero.

Los propietarios encargados de los establecimientos y lugares comprendidos en los tipos I y II de este artículo deberán abstenerse de proporcionar a sus clientes recipientes de cualquier clase o material que les facilite a estos la transportación de bebidas alcohólicas hacia el exterior de dichos establecimientos o lugares.

ARTÍCULO 20.- En los establecimientos y lugares que regula el presente Reglamento se prohíbe realizar promociones de bebidas alcohólicas en envase abierto ó al copeo, cuando impliquen ofertas ó descuentos a través de la denominada Barra Libre.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por barra libre la promoción, independientemente del nombre con que se les denomine, en la que por el pago de una cantidad, se da el derecho a consumir en forma ilimitada bebidas alcohólicas, por tiempo determinado o indeterminado.

Igualmente quedan prohibidos los concursos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 21.- En los hoteles y moteles se podrán instalar como servicios complementarios, restaurantes y bares, los cuales deberán de sujetarse a los requisitos y condiciones del presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 22.- Podrá expedirse permiso a los establecimientos para que puedan permanecer abiertos al público en horas no comprendidas en los horarios autorizados, con la anuencia por escrito del Ayuntamiento, previo pago de los derechos y con base en el giro comercial e impacto social que se determine en la zona.

ARTÍCULO 23.- Cuando se celebre un espectáculo público en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, deberá hacerse únicamente a los asistentes de los mismos, en vaso de plástico o cualquier material similar; y el horario para la venta de bebidas alcohólicas empezará media hora antes de la fijada para el inicio del espectáculo, terminando dicha venta media hora antes de la conclusión del mismo.

ARTÍCULO 24.- Los establecimientos a que se refiere el presente Reglamento se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

- a. **Cantina:** De 11:00 a 23:00 horas;
- b. **Cervecería:** De 11:00 a 23:00 horas;
- c. **Pulquería:** De 11:00 a 23:00 horas;
- d. **Restaurante:** De 8:00 a 23:00 horas;
- e. **Fonda, Cenaduría, Lonchería, Ostionería, Marisquería y Taquería:** De 08:00 a 23:00 horas;
- f. **Café Cantante:** De las 16:00 a 23:00 horas;
- g. **Peña:** De las 16:00 a 23:00 horas;
- h. **Centro Turístico y Balneario:** De 10:00 a 21:00 horas;
- i. **Discoteca:** De las 21:00 a 02:00 horas;
- j. **Bar:** De 11:00 a 23:00 horas.
- k. **Centro Nocturno:** De las 20:00 a 24:00 horas;
- l. **Salón de Fiestas:** De 13:00 a 24:00 horas;
- m. **Depósito de Cerveza:** De 10:00 a 21:00 horas;
- n. **Vinatería:** De 10:00 a 21:00 horas;
- o. **Bodega o Almacén de Cerveza, Vinos y Licores:** De 10:00 a 21:00 horas;
- p. **Tienda de Autoservicio, Abarrotes, Miscelánea y similares:** De 10:00 a 21:00 horas;
- q. **Lugares públicos o privados en los que se presenten eventos artísticos, se celebren festividades cívicas o tradicionales, o se realicen eventos especiales, y cuenten con permiso temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, debiendo aquella efectuarse al menudeo, en envase de cartón, plástico o cualquier otro material blando o ligero:** El horario será autorizado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 25.- La venta de bebidas alcohólicas se suspenderá los días y horas que así lo establezca y determine la autoridad federal, estatal y municipal. Se consideran días de cierre obligatorio los de las actividades electorales y aquellos días y horarios que en forma especial determine la autoridad, siendo notificados con 24 horas de anticipación.

CAPÍTULO SEXTO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

ARTICULO 26.- Las solicitudes respectivas se entregaran por escrito a la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo contener y acompañar los siguientes documentos:

- I. Datos del solicitante;
- II. Datos generales del establecimiento;
- III. Giro comercial solicitado
- IV. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- V. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros ó Unidades deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado;
- VI. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- VII. Dictamen de factibilidad de giro comercial expedido por la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del Municipio;
- VIII. Opinión del Delegado o Subdelegado correspondiente, con respecto a las condiciones, ubicación y actividad a realizar;
- IX. Licencia Sanitaria;
- X. Copia del recibo de pago del impuesto predial actual; y
- XI. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos previamente enunciados, se le prevendrá para que en un plazo de diez días hábiles los exhiba, caso omiso se considerará improcedente su solicitud.

ARTÍCULO 27.- Se le dará el siguiente trámite a la solicitud:

- I. Se incluirá sin demora alguna en el orden del día de la sesión inmediata a la recepción;
- II. Una vez en Sesión de Cabildo, se turnara la solicitud a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, para su análisis y dictamen correspondiente.

ARTICULO 28.- La Comisión girará los oficios respectivos a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; Coordinación Municipal de Protección Civil, en donde se ordene realizar las verificaciones e inspecciones del establecimiento y del lugar en donde se pretenda vender bebidas alcohólicas.

Que los aspectos que las autoridades mencionadas deben de observar en sus inspecciones serán los siguientes:

- I. Para la Tesorería Municipal por conducto de su Departamento de Inspección Fiscal, adscrito al Departamento de Desarrollo comercial:
 - a) Distancia existente entre el domicilio y Escuelas, Casas de Cultura o Instituciones Educativas de cualquier índole, oficinas publicas de gobierno municipal, estatal o federal en funciones, Centros ó Unidades deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o establecimientos con venta de bebidas alcohólicas;
 - b) Que el local se encuentre independiente de casa habitación o traspatio, con acceso solamente a la calle;
 - c) Que se cuente con infraestructura básica para el funcionamiento del giro comercial en cuestión.
- II. Para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito:
 - a) El índice delictivo o de faltas administrativas en el lugar en donde se pretende expender bebidas alcohólicas;

b) Cobertura del servicio de Seguridad Pública en dicho lugar.

III. Para la Coordinación Municipal de Protección Civil Municipal:

a) Tomando en cuenta los lineamientos legales aplicables, expondrá las condiciones de seguridad -en general- del lugar, emitiendo sus observaciones.

En todos los casos, el informe deberá ser entregado a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del Ayuntamiento, por escrito, a más tardar cinco días hábiles después de recibida la solicitud, debiendo contener:

- I. La especificación de haber observado todos y cada uno de los aspectos mencionados;
- II. Reporte fotográfico;
- III. Croquis de ubicación y descripción del establecimiento, haciendo hincapié en los espacios y medidas, mobiliario existente y accesos.

ARTÍCULO 29.- La distancia existente entre un establecimiento que pretenda vender bebidas alcohólicas, con respecto de Escuelas, Casas de Cultura o Instituciones Educativas de cualquier índole, oficinas públicas de gobierno municipal, estatal o federal en funciones, Centros ó Unidades deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales, no podrá ser inferior a 100 metros, con excepción de desarrollos turísticos, comerciales y de servicio;

ARTICULO 30.- Una vez recibidos los informes, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico deberá verificar la veracidad de los datos contenidos.

ARTICULO 31.- Llenados los requisitos anteriormente descritos, la Comisión dictaminara observando, en todo momento, que no se vulnere el interés público y el bien común, y lo presentara al pleno para su aprobación, en cualquier sentido.

ARTICULO 32.- Aprobado que sea el dictamen, la Secretaria del Ayuntamiento expedirá al interesado la certificación correspondiente, a la brevedad posible.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PERMISOS PARA EVENTOS

ARTÍCULO 33.- El otorgamiento de los permisos para la realización en lugares públicos ó privados, de eventos artísticos, festividades cívicas, tradicionales o eventos especiales, en los que se pretende vender bebidas alcohólicas, el interesado deberá solicitarlo con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha de realización del evento. Para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, solicitud por escrito -en original y copia- en la que señale:
 - a) Nombre del solicitante;
 - b) Domicilio particular;
 - c) Lugar y fecha del evento y/o celebración;
 - d) Croquis de localización del lugar en donde se realizará el evento y/o celebración;
 - e) Motivo del evento y/o celebración;
 - f) Número aproximado de asistentes al evento y/o celebración;
 - g) Especificar y describir los lugares dentro de las instalaciones, en donde se pretende la venta de alcohol;
 - h) El horario solicitado para la venta de bebidas alcohólicas; y
 - i) Carta compromiso en donde se establezca el número de elementos de seguridad privada con los que se contará el día del evento; que en ningún caso podrá ser menor de uno por cada cien asistentes.
- II. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral.

ARTÍCULO 34.- La Secretaría del Ayuntamiento remitirá a la Tesorería Municipal, la solicitud y sus anexos, para que esta designe al personal competente para llevar a cabo una verificación inspección al lugar donde se pretende realizar el evento con el objeto de percatarse de la veracidad de la información presentada.

La Tesorería Municipal instruirá a la Dirección de Seguridad Pública y Transito Municipal y a la Coordinación Municipal de Protección Civil, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen un reconocimiento del lugar en donde se pretende llevar a cabo el evento, e informe por escrito los resultados de la visita de inspección.

Los lugares en los que se vayan a efectuar eventos públicos, deberán contar con las medidas de seguridad que determinen las autoridades competentes, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

ARTICULO 35.- Recabada la información correspondiente, se remitirá el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento para que se incluya en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 36.- Si el Ayuntamiento aprueba la celebración del evento, se le expedirá la certificación correspondiente para que continúe el trámite ante la Secretaría de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 37.- Una vez que la Secretaría de Gobierno del Estado haya expedido el permiso, el interesado deberá cubrir el pago correspondiente en la Tesorería Municipal, antes de la realización del mismo.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA AMPLIACIÓN DE GIRO

ARTÍCULO 38.- Para la ampliación de giro comercial con venta de bebidas alcohólicas, el titular de la licencia de funcionamiento deberá presentar -en original y copia- ante la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Datos del solicitante;
- II. Datos generales del establecimiento;
- III. Giro comercial solicitado;
- IV. Credencial de elector del solicitante, si es persona física; o acta constitutiva, si se trata de una persona moral;
- V. Croquis o plano en el cual se indique la ubicación y distancia del establecimiento, con respecto a Escuelas, Casas de Cultura o Instituciones Educativas de cualquier índole, oficinas publicas de gobierno municipal, estatal o federal en funciones, Centros ó Unidades deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud, Hospitales o establecimientos de giros comerciales iguales al solicitado;
- VI. Título de propiedad o contrato de arrendamiento;
- VII. Dictamen de factibilidad de giro comercial para la actividad que se pretende realizar;
- VIII. Opinión del Delegado correspondiente, con respecto a las condiciones, ubicación y actividad a realizar;
- IX. Licencia Sanitaria;
- X. Licencia de Funcionamiento;
- XI. Copia del recibo de pago del impuesto predial actual; y
- XII. Los demás requisitos y documentos que establezcan las leyes y reglamentos vigentes aplicables.

En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos previamente enunciados, se le prevendrá para que en un plazo de diez días hábiles los cumpla y los exhiba y en caso omiso se considerará improcedente su solicitud.

ARTÍCULO 39.- Hecho lo anterior se continuará con el trámite dispuesto en el Capítulo Sexto del presente Reglamento.

CAPÍTULO NOVENO DEL CLANDESTINAJE

ARTÍCULO 40.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por Clandestinidad: el Almacenaje, Venta o Porteo de Bebidas Alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que éstos no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento.

ARTÍCULO 41.- Cuando en el ejercicio de sus funciones, los Inspectores Municipales detecten actos de clandestinidad, procederán de inmediato ante la presencia de dos testigos, a incautar -como medida de seguridad- el producto, especificando detalladamente en el acta respectiva los bienes asegurados y entregando copia de la misma al interesado. Así mismo, le darán parte al Ministerio Público remitiendo a las personas y bienes asegurados.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS VERIFICACIONES E INSPECCIONES

ARTÍCULO 42.- Las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias podrán llevar a cabo visitas de verificación ó inspección, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, las segundas en cualquier tiempo.

Dichas visitas de inspección ó verificación deberán sujetarse a los procedimientos, plazos, términos y formalidades previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 43.- Son infracciones al presente Reglamento las previstas en el Artículo 44 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 44.- La autoridad municipal también podrá sancionar a quien incurra en las prohibiciones previstas en el artículo 19 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 45.- Serán aplicables las sanciones previstas en las fracciones I y II del Artículo 45 de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 46.- Al imponer sanciones pecuniarias, la autoridad administrativa fundará y motivará de manera suficiente, precisa y clara la sanción impuesta, considerando:

- I. Los daños que se hubiesen producido o pudieran producirse;
- II. En su caso, las pruebas aportadas y los alegatos exhibidos;
- III. La gravedad de la infracción, atendiendo al hecho de sí la conducta que la originó fue dolosa o culposa;
- IV. Los antecedentes administrativos del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

ARTÍCULO 47.- Para la imposición de una sanción, la autoridad administrativa se sujetará a las disposiciones previstas por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

ARTÍCULO 48.- Cuando de la visita de verificación ó inspección se compruebe la comisión de una ó más infracciones o reincidencia en las mismas, la autoridad administrativa dará vista de esta circunstancia a la Secretaría de Gobierno del Estado, dentro de los diez días siguientes a partir de la fecha en que se levantó el acta de verificación ó inspección, quien en su caso iniciará el procedimiento administrativo de suspensión de los derechos y revocación de las licencias y permisos.

ARTÍCULO 49.- Se entiende por reincidencia la comisión de una misma infracción por dos o más ocasiones en un periodo de 365 días naturales.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 50.- Los afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas del Municipio, así como de sus órganos descentralizados y fideicomisos, que pongan fin a un procedimiento o instancia, podrán interponer el recurso de revisión, mismo que se substanciará conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las licencias ó permisos que se hayan expedido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán surtiendo sus efectos hasta la fecha de su refrendo.

ARTÍCULO CUARTO.- De los ingresos que se deriven por concepto de multas, el veinte por ciento será transferido mensualmente al Consejo Municipal contra las Adicciones.

ARTÍCULO QUINTO.- Es supletoria del presente Reglamento, la Ley de Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

LIC. NORBERTO JIMÉNEZ OTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Rúbrica

PROF. GABINO LANDA RUBIO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

Lic. Norberto Jiménez Otero, Presidente Municipal Constitucional de Landa de Matamoros, Qro., en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 30 días del mes de Junio del año dos mil siete, para su publicación y debida observancia.

LIC. NORBERTO JIMENEZ OTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha, Comercial y Servicios) del predio ubicado en el lado norte de la Antigua Carretera Federal México-Querétaro, que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la ExHacienda de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en lo concerniente al catálogo de las facultades la competencia del H. Ayuntamiento y que regulan los incisos a) y d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, además de participar en la autorización, el control y la vigilancia de la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, también lo es participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.
2. Derivado de lo anterior, que dentro del Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento y toda vez que dicha normativa incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competenciales propias, debe concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio y estos son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, mismos que son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. En tal virtud, la máxima legislación federal considera al Municipio libre como un ámbito de gobierno y le atribuye facultades normativas con carácter exclusivo que afecten su ámbito territorial. En esta tesitura la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos del 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Por lo que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Por lo anterior compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha, Comercial y Servicios) del predio ubicado en el Lado Norte de la Antigua Carretera Federal México-Querétaro, que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Exhacienda de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

7. En este sentido obra y consta en el expediente 042/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 26 de marzo de 2007, emitido por él M. en D.P. Francisco Javier Cisnel Cabrera, en su carácter de Apoderado General de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante el cual se infiere la solicitud de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha, Comercial y Servicios) del predio ubicado en el Lado Norte de la Antigua Carretera Federal México-Querétaro, que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Exhacienda de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

8. Dentro del expediente mencionado, obra copia certificada de la Escritura Pública número 21,441 de fecha 30 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría No. 22 de esta Demarcación Notarial, donde se formaliza y protocoliza el Poder General para Pleitos y Cobranzas, que otorga el C.P. Raúl Iturralde Olvera, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, a favor del Lic. Francisco Javier Cisnel Cabrera.

9. Así las cosas, tenemos que la Universidad Autónoma de Querétaro para justificar la propiedad del predio motivo del presente Acuerdo, exhibió copia certificada de la Escritura Pública número 5,489 de fecha 12 de julio de 1990, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría No. 20 de esta Demarcación Notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la Partida 161, Libro 99-A, Tomo XVI de la Sección Primera, donde se hace constar el Contrato de Donación a Título Gratuito, que celebraron por una parte como donante Gobierno del Estado de Querétaro y de la otra parte como donatario la Universidad Autónoma de Querétaro.

10. Del mismo modo, la Universidad Autónoma de Querétaro, exhibió copia certificada de la Escritura Pública número 61,324 de fecha 29 de noviembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Titular de la Notaría No. 04 de esta Demarcación Notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio Real número 273/58 de fecha 28 de marzo de 2005, donde consta la comparecencia por una parte de la Universidad Autónoma de Querétaro y por la otra parte las sociedades denominadas Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V.; Núcleo Afra, S.A. de C.V. y Edi Técnica, S.A. de C.V., a efecto de realizar la Reconfirmación de Superficie y Linderos de sus respectivas propiedades que colindan entre sí.

11. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales en la medida en que ello requiera de una regulación homogénea, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió en dicha Secretaría el Estudio Técnico Folio: 065/07, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud del cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha, Comercial y Servicios) del predio ubicado en el Lado Norte de la Antigua Carretera Federal México-Querétaro, que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Exhacienda de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, dentro del cual se destaca que para una mayor comprensión que se orienta a dar un marco normativo homogéneo, se transcribe textualmente lo siguiente:

11.1. Derivado del documento notarial exhibido respecto a la reconfiguración de superficies y linderos, se rectifican éstos, para quedar de acuerdo a lo siguiente:

Dos fracciones de terreno que pertenecieron a la Fracción Segunda Oriental de la ExHacienda de Carretas de esta Ciudad, que se encuentran atravesadas longitudinalmente por un arroyo que se denomina Temapa, con superficie total de 240,525.913.00 m².

11.2. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Sesión de Cabildo el día de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, se encontró que el predio en estudio se encuentra en Zona de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM).

11.3. Medio Natural: De consulta al sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente al predio en estudio, se encontró lo siguiente:

A. Topografía: El área se encuentra formando parte de una Cañada a una altura media de aproximadamente 1,946 MSNM y presenta pendientes que van del 5 al 22%.

B. Clima: De acuerdo con la clasificación de Köppen modificado por García, el área corresponde al grupo de clima semiseco-semicálido [BS1WH(W)], el cual se presenta a una temperatura media anual entre los 18° C y los 22° C y un régimen de lluvias en verano de alrededor de 575.5 mm.

C. Edafología: El área se describe la presencia de suelo tipo Cambisol Vértico, los cambisoles se desarrollan sobre materiales de alteración procedentes de un amplio abanico de rocas, entre ellos destacan los depósitos de carácter eólico, aluvial o coluvial. Aparecen sobre todas las morfologías, climas y tipos de vegetación. El perfil es de tipo ABC. El horizonte B se caracteriza por una débil a moderada alteración del material original, por la ausencia de cantidades apreciables de arcilla, materia orgánica y compuestos de hierro y aluminio, de origen iluvial. Permiten un amplio rango de posibles usos agrícolas. Sus principales limitaciones están asociadas a la topografía, bajo espesor, pedregosidad o bajo contenido en bases. Cuentan con un horizonte subsuperficial rico en arcilla con un 30% o más de arcilla, agregados estructurales prismáticos o en forma de cuña con una inclinación de su base comprendida entre 10° y 60° con la horizontal. Slickensides tan abundantes que se intersectan y tienen un espesor mínimo de 25 cm.

D. Vegetación: El predio cuenta con vegetación de tipo matorral espinoso, junto con un poco de pastizal alterado. En su parte norte se encuentra el Fraccionamiento Milenio III, y hacia el este forma un continuo de vegetación de tipo matorral espinoso y bosque tropical caducifolio alterado que llega hasta las inmediaciones del Ecocentro Expositor.

E. Infiltración: Constituyen una zona captadora de agua, en una zona de infiltración moderada. Los predios en comento constituyen una zona captadora de agua, ya que se encuentran sobre suelos con infiltración moderada, con valores que van de los 50 a los 80 mm/año.

11.4. Zonas Homogéneas: El uso de suelo predominante en la zona es habitacional, predominando el de tipo residencial medio en los predios colindantes con desarrollos de vivienda en una y dos plantas y recientemente edificios verticales en el Fraccionamiento Milenio III, en el que se autorizó desarrollar vivienda con una densidad de población de 400 hab/ha, al oriente se ubica el Fraccionamiento Residencial del Parque, en la que se tiene considerado el desarrollo de vivienda con densidad de población de 300 Hab/Ha.

Complementando lo anterior, la estructura urbana de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio es principalmente para uso habitacional, considerando como parte de las políticas de crecimiento la incorporación de nuevos polígonos al desarrollo urbano, a fin de consolidar la estructura urbana en la zona. Siendo importante que tenga una adecuada consolidación en lo que respecta a sus necesidades de equipamiento e infraestructura.

11.5. Asimismo se propondría que su desarrollo sea con edificios tanto los comerciales como los de tipo vertical, a fin de permitir obtener espacios abiertos mas amplios, de acuerdo a la cantidad de espacio libre y no de acuerdo a la cantidad de viviendas (control de espacio). Lo anterior con el objeto de garantizar la existencia de áreas verdes jardinadas al interior de los conjuntos habitacionales, al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo (COS), manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción del Municipio, donde el mantenimiento de las áreas jardinadas corresponde proporcionarlo a los condóminos, por lo que no representen una carga adicional para el Municipio.

11.6. De acuerdo a la superficie del predio (240,525.913 m²), con una densidad de población de 400 hab/ha propuesta se podrían desarrollar 1,924 viviendas, las cuales disminuirían en proporción respecto al área que se destine para comercio y servicios.

11.7. Vialidades: El predio tiene acceso a través de la Antigua Carretera México-Querétaro, a la que se considera como una vialidad primaria urbana, que da acceso a diversos Fraccionamientos existentes en la zona como Cuesta Bonita, La Ermita, Milenio III en su Fase B, etc., la cual se comunica con la Carretera México-Querétaro y el Boulevard Bernardo Quintana. Dicha vialidad cuenta con pavimento de asfalto en buen estado de conservación, sin banquetas en su trayectoria, faltando infraestructura como alumbrado público.

11.8. Puntos de conflicto vial: A futuro inmediato se prevé el incremento del flujo vehicular sobre la carretera, por lo que es de prever la realización de un proyecto de reingeniería en el entronque con el Boulevard Bernardo Quintana y su conexión hacia el Municipio de El Marqués.

11.9. Riesgos y Vulnerabilidad: En la zona en que se encuentra el predio se observa el paso de escurrimientos de aguas pluviales que se canalizan al Bordo Cuesta China ubicado al poniente. Para estar en posibilidad de construir sobre el Avance Federal y la ocupación de la zona federal, se deberá contar con el proyecto de las obras de encauzamiento a efecto de que se emita el dictamen de seguridad correspondiente por parte de la Comisión Nacional de Aguas. Asimismo de conformidad con la Ley General de Aguas Nacionales, la amplitud de la Zona Federal del Arroyo Hondo corresponde a cinco metros, tal como lo estipula en el Artículo 3 Fracción XLVII de la mencionada Ley.

11.10. Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- a. El predio tiene acceso por la Antigua Carretera a México-Querétaro, la cual cuenta con pavimento a base de asfalto en buen estado de conservación, sin embargo no cuenta con banquetas ni elementos de transición, por lo que es necesario crear carriles de aceleración y desaceleración para un acceso franco al predio.
- b. El predio no cuenta con construcción, sin embargo se observa vegetación abundante en su interior y al poniente, en la parte baja del terreno se encuentra un bordo de agua.
- c. Al sur de la Carretera se encuentra el Fraccionamiento Cuesta Bonita, al norte el Fraccionamiento Milenio III y al poniente se está desarrollando el Fraccionamiento La Ermita.
- d. Entre el nivel de la Carretera y el terreno se tiene un desnivel del 22% aproximadamente.

11.11. Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, una vez realizado el análisis técnico correspondiente considera técnicamente viable otorgar el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Uso Mixto, (Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, Comercial y de Servicios), para el predio ubicado en el Lado Norte de la Antigua Carretera Federal México-Querétaro, que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la ExHacienda de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con superficie de 240,525.913.00 m², propiedad de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Lo anterior en virtud de que la zona en la que se encuentra el predio es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado a corto plazo, congruente con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes en la zona, que permitirá su consolidación dentro del mediano plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes, con el desarrollo de vivienda tipo residencial medio existente en la zona.

Sin embargo dadas las características físicas y topográficas del predio, así como por el paso de escurrimientos de aguas pluviales en la parte central del predio, a efecto de que no se genera un impacto negativo y dar un mayor aprovechamiento al predio, deberá considerar en su proyecto el desarrollo exclusivamente de edificios verticales con un porcentaje de ocupación de suelo máximo de 0.3 (30%) de ocupación del terreno, así como dar cumplimiento a los parámetros de restricciones de ubicación y normas técnicas específicas de los edificios a desarrollar, que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como cumplir con lo siguiente:

- A.** Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio. Asimismo deberá resolver el desalojo pluvial en la parte más baja del predio.
- B.** Participar de manera proporcional en el proyecto y en su caso obras de modernización y ampliación de la Antigua Carretera México-Querétaro, conforme a los lineamientos que le señale la Secretaría de Comunicaciones y Transporte Delegación Centro Querétaro (SCT), respetando los derechos de vía que esta le indique, así como en la reingeniería del entronque con el Boulevard Bernardo Quintana y su conexión hacia el Municipio de El Marqués.
- C.** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás necesarios para la realización de su proyecto.
- D.** Previo a su desarrollo deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, que soporten la densidad de población autorizada, implementando sistemas de separación de aguas negras y aguas grises, para el reuso de estas últimas en servicios sanitarios y riego de áreas verdes al interior del desarrollo. Asimismo deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y particularmente el pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- E.** El diseño de los proyectos arquitectónicos de construcción de los departamentos deberán contar con una composición compatible con la tipología de vivienda existente en la zona con la creación de áreas verdes jardinadas al interior del desarrollo.
- F.** Presentar la validación de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión Estatal de Aguas, para el desalojo de las aguas pluviales, considerando la infraestructura necesaria que se deberá contemplar a efecto de mitigar el impacto que se pueda generar por el desarrollo del proyecto aguas abajo, así como el dictamen de seguridad del proyecto de las obras de encauzamiento que emita la Comisión Nacional del Agua, respetando los derechos de vía que le sean señalados.
- G.** Dar cumplimiento con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- H.** Transmitir a título gratuito y mediante escritura pública a nombre del Municipio de Querétaro, el 10% de la superficie total del predio en donación para equipamiento urbano señalada por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, independientemente de los usos del suelo y las características del desarrollo, la cual se deberá ubicar en el sitio que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a fin de satisfacer los requerimientos de servicios públicos del desarrollo y zonas de influencia con cobertura a nivel de centro de barrio, la cual deberá ser independiente a las áreas con restricción de uso o afectaciones por obras de cualquier tipo de infraestructura.
- I.** Respecto al área comercial y de servicios deberán ser para usos compatibles con la vivienda, no autorizando la instalación de bodegas, talleres y/o micro industrias.
- J.** Implementar medidas de mitigación ambiental, dotando de zonas arboladas en el área verde asignada, a efecto de garantizar su mantenimiento, en el que se incluyan depósitos (aljibes) para el reuso de aguas tratadas, con el sembrado de árboles maduros de por lo menos 4" de diámetro en su tronco y una altura mayor a cinco metros, así como la conservación y/o remoción mínima de la vegetación existente, de acuerdo a lo que se indique en la manifestación de impacto ambiental que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado
- K.** Asimismo deberá implementar en las áreas verdes de conformidad con el proyecto que le autorice la secretaría de servicios municipales, la habilitación de los siguientes elementos:
 - 1). Plazas y andadores con guarniciones, pavimentos o texturas.
 - 2). Área de juegos infantiles.

- 3). Mobiliario (bancas, botes de basura, etc.).
- 4). 1 árbol por vivienda en banquetas
- 5). Arbustos (con altura mínima de 50 cm.).
- 6). Cubresuelos (dedo moro, rocío, etc.).
- 7). Áreas secas (texturas y vegetación desértica).

12. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión de que en virtud de que la zona en la que se encuentra el predio es acorde con las propuestas de aprovechamientos de la estructura urbana para apoyar en la demanda de suelo social urbanizado a corto plazo, congruente con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes en la zona, que permitirá su consolidación dentro del mediano plazo, homologando con la densidad de población prevista para los predios colindantes, con el desarrollo de vivienda tipo residencial medio existente en la zona...”.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 6, Apartado II, Inciso g), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“**...PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 08 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA a la Universidad Autónoma de Querétaro, el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica en la modalidad de Protección Ecológica de Usos Múltiples (PEUM) a Uso Mixto (Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha, Comercial y Servicios) para el predio ubicado en el Lado Norte de la Antigua Carretera Federal México-Querétaro, que formó parte de la Fracción Segunda Oriental de la Exhacienda de Carretas, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

TERCERO. El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A al K** del **Considerando número 11.11.** del presente acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo a la Universidad Autónoma de Querétaro, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 11.11. inciso H** del presente Acuerdo, por lo que desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, conjuntamente con el propietario del predio, realicen en su momento los trámites y gestiones correspondientes para la trasmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, la superficie establecida en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica, realice las acciones necesarias para protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al propietario del predio y remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que en su momento de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de su Apoderado Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro, otorgó la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Cipreses", perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Cipreses", Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, venta provisional de lotes y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Cipreses", Delegación Municipal Epigmenio González.
3. Con escrito de fecha 30 de marzo de 2007, suscrito por la Lic. Esmeralda Barcena Basurto, representante legal de la empresa "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V., solicita autorización para la entrega-recepción de obras de urbanización, del Fraccionamiento "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González.
4. Mediante escritura pública número 4,421 de fecha 12 de mayo de 2006, emitida por el Lic. Carlos Montañó Pedraza, Notario Público Titular número 130 de la demarcación notarial de Monterrey, Nuevo León, se acredita el cambio de denominación de la empresa "Capital Homes México Centro Sur", S. de R.L. de C.V. por "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V., el cual obra en el expediente 003/DEG radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
5. Con escritura pública número 55,442 de fecha 26 de septiembre de 2006, emitida por el Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público Titular número 1 de la demarcación notarial del Distrito Federal, la Lic. Esmeralda Barcena Basurto, acredita su personalidad como representante legal de la empresa "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V.

6. Con fecha 14 de mayo de 2007, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. Edgar Leonardo Rangel Barrera, Presidente Directivo de la asociación denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Los Cipreses Querétaro", A.C., por el cual manifiesta el visto bueno para que la empresa "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V., realice los trámites correspondientes para llevar a cabo la entrega recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Cipreses", Delegación Municipal Epigmenio González.
7. Mediante estudio técnico con número de folio 271/06, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Cipreses", Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. La empresa "DRT Pulte", S. de R.L. De C.V. (ahora "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V.) adquirió de Gobierno del Estado tres propiedades de la zona denominada Centro Norte y acreditó la propiedad mediante escritura pública número 10,464 de fecha 28 de julio de 200, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real número 103917/1.

7.2. Derivado de la obligación prevista en el inciso f) de la cláusula sexta señalada en el contrato de compraventa, referido en el considerando anterior, la empresa "DRT Pulte", S. de R.L. de C.V. (ahora "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V.), acreditó haber donado al Municipio de Querétaro el predio identificado como "inmueble 3" con clave catastral 14 001 21 420 029, ubicado en Avenida Eurípides del área urbana ubicada como "Centro Norte", Delegación Epigmenio González, mediante la escritura pública número 10,641 de fecha 18 de septiembre de 2000, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro.

7.3. Mediante oficio número 6867 de fecha 3 de noviembre de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, dictamina factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de interés social, con densidad de población de 400 hab/ha dentro del "inmueble 1", localizado en el desarrollo "Centro Norte".

7.4. Mediante oficio DUV-1632/2000 de fecha 7 de diciembre de 2000, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, se emite el visto bueno al proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Los Cipreses".

7.5. Mediante oficio número 8474 de fecha 13 de marzo de 2001, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se otorga la autorización provisional para inicio de obras de urbanización del fraccionamiento.

7.6. Con oficio DDU/DU/037/2003 de fecha 14 de enero de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, otorga el visto bueno al proyecto de relotificación de los Lotes 3 y 5 de la Manzana 3 del fraccionamiento.

7.7. Mediante oficio DDU/DU/1694/2003 de fecha 18 de marzo de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se otorga el visto bueno al proyecto de relotificación de los Lotes 3 y 5 de la Manzana 3 del fraccionamiento.

7.8. Mediante escritura pública número 232 de fecha 12 de julio de 2001, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real 115871/1 con fecha 24 de septiembre de 2001, se formaliza la donación a título gratuito que la empresa "DRT Pulte", S. de R.L. de C.V. (ahora "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V.) hace a favor del Municipio de Querétaro por concepto de la transmisión de las superficies destinadas a equipamiento urbano, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento de la siguiente manera:

A. Para equipamiento urbano:

- Una superficie total de 14,636.18 m², ubicada en el Lote 1 de la Manzana 4.

B. Para área verde:

- Una superficie de 757.00 m², ubicada en el Lote 6 de la Manzana 6.

C. Para vialidades:

- 27,444.20 m².

7.9. Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- a) Recibo único de pago número D 317848 de fecha 21 de junio de 2001, por la cantidad de \$127,143.09 por concepto de impuesto por superficie vendible del fraccionamiento.
- b) Recibo G-1303445 de fecha 19 de junio de 2001, emitida por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$54,808.00 por concepto de derechos de supervisión de obras del fraccionamiento.
- c) Recibo único D 318886 de fecha 12 de julio de 2001, por la cantidad de \$14,906.68 por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

7.10. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

7.11. En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100% y en condiciones aceptables.

7.12. Con escritura pública número 32,083 de fecha 1 de junio de 2004, emitida por el Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito número 17 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la constitución de la asociación denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Los Cipreses Querétaro", A.C.

7.13. Mediante oficio ST/3111/2003 de fecha 3 de octubre de 2003, emitido por la Dirección de Catastro, informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento, tiene registrada una superficie vendible restante de 9,008 m², que corresponden al 8.18% de la superficie vendible inicial de "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V. (ahora "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V.) y una superficie enajenada a la fecha de 101,022.64 m² que corresponde al 91.82%.

7.14. Mediante acta administrativa de entrega-recepción de fecha 21 de enero de 2005, consta la entrega de infraestructura hidráulica, así como la infraestructura hidráulica exterior de los condominios a los que identifica como 0 al 6, 3A, 3B y 3C del fraccionamiento, por parte de la empresa a la Comisión Estatal de Aguas, representada para tal efecto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo.

7.15. Presenta oficio N-DDC-477-2005 de fecha 10 de marzo de 2005, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, informa que en el acta administrativa de entrega-recepción, hace constatar que el referido trámite se realizó para la totalidad de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del fraccionamiento y condominios del mismo.

7.16. Con escrito de fecha 7 de noviembre de 2005, signado por el Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal del Consejo Directivo de la "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Los Cipreses Querétaro", A.C., manifiestan su visto bueno para que la empresa "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V. (ahora Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C.V.) lleve a cabo los trámites necesarios para la entrega-recepción del fraccionamiento al Municipio de Querétaro, respecto de las obras de infraestructura del fraccionamiento.

7.17. Mediante actas de entrega-recepción de fechas febrero y noviembre de 2001, así como de septiembre de 2003 respectivamente, consta la entrega de la red de distribución eléctrica en el fraccionamiento a la Comisión Federal de Electricidad, representada para tal acto por el Ing. Jaime I. Ávila Macías, Superintendente de la Zona de Querétaro y el Ing. Leopoldo Gómez Cruz, Jefe de Departamento de Distribución.

7.18. Presenta copia del convenio DGJ-DCVO/2244/05 de fecha 30 de marzo de 2005, relativo al pago en efectivo por las obras de urbanización faltantes de la vialidad ubicada en la parte posterior de las viviendas de la Calle Ciprés Mexicano, así como de la reparación de banquetas de la Calle Ciprés Europeo, al frente del área de donación del fraccionamiento, el cual en su cláusula primera establece la obligación de realizar el pago por \$388,218.10 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100, M.N.) dentro de un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la firma del citado convenio.

Asimismo, presenta copia del recibo de pago número F 683693 de fecha 11 de julio de 2005, expedido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, que ampara el pago por la cantidad de \$388,218.10 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 10/100, M.N.).

7.19. Mediante oficio DAP/316/05 de fecha 27 de julio de 2005, suscrito por el C. Ramón Pérez Castellanos, Jefe del departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a la entrega-recepción de las instalaciones de alumbrado público del fraccionamiento.

7.20. Derivado de la obligación contraída mediante oficio DDU/DU/3097/2006 de fecha 28 de junio de 2006, en el que la Dirección de Desarrollo Urbano consideró factible la realización del pago de manera económica correspondiente al monto de la obra faltante por urbanizar en Avenida Sombrerete, la empresa presenta copia del convenio de fecha 28 de julio de 2006, mediante el cual en la cláusula segunda se establece un plazo de un mes contado a partir de la firma del mismo, para realizar el pago por un monto de \$6,332.79 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.), haciendo notar que las referidas obras fueron ejecutadas por el promotor.

7.21. Mediante oficio DDU/DU/4166/2006 de fecha 21 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió opinión técnica favorable respecto el estado que guardan las obras de urbanización ejecutadas al interior del fraccionamiento.

7.22. Con oficio SSPM/DMI/AVP/616/2006 de fecha 11 de septiembre de 2006, el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite dictamen técnico aprobatorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes del fraccionamiento.

- 8.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico **favorable** relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento “Los Cipreses”, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.

Sin embargo la empresa “Alta Homes Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., deberá presentar en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, copia del recibo de pago correspondiente al convenio de fecha 28 de julio de 2006, indicado en el considerando 7.20 del presente estudio técnico.

Finalmente, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$536.970.99 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 99/100 M.N.), equivalente al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 6, apartado II, inciso a) del Acta, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Alta Homes Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Los Cipreses”, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, una fianza por concepto de vicios ocultos expedida por una afianzadora con oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$536,970.99** (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 99/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente Acuerdo y copia simple de la misma en la Secretaría del Ayuntamiento. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

TERCERO. El promotor deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, copia del recibo de pago correspondiente al convenio de fecha 28 de julio de 2006, indicado en el considerando 7.20.

CUARTO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González, al Presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "Los Cipreses" y a la empresa "Alta Homes Centro Sur", S. de R.L. de C. V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----

-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 16 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/016/2006-2007, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

V. En seguida, el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal requiere se continúe con el punto **quinto** del orden del día aprobado para ésta sesión, en cumplimiento a lo cual la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, manifiesta que dicho punto es relativo a la emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología relativo a la solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, director del “Parque Industrial El Marques”, consistente en revocación del acuerdo de cabildo asentado en acta número 029/2001, únicamente en la parte conducente a una fracción de 2,604.43 m2 correspondiente al área de donación, ello a fin de sujetarse a lo previsto en la última parte de la fracción II del artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.; en tal sentido se otorga el uso de la voz al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal para que en su carácter de presidente de la comisión referida intervenga al respecto. **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, Presidente Municipal solicito la dispensa de la lectura del dictamen correspondiente toda vez que el mismo ya se circulo anexo a la convocatoria a los integrantes de este cabildo; en virtud de lo cual la Secretaría del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DÍAZ** somete a votación la dispensa de la lectura del dictamen en cita, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**; Acto seguido una vez que fue aprobada la obviedad de la lectura del dictamen de referencia, se sometió a votación la aprobación del mismo, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

Solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Director del “Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V.” consistente en Revocación del Acuerdo de Cabildo estipulado en el Acta 029/2001, únicamente en la parte conducente a una fracción de 2604.43 m2 correspondiente al área de donación, para sujetarse a lo previsto en la última parte de la fracción II del artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., a 13 de febrero del año 2007.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente .**

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracciones II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito suscrito por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del "Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V." solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se le autorice la Revocación del Acuerdo de Cabildo asentado en Acta de Cabildo número 029/2001, únicamente en la parte conducente a una fracción de 2604.43 m2 correspondiente al área de donación, ello a fin de sujetarse a lo previsto en la última parte de la fracción II del artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, a fin de que se substituya el cumplimiento de la obligación debiendo cubrirse a favor del Municipio de El Marqués, Qro., el pago en efectivo y de contado respecto del equivalente del valor comercial del referido inmueble.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de fecha 31 de enero del 2007, el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del "Parque Industrial El Marqués" exhibió el Avalúo Comercial número GAF-24773 de fecha 23 de enero del 2007, realizado por el M. en C. Ing. José Gonzalo Alejandro Alvarez Frias, relativo al Lote 11 de la manzana I, de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués" con una superficie total de 2604.43 m2.

TERCERO.- Que mediante Oficio número DDU/DPUP/145/2007 de fecha 12 de febrero del 2007 suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, emite opinión técnica favorable al interés por parte de la empresa "Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V." a fin de que sea revocado el Acuerdo relativo y de esa manera le sea revertida la propiedad de una de las superficies de Área de Donación, propiedad de éste municipio de El Marqués, Qro., ubicada dentro de las instalaciones del referido parque, con superficie de 2,604.43 m2, pudiendo ser objeto de negociación, para su Venta, Permuta, Inversión y/o Participación en Obra Pública, de acuerdo a las estrategias municipales y conveniencia de los habitantes de éste municipio de El Marqués, Qro.

CUARTO.- Que mediante oficio No. SA/288/2006-2007, de fecha **9 de febrero del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en que le sea autorizada la Revocación del acuerdo de Cabildo asentado en Acta de Cabildo número 029/2001, únicamente en la parte conducente a una fracción de 2604.43 m2 correspondiente a la superficie del área de donación, ello para sujetarse a lo previsto en la última parte de la fracción II del artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, a fin de que se substituya el cumplimiento de la obligación debiendo cubrirse a favor del Municipio de El Marqués, Qro., el pago en efectivo y de contado respecto del equivalente del valor comercial del referido inmueble.

QUINTO.- Que mediante Escritura Pública No. 33,761 de fecha 3 de febrero del 2003, mediante la cual se protocolizó al Oficio No. 016686 de fecha 27 de enero del 2003, dentro del cual la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Autorizó el Plano de Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", a fin de que fuera congruente con los Acuerdos de Cabildo de éste municipio de El Marqués, Qro. de fechas 30 de octubre del 2001 y 29 de octubre del 2002, y dentro de la cual, entre otras cosas, se establece la nueva superficie total por concepto de Área de Donación, consistente en 65,794.36 m2., de la cual forma parte el predio de referencia, mismo que se identifica como el Lote No. 11, de la Manzana 1, de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués", perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SEXTO.- Que mediante Escritura Pública No. 34,078, de fecha 13 de marzo del 2003, se protocolizó la transmisión de la propiedad a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de las siguientes superficies:

- Equipamiento 27,864.39 m2.
- Area Verde 37,929.97 m2.
- Vialidades 58,4700.56 m2.

SEPTIMO.- Que una vez que se realizó el análisis de los elementos técnicos que obran en el presente expediente, se verificó la procedibilidad de la solicitud del C. Lic. Edmundo Díaz Saénz, ante la demanda ciudadana y por el beneficio que ello proporcionará con la realización del equipamiento de diversa área de donación, correspondiendo por ello realizar la Revocación del Acuerdo asentado en Acta de Cabildo número 029/2001, únicamente en la parte conducente a una fracción de 2604.43 m2 correspondiente a la superficie del área de donación, y en tal sentido se otorga al particular la autorización del Municipio para cubrir a favor de éste en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial de una fracción del área de donación otorgada al Municipio con superficie de 2,604.43 m2, lo cual se encuentra fundado y establecido en la última parte de la fracción II del artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiéndose aplicar un monto equivalente o superior del valor comercial obtenido de dicha fracción en el equipamiento de un área que a la fecha ya fue donada a éste Municipio identificada como lote 2 de la manzana 12 del Parque Industrial El Marqués, previo proyecto de obra que sea elaborado y en su caso, ejecutado, por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

OCTAVO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud del Lic. J. Edmundo Díaz Saénz Director del "Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V." consistente en Autorización de Revocación del Acuerdo de Cabildo asentado en Acta 029/2001, únicamente en la parte conducente a una fracción de 2604.43 m2 correspondiente a la superficie del área de donación, ello a fin de sujetarse a lo previsto en la última parte de la fracción II del artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Por consecuencia, se autoriza a el particular para que en sustitución del cumplimiento de la obligación establecida, cubra en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial del área de donación de que se trata, siendo en la especie relativo a una fracción de 2,604.43 m2, monto que se aplicará en el equipamiento de obra de la superficie del área de donación ubicada en el lote 2 de la manzana 12 del "Parque Industrial El Marqués", en el entendido que el equipamiento de obra a realizarse debe ser por un monto equivalente o superior al establecido en el avalúo descrito en el CONSIDERANDO SEXTO del presente dictamen.

RESOLUTIVO CUARTO.- Se revierte a favor del "Parque Industrial El Marqués, S A. de C.V." la propiedad de una fracción de 2,604.43 m2, del área de donación que fue protocolizada mediante Escritura Pública No. 34,078, de fecha 13 de marzo del 2003, previo el cumplimiento de lo establecido en los artículos PRIAAMERO y SEGUNDO Transitorios del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- El Municipio por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal deberá realizar la subdivisión que corresponda de la superficie a favor del particular a cargo de éste último, hecho lo cual, el particular se obligará a realizar a su cargo y costa todos aquellos trámites de protocolización e inscripción que correspondan.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento que realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Obras Públicas Municipales y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA I. CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2379-2007
EXPEDIENTE NUM.:	218/2006

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de julio de 2007

RICARDO GUERRERO GONZALEZ
P R E S E N T E.-

En virtud de ignorarse su domicilio se le emplaza por este conducto, para que en un plazo que no exceda de 15 días contados a partir de la última publicación del presente edicto, conteste la demanda entablada en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A en juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, y asimismo oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda y prestaciones que reclama la actora, y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma.- Quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondientes bajo el número de expediente 218/2006.-

ATENTAMENTE
LIC. GLORIA NIETO JUAREZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
Rúbrica

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.-

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1840
EXPEDIENTE NUM.:	1273/06

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro. 06 de junio de 2007.

RAÚL FERNANDEZ DE JAUREGUI Y
ROBERTO VIELMA COLCHADO
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio de Tercería Excluyente de Dominio que en su contra promueve Esther Ledezma Sanchez, bajo el número de expediente 1273/06, para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

A T E N T A M E N T E.
LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete día en el Periódico Oficial y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO	DISTRITO
CUARENTA Y DOS	
POBLADO :	"CERRO GORDO"
MUNICIPIO :	SAN JUAN DEL RÍO
ESTADO :	QUERÉTARO
EXPEDIENTE :	545/2007

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 29 de junio de 2007.

C.C. JOSÉ RAÚL RESÉNDIZ UGALDE, GREGORIO LÓPEZ CASTRO, ENRIQUE LEDESMA ESPINOZA, ROCÍO ARACELI RESÉNDIZ CALLEJA, OSVALDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CLAUDIO BENITEZ VERA, MARÍA DEL ROCÍO ARREGUIN, JORGE MONDRAGÓN MENDOZA, MICAELINA MARTÍNEZ, MA. DEL ROSARIO ROMERO NAVARRETE, SOFÍA TREJO GONZÁLEZ, MANUEL FELIPE ARREGUIN MARTÍNEZ, GUADALUPE HERRERA MEDINA, ELOY BENITO BARRIOS y ALEJANDRO BENITO BARRIOS O SUS CAUSHABIENTES.
P R E S E N T E.

En autos del expediente **545/2007**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

QUINTO.- En razón de que con la constancia expedida por el Subdelegado Municipal del municipio de San Juan del Río, Querétaro, la parte actora acredita que se desconoce su domicilio y se ignora en donde se encuentre, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria **emplácese por edictos con el carácter de terceros interesados, que se publicarán a costa de la parte actora, por dos veces dentro dentro del plazo de diez días**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**"; en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de San Juan del Río; en las oficinas de la presidencia de ese municipio y en los estrados del Tribunal, emplazando a juicio a los C.C. **JOSÉ RAÚL RESÉNDIZ UGALDE, GREGORIO LÓPEZ CASTRO, ENRIQUE LEDESMA ESPINOZA, ROCÍO ARACELI RESÉNDIZ CALLEJA, OSVALDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CLAUDIO BENITEZ VERA, MARÍA DEL ROCÍO ARREGUIN, JORGE MONDRAGÓN MENDOZA, MICAELINA MARTÍNEZ, MA. DEL ROSARIO ROMERO NAVARRETE, SOFÍA TREJO GONZÁLEZ, MANUEL FELIPE ARREGUIN MARTÍNEZ, GUADALUPE HERRERA MEDINA, ELOY BENITO BARRIOS y ALEJANDRO BENITO BARRIOS**, haciéndoles saber, que en el presente juicio **ÁNGEL PÉREZ GONZÁLEZ** y otros demandan al ejido "**CERRO GORDO**", municipio de San Juan del Río, Querétaro, reclamándole como prestación la nulidad del acta del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de uso común celebrada el dieciséis de marzo de dos mil tres, quedando a su disposición en la oficialía de partes de este Tribunal las copias de traslado correspondientes y el auto admisorio, para que comparezcan a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE** en las oficinas que ocupan el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42, ubicadas en **Calle 5 de Mayo número 208-B, Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro.**-----

Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS

LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	OFICIO 1630-2007
EXPEDIENTE NUM.:	EXPEDIENTE 1021/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JULIAN HERNANDEZ GARCIA.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **se le NOTIFICA Y EMPLAZA** para que en el término de **15 QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación de este edicto, de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número **1021/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por ROBERTO MACARIO JUVERA FIGUEROA en contra de JULIAN HERNANDEZ GARCIA,** y el que se encuentra radicado en el **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil** de esta Capital y su Distrito Judicial.

Lo anterior a fin de que si lo estima pertinente oponga las excepciones respectivas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en los artículos 1070 y 1392 del Código de Comercio reformado en el año de 1996.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", a los 13 días del mes de junio de 2007. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. GUADALUPE GUERRERO UGALDE.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION